



Consejo Económico y  
Social

Distr.  
GENERAL

E/1993/INF/6  
7 de septiembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

RESOLUCIONES Y DECISIONES  
APROBADAS POR EL  
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL  
EN SU  
PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1993  
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993

---

Nota: En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las resoluciones y decisiones. Los textos provisionales de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en el período de sesiones de organización de 1993 y en la continuación de dicho período de sesiones figuran en los documentos E/1993/INF.2 y Add.1, respectivamente. Los textos provisionales de las resoluciones y decisiones aprobadas en la continuación del período de sesiones sustantivo se publicarán en una adición al presente documento. Los textos definitivos se publicarán como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 1 (E/1993/93).

INDICE

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/5	Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 (E/1993/26) . . . . .	12 b)	12 de julio de 1993	1
1993/6	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística (E/1993/26) . . .	12 b)	12 de julio de 1993	2
1993/7	Actividades operacionales para el desarrollo (E/1993/L.28)	3	22 de julio de 1993	3
1993/8	Tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial (E/1993/104) . . . . .	17	27 de julio de 1993	5
1993/9	Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (E/1993/105) . . . . .	19	27 de julio de 1993	7
1993/10	Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/1993/105) . .	19	27 de julio de 1993	10
1993/11	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/1993/105) . . . . .	19	27 de julio de 1993	17
1993/12	La mujer, el medio ambiente y el desarrollo (E/1993/105) . .	19	27 de julio de 1993	19
1993/13	Las mujeres y los niños bajo el régimen de <u>apartheid</u> (E/1993/105) . . . . .	19	27 de julio de 1993	21
1993/14	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1993/105) . . . . .	19	27 de julio de 1993	24
1993/15	La mujer palestina: situación y asistencia (E/1993/105) . . .	19	27 de julio de 1993	25
1993/16	Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer (E/1993/105) . . . . .	19	27 de julio de 1993	26
1993/17	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1993/105) . . . . .	19	27 de julio de 1993	28

INDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/18	Día Internacional de las Personas con Discapacidad (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	29
1993/19	Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad (E/1993/106) . . .	20	27 de julio de 1993	31
1993/20	Elaboración de un plan de acción para aplicar la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	60
1993/21	Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y papel directivo que corresponde en ello a las Naciones Unidas (E/1993/106) . .	20	27 de julio de 1993	61
1993/22	Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (E/1993/106) . .	20	27 de julio de 1993	64
1993/23	Año Internacional de la Familia (E/1993/106) . . . .	20	27 de julio de 1993	67
1993/24	Décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	71
1993/25	Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	76
1993/26	Rechazo de todas las formas de violencia contra la mujer (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	77

INDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/27	Proyecto de directrices para la prevención de la delincuencia urbana (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	79
1993/28	La función del derecho penal en la protección del medio ambiente (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	84
1993/29	Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	88
1993/30	Control del producto del delito (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	90
1993/31	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1993/106) . .	20	27 de julio de 1993	92
1993/32	Preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	93
1993/33	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	112
1993/34	Aplicación de las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, relativas a la prevención del delito y la justicia penal (E/1993/106/Add.1) . . . . .	20	27 de julio de 1993	113
1993/35	Reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados para combatir el uso indebido de drogas (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	122

INDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/36	Organización y periodicidad de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	126
1993/37	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1993/107) . . .	21	27 de julio de 1993	127
1993/38	Medidas para impedir la desviación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 del comercio internacional hacia canales ilícitos (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	128
1993/39	Fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	130
1993/40	Aplicación de medidas para prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1993/107) . . .	21	27 de julio de 1993	131
1993/41	Promoción del uso de memorandos de entendimiento a fin de facilitar la cooperación entre autoridades aduaneras y otras administraciones competentes y la comunidad comercial internacional, incluso transportistas comerciales (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	133
1993/42	Medidas para contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	135

INDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/43	Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	136
1993/44	Los derechos humanos y la extrema pobreza (E/1993/108) . .	18	28 de julio de 1993	138
1993/45	Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	139
1993/46	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	140
1993/47	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	140
1993/48	Lucha contra la trata de personas (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	141
1993/49	Fortalecimiento del papel de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1993/111) . .	15 d)	29 de julio de 1993	145
1993/50	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1993/111) . . . . .	15 j)	29 de julio de 1993	148
1993/51	Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (E/1993/113) . . . . .	15 m)	29 de julio de 1993	150

INDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/52	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado (E/1993/114) . . .	16	29 de julio de 1993	151
1993/53	Cuarta reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (E/1993/L.27) . . . . .	3	29 de julio de 1993	153
1993/54	Promoción de la libertad de prensa en el mundo (E/1993/L.30)	4	29 de julio de 1993	154
1993/55	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/1993/L.37) . . . . .	4 b)	29 de julio de 1993	154
1993/56	La necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados (E/1993/L.33) . . . . .	4 c)	29 de julio de 1993	158
1993/57	Cuestión de un año de las Naciones Unidas para la tolerancia (E/1993/L.31) . . . .	4 d)	29 de julio de 1993	159
1993/58	Asistencia al Yemen (E/1993/L.38) . . . . .	6 a)	29 de julio de 1993	159
1993/59	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1993/L.40) . . . .	6 a)	29 de julio de 1993	160
1993/60	Enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar (E/1993/109) . . .	14	30 de julio de 1993	161

INDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/61	Fortalecimiento del papel de las comisiones regionales (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	163
1993/62	Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, 1993-2002 y quinto período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	164
1993/63	Mobilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones para Asia y el Pacífico (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	165
1993/64	Preparativos para la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social (E/1993/109) .	14	30 de julio de 1993	166
1993/65	Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	167
1993/66	Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	169
1993/67	Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el desarrollo para la cooperación y la integración regionales en Africa (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	170
1993/68	Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación (E/1993/109) . . .	14	30 de julio de 1993	172

INDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/69	La contribución de las tecnologías, incluidas las nuevas e incipientes a la industrialización de los países en desarrollo y al fortalecimiento de los procesos de integración regional y mundial, y formas y medios propuestos de transferir tales tecnologías e incorporarlas al sector productivo de esos países (E/1993/110) . . . . .	15 c)	30 de julio de 1993	175
1993/70	Aspectos científicos y tecnológicos de la conversión de la capacidad militar para usos civiles y para el desarrollo sostenible (E/1993/110) . . . . .	15 c)	30 de julio de 1993	177
1993/71	Actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo (E/1993/110) . . .	15 c)	30 de julio de 1993	178
1993/72	Ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible (E/1993/110) . . . . .	15 c)	30 de julio de 1993	180
1993/73	Financiación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo (E/1993/110) . . . . .	15 c)	30 de julio de 1993	182
1993/74	Plan de trabajo futuro de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/1993/110)	15 c)	30 de julio de 1993	183
1993/75	Programa de trabajo para 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo (E/1993/110) . . .	15 c)	30 de julio de 1993	186
1993/76	Preparativos para la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (E/1993/112) . .	15 f)	30 de julio de 1993	187
1993/77	Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1995-1996 (E/1993/91) .	3	30 de julio de 1993	189

INDICE (continuación)

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/78	Asistencia al pueblo palestino (E/1993/L.43) . . . . .	4 b)	30 de julio de 1993	191
1993/79	Colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud" (E/1993/L.32) . . . . .	4 e)	30 de julio de 1993	1992
1993/80	Examen de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (E/1993/63/Corr.2) . . . . .	10	30 de julio de 1993	195
1993/81	Comité de Planificación del Desarrollo (E/1993/L.45) . .	15	30 de julio de 1993	198

DECISIONES

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/221	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1993 y otras cuestiones de organización (E/1993/SR.12, 18 y 34) . . . . .	19	28 de junio y 1º y 16 de julio de 1993	199
1993/222	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 27º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión (E/1993/26) . . .	12 a)	12 de julio de 1993	199
1993/223	Programa provisional y documentación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística que se celebrará en 1994 (E/1993/26) . . . . .	12 a)	12 de julio de 1993	203
1993/224	Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de estadística (E/1993/26) . . . . .	12 b)	12 de julio de 1993	205

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/225	Quinta y Sexta Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para América (E/1993/39) . . . . .	12 b)	12 de julio de 1993	205
1993/226	Sexta y Séptima Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos (E/1993/21 y Corr.1) . . . . .	12 b)	12 de julio de 1993	205
1993/227	Informes de la Dependencia Común de Inspección señalados a la atención del Consejo Económico y Social (E/1993/SR.31) . . . . .	4	13 de julio de 1993	206
1993/228	11ª Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas (E/1993/SR.34) . . . . .	1	16 de julio de 1993	206
1993/229	16º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Programas de Estadísticas Internacionales y Coordinación (E/1993/SR.34) . . . . .	1	16 de julio de 1993	207
1993/230	Elecciones (E/1993/SR.34) . . . . .	22	16 de julio de 1993	207
1993/231	Calendario de conferencias y reuniones para 1994 y 1995 en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1993/SR..34) . . . . .	5	16 de julio de 1993	207
1993/232	Fortalecimiento de la cooperación internacional y la coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y minimizar las consecuencias del desastre de Chernobyl (E/1993/SR.39 y 46) . . . . .	8	22 y 30 de julio de 1993	207

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/233	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 37° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 38° período de sesiones de la Comisión (E/1993/105) . . . . .	19	27 de julio de 1993	208
1993/234	Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (E/1993/105) . . . . .	19	27 de julio de 1993	211
1993/235	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (E/1993/105) . . . . .	19	27 de julio de 1993	211
1993/236	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del adelanto de la mujer (E/1993/SR.43) . . . . .	19	27 de julio de 1993	211
1993/237	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 34° período de sesiones de la Comisión (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	212
1993/238	Año Internacional de las Personas de Edad (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	214
1993/239	Contribución de las políticas sociales nacionales globales a la gestión de la sociedad y a la solución de los problemas económicos, ambientales, demográficos, culturales y políticos (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	214

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/240	Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1993/106) .	20	27 de julio de 1993	214
1993/241	Renovación de los mandatos de dos miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	215
1993/242	Organización de los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1993/106) . . . . .	20	27 de julio de 1993	215
1993/243	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones de la Comisión (E/1993/106) . .	20	27 de julio de 1993	215
1993/244	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo social (E/1993/106/Add.1) . . . . .	20	27 de julio de 1993	218
1993/245	Programa provisional y documentación para el 37° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	219
1993/246	Solicitud de admisión a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (E/1993/107)	21	27 de julio de 1993	221

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/247	Lugar de celebración de la Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	221
1993/248	Reanudación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	221
1993/249	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	222
1993/250	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	222
1993/251	Actualización del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (E/1993/107) . . . . .	21	27 de julio de 1993	222
1993/252	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los estupefacientes (E/1993/SR.43) . . . . .	21	27 de julio de 1993	222
1993/253	Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	223
1993/254	Situación de los derechos humanos en Camboya (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	223
1993/255	Situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	224
1993/256	Agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	224

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/257	Situación de los derechos humanos en Sudáfrica (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	224
1993/258	Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (E/1993/108) . .	18	28 de julio de 1993	225
1993/259	El respeto del derecho de toda persona a la propiedad invididual y colectiva (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	225
1993/260	El derecho al desarrollo (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	225
1993/261	Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	226
1993/262	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1993/108) . .	18	28 de julio de 1993	226
1993/263	Los derechos humanos y la ciencia forense (E/1993/108) . .	18	28 de julio de 1993	226
1993/264	Cuestión de la detención arbitraria (E/1993/108) . . . .	18	28 de julio de 1993	227
1993/265	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	227
1993/266	Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (E/1993/108) .	18	28 de julio de 1993	227
1993/267	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados (E/1993/108) . . .	18	28 de julio de 1993	228
1993/268	Derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/1993/108) . .	18	28 de julio de 1993	228

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/269	Protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	228
1993/270	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	228
1993/271	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	229
1993/272	Situación de los derechos humanos en el Sudán (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	229
1993/273	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1993/108) .	18	28 de julio de 1993	229
1993/274	Situación de los derechos humanos en Cuba (E/1993/108) . .	18	28 de julio de 1993	230
1993/275	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	230
1993/276	Situación de los derechos humanos en Haití (E/1993/108) .	18	28 de julio de 1993	230
1993/277	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	230
1993/278	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/1993/108)	18	28 de julio de 1993	231
1993/279	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/1993/108)	18	28 de julio de 1993	231

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/280	Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	231
1993/281	Asistencia a Georgia en materia de derechos humanos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	231
1993/282	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	232
1993/283	Servicios de asesoramiento y Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	232
1993/284	Los derechos humanos en El Salvador (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	232
1993/285	Los desplazados internos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	233
1993/286	Procedimiento para los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	233
1993/287	Fomento del derecho a una vivienda adecuada (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	234
1993/288	Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	235
1993/289	Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	235
1993/290	Derecho a un juicio imparcial (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	236

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/291	El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/1993/108) . . .	18	28 de julio de 1993	236
1993/292	Los derechos humanos y el medio ambiente (E/1993/108) . .	18	28 de julio de 1993	236
1993/293	Organización de los trabajos del 50° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	237
1993/294	Asistencia técnica a Panamá para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1993/108) . . . .	18	28 de julio de 1993	237
1993/295	Asistencia técnica a la República Dominicana para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1993/108) . . .	18	28 de julio de 1993	237
1993/296	Período extraordinario adicional de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1993/L.23) . . .	18	28 de julio de 1993	238
1993/297	Pago de honorarios a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	238
1993/298	Recursos para permitir la participación de expertos en el debate general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	238
1993/299	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos (E/1993/108) . . . . .	18	28 de julio de 1993	238

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/300	Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada en su 49° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 50° período de sesiones de la Comisión (E/1993/108) . .	18	28 de julio de 1993	239
1993/301	Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (E/1993/110) . . .	15 a)	29 de julio de 1993	239
1993/302	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su primer período de sesiones y programa provisional y documentación del segundo período de sesiones del Comité (E/1993/110) . . . .	15 e)	29 de julio de 1993	239
1993/303	Estudio Económico Mundial, 1993 (E/1993/111) . . . . .	15	29 de julio de 1993	242
1993/304	Programa provisional y documentación del 20° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1993/111) . . . . .	15 d)	29 de julio de 1993	243
1993/305	Actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo relacionadas con las empresas transnacionales (E/1993/111) . .	15 d)	29 de julio de 1993	244
1993/306	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1993/111) . . . . .	15 d)	29 de julio de 1993	244
1993/307	Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (E/1993/111) . . . . .	15 l)	29 de julio de 1993	245

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/308	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (E/1993/113) . . . . .	15 k)	29 de julio de 1993	245
1993/309	Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 46/162 de la Asamblea General (E/1993/112) . . . . .	15 j)	29 de julio de 1993	245
1993/310	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los asentamientos humanos (E/1993/112) . . . . .	15 j)	29 de julio de 1993	245
1993/311	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (E/1993/112) .	15 h)	29 de julio de 1993	246
1993/312	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la desertificación y la sequía (E/1993/112) . . . . .	15 h)	29 de julio de 1993	246
1993/313	Informes de los órganos de coordinación examinados por el Consejo Económico y Social (E/1993/L.35) . . . . .	4 a)	29 de julio de 1993	246
1993/314	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a su primer período de sesiones y programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión (E/1993/L.36/Rev.1) . .	9	29 de julio de 1993	247
1993/315	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1993/L.39) . . . .	13	29 de julio de 1993	248

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/316	Recomendación de que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no participe en la labor de la Comisión Económica para Europa (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	248
1993/317	Enmienda del mandato de la Comisión Económica para Europa (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	248
1993/318	Lugar de celebración del 50º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	249
1993/319	Población y desarrollo sostenible: metas y estrategias para el siglo XXI (E/1993/109) . . . . .	14	30 de julio de 1993	249
1993/320	Preparación de informes analíticos por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/1993/110)	15 c)	30 de julio de 1993	251
1993/321	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones y programa provisional y documentación para el segundo período de sesiones de la Comisión (E/1993/110) . . . . .	15 c)	30 de julio de 1993	252
1993/322	Preparación por el Secretario General de un informe resumido sobre las actividades de transferencia de tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas (E/1993/110) . .	15 c)	30 de julio de 1993	255
1993/323	Proyecto de marco conceptual para la formulación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (E/1993/112) . . . . .	15 f)	30 de julio de 1993	255

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/324	Participación de los miembros asociados de las comisiones regionales en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su proceso preparatorio (E/1993/112) . . . . .	15 f)	30 de julio de 1993	268
1993/325	Informe del Comité Preparatorio para la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio (E/1993/112)	15 f)	30 de julio de 1993	268
1993/326	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los programas y recursos del sistema de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993 (E/1993/SR.46) . . . . .	4 a)	30 de julio de 1993	270
1993/327	Lugar de celebración de la 13ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/1993/SR.46) . . . . .	5	30 de julio de 1993	270
1993/328	Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales (E/1993/L.42) . . . . .	7	30 de julio de 1993	270
1993/329	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1993/63) .	10	30 de julio de 1993	271
1993/330	Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II (E/1993/63) .	10	30 de julio de 1993	273

INDICE (continuación)

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Página</u>
1993/331	Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1995 (E/1993/63) .	10	30 de julio de 1993	274
1993/332	Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (E/1993/SR.46) .	11	30 de julio de 1993	275
1993/333	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1993/SR.46) .	13	30 de julio de 1993	275
1993/334	Comité de Planificación del Desarrollo (E/1993/SR.46) . . .	15	30 de julio de 1993	276
1993/335	Aplazamiento de una decisión sobre asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos (E/1993/SR.46) . . . . .	18	30 de julio de 1993	276

## RESOLUCIONES

### 1993/5. Sistema de Cuentas Nacionales de 1993

#### El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993<sup>1</sup> actualiza, aclara y simplifica el Sistema de Cuentas Nacionales anterior<sup>2</sup> y está armonizado más completamente con otras normas internacionales en materia de estadística,

Afirmando que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 es un marco conceptual y contable aplicable a todos los países,

Reconociendo asimismo que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 hace hincapié en la flexibilidad a fin de fomentar su uso en economías que difieren considerablemente entre sí y de facilitar las comparaciones internacionales,

Observando que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 completa la integración de los balances y proporciona así un panorama más cabal de los recursos a disposición de una economía, consolida presentaciones anteriormente aisladas de importantes elementos de una economía, sienta las bases para analizar la interacción de la economía y el medio ambiente y elabora un método analítico para evaluar la pobreza mediante las matrices de contabilidad social,

1. Expresa su profundo reconocimiento a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales - la División de Estadística de la Secretaría, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas -, a las organizaciones no gubernamentales, a varios Estados miembros y a los numerosos expertos en cuentas nacionales que han aportado recursos humanos y financieros durante más de diez años a la elaboración del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993;

2. Recomienda a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de utilizar el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 como norma para la compilación de sus estadísticas de cuentas nacionales, a fin de promover la integración de las estadísticas económicas y otras estadísticas conexas, y como instrumento analítico;

3. Recomienda a los Estados Miembros que usen el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 al presentar informes internacionales de datos comparables sobre cuentas nacionales;

4. Recomienda a las organizaciones internacionales que tengan en cuenta el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 y sus conceptos cuando examinen las normas atinentes a campos particulares de las estadísticas económicas, y que se empeñen en lograr la compatibilidad con el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 y, en caso de que persistan diferencias, expliquen su razón de ser y prevean una conciliación cabal con el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, en la medida de lo posible;

---

<sup>1</sup> PROVISIONAL ST/ESA/STAT/SER.F/2/Rev.4.

<sup>2</sup> Un Sistema de Cuentas Nacionales, Estudios de métodos, Serie F, No. 2, Rev.3 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.69.XVII.3).

5. Pide al Secretario General y a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales que publiquen a la brevedad posible la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en los seis idiomas de trabajo de las Naciones Unidas y que promuevan su amplia difusión;

6. Pide a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías que continúen participando en la labor de coordinación de la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993;

7. Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que apoyen todos los aspectos comprendidos en la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, a saber, la obtención de datos básicos, la publicación de manuales, directrices, textos de consulta y estudios especiales, la capacitación de usuarios y productores y las actividades de cooperación técnica;

8. Pide además a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que presten asistencia y apoyo a la labor de perfeccionamiento y actualización del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en esferas individualizadas en el programa de investigaciones, entre otras, la profundización de la elaboración de metodologías, la investigación sobre mejoras conceptuales y problemas nuevos o no resueltos, y el afinamiento de las recomendaciones actuales a la luz de la experiencia acumulada en la aplicación;

9. Acuerda que las comisiones regionales de las Naciones Unidas desempeñarán un papel central en la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en sus respectivas regiones e insta al Secretario General a que coordine a nivel superior la movilización de recursos bilaterales y multilaterales para aplicar el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, incluida la prestación del apoyo necesario a los países y las comisiones regionales.

30ª sesión plenaria  
12 de julio de 1993

1993/6. Período extraordinario de sesiones de la  
Comisión de Estadística

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Comisión de Estadística ha concluido un examen fundamental de la estructura y el funcionamiento del sistema internacional de estadísticas y, de resultados de ello, ha formulado recomendaciones y adoptado decisiones encaminadas a fortalecer el sistema internacional de estadísticas, entre otras, las siguientes:

a) Intensificar la actividad del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación para supervisar los progresos en la esfera de la coordinación y la cooperación dentro del sistema internacional de estadística entre los períodos de sesiones de la Comisión de Estadística,

b) Fortalecer las divisiones de estadística de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como las conferencias regionales de los principales estadísticos de los países de las cinco regiones en lo que respecta a sus funciones en materia de preparación de estadísticas en sus regiones,

c) Aumentar la eficacia de las relaciones de trabajo entre el Subcomité de Actividades Estadísticas del Comité Administrativo de Coordinación y la Comisión de Estadística y el Grupo de Trabajo,

d) Crear seis grupos de tareas como mecanismos de elaboración de un programa de trabajo más integrado entre las organizaciones internacionales en las siguientes esferas temáticas: cuentas nacionales, estadísticas industriales y de la construcción, estadísticas del comercio internacional, estadísticas financieras, estadísticas de los precios y estadísticas del medio ambiente,

Recordando asimismo que la Comisión de Estadística, en su 27º período de sesiones, subrayó la importancia de aplicar la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales en todo del mundo y recomendó su adopción, y apoyando el propósito de continuar la investigación de los problemas no resueltos y trabajar en aspectos que se puedan presentar en el futuro en relación con las cuentas,

Consciente de que la celebración del 28º período de sesiones de la Comisión se ha previsto para 1995,

1. Decide que en 1994 se celebre un período extraordinario de sesiones de la Comisión, de cuatro o cinco días de duración, a los siguientes fines:

a) Examinar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y decisiones encaminadas a fortalecer el sistema internacional de estadísticas en general;

b) Supervisar los progresos realizados en la aplicación de la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales y examinar los planes de las futuras investigaciones de fondo sobre cuestiones ya individualizadas;

2. Decide asimismo que las disposiciones de la presente resolución se apliquen dentro del límite presupuestario aprobado que la Asamblea General estableció para el bienio 1994-1995.

30ª sesión plenaria  
12 de julio de 1993

1993/7. Actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 47/199, de 22 de diciembre de 1992,

Observando con preocupación que los resultados de la Conferencia de 1992 de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo quedaron muy por debajo de los niveles esperados y que la tendencia actual de las contribuciones en valores reales a los fondos y programas, en particular la de las contribuciones básicas, es a disminuir,

Reiterando que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, y que incumbe a los gobiernos receptores la responsabilidad fundamental de coordinar todos los tipos de asistencia externa,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea General<sup>3</sup>, comprendidos los anexos al mismo relativos a la nota sobre la estrategia del país, la ejecución nacional y el enfoque programático;

2. Insta a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que hagan todo lo posible por mejorar aún más la eficacia y la eficiencia de sus organizaciones, y a que informen a sus órganos rectores de las medidas adoptadas a este respecto en sus informes anuales;

3. Insta a los países desarrollados, en particular a los países cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas oficiales establecidas de asistencia para el desarrollo, incluidas las metas establecidas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados<sup>4</sup> y los actuales niveles de contribución, aumenten su asistencia oficial para el desarrollo sustancialmente, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General que procure asegurarse de que, antes de junio de 1994, se ha puesto a punto una metodología eficaz para la evaluación del enfoque programático, tal y como se pide en el párrafo 13 de la resolución 47/199 de la Asamblea, y que examine los progresos realizados por el sistema de las Naciones Unidas en promover una mayor integración de sus actividades con los programas nacionales de desarrollo y en prestar un apoyo del sistema de las Naciones Unidas más coherente, incluida una evaluación de la experiencia obtenida en la aplicación en las oficinas exteriores del marco común del sistema de las Naciones Unidas para el enfoque programático;

5. Pide asimismo al Secretario General que efectúe un examen de los progresos realizados por el sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la ejecución nacional a nivel nacional, comprendida una evaluación de la experiencia obtenida en la aplicación en las oficinas exteriores de los principios rectores comunes del sistema de las Naciones Unidas para la ejecución nacional, que figuran en el informe sobre la marcha de la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea<sup>3</sup>;

6. Invita al Secretario General a que suministre regularmente a todos los países participantes información sobre las medidas que se estén adoptando de conformidad con las disposiciones del párrafo 9 de la resolución 47/199 de la Asamblea referentes a la nota sobre la estrategia del país, incluida información sobre el próximo seminario dedicado a este tema, que se celebrará en el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín, Italia;

7. Subraya la necesidad de tomar plenamente en cuenta los factores que se reseñan en el párrafo 38 de la resolución 47/199 de la Asamblea a fin de asegurar el funcionamiento eficaz del sistema de coordinadores residentes,

---

<sup>3</sup> E/1993/73.

<sup>4</sup> Véase el Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF/147/18), primera parte.

e invita a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, en cada país, contribuyan, cuando proceda, a la provisión de los recursos necesarios para ayudar al coordinador residente en el desempeño de sus funciones;

8. Destaca la importancia que asigna a la pronta y completa aplicación de los párrafos 39 a 41 de la resolución 47/199 de la Asamblea, relativos al reforzamiento y apoyo del sistema de coordinadores residentes, inclusive los apartados d) y g) del párrafo 39 referentes a ampliar el núcleo de profesionales capacitados en actividades de desarrollo que puedan ser nombrados para ocupar cargos de representantes residentes o coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a ampliar las responsabilidades y facultades de los coordinadores residentes en materia de planificación y coordinación de programas;

9. Hace hincapié en la importancia de progresar prontamente en la descentralización y en la delegación de facultades, incluida la facultad para aprobar dentro de los programas aprobados, a las oficinas exteriores en el contexto de una más amplia rendición de cuentas;

10. Pide al Secretario General que desarrolle más el programa de trabajo para la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea, que figura en el anexo I a su informe<sup>3</sup>, con miras a establecer metas orientadas a la consecución de resultados;

11. Destaca la necesidad de que los futuros informes sobre la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea se centren en los resultados y en los productos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, en particular de las oficinas exteriores, más que en los insumos;

12. Pide al sistema de las Naciones Unidas, comprendido el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, que dedique recursos suficientes a la aplicación coordinada y eficaz de la resolución 47/199 de la Asamblea, inclusive mediante adscripciones temporales de funcionarios de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

13. Decide examinar la aplicación de la presente resolución en su período de sesiones sustantivo de 1994, como parte del examen de la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea pedido en el párrafo 54 de esa resolución.

40ª sesión plenaria  
22 de julio de 1993

1993/8. Tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/13, de 20 de julio de 1992,

Reafirmando el propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando que en su resolución 1992/13 el Consejo pidió al Secretario General que preparara un proyecto de programa de acción para el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y lo presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los elementos del Programa de Acción para el Segundo Decenio que aún estuvieran pendientes,

Recordando que en su resolución 47/77, de 16 de diciembre de 1992, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General<sup>5</sup>, y le pidió que presentara un nuevo proyecto de programa de acción para el tercer decenio a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio<sup>6</sup>,

Convencido de que es preciso que la Asamblea General proclame en 1993 un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial como medio de intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales en esta esfera,

Teniendo en cuenta los progresos realizados hacia la edificación de una Sudáfrica democrática y unida, no basada en los prejuicios raciales,

Poniendo de relieve que sigue siendo responsabilidad del Gobierno de Sudáfrica adoptar todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a la violencia en ese país y proteger la vida y los bienes de todos los sudafricanos,

Poniendo también de relieve la necesidad de que todas las partes colaboren en la lucha contra la violencia y actúen con moderación,

Teniendo presente la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, y que figura en el anexo de dicha resolución,

Profundamente preocupado por la persistencia del racismo y las tensiones raciales, así como por la creciente ola de xenofobia,

Destacando la necesidad de que se sigan coordinando las actividades emprendidas por diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas con el fin de aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

1. Declara que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo en su forma institucionalizada, como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Recomienda a la Asamblea General que en su cuadragésimo octavo período de sesiones proclame un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

---

<sup>5</sup> A/47/432.

<sup>6</sup> E/1993/71.

3. Pide al Secretario General que, cuando prepare el proyecto de programa de acción para el tercer decenio, asigne la máxima prioridad a las actividades destinadas a vigilar la transición del régimen de apartheid a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica;

4. Invita al Secretario General a que, al preparar el programa de acción para el tercer decenio, tenga en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, así como los debates del Consejo Económico y Social durante su período de sesiones sustantivo de 1993;

5. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas mencionados anteriormente;

6. Pide a la comunidad internacional que proporcione al Secretario General recursos financieros suficientes para tomar medidas eficaces contra el racismo y la discriminación racial;

7. Decide asignar la más alta prioridad al tema del programa titulado "Aplicación del programa de acción para el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial".

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/9. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

El Consejo Económico y Social,

Recordando los artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el artículo 8 de la Carta, que dispone que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de los órganos principales y subsidiarios,

Recordando además los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>7</sup>, en particular los párrafos 79, 306, 315, 356 y 358,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de otros órganos que han seguido centrando su atención en este tema después de la aprobación de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la cual se abordó por primera vez la cuestión del empleo de la mujer en el cuadro orgánico,

---

<sup>7</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Observando con inquietud que no se ha logrado la meta de un 30% de participación de la mujer en los puestos sujetos a distribución geográfica, al final de 1990,

Observando asimismo con preocupación que la tasa de participación femenina en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores sigue siendo injustificadamente baja, si bien ha mejorado algo la situación gracias a los recientes nombramientos hechos por el Secretario General,

Consciente de que una política amplia tendiente a impedir y combatir el acoso sexual debería ser parte integrante de una política de personal,

Elogiando al Secretario General por su instrucción administrativa en la que expone procedimientos para resolver los casos de acoso sexual<sup>8</sup>,

Recordando la meta establecida en las resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, 46/100, de 16 de diciembre de 1991, y 47/93, de 16 de diciembre de 1992 de la Asamblea General de lograr una tasa del 35% de participación femenina general en puestos sujetos a distribución geográfica para 1995,

Recordando también la meta establecida en la resolución 45/239 C de la Asamblea General de una tasa del 25% de participación femenina general en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995,

Teniendo presente que un compromiso visible del Secretario General, especialmente durante la actual fase de reestructuración, es esencial para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el compromiso contraído por el Secretario General en su declaración ante la Quinta Comisión de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1992, de alcanzar el nivel más cercano a la paridad en los puestos de formulación de políticas<sup>9</sup> y su empeño expresado en el mensaje que pronunció con ocasión del Día Internacional de la Mujer, de lograr que el número de mujeres que ocupan puestos del cuadro orgánico en la Secretaría sea reflejo de la composición de la población mundial en conjunto en 1995, año en que se celebrará el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas<sup>10</sup>,

Acogiendo asimismo con beneplácito la evaluación y el análisis de los principales obstáculos que se oponen al mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría, contenidos en el informe del Secretario General<sup>11</sup>,

Congratulándose además del programa de acción del Secretario General destinado a eliminar los obstáculos que se oponen al mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría<sup>12</sup>,

---

<sup>8</sup> ST/AI/379.

<sup>9</sup> A/C.5/47/SR.21, párr. 58.

<sup>10</sup> Véase E/CN.6/1993/15, párr. 14.

<sup>11</sup> A/47/508.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, secc. IV.

Acogiendo con agrado la elaboración por el Secretario General de un plan de acción para 1993 y 1994 encaminado a mejorar la situación de la mujer en la Secretaría para 1995<sup>13</sup>

1. Insta al Secretario General a que ejecute en su totalidad el plan de acción destinado a eliminar los obstáculos que se oponen a la mejora de la situación de la mujer en la Secretaría<sup>12</sup>, y señala que su compromiso visible es esencial para el logro de los objetivos establecidos por la Asamblea General;

2. Insta también al Secretario General a que examine más a fondo las actuales prácticas de trabajo dentro del sistema de las Naciones Unidas para acrecentar la flexibilidad con el fin de eliminar la discriminación directa o indirecta contra los funcionarios que tienen obligaciones familiares, incluido un nuevo estudio de cuestiones como el reparto del trabajo, los horarios flexibles, arreglos para el cuidado de los niños, planes relativos a la interrupción de carreras y el acceso a la capacitación;

3. Insta además al Secretario General a que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, conceda mayor prioridad a la contratación y el ascenso de mujeres para puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en los de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, a fin de alcanzar las metas fijadas en las resoluciones 45/125, 45/239 C, 46/100 y 47/93 de la Asamblea de una tasa de participación total del 35% para 1995 y del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995;

4. Insta firmemente al Secretario General a que utilice más la oportunidad que ofrece el proceso de reestructuración de las Naciones Unidas para ascender a más mujeres a puestos de categoría superior;

5. Insta al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aumente el número de mujeres de la Secretaría procedentes de países en desarrollo, particularmente de aquellos cuya representación femenina es escasa o nula, y de otros países con una escasa representación de mujeres;

6. Exhorta encarecidamente a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados encaminados a aumentar el porcentaje de mujeres en el cuadro orgánico, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, encontrando y presentando a más candidatas, alentando a las mujeres a solicitar puestos vacantes y estableciendo listas nacionales de candidatas;

7. Pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, procure que en el curso de la ejecución del programa durante el período 1991-1995 se mantenga y consolide un mecanismo apropiado, con autoridad para hacer cumplir las disposiciones y que asuma sus responsabilidades, que cuente con un funcionario de categoría superior dedicado a la ejecución del programa de acción y la aplicación de las recomendaciones del informe sobre los obstáculos que se oponen a la mejora de la situación de la mujer en la Secretaría;

8. Pide asimismo al Secretario General que promueva medidas de política más amplias tendientes a la prevención del acoso sexual en la Secretaría;

---

<sup>13</sup> Véase E/CN.6/1993/15, párr. 13.

9. Pide además al Secretario General que cuide de que se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones y a la Asamblea General en su 49º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos donde figuren, entre otras, medidas encaminadas a prevenir el acoso sexual en la Secretaría, y que vele por que dicho informe se publique de conformidad con la norma de las seis semanas de plazo que rige la distribución de documentación.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/10. Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en especial sus resoluciones 1991/18, de 30 de mayo de 1991, y 1992/18, de 30 de julio de 1992, relativas a la elaboración de una declaración de las Naciones Unidas sobre el tema,

Teniendo presente que las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>7</sup> definen la violencia como un obstáculo principal para la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Reconociendo que la eliminación de la violencia contra la mujer es indispensable para la consecución de la igualdad de la mujer y es un requisito para el pleno respeto de los derechos humanos,

Convencido de que una declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer constituiría una aportación positiva al logro de la plena igualdad para la mujer,

Reconociendo que la aplicación eficaz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>14</sup> contribuiría a la eliminación de la violencia contra la mujer y que la declaración fortalecería y complementaría ese proceso,

1. Expresa su reconocimiento a los expertos, los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas que contribuyeron a la elaboración del proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia contra la mujer celebrada en Viena del 11 al 15 de noviembre de 1991<sup>15</sup>, y el Grupo de Trabajo sobre la Violencia contra la Mujer, reunido en Viena del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1992<sup>16</sup>;

---

<sup>14</sup> Resolución 34/180, de la Asamblea General, anexo.

<sup>15</sup> E/CN.6/1992/4.

<sup>16</sup> E/CN.6/1993/12.

2. Insta a la Asamblea General a que apruebe el proyecto de resolución relativo a la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que figura en el anexo de la presente resolución;

3. Insta a los Estados Miembros a que promulguen, consoliden y apliquen leyes que prohíban la violencia contra la mujer y a que adopten todas las medidas administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger a la mujer de todas las formas de violencia física, sexual y psicológica, tanto si ocurren en la vida privada como en la pública, conforme a las medidas que figuran en el proyecto de declaración;

4. Exhorta a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que preparen sus informes en conformidad con la Recomendación General No. 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º período de sesiones<sup>17</sup>;

5. Invita a las entidades de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que tomen todas las medidas posibles para aplicar la declaración, una vez que haya sido aprobada, para divulgar información al respecto y para promover su comprensión;

6. Pide al Secretario General que facilite todos los medios y la asistencia necesarios, con arreglo a los recursos disponibles, para divulgar información sobre la declaración, una vez que haya sido aprobada;

7. Pide también al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 39º período de sesiones en 1995, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 52º período de sesiones en 1996, sobre la aplicación de la declaración, una vez que haya sido aprobada;

8. Insta también a los gobiernos a que incluyan una evaluación de las repercusiones de la declaración, una vez que haya sido aprobada, en sus preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

#### ANEXO

#### Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos,

---

<sup>17</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38), secc. I.

Observando que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>18</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>19</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>19</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>14</sup>, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>20</sup>,

Reconociendo que la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la presente Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer reforzaría y complementaría este proceso,

Preocupada de que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, tal como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>7</sup>, en las que se recomendaron un conjunto de medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por la prolongada incapacidad para proteger y fomentar esos derechos y libertades frente a la violencia contra la mujer,

Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, e impedido su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

Preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres autóctonas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres desvalidas, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia,

Recordando la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en cuyo anexo se reconoce que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia,

---

<sup>18</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>19</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>20</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

Recordando asimismo la resolución 1991/18 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, en la que el Consejo recomendó la preparación de un marco general para un instrumento internacional que abordara explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer,

Observando con satisfacción la función desempeñada por los movimientos en pro de la mujer en orden a llamar más intensamente la atención sobre la naturaleza, gravedad y magnitud del problema de la violencia contra la mujer,

Alarmada por el hecho de que las oportunidades de que dispone la mujer, para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica,

Convencida, a la luz de las consideraciones anteriores, de que se requieren una definición clara y completa de la violencia contra la mujer, una formulación clara de los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, un compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades, y un compromiso de la comunidad internacional con miras a eliminar la violencia contra la mujer,

Proclama solemnemente la siguiente Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea universalmente conocida y respetada.

#### Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

#### Artículo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el esposo, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros del hogar que no sean el marido y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

### Artículo 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida<sup>21</sup>;
- b) El derecho a la igualdad<sup>22</sup>;
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona<sup>23</sup>;
- d) El derecho a una igual protección jurídica<sup>24</sup>;
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación<sup>24</sup>;
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar<sup>25</sup>;
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables<sup>26</sup>;
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>27</sup>.

### Artículo 4

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición ni consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

---

<sup>21</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.

<sup>22</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26.

<sup>23</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9.

<sup>24</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26.

<sup>25</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.

<sup>26</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23; y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7.

<sup>27</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7; y Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

a) Considerar la posibilidad, cuando aún no lo hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención;

b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer;

c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares;

d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a remedios justos y eficaces del daño que hayan padecido; los Estados deben además informar de sus derechos a las mujeres que busquen resarcimiento por medio de esos mecanismos;

e) Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de ese tema;

f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación de la mujer;

g) Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sanitarios y sociales, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica;

h) Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;

i) Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;

j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedir la y reparar sus efectos; estas estadísticas y conclusiones de las investigaciones deberán hacerse públicas;

l) Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables;

m) Incluir, en los informes que se presenten en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, información acerca de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para poner en práctica la presente Declaración;

n) Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración;

o) Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de poner de relieve y paliar el problema de la violencia contra la mujer;

p) Facilitar y potenciar la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional;

q) Alentar a las organizaciones intergubernamentales regionales a las que pertenezcan a que incluyan, según convenga, en sus programas la eliminación de la violencia contra la mujer.

#### Artículo 5

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la presente Declaración, y a este fin deberán, entre otras cosas:

a) Fomentar la cooperación internacional y regional con miras a definir estrategias regionales para combatir la violencia, intercambiar experiencias y financiar programas relacionados con la eliminación de la violencia contra la mujer;

b) Promover reuniones y seminarios encaminados a suscitar e intensificar la sensibilización de toda la población ante la cuestión de la violencia contra la mujer;

c) Fomentar, en el interior del sistema de las Naciones Unidas, la coordinación y el intercambio entre los órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos a fin de abordar con eficacia esta cuestión;

d) Incluir en los análisis efectuados por los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas sobre las tendencias y problemas sociales, por ejemplo, en los informes periódicos sobre la situación social en el mundo, un examen de las tendencias de la violencia contra la mujer;

e) Alentar la coordinación entre los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a fin de integrar la cuestión de la violencia contra la mujer en los programas en curso, haciendo especial referencia a los grupos de mujeres particularmente vulnerables a la violencia;

f) Promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la violencia contra la mujer, tomando en consideración las medidas mencionadas en la presente Declaración;

g) Considerar, cuando proceda, la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer, en el cumplimiento de sus mandatos relativos a la aplicación de los instrumentos de derechos humanos;

h) Cooperar con las organizaciones no gubernamentales en todo lo relativo a la violencia contra la mujer.

#### Artículo 6

Nada de lo enunciado en la presente Declaración afectará a disposición alguna que pueda formar parte de la legislación de un Estado o de cualquier convención, tratado o instrumento internacional vigente en ese Estado y sea más conducente a la eliminación de la violencia contra la mujer.

1993/11. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 76 (V), de 5 de agosto de 1947, y 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950, que constituyen la base del mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para recibir en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

Teniendo en cuenta su resolución 1983/27, de 26 de mayo de 1983, en la que reafirmaba el mandato de la Comisión de examinar comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer y autorizaba a la Comisión a constituir un grupo de trabajo encargado de examinar las comunicaciones, con miras a señalar a la atención de la Comisión, aquellas comunicaciones, junto con las respuestas de los gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de prácticas injustas y discriminatorias contra la mujer fehacientemente demostradas,

Reafirmando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad, independientemente de su raza o credo, en los procesos políticos, económicos y sociales de sus países,

Recordando su resolución 1990/8, de 24 de mayo de 1990, en la que pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, examinara los mecanismos existentes para la tramitación de comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer con miras a que esas comunicaciones reciban una consideración efectiva y debidamente coordinada, habida cuenta del papel que desempeñan en la labor de la Comisión, y que informara a ese respecto a la Comisión en su 35º período de sesiones,

Recordando asimismo su resolución 1992/19, de 30 de julio de 1992, en la que pidió al Secretario General que diera a conocer ampliamente la existencia y el alcance de los mecanismo de examen de comunicaciones de la Comisión y que velara por la debida coordinación de las actividades de la Comisión en esa esfera con las de otros órganos del Consejo, y en la que pidió a la Comisión que considerara los medios para lograr que el procedimiento para la recepción y examen de las comunicaciones, incluida la norma de admisibilidad, resultara más transparente y eficiente,

Tomando nota de la conclusión del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer en su informe al 35º período de sesiones de la Comisión<sup>28</sup> de que, si bien el procedimiento de comunicaciones proporcionaba una fuente valiosa de información sobre los efectos de la discriminación en la vida de las mujeres, ese procedimiento debía ser perfeccionado para hacerlo más útil y eficiente y que debían impartirse criterios claros para la recepción de las comunicaciones,

1. Reafirma que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está facultada para presentar recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre las medidas que deberían adoptarse respecto de las nuevas tendencias y modalidades de discriminación contra la mujer que se desprendan de esas comunicaciones;

2. Pide al Secretario General que continúe dando ampliamente a conocer la existencia y el alcance de los mecanismos de comunicación de la Comisión utilizando todos los medios de comunicación disponibles;

3. Pide además al Secretario General que continúe apoyando las actividades de la Comisión referentes al examen de las comunicaciones y que vele por la debida coordinación de las actividades en esta esfera de la Comisión y de otros órganos del Consejo;

4. Invita a la Comisión a que tenga en cuenta el informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos para la tramitación de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer<sup>29</sup>, presentado a la Comisión en su 35º período de sesiones, y a que estudie medios para dar una mayor eficiencia al procedimiento actual de recepción y examen de comunicaciones;

5. Invita a todos los grupos regionales a que, una semana antes de cada período de sesiones de la Comisión, designen un miembro para participar en la labor del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

6. Pide al Secretario General que informe a la Comisión en su 38º período de sesiones sobre la forma en que se ha dado publicidad a los mecanismos de tramitación de comunicaciones de la Comisión;

---

<sup>28</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 8 (E/1991/28), párr. 48.

<sup>29</sup> E/CN.6/1991/10.

7. Pide también al Secretario General que asegure que cualesquiera gastos que sean consecuencia de las actividades previstas en la presente resolución se mantengan al mínimo y que tales actividades se lleven a cabo en el marco de los recursos existentes.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/12. La mujer, el medio ambiente y el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 46/167 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, sobre la mujer, el medio ambiente, la población y el desarrollo sostenible, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que, en el informe sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, que le ha de presentar en su cuadragésimo octavo período de sesiones, incluyera una sección sobre la función de la mujer en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Recordando la resolución 36/6 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992, en la que la Comisión instó a los gobiernos a que, entre otras cosas, adoptaran leyes, políticas y programas para promover la participación de la mujer en la conservación del medio ambiente e invitó a los gobiernos de los países donantes, a las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a velar por que se prestase mayor atención a las contribuciones de la mujer a la protección y la ordenación del medio ambiente en su cooperación con los países en desarrollo y en la asistencia que les aportan<sup>30</sup>,

Acogiendo con beneplácito la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea tomó nota de la decisión del Secretario General de establecer un Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible bajo la dirección de un Secretario General Adjunto y pidió al Secretario General que estableciera una estructura de apoyo de secretaría claramente identificable, integrada por personal altamente calificado y competente, para prestar apoyo a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y la Junta Consultiva de Alto Nivel, teniendo en cuenta la necesidad de un equilibrio entre ambos sexos a todos los niveles,

Acogiendo con agrado la inclusión del principio 20 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>31</sup>, según el cual las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo y, por tanto, es imprescindible contar con su plena participación

---

<sup>30</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992,  
Suplemento No. 4 (E/1992/24), cap. I, secc. C.

<sup>31</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.93.I.8), resolución 1, anexo I.

para lograr un desarrollo sostenible, y la integración de las cuestiones del equilibrio entre los sexos en el Programa 21<sup>32</sup>, incluida la atención especial prestada a la mujer en el capítulo 24 del Programa 21,

Tomando nota de que en el párrafo 24.9 del Programa 21 se recomienda que el examen del Secretario General sobre la idoneidad de todas las instituciones de la Organización en el cumplimiento de los objetivos de medio ambiente y desarrollo debería analizar la manera de fortalecer los programas de medio ambiente y desarrollo de cada uno de los órganos del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del Programa 21, y de incorporar a la mujer a los programas y decisiones relacionados con el desarrollo sostenible y, en particular, formular recomendaciones para reforzar la capacidad de las instituciones de las Naciones Unidas que prestan atención especial a la mujer, como la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Observando también las recomendaciones y objetivos que se propone a los gobiernos en el capítulo 24 del Programa 21, en particular el objetivo, contenido en el apartado d) del párrafo 24.2, de establecer mecanismos en los planos nacional, regional e internacional, a más tardar en 1995, para evaluar la aplicación y las consecuencias para la mujer de las políticas y programas sobre medio ambiente y desarrollo y velar por que la mujer contribuya a esas políticas y programas y se beneficie de ellos,

Reconociendo que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz proporcionará importantes oportunidades para examinar la condición jurídica y social actual de la mujer y establecer prioridades para las acciones futuras que se relacionen en particular con el medio ambiente y el desarrollo,

1. Insta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, al Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y a la Junta Consultiva de Alto Nivel a que creen mecanismos adecuados para conseguir que sean apoyados los objetivos y las actividades enunciadas en el Programa 21 sobre el papel de la mujer en el desarrollo sostenible, en su calidad tanto de agente como de beneficiaria de ese desarrollo, que se cumplan esos objetivos y se lleven a cabo esas actividades y demás medidas recomendadas, y que los gobiernos y todas las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas supervisen e informen sobre la labor a este respecto;

2. Pide al Secretario General que incluya información sobre el tema en la sección sobre la función de la mujer en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en su informe sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo que se ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 46/167 de la Asamblea General;

3. Insta a los gobiernos a que tengan en cuenta y apliquen las recomendaciones que figuran en el Programa 21 para garantizar la participación de la mujer en el desarrollo y a que adopten decisiones sobre políticas y programas relativos a la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

---

<sup>32</sup> Ibíd., resolución 1, anexo II.

4. Pide a los gobiernos que incluyan en sus informes a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz informaciones sobre el grado en que se hayan cumplido los objetivos propuestos a los gobiernos en el capítulo 24 del Programa 21, relativo a la mujer, y se hayan puesto en práctica las actividades recomendadas en ese capítulo;

5. Acuerda examinar las actividades actuales y proyectadas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de determinar qué recomendaciones del Programa 21 relativas a la mujer ya se encuentran comprendidas en esas actividades y analizar en qué forma podrían incorporarse las demás en las futuras actividades de la Comisión, y en particular en los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

6. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine, en sus debates sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en su 38º período de sesiones, las recomendaciones del Programa 21 relativas a la mujer con miras a lograr los siguientes objetivos:

a) Identificar las formas de facilitar la aplicación de las recomendaciones, incluido el examen del papel de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;

b) Examinar las formas en que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer podría cooperar con la Comisión sobre el Desarrollo sostenible y prestarle apoyo para que se asegurara la integración eficaz de los problemas de la condición jurídica y social de la mujer en su programa de trabajo.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/13. Las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/15 de 30 de julio de 1992,

Reiterando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional, contenida en el anexo de la resolución S-16/1 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1989,

Recordando la resolución 47/95 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

Alarmado por la grave penuria socioeconómica a que se ve sometida la mayoría del pueblo, especialmente las mujeres y los niños, como consecuencia directa del apartheid,

Profundamente preocupado por la violencia motivada por causas políticas que ha cobrado hasta la fecha miles de vidas y ha dejado sin hogar a centenares de miles de personas, la mayoría de ellas mujeres y niños, especialmente en las provincias de Natal y Transvaal,

Tomando nota de los cambios positivos iniciados por las autoridades sudafricanas con miras al desmantelamiento del apartheid, que fueron motivados por la lucha persistente del pueblo de Sudáfrica y por la presión ejercida por la comunidad internacional,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por la Convención para una Sudáfrica democrática y alentando al foro pluripartidista a que examine y debata la organización política y el futuro de una Sudáfrica democrática, exenta de racismo y sexismo,

Preocupado por el hecho de que la mujer no esté integrada en los actuales intentos por solucionar los problemas de Sudáfrica por medios pacíficos, tal como se prevé en la Declaración sobre el apartheid, y subrayando la necesidad de garantizar su participación plena en ese proceso mediante, entre otras cosas, una intervención directa del comité consultivo relativo a la igualdad de los sexos, en el foro multipartidista,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid<sup>33</sup> en el que se menciona que el Gobierno de Sudáfrica firmó el 29 de enero de 1993 varias convenciones destinadas a promover y poner en vigor los derechos y libertades fundamentales sin distinción en cuanto al sexo, a saber, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer<sup>34</sup>, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada<sup>35</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>36</sup>, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes<sup>37</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>37</sup>,

Tomando nota de la posterior publicación por el Gobierno de Sudáfrica del proyecto de ley sobre promoción de la igualdad de oportunidades y preocupado por el hecho de que no atiende a cuestiones de sexismo sustantivo, que son inherentes a los problemas de la pobreza, la ignorancia y la falta de poder,

Convencido de que el actual ordenamiento jurídico requiere cambios estructurales para que pueda ser pertinente en una Sudáfrica nueva y justa y de que el proyecto de ley debe representar las opiniones y experiencias de las personas más afectadas por él,

Reconociendo que la igualdad de la mujer y del hombre no puede lograrse sin la victoria en la lucha por una Sudáfrica unida, no racista, no sexista y democrática,

Encomiando el papel desempeñado por las Naciones Unidas, especialmente el Centro contra el Apartheid y la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en la asistencia prestada a la mujer sudafricana con miras a su participación plena en el proceso de establecimiento de una democracia no racista y no sexista en Sudáfrica,

---

<sup>33</sup> E/CN.6/1993/11.

<sup>34</sup> Resolución 640 (VII) de la Asamblea General, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 1040 (XI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>36</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>37</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

1. Encomia a todas las mujeres, tanto dentro como fuera de Sudáfrica, que han resistido a la opresión y se han mantenido firmes en su oposición al apartheid;
2. Exige la liberación inmediata e incondicional de todos los presos y detenidos políticos, entre los cuales figuran mujeres y niños, de conformidad con el compromiso contraído por las autoridades sudafricanas;
3. Insta a todos los participantes en el foro pluripartidista a que den prioridad en sus programas a las cuestiones de interés para la mujer, como la libertad, la justicia y la igualdad, y el desarrollo y el medio ambiente;
4. Hace un llamamiento a todos los países y órganos de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 46/79 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1991 y en consulta con los movimientos de liberación, para que aumenten su apoyo a las oportunidades educacionales, sanitarias, de formación profesional y empleo para las mujeres y los niños sometidos al régimen de apartheid;
5. Pide al Centro contra el Apartheid que amplíe y fortalezca su cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría con miras a crear programas de asistencia concretos destinados a facilitar la plena participación de la mujer sudafricana en el proceso de transición de su país hacia una democracia exenta de racismo;
6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que dé su apoyo pleno y concertado al proceso vulnerable y crítico que está en marcha en Sudáfrica mediante una aplicación gradual de presiones apropiadas sobre las autoridades sudafricanas en función de los acontecimientos, y preste asistencia a los opositores del Apartheid y a los sectores desfavorecidos de la sociedad a fin de garantizar el logro rápido y pacífico de los objetivos de la Declaración sobre el Apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional;
7. Pide asimismo a la comunidad internacional que proporcione recursos financieros, materiales y humanos a la mujer sudafricana con miras al establecimiento de programas y proyectos especiales destinados a la integración y el adelanto de la mujer, tanto en el momento actual como en la Sudáfrica posterior al apartheid;
8. Exhorta al Secretario General a que consolide la misión de observación de las Naciones Unidas que ya se encuentra en Sudáfrica para supervisar e informar respecto de la proporción sin precedentes de incidentes de violencia política y en el hogar de diverso origen dirigidos contra las mujeres y los niños;
9. Decide que se mantenga informada a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer respecto de la cuestión de las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid;
10. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/14. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>14</sup> es el instrumento internacional de derechos humanos más importante para la promoción de la igualdad entre la mujer y el hombre,

Observando con agrado el creciente número de Estados que pasan a ser Partes en la Convención, que en la actualidad es de ciento veinte,

Observando con preocupación que la Convención sigue siendo el instrumento de derechos humanos al que se han hecho más reservas, si bien algunos Estados han retirado las suyas,

Tomando nota de la importancia de la función de supervisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recientemente demostrada durante su 12º período de sesiones, en el que el Comité aprobó la sugerencia 4 sobre la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y aprobó asimismo básicamente, decidiendo insertarla en el programa provisional de su 13º período de sesiones para su aprobación definitiva sin más deliberaciones, un proyecto de recomendación general sobre el artículo 16 de la Convención y los artículos 9 y 15 conexos con el anterior, a título de contribución suya para el Año Internacional de la Familia,

Recordando la resolución 47/94 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

Recordando también su resolución 1991/25, de 30 de mayo de 1991, y otras resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, relativas al apoyo debido al Comité,

Tomando nota de que el período de sesiones anual del Comité es el más breve de todos los períodos de sesiones anuales celebrados por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción la intención manifestada por el Comité de reforzar los análisis de los informes de países que le sean presentados,

1. Apoya la solicitud del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se le asigne tiempo adicional para sus futuros períodos de sesiones como se ha hecho para sus períodos de sesiones 12º y 13º;

2. Acoge con beneplácito la sugerencia 4 sobre la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, aprobada por el Comité en su 12º período de sesiones, y su proyecto de recomendación general aprobado, básicamente, por el Comité en su período de sesiones, ambos presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37º período de sesiones, y alienta al Comité a que prosiga su labor de formulación de recomendaciones generales detalladas;

3. Pide a los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que examinen periódicamente sus reservas y procuren retirarlas con objeto de posibilitar el pleno cumplimiento de la Convención;

4. Insta al Secretario General a que siga dando amplia publicidad a las decisiones y recomendaciones del Comité.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/15. La mujer palestina: situación y asistencia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado con aprecio el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas en el territorio ocupado<sup>38</sup>, y los anteriores informes sobre la situación de las mujeres palestinas en el interior del territorio palestino ocupado y fuera de ese territorio,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>7</sup>, en particular su párrafo 260,

Recordando también su resolución 1992/16 de 21 de julio de 1992 y sus demás resoluciones pertinentes,

Profundamente preocupado por los sufrimientos adicionales de las mujeres y niños que viven bajo la ocupación,

Expresando su preocupación especial por la trágica situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, que se ha deteriorado peligrosamente en todos los planos,

Profundamente alarmado por el deterioro de la situación de las mujeres y los niños palestinos en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén, como resultado de las continuas medidas opresoras y la violación por Israel de los derechos humanos de los palestinos, pudiéndose citar al respecto los castigos colectivos, los toques de queda, la demolición de viviendas, la clausura de escuelas y universidades, las deportaciones en masa, la confiscación de tierras y las actividades de asentamiento, así como la denegación de la reunificación de las familias, que son medidas ilícitas y contrarias a las correspondientes disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>39</sup>,

1. Reafirma que para la mujer palestina, la igualdad, la autosuficiencia y su integración en el plan nacional de desarrollo, sólo podrán lograrse poniendo término a la ocupación israelí y mediante la consecución por el pueblo palestino de sus derechos inalienables;

---

<sup>38</sup> E/CN.6/1993/10.

<sup>39</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

2. Insiste en que Israel, la Potencia ocupante, acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén, y respete las disposiciones de ese Convenio;

3. Hace un llamamiento a los gobiernos, a las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instituciones pertinentes a que presten asistencia financiera a las mujeres palestinas para la creación de proyectos expresamente destinados a ellas para apoyarlas en sus esfuerzos por lograr su plena integración en el proceso de desarrollo de su sociedad;

4. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga supervisando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y en particular su párrafo 260 relativo a la asistencia a las mujeres palestinas;

5. Pide al Secretario General que preste asistencia a las mujeres palestinas y examine su situación aplicando para ello todos los recursos disponibles, incluido el envío de misiones de expertos al territorio palestino ocupado y que presente a la Comisión en su 38º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, así como recomendaciones y un programa de acción destinado a mejorar la situación de las mujeres palestinas bajo la ocupación israelí.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/16. Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/59 de 27 de julio de 1988, en la que pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, iniciara la formulación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría que contiene el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001<sup>40</sup>,

Convencido de que un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer puede mejorar la coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al proporcionar un marco para la inclusión del adelanto de la mujer en los respectivos planes de mediano plazo y declaraciones programáticas,

Teniendo presente que el ciclo de planificación de las Naciones Unidas a que se ajustó el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer ha cambiado y que se ha producido un desplazamiento general hacia una forma de planificación más estratégica,

---

<sup>40</sup> E/1993/43.

Reconociendo que la Plataforma de Acción que ha de emanar de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz no puede quedar reflejada en el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001, que ha de aprobarse en 1993,

1. Hace suyo el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 en tanto que marco general para la coordinación de los esfuerzos de todo el sistema, tal y como ha sido revisado en función de las observaciones que figuran en el anexo a la resolución 37/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de 24 de marzo de 1993<sup>41</sup>;

2. Pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que están elaborando planes de mediano plazo para el período 1996-2001 que, al formular sus propios planes individuales referentes al adelanto de la mujer, incorporen en ellos los aspectos pertinentes del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer;

3. Pide asimismo a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, cuando apliquen el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, tengan en cuenta la importancia de asegurar que en los programas de socorro humanitario, rehabilitación y de refugiados se toman debidamente en consideración las necesidades sanitarias de la mujer y su protección frente a la violencia y los abusos sexuales, en particular en situaciones de emergencia y de conflicto;

4. Pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, tome las disposiciones necesarias para que se proceda a la revisión del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema, después de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz haya formulado y aprobado la Plataforma de Acción y la segunda revisión y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>7</sup>;

5. Pide además al Secretario General que vele por que todo plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer sea más conciso, tenga en cuenta los cambios del ciclo de planificación de las Naciones Unidas, adopte un enfoque más estratégico que ponga de relieve las implicaciones de políticas, e incluya estrategias, calendarios, medidas concretas, recursos y asignación de tareas para la ejecución más sustanciales;

6. Decide que se dé a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, junto con el Comité del Programa y de la Coordinación, competencia para vigilar los progresos del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer y que se responsabilice a todas las entidades de las Naciones Unidas de los componentes del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer que queden comprendidos en sus esferas de competencia.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

---

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993,  
Suplemento No. 7 (E/1993/27), cap. I, secc. C.

1993/17. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/21, de 30 de julio de 1992, en la que tomó nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 12º período de sesiones<sup>42</sup>,

Habiendo considerado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre su 13º período de sesiones<sup>43</sup>,

Reconociendo el importante papel que el Instituto podría jugar en los preparativos sustantivos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

Reconociendo además las contribuciones igualmente importantes que el Instituto podría realizar en su área de especialización para las actividades relativas al Año Internacional de la Familia, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Reafirmando la necesidad continua de investigación independiente y actividades de entrenamiento relacionadas con ella para el avance de la mujer y el papel del Instituto sobre el particular,

1. Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 13º período de sesiones y las decisiones contenidas en él<sup>43</sup>;

2. Encomia al Instituto por las actividades llevadas a cabo para contribuir a la inclusión de las cuestiones relativas a la mujer en las estrategias de desarrollo y la valoración de su contribución al desarrollo socioeconómico, particularmente en relación con el sector informal;

3. Expresa su aprecio por que el Instituto mantenga y busque formas de fortalecer su modo de operación, por ejemplo interconectándose, en particular con las comisiones regionales y los puntos focales del Instituto, asegurando de esta forma la efectiva difusión y coordinación para potenciar a la mujer y fortalecer su posición en los niveles nacional y regional;

4. Solicita al Instituto que asista en los preparativos sustantivos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, dado su papel esencial en la investigación, la capacitación y la labor de estadística;

5. Solicita adicionalmente al Instituto que contribuya dentro de su esfera de especialización a las actividades relevantes al Año Internacional de la Familia, que se observará en 1994, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo en 1994, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que tendrá lugar en Copenhague en 1995;

---

<sup>42</sup> E/1992/18.

<sup>43</sup> E/1993/44.

6. Reitera la importancia de mantener el nivel de los recursos dedicados a la investigación independiente y a las actividades conexas de capacitación, las cuales son cruciales para la situación de la mujer;

7. Pide a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que contribuyan a través de contribuciones voluntarias y promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, de modo que el Instituto pueda responder efectivamente a su mandato.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/18. Día Internacional de las Personas con Discapacidad

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

"Día Internacional de las Personas con Discapacidad

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>44</sup>, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo,

Recordando asimismo su petición al Secretario General, formulada en la resolución 45/91 de 14 de diciembre de 1990, de que en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos se pasara del énfasis en la toma de conciencia a la acción, con miras a lograr una sociedad para todos en el año 2010,

Recordando además su resolución 47/3 de 14 de octubre de 1992, en la que se proclamó el 3 de diciembre Día Internacional de las Personas con Discapacidad,

Observando que, pese al aumento visible de las actividades destinadas a aumentar el conocimiento del público acerca de las necesidades y circunstancias de las personas con discapacidad y de las cuestiones relacionadas con éstas, sigue siendo necesario realizar esfuerzos sostenidos para superar las barreras físicas y sociales que impiden la plena igualdad y la participación de las personas con discapacidad,

Consciente de la necesidad de realizar actividades y adoptar medidas más enérgicas y amplias a todos los niveles para cumplir los objetivos del Decenio y del Programa de Acción Mundial,

---

<sup>44</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

Teniendo presente que el propósito del Programa de Acción Mundial es promover medidas eficaces para prevenir la discapacidad, rehabilitar y cumplir la meta de participación plena de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo, y la meta de igualdad, lo que significa oportunidades iguales a las de toda la población y disfrute en condiciones de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social,

1. Toma nota con satisfacción del número de Estados Miembros que celebraron el primer Día Internacional de las Personas con Discapacidad el 3 de diciembre de 1992;

2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que observen el Día Internacional de las Personas con Discapacidad y aprovecha esta oportunidad para tomar la iniciativa de despertar la conciencia de las poblaciones respecto de los beneficios que pueden derivarse para las personas y la sociedad de la integración de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social, económica y política;

3. Reitera la necesidad de que las personas con discapacidad y sus organizaciones participen en las decisiones relativas a todas las cuestiones que sean de interés para ellos, incluida la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad;

4. Invita a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de vincular, cada año, la observancia del Día Internacional de las Personas con Discapacidad con acontecimientos importantes de las Naciones Unidas, como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, el Año Internacional de la Familia, que se observará en 1994, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en 1995, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995;

5. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social, en su 34º período de sesiones, acerca de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para observar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad."

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/19. Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

"Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinara, en su 32º período de sesiones, la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos discapacitados, en estrecha colaboración con los organismos especializados, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de discapacitados, y en la que pidió a la Comisión que, en caso de que decidiera establecer un grupo de trabajo de esa índole, concluyera el texto de esas normas para su examen por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1993 y para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

Recordando también que, en su resolución 32/2, de 20 de febrero de 1991, la Comisión de Desarrollo Social decidió establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, de conformidad con la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social<sup>45</sup>,

Tomando nota con reconocimiento de la participación de muchos Estados, organismos especializados e intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de discapacitados, en las deliberaciones del grupo de trabajo,

Observando con reconocimiento las generosas contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros al grupo de trabajo,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el grupo de trabajo haya podido cumplir su mandato dentro de tres períodos de sesiones de cinco días laborables cada uno,

Agradeciendo el informe del Grupo Especial de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>46</sup>,

---

<sup>45</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 6 (E/1991/26), cap. I, secc. D.

<sup>46</sup> E/CN.5/1993/5.

Tomando nota de las deliberaciones de la Comisión de Desarrollo Social en su 33º período de sesiones sobre el proyecto de normas uniformes<sup>47</sup>,

1. Aprueba las Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. Pide a los Estados Miembros que apliquen las Normas Uniformes al elaborar programas nacionales sobre la discapacidad;

3. Insta a los Estados Miembros a que faciliten la información sobre la aplicación de las Normas Uniformes solicitada por el Relator Especial;

4. Pide al Secretario General que promueva la aplicación de las Normas Uniformes, y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

5. Insta a los Estados Miembros a que presten apoyo financiero y de otra índole a la aplicación de las Normas Uniformes.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

#### ANEXO

#### Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad

##### INTRODUCCION

Antecedentes y necesidades actuales  
Medidas internacionales anteriores  
Hacia la formulación de las normas uniformes  
Finalidad y contenido de las normas uniformes sobre la equiparación  
de oportunidades para las personas con discapacidad  
Conceptos fundamentales de la política en materia de discapacidad

##### PREAMBULO

##### I. REQUISITOS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACION

Artículo 1. Mayor toma de conciencia  
Artículo 2. Atención médica  
Artículo 3. Rehabilitación  
Artículo 4. Servicios de apoyo

##### II. ESFERAS PREVISTAS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACION

Artículo 5. Posibilidades de acceso  
Artículo 6. Educación  
Artículo 7. Empleo  
Artículo 8. Mantenimiento de los ingresos y seguridad social

---

<sup>47</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993,  
Suplemento No. 4 (E/1993/24), cap. III, secc. E.

- Artículo 9. Vida en familia e integridad personal
- Artículo 10. Cultura
- Artículo 11. Actividades recreativas y deportivas
- Artículo 12. Religión

### III. MEDIDAS DE EJECUCION

- Artículo 13. Información e investigación
- Artículo 14. Cuestiones normativas y de planificación
- Artículo 15. Legislación
- Artículo 16. Política económica
- Artículo 17. Coordinación de los trabajos
- Artículo 18. Organizaciones de personas con discapacidad
- Artículo 19. Capacitación de personal
- Artículo 20. Supervisión y evaluación a nivel nacional de los programas sobre discapacidad en lo relativo a la aplicación de las Normas Uniformes
- Artículo 21. Cooperación económica y técnica
- Artículo 22. Cooperación internacional

### IV. MECANISMO DE SUPERVISION

## INTRODUCCION

### Antecedentes y necesidades actuales

1. En todas partes del mundo y en todos los niveles de cada sociedad hay personas con discapacidad. La cifra total de personas con discapacidad en el mundo es grande y va en aumento.
2. Tanto las causas como las consecuencias de las discapacidades varían en todo el mundo. Estas variaciones son resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las distintas disposiciones que los Estados adoptan en favor del bienestar de sus ciudadanos.
3. La actual política en materia de discapacidad es el resultado de la evolución registrada a lo largo de los 200 últimos años. En muchos aspectos refleja las condiciones generales de vida y las políticas sociales y económicas seguidas en épocas diferentes. No obstante, en materia de discapacidades también hay muchas circunstancias concretas que han influido en las condiciones de vida de las personas que las padecen: la ignorancia, el abandono, la superstición y el miedo son factores sociales que a lo largo de toda la historia de la discapacidad han retrasado el desarrollo de las personas con discapacidad y las han aislado.
4. Con el tiempo, la política en materia de discapacidad pasó de la prestación de cuidados elementales en instituciones a la educación de los niños con discapacidad y a la rehabilitación de las personas que quedaron discapacitadas durante su vida adulta. Gracias a la educación y a la rehabilitación, las personas con discapacidad se han vuelto cada vez más activas y se han convertido en una fuerza motriz en la promoción constante de la política en materia de discapacidad. Se han creado organizaciones de personas con discapacidad, integradas también por sus familiares y defensores, que han tratado de lograr mejores condiciones de vida para

ellas. Después de la segunda guerra mundial, se introdujeron los conceptos de integración y normalización que reflejaban un conocimiento cada vez mayor de las capacidades de esas personas.

5. Hacia fines del decenio de 1960, las organizaciones de personas con discapacidad que funcionaban en algunos países empezaron a formular un nuevo concepto de discapacidad. Este nuevo concepto indicaba la estrecha relación existente entre la limitación que experimentaban esas personas, el diseño y la estructura de su entorno y la actitud de la población en general. Al mismo tiempo, se pusieron cada vez más de relieve los problemas de la discapacidad en los países en desarrollo. Se estimó que en algunos de estos países el porcentaje de la población que sufría discapacidades era muy elevado y que, en su mayor parte, se trataba de personas sumamente pobres.

#### Medidas internacionales anteriores

6. Los derechos de las personas con discapacidad han sido objeto de gran atención en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales durante un largo período de tiempo. El resultado más importante del Año Internacional de los Impedidos (1981) fue el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>44</sup>, aprobado por la Asamblea General en su resolución 37/52. El Año Internacional de los Impedidos y el Programa de Acción Mundial promovieron enérgicamente los progresos en esta esfera. Ambos subrayaron el derecho de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y a disfrutar en pie de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social. También por primera vez se definió la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno.

7. En 1987 se celebró en Estocolmo la Reunión Mundial de Expertos para examinar la marcha de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos al cumplirse la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos. En la Reunión se sugirió la necesidad de elaborar una doctrina rectora que indicase las prioridades de acción en el futuro. Esta doctrina debía basarse en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

8. En consecuencia, la Reunión recomendó a la Asamblea General que convocara una conferencia especial a fin de redactar una convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad para que la ratificasen los Estados al finalizar el Decenio.

9. Italia preparó un primer esbozo de la Convención y lo presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. Suecia presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones otras propuestas relativas a un proyecto de convención. Sin embargo, en ninguna de esas ocasiones pudo llegarse a un consenso sobre la idoneidad de tal convención. A juicio de muchos representantes, los documentos sobre derechos humanos ya existentes parecían garantizar a las personas con discapacidad los mismos derechos que a las demás.

## Hacia la formulación de las normas uniformes

10. Guiándose por las deliberaciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, convino finalmente en ocuparse de elaborar un instrumento internacional de otro tipo. En su resolución 1990/26, el Consejo autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinara en su 32° período de sesiones la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad, en estrecha colaboración con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otros organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las propias organizaciones de personas con discapacidad. El Consejo pidió también a la Comisión que finalizase el texto de esas normas para examinarlas en 1993 y presentarlas a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

11. Los debates celebrados posteriormente en la Tercera Comisión de la Asamblea General durante el cuadragésimo quinto período de sesiones pusieron de manifiesto la existencia de un amplio apoyo para la nueva iniciativa destinada a elaborar las normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

12. En el 32° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa sobre las normas uniformes recibió el apoyo de gran número de representantes y los debates culminaron con la aprobación de la resolución 32/2, en la que se decidió establecer un grupo especial de trabajo de composición abierta, de conformidad con la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social.

### Finalidad y contenido de las Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad

13. Las Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad se han elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992)<sup>48</sup>. La Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>18</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>19</sup>, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>19</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>37</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>14</sup>, así como el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, constituyen el fundamento político y moral de estas Normas.

14. Aunque no son de obligatorio cumplimiento, estas Normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de Estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional. Llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para la equiparación de oportunidades. Se señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación. Se destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para

---

<sup>48</sup> Proclamado por la Asamblea General en su resolución 37/53.

el logro de la plena participación y la igualdad. Estas Normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones. También sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

15. La finalidad de estas normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de ciudadanos de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. En todas las sociedades del mundo hay todavía obstáculos que impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y libertades y dificultan su plena participación en las actividades de sus respectivas sociedades. Es responsabilidad de los Estados adoptar medidas adecuadas para eliminar esos obstáculos. Las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan deben desempeñar una función activa como copartícipes en ese proceso. La equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad constituye una contribución fundamental al esfuerzo general y mundial de movilización de los recursos humanos. Tal vez sea necesario prestar especial atención a grupos tales como las mujeres, los niños, los ancianos, los pobres, los trabajadores migratorios, las personas con dos o más discapacidades, las poblaciones autóctonas y las minorías étnicas. Además, existe un gran número de refugiados discapacitados que tienen necesidades especiales, a las cuales debe prestarse atención.

#### Conceptos fundamentales de la política en materia de discapacidad

16. Los conceptos indicados a continuación se utilizan a lo largo del presente documento. Se basan esencialmente en los conceptos enunciados en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos. En algunos casos, reflejan la evolución registrada durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos.

#### Discapacidad y minusvalía

17. Con la palabra discapacidad se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio.

18. Minusvalía es la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás. La palabra minusvalía describe el encuentro de la persona discapacitada y su entorno. Esta palabra tiene por finalidad centrar el interés en las deficiencias de diseño del entorno físico y de muchas actividades organizadas de la sociedad, por ejemplo, información, comunicación y educación, que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

19. El empleo de estas dos palabras, discapacidad y minusvalía, debe considerarse teniendo en cuenta la historia moderna de la discapacidad. Durante el decenio de 1970, los representantes de organizaciones de personas con discapacidad y de profesionales en la esfera de la discapacidad se opusieron firmemente a la terminología que se utilizaba a

la sazón. Las palabras discapacidad y minusvalía se utilizaban a menudo de manera poco clara y confusa, lo que proporcionaba una mala orientación a efectos normativos y de acción política. La terminología reflejaba un enfoque médico y de diagnóstico que hacía caso omiso de las imperfecciones y deficiencias de la sociedad circundante.

20. En 1980, la Organización Mundial de la Salud aprobó una clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías (CIDDM), que sugería un enfoque más preciso y al mismo tiempo relativista. Esta clasificación distingue claramente entre deficiencia, discapacidad y minusvalía. La CIDDM se ha utilizado ampliamente en esferas como la rehabilitación, la educación, la estadística, la política, la legislación, la demografía, la sociología, la economía y la antropología. Algunos usuarios han expresado preocupación por el hecho de que la definición del término minusvalía que figura en la CIDDM puede aún considerarse de carácter demasiado médico y centrado en la persona, y tal vez no aclare suficientemente la interacción existente entre las condiciones o expectativas sociales y las capacidades de la persona. Estas inquietudes, así como otras expresadas por los usuarios en los 12 años transcurridos desde la publicación de la CIDDM, se tendrán en cuenta en las futuras revisiones de la CIDDM.

21. Sobre la base de la experiencia acumulada en relación con la ejecución del Programa de Acción Mundial y del examen general realizado durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, se profundizaron los conocimientos y se amplió la comprensión de las cuestiones relativas a la discapacidad y de la terminología utilizada. La terminología actual reconoce la necesidad de tener en cuenta no sólo las necesidades individuales (como rehabilitación y medios técnicos auxiliares) sino también las deficiencias de la sociedad (diversos obstáculos a la participación).

### Prevención

22. Por prevención se entiende la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). La prevención puede incluir muchos tipos de acción diferentes, como atención primaria de la salud, puericultura prenatal y posnatal, educación en materia de nutrición, campañas de vacunación contra enfermedades transmisibles, medidas de lucha contra las enfermedades endémicas, normas y programas de seguridad para la prevención de accidentes en diferentes entornos, incluidas la adaptación de los lugares de trabajo para evitar discapacidades y enfermedades profesionales, y prevención de la discapacidad resultante de la contaminación del medio ambiente u ocasionada por los conflictos armados.

### Rehabilitación

23. Por rehabilitación se entiende un proceso cuyo fin es posibilitar que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y puedan lograr un mayor grado de independencia. La rehabilitación puede abarcar medidas encaminadas a proporcionar o restablecer funciones o a compensar la pérdida o falta de una función o una

limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar. Abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde las más básicas y de rehabilitación general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

#### Equiparación de oportunidades

24. Por equiparación de oportunidades se entiende el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad.

25. El principio de la igualdad de derechos significa que las necesidades de cada persona tienen igual importancia, que estas necesidades deben constituir la base de la planificación de las sociedades y que todos los recursos han de emplearse de manera de garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades de participación.

26. Las personas con discapacidad son miembros de la sociedad y tienen derecho a permanecer en sus comunidades locales, además, deben recibir el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación, salud, empleo y servicios sociales.

27. A medida que las personas con discapacidad logren la igualdad de derechos, deben también asumir las obligaciones correspondientes. A su vez, con el logro de esos derechos, las sociedades podrán cifrar esperanzas en las personas con discapacidad. Como parte del proceso de equiparación de oportunidades deben establecerse disposiciones para ayudar a esas personas a asumir su plena responsabilidad como miembros de la sociedad.

#### PREAMBULO

Conscientes de que los Estados, en la Carta de las Naciones Unidas, se han comprometido a actuar individual y colectivamente en cooperación con la Organización para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reafirmando el compromiso de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la dignidad y el valor de la persona humana, proclamado en la Carta,

Recordando en particular las normas internacionales en materia de derechos humanos que se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Observando que esos instrumentos proclaman que los derechos en ellos reconocidos se deben conceder por igual a todas las personas sin discriminación,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>37</sup>, que prohíbe la discriminación basada en la discapacidad y que requiere la adopción de medidas especiales para proteger los derechos de los niños con discapacidad y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus

familiares<sup>49</sup>, que establece algunas medidas de protección contra la discapacidad,

Recordando asimismo las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer destinadas a salvaguardar los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad,

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos de los Impedidos<sup>50</sup>, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental<sup>51</sup>, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>52</sup>, los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental<sup>53</sup> y otros instrumentos pertinentes aprobados por la Asamblea General,

Teniendo en cuenta también las recomendaciones y los convenios pertinentes aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, en especial los que se refieren a la participación sin discriminación de las personas con discapacidad en el empleo,

Conscientes de las actividades y recomendaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular la Declaración sobre la Educación para Todos<sup>54</sup>, de la Organización Mundial de la Salud, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de otras organizaciones interesadas,

Teniendo en cuenta el compromiso contraído por los Estados con respecto a la protección del medio ambiente,

Conscientes de la devastación causada por los conflictos armados y deplorando la utilización de los escasos recursos disponibles para la producción de armamentos,

Reconociendo que el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la definición que en él se da de "equiparación de oportunidades" representan la firme y sincera aspiración de la comunidad internacional de lograr que estos diversos instrumentos y recomendaciones internacionales sean prácticos y revistan una importancia concreta,

---

<sup>49</sup> Resolución 45/158 de la Asamblea General, anexo.

<sup>50</sup> Resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General.

<sup>51</sup> Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General.

<sup>52</sup> Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

<sup>53</sup> Resolución 46/119 de la Asamblea General, anexo.

<sup>54</sup> Informe Final de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos: satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, Jomtien (Tailandia), 5 a 9 de marzo de 1990, Comisión Interinstitucional (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banco Mundial) de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, Nueva York, 1990, apéndice I.

Reconociendo que el objetivo del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992) que consistía en ejecutar el Programa de Acción Mundial, sigue teniendo validez y requiere la adopción de medidas urgentes y sostenidas,

Recordando que el Programa de Acción Mundial se basa en conceptos que tienen igual validez y urgencia para los países en desarrollo que para los países industrializados,

Convencidos de que hay que intensificar los esfuerzos si se quiere conseguir que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la sociedad y disfrutar de los derechos humanos en condiciones de igualdad,

Subrayando nuevamente que las personas con discapacidad, sus padres, tutores o quienes abogan en su favor, y las organizaciones que los representan deben participar activamente, junto con los Estados, en la planificación y ejecución de todas las medidas que afecten a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Cumpliendo lo dispuesto en la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social, y basándose en la lista detallada que figura en el Programa de Acción Mundial de las medidas concretas que se precisan para que las personas con discapacidad se hallen en condiciones de igualdad con los demás, los Estados han aprobado las Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad que se enuncian a continuación, con objeto de:

a) Poner de relieve que todas las medidas en la esfera de la discapacidad presuponen un conocimiento y una experiencia suficientes acerca de las condiciones y necesidades especiales de las personas con discapacidad;

b) Destacar que el proceso mediante el cual cada uno de los aspectos de la organización de la sociedad se ponen a disposición de todos, representa un objetivo fundamental del desarrollo socioeconómico;

c) Señalar aspectos decisivos de las políticas sociales en la esfera de la discapacidad, incluido, cuando proceda, el fomento activo de la cooperación económica y técnica;

d) Ofrecer modelos para el proceso político de adopción de decisiones necesario para la consecución de la igualdad de oportunidades, teniendo presente la existencia de una gran diversidad de niveles económicos y técnicos, así como el hecho de que el proceso debe reflejar un profundo conocimiento del contexto cultural en el que se desarrolla, y el papel fundamental que las personas con discapacidad desempeñan en dicho proceso;

e) Proponer la creación de mecanismos nacionales para establecer una estrecha colaboración entre los Estados, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad;

f) Proponer un mecanismo eficaz de supervisión del proceso por medio del cual los Estados tratan de lograr la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

## I. REQUISITOS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACION

### Artículo 1: Mayor toma de conciencia

Los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia acerca de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución.

1. Los Estados deben velar por que las autoridades competentes distribuyan información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales que trabajen en esta esfera y el público en general. La información para las personas con discapacidad debe presentarse en formas que sean accesibles.

2. Los Estados deben iniciar y apoyar campañas informativas referentes a las personas con discapacidad y a las políticas en materia de discapacidad a fin de difundir el mensaje de que dichas personas son ciudadanos con los mismos derechos y las mismas obligaciones que los demás, y de justificar así las medidas encaminadas a eliminar todos los obstáculos que se opongan a su plena participación.

3. Los Estados deben alentar a los medios de comunicación a que presenten una imagen positiva de las personas con discapacidad; se debe consultar a ese respecto a las organizaciones de personas con discapacidad.

4. Los Estados deben velar por que los programas de educación pública reflejen en todos sus aspectos el principio de la plena participación e igualdad.

5. Los Estados deben invitar a las personas con discapacidad y a sus familias, así como a las organizaciones interesadas, a participar en programas de educación pública relativos a las cuestiones de discapacidad.

6. Los Estados deben alentar a las empresas del sector privado a que incluyan en todos los aspectos de sus actividades las cuestiones relativas a la discapacidad.

7. Los Estados deben iniciar y promover programas encaminados a hacer que las personas con discapacidad cobren mayor conciencia de sus derechos y posibilidades. Una mayor autonomía y potenciación permitirán a estas personas aprovechar las oportunidades que se les brindan.

8. La promoción de una mayor toma de conciencia debe constituir una parte importante de la educación de los niños con discapacidad y de los programas de rehabilitación. Las personas con discapacidad también pueden ayudarse mutuamente a cobrar mayor conciencia participando en las actividades de sus propias organizaciones.

9. La promoción de una mayor toma de conciencia debe formar parte integrante de la educación de todos los niños y ser uno de los componentes de los cursos de formación de maestros y de la capacitación de todos los profesionales.

## Artículo 2: Atención médica

Los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben esforzarse por proporcionar programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias. Esto podría prevenir, reducir o eliminar sus efectos perjudiciales. Esos programas deben asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación.
2. Debe capacitarse a los trabajadores comunitarios locales para que participen en esferas como la detección precoz de las deficiencias, la prestación de asistencia primaria y la remisión a los centros apropiados.
3. Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad, en particular lactantes y niños, reciban atención médica de igual calidad y dentro del mismo sistema que los demás miembros de la sociedad.
4. Los Estados deben velar por que todo el personal médico y paramédico esté debidamente capacitado y equipado para prestar asistencia médica a las personas con discapacidad y tenga acceso a tecnologías y métodos de tratamiento pertinentes.
5. Los Estados deben velar por que el personal médico, paramédico y personal conexo sea debidamente capacitado, de modo que preste un asesoramiento apropiado a los padres para que no se vean limitadas las opciones de que disponen sus hijos. Esta capacitación debe ser un proceso permanente y basarse en la información más reciente de que se disponga.
6. Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad reciban regularmente el tratamiento y los medicamentos que necesiten para mantener o aumentar su capacidad funcional.

## Artículo 3: Rehabilitación\*

Los Estados deben asegurar la prestación de servicios de rehabilitación para las personas con discapacidad a fin de que logren alcanzar y mantener un nivel óptimo de autonomía y movilidad.

1. Los Estados deben elaborar programas nacionales de rehabilitación para todos los grupos de personas con discapacidad. Dichos programas deben basarse en las necesidades reales de esas personas y en el principio de plena participación e igualdad.
2. Esos programas deben incluir una amplia gama de actividades, como la capacitación básica destinada a mejorar el ejercicio de una función afectada o a compensar dicha función, el asesoramiento a las personas con discapacidad y a sus familias, el fomento de la autonomía y la prestación de servicios ocasionales como evaluación y orientación.

---

\* La rehabilitación, uno de los conceptos fundamentales de la política en materia de discapacidad, se define en el párrafo 23 de la introducción.

3. Deben tener acceso a la rehabilitación todas las personas con discapacidad que la requieran, incluidas las personas con discapacidades graves o múltiples.
4. Las personas con discapacidad y sus familias deben estar en condiciones de participar en la concepción y organización de los servicios de rehabilitación que les conciernan.
5. Los servicios de rehabilitación deben establecerse en la comunidad local en la que viva la persona con discapacidad. Sin embargo, en algunos casos, pueden organizarse cursos especiales de rehabilitación de duración limitada a domicilio, si se estima que ésta es la forma más propicia para alcanzar una determinada meta de capacitación.
6. Debe alentarse a las personas con discapacidad y a sus familias a participar directamente en la rehabilitación, por ejemplo, como profesores experimentados, instructores o asesores.
7. Los Estados deben valerse de la experiencia adquirida por las organizaciones de las personas con discapacidad cuando formulen o evalúen programas de rehabilitación.

#### Artículo 4: Servicios de apoyo

Los Estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los dispositivos auxiliares, a fin de ayudarles a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos.

1. Entre las medidas importantes para conseguir la equiparación de oportunidades, los Estados deben proporcionar dispositivos auxiliares y equipo, asistencia personal y servicios de intérprete según las necesidades de las personas con discapacidad.
2. Los Estados deben apoyar el desarrollo, la fabricación, la distribución y los servicios de reparación de los dispositivos auxiliares y el equipo, así como la difusión de los conocimientos al respecto.
3. Con este fin, deben aprovecharse los conocimientos técnicos de que se disponga en general. En los Estados en que exista una industria de alta tecnología deben utilizarse plenamente las capacidades tecnológicas a fin de mejorar el nivel y la eficacia de los dispositivos auxiliares y el equipo. Es importante estimular el desarrollo y la fabricación de dispositivos auxiliares más sencillos y menos costosos, en lo posible mediante la utilización de materiales y medios de producción locales. Las personas con discapacidad podrían participar en la fabricación de dichos dispositivos.
4. Los Estados deben reconocer que todas las personas con discapacidad que necesiten dispositivos auxiliares o equipo deben tener acceso a ellos según proceda, incluida la capacidad financiera de procurárselos. Esto puede significar que los dispositivos auxiliares y el equipo deban facilitarse a título gratuito o a un precio suficientemente bajo para que dichas personas o sus familias puedan adquirirlos.

5. En los programas de rehabilitación para el suministro de dispositivos auxiliares y equipo, los Estados deben considerar las necesidades especiales de las niñas y los niños con discapacidad por lo que se refiere al diseño y a la durabilidad de los dispositivos auxiliares y el equipo, así como a su idoneidad en relación con la edad de los niños a los que se destinen.

6. Los Estados deben apoyar la elaboración y la disponibilidad de programas de asistencia personal y de servicios de interpretación, especialmente para las personas con discapacidades graves o múltiples. Dichos programas aumentarían el grado de participación de las personas con discapacidad en la vida cotidiana, en el hogar, el lugar de trabajo, la escuela y durante su tiempo libre.

7. Los programas de asistencia personal deben concebirse de forma que las personas con discapacidad que los utilicen ejerzan una influencia decisiva en la manera de ejecutar dichos programas.

## II. ESFERAS PREVISTAS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACION

### Artículo 5: Posibilidades de acceso

Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso en el proceso de equiparación de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben a) introducir programas de acción para que el entorno físico sea accesible; y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.

#### a) Acceso al entorno físico

1. Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, viviendas, edificios, servicios de transporte público y otros medios de transporte, cables y otros lugares al aire libre.

2. Los Estados deben velar por que los arquitectos, los técnicos de la construcción y otros profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico puedan obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a asegurar el acceso.

3. Las medidas para asegurar el acceso se incluirán desde el inicio en el diseño y la construcción del entorno físico.

4. Debe consultarse a las organizaciones de personas con discapacidad cuando se elaboren normas y disposiciones para asegurar el acceso. Dichas organizaciones deben asimismo participar en el plano local, desde la etapa de planificación inicial, cuando se diseñen los proyectos de obras públicas, a fin de garantizar al máximo las posibilidades de acceso.

b) Acceso a la información y la comunicación

5. Las personas con discapacidad y, cuando proceda, sus familias y quienes abogan en su favor deben tener acceso en todas las etapas a una información completa sobre el diagnóstico, los derechos y los servicios y programas disponibles. Esa información debe presentarse en forma que resulte accesible para las personas con discapacidad.

6. Los Estados deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad. A fin de proporcionar acceso a la información y la documentación escritas a las personas con deficiencias visuales, deben utilizarse el sistema Braille, las grabaciones en cintas, los grandes caracteres de imprenta y otras tecnologías apropiadas. De igual modo, deben utilizarse tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión.

7. Se debe considerar la utilización del lenguaje por signos en la educación de los niños sordos, así como en sus familias y comunidades. También deben prestarse servicios de interpretación del lenguaje por signos para facilitar la comunicación entre las personas sordas y las demás personas.

8. Deben tenerse en cuenta asimismo las necesidades de las personas con otras discapacidades de comunicación.

9. Los Estados deben estimular a los medios de información, en especial a la televisión, la radio y los periódicos, a que hagan accesibles sus servicios.

10. Los Estados deben velar por que los nuevos sistemas de servicios y de datos informatizados que se ofrezcan al público en general sean desde un comienzo accesibles a las personas con discapacidad, o se adapten para hacerlos accesibles a ellas.

11. Debe consultarse a las organizaciones de personas con discapacidad cuando se elaboren medidas encaminadas a proporcionar a estas personas el acceso a los servicios de información.

Artículo 6: Educación

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

1. La responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados recae sobre las autoridades docentes en general. La educación de las personas con discapacidad debe constituir parte integrante de la planificación nacional de la enseñanza, la elaboración de programas de estudios y la organización escolar.

2. La educación en las escuelas regulares requiere la prestación de servicios de interpretación y otros servicios de apoyo apropiados. Deben facilitarse condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos para atender las necesidades de personas con diversas discapacidades.

3. Los grupos de padres y las organizaciones de personas con discapacidad deben participar en todos los niveles del proceso educativo.

4. En los Estados en que la enseñanza sea obligatoria, ésta debe impartirse a las niñas y los niños aquejados de todos los tipos y grados de discapacidad, incluidos los más graves.

5. Debe prestarse especial atención a los siguientes grupos:

- a) Niños muy pequeños con discapacidad;
- b) Niños con discapacidad en edad preescolar;
- c) Adultos con discapacidad, sobre todo las mujeres.

6. Para que las disposiciones sobre instrucción de personas con discapacidad puedan integrarse en el sistema de enseñanza general, los Estados deben:

- a) Contar con una política claramente formulada, comprendida y aceptada en las escuelas y por la comunidad en general;
- b) Admitir flexibilidad, adición y adaptación en los programas de enseñanza;
- c) Proporcionar materiales didácticos de calidad y prever la formación constante de personal docente y de apoyo.

7. Los programas de educación integrada basados en la comunidad deben considerarse métodos complementarios para facilitar a las personas con discapacidad una formación y una educación económicamente viables. Los programas nacionales de base comunitaria deben utilizarse para promover entre las comunidades la utilización y ampliación de sus recursos a fin de proporcionar educación local a las personas con discapacidad.

8. En situaciones en que el sistema de instrucción general no esté aún en condiciones de atender las necesidades de todas las personas con discapacidad, cabría analizar la posibilidad de establecer la enseñanza especial, cuyo objetivo sería preparar a los estudiantes para que se educaran en el sistema de enseñanza general. La calidad de esa educación debe guiarse por las mismas normas y aspiraciones que las aplicables a la enseñanza general y vincularse estrechamente con ésta. Como mínimo, se debe asignar a los estudiantes con discapacidad el mismo porcentaje de recursos para la instrucción que el que se asigna a los estudiantes sin discapacidad. Los Estados deben tratar de lograr la integración gradual de los servicios de enseñanza especial en la enseñanza general. Se reconoce que en algunos casos la enseñanza especial puede normalmente considerarse la forma más apropiada de impartir instrucción a algunos estudiantes con discapacidad.

9. Debido a las necesidades particulares de comunicación de las personas sordas y de las sordas y ciegas, tal vez sea más idóneo que se les imparta instrucción en escuelas para personas con esos problemas o en aulas y secciones especiales de las escuelas de instrucción general. Al principio sobre todo, habría que prestar atención especial a una instrucción sensible desde el punto de vista de la cultura que permita a las personas sordas o sordas y ciegas lograr una comunicación real y la máxima autonomía.

#### Artículo 7: Empleo

Los Estados deben reconocer el principio de que las personas con discapacidad deben estar facultadas para ejercer sus derechos humanos, en particular en materia de empleo. Tanto en las zonas rurales como en las urbanas debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo.

1. Las disposiciones legislativas y reglamentarias del sector laboral no deben discriminar contra las personas con discapacidad ni interponer obstáculos a su empleo.

2. Los Estados deben apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo. Este apoyo activo se podría lograr mediante diversas medidas como, por ejemplo, capacitación profesional, planes de cuotas basadas en incentivos, empleo reservado, préstamos o subvenciones para empresas pequeñas, contratos de exclusividad o derechos de producción prioritarios, exenciones fiscales, supervisión de contratos u otro tipo de asistencia técnica y financiera para las empresas que empleen a trabajadores con discapacidad. Los Estados han de estimular también a los empleadores a fin de que introduzcan adaptaciones razonables para dar cabida a personas con discapacidad.

3. Los programas de medidas estatales deben incluir:

a) Medidas para diseñar y adaptar los lugares y locales de trabajo de forma que resulten accesibles a las personas que tengan diversos tipos de discapacidad;

b) Apoyo a la utilización de nuevas tecnologías y al desarrollo y la producción de dispositivos, instrumentos y equipos auxiliares, y medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a estos medios, a fin de que puedan obtener y conservar sus empleos;

c) Prestación de servicios apropiados de capacitación y colocación y de apoyo como, por ejemplo, asistencia personal y servicios de interpretación.

4. Los Estados deben iniciar y apoyar campañas de sensibilización con la finalidad de lograr que se superen las actitudes negativas y los prejuicios que afectan a los trabajadores aquejados de discapacidad.

5. En su calidad de empleadores, los Estados deben crear condiciones favorables para el empleo de personas con discapacidad en el sector público.

6. Los Estados, las organizaciones de trabajadores y los empleadores deben cooperar para asegurar condiciones equitativas en materia de políticas de contratación y ascenso, condiciones de empleo, tasas de remuneración, medidas encaminadas a mejorar el ambiente laboral a fin de prevenir lesiones y deterioro de la salud, y medidas para la rehabilitación de los empleados que hayan sufrido lesiones causadas por situaciones laborales.

7. El objetivo debe ser siempre que las personas con discapacidad obtengan empleo en el mercado de trabajo irrestricto. En el caso de las personas con discapacidad cuyas necesidades no puedan atenderse con el empleo irrestricto, cabe la opción de crear pequeñas dependencias con empleos protegidos o reservados. Es importante que la calidad de esos programas se evalúe en cuanto a su pertinencia y suficiencia para crear oportunidades que permitan a las personas con discapacidad obtener empleo en el mercado de trabajo.

8. Deben adoptarse medidas para incluir a personas con discapacidad en los programas de capacitación y empleo del sector privado y del sector no estructurado.

9. Los Estados, las organizaciones de trabajadores y los empleadores deben cooperar con las organizaciones de personas con discapacidad en todas las medidas encaminadas a crear oportunidades de capacitación y empleo, en particular, el horario flexible, la jornada parcial, la participación en determinados trabajos, el empleo por cuenta propia, y el cuidado de asistentes para las personas con discapacidad.

#### Artículo 8: Mantenimiento de los ingresos y seguridad social

Los Estados son responsables de las prestaciones de seguridad social y mantenimiento del ingreso para las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben velar por asegurar la prestación de apoyo adecuado en materia de ingresos a las personas con discapacidad que, debido a la discapacidad o a factores relacionados con ésta, hayan perdido temporalmente sus ingresos, reciban un ingreso reducido o se hayan visto privadas de oportunidades de empleo. Los Estados deben velar por que la prestación de apoyo tenga en cuenta los gastos en que suelen incurrir las personas con discapacidad y sus familias como consecuencia de su discapacidad.

2. En países donde exista o se esté estableciendo un sistema de seguridad social, de seguros sociales u otro plan de bienestar social para la población en general, los Estados deben velar por que dicho sistema no excluya a las personas con discapacidad ni les discrimine.

3. Los Estados deben velar asimismo por que las personas que se dediquen a cuidar a una persona con discapacidad tengan un ingreso asegurado o gocen de protección de la seguridad social.

4. Los sistemas de seguridad social deben prever incentivos para restablecer la capacidad para generar ingresos de las personas con discapacidad. Dichos sistemas deben proporcionar sistemas de formación profesional o contribuir a su organización, desarrollo y financiación. Asimismo, deben prestar ayuda mediante servicios de colocación.

5. Los programas de seguridad social deben proporcionar también incentivos para que las personas con discapacidad busquen empleo a fin de crear o restablecer su capacidad generadora de ingresos.

6. Los subsidios de apoyo a los ingresos deben mantenerse mientras persistan las condiciones de discapacidad, de manera que no resulten un desincentivo para que las personas con discapacidad busquen empleo. Sólo deben reducirse o darse por terminados cuando las personas con discapacidad logren un ingreso adecuado y seguro.

7. En países donde el sector privado sea el principal proveedor de la seguridad social, los Estados deben promover entre las comunidades locales, las organizaciones de bienestar social y las familias el establecimiento de medidas de autoayuda e incentivos para el empleo de personas con discapacidad o para que esas personas realicen actividades relacionadas con el empleo.

#### Artículo 9: Vida en familia e integridad personal

Los Estados deben promover la plena participación de las personas con discapacidad en la vida en familia. También deben promover su derecho a la integridad personal, y deben velar por que la legislación no establezca discriminaciones contra las personas con discapacidad en lo que se refiere al derecho a tener relaciones sexuales, al matrimonio y a tener hijos.

1. Las personas con discapacidad deben estar en condiciones de vivir con sus familias. Los Estados deben estimular la inclusión en la orientación familiar de módulos apropiados relativos a la discapacidad y a sus efectos para la vida en familia. A las familias en que haya una persona con discapacidad se les deben tener a su disposición servicios de cuidados temporales o de atención a domicilio. Los Estados deben eliminar todos los obstáculos innecesarios que se opongan a las personas que deseen cuidar o adoptar a un niño o a un adulto con discapacidad.

2. Las personas con discapacidad no deben ser privadas de la oportunidad de experimentar su sexualidad, tener relaciones sexuales o tener hijos. Teniendo en cuenta que las personas con discapacidad pueden tropezar con dificultades para casarse y para fundar una familia, los Estados deben promover el establecimiento de servicios de orientación apropiados. Las personas con discapacidad deben tener el mismo acceso que las demás a los métodos de planificación de la familia, así como a información en forma accesible sobre el funcionamiento sexual de su cuerpo.

3. Los Estados deben promover medidas encaminadas a modificar las actitudes negativas ante el matrimonio, la sexualidad y la paternidad o maternidad de las personas con discapacidad, en especial de las jóvenes y las mujeres con discapacidad, que aún siguen prevaleciendo en la sociedad. Se debe exhortar a los medios de información a que desempeñen un papel importante en la eliminación de las mencionadas actitudes negativas.

4. Las personas con discapacidad y sus familias necesitan estar plenamente informadas acerca de las precauciones que se deben tomar contra el abuso sexual y otras formas de maltrato. Las personas con discapacidad son particularmente vulnerables al maltrato en la familia, en la comunidad o en las instituciones y necesitan que se les eduque sobre la manera de

evitar el maltrato para que puedan reconocer cuándo han sido víctimas de ello y notificar dichos casos.

#### Artículo 10: Cultura

Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad se integren y puedan participar en las actividades culturales en condiciones de igualdad.

1. Los Estados velarán por que las personas con discapacidad tengan oportunidad de utilizar su capacidad creadora, artística e intelectual, no solamente para su propio beneficio, sino también para enriquecer a su comunidad, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Son ejemplos de tales actividades la danza, la música, la literatura, el teatro, las artes plásticas, la pintura y la escultura. En los países en desarrollo, en particular, se hará hincapié en las formas artísticas tradicionales y contemporáneas, como el teatro de títeres, la declamación y la narración oral.
2. Los Estados deben promover el acceso y la acomodación de las personas con discapacidad en los lugares en que hay servicios y actos culturales, como por ejemplo los teatros, los museos, los cines y las bibliotecas.
3. Los Estados deben iniciar el desarrollo y la utilización de medios técnicos especiales para que la literatura, las películas cinematográficas y el teatro sean accesibles a las personas con discapacidad.

#### Artículo 11: Actividades recreativas y deportivas

Los Estados deben adoptar medidas encaminadas a asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para realizar actividades recreativas y deportivas.

1. Los Estados deben emprender la adopción de medidas para que los lugares donde se llevan a cabo actividades recreativas y deportivas, los hoteles, las playas, los estadios deportivos, los gimnasios, etc., sean accesibles a las personas con discapacidad. Estas medidas abarcarán el apoyo al personal encargado de programas de recreación y deportes, incluso proyectos encaminados a desarrollar métodos para asegurar el acceso y programas de participación, información y capacitación.
2. Las autoridades turísticas, las agencias de viaje, los hoteles, las organizaciones voluntarias y otras entidades que participen en la organización de actividades recreativas o de viajes turísticos deben ofrecer sus servicios a todo el mundo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad. Debe proporcionarse la capacitación adecuada para poder contribuir a este proceso.
3. Debe alentarse a las organizaciones deportivas a que fomenten las oportunidades de participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas. En algunos casos, las medidas encaminadas a asegurar el acceso podrían ser suficientes para crear oportunidades de participación. En otros casos se precisarán arreglos especiales o juegos especiales. Los Estados deberán apoyar la participación de las personas con discapacidad en competencias nacionales e internacionales.

4. Las personas con discapacidad que participen en actividades deportivas deben tener acceso a una instrucción y una capacitación de la misma calidad que los demás participantes.

5. Los organizadores de actividades recreativas y deportivas deben consultar a las organizaciones de personas con discapacidad cuando vayan a establecer servicios para dichas personas.

#### Artículo 12: Religión

Los Estados deben promover la adopción de medidas para la participación de las personas con discapacidad en la vida religiosa de sus comunidades en pie de igualdad.

1. Los Estados, en consulta con las autoridades religiosas, deben promover la adopción de medidas para eliminar la discriminación y para que las actividades religiosas sean accesibles a las personas con discapacidad.

2. Los Estados deben promover la distribución de información sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad entre las organizaciones e instituciones religiosas. Los Estados también deben alentar a las autoridades religiosas a que incluyan información sobre políticas en materia de discapacidad en los programas de capacitación para el desempeño de profesiones religiosas y en los programas de enseñanza religiosa.

3. También deben realizarse esfuerzos para que las personas con deficiencias sensoriales tengan acceso a la literatura religiosa.

4. Los Estados o las organizaciones religiosas deben consultar a las organizaciones de personas con discapacidad cuando elaboren medidas encaminadas a lograr la participación de esas personas en actividades religiosas en pie de igualdad.

### III. MEDIDAS DE EJECUCION

#### Artículo 13: Información e investigación

Los Estados deben asumir la responsabilidad final de reunir y difundir información acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y fomentar la amplia investigación de todos los aspectos, incluidos los obstáculos que afectan a la vida de las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben reunir periódicamente estadísticas, desglosadas por sexo, y otras informaciones acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Dichas actividades de reunión de datos pueden realizarse conjuntamente con los censos nacionales y las encuestas por hogares, en estrecha colaboración con universidades, institutos de investigación y organizaciones de personas con discapacidad. Los cuestionarios de datos deben incluir preguntas sobre programas y servicios y sobre su utilización.

2. Los Estados deben examinar la posibilidad de establecer una base de datos sobre la discapacidad que incluya estadísticas sobre los servicios y programas disponibles y sobre los distintos grupos de personas con

discapacidad, teniendo presente la necesidad de proteger la privacidad e integridad personales.

3. Los Estados deben iniciar y fomentar programas de investigación sobre las cuestiones sociales, económicas y de participación que influyan en la vida de las personas con discapacidad y de sus familias. Dichas investigaciones deben abarcar las causas, los tipos y la frecuencia de la discapacidad, la disponibilidad y eficacia de los programas existentes, y la necesidad de desarrollar y evaluar los servicios y las medidas de apoyo.

4. Los Estados deben elaborar y adoptar terminología y criterios para llevar a cabo encuestas nacionales, en cooperación con las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad.

5. Los Estados deben facilitar la participación de las personas con discapacidad en la reunión de datos y en la investigación. Para la realización de esas investigaciones, deben apoyar particularmente la contratación de personas con discapacidad que sean competentes.

6. Los Estados deben apoyar el intercambio de experiencias y conclusiones provenientes de las investigaciones.

7. Los Estados deben adoptar medidas para difundir información y conocimientos en materia de discapacidad a todas las instancias políticas y administrativas a nivel nacional, regional y local.

#### Artículo 14: Cuestiones normativas y de planificación

Los Estados deben velar por que las cuestiones relativas a la discapacidad se incluyan en todas las actividades normativas y de planificación correspondientes del país.

1. Los Estados deben emprender y prever políticas adecuadas para las personas con discapacidad en el plano nacional y deben estimular y apoyar medidas en los planos regional y local.

2. Los Estados deben involucrar a las organizaciones de personas con discapacidad en todos los casos de adopción de decisiones relacionados con planes y programas relacionados con personas con discapacidad o que afecten a su situación económica y social.

3. Las necesidades y los intereses de las personas con discapacidad deben incorporarse en los planes de desarrollo general en lugar de tratarse por separado.

4. La responsabilidad última de los Estados por la situación de las personas con discapacidad no exime a los demás de la responsabilidad que puedan tener. Debe exhortarse a los encargados de prestar servicios, organizar actividades o suministrar información en la sociedad a que acepten la responsabilidad de lograr que las personas con discapacidad tengan acceso a esos servicios.

5. Los Estados deben facilitar a las comunidades locales la elaboración de programas y medidas para las personas con discapacidad. Una manera de conseguirlo consiste en preparar manuales o guías de verificación, y en proporcionar programas de capacitación para el personal local.

## Artículo 15: Legislación

Los Estados tienen la obligación de crear las bases jurídicas para la adopción de medidas encaminadas a lograr los objetivos de la plena participación y la igualdad de las personas con discapacidad.

1. En la legislación nacional, que consagra los derechos y deberes de los ciudadanos, deben enunciarse también los derechos y deberes de las personas con discapacidad. Los Estados tienen la obligación de propiciar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos, incluidos sus derechos civiles y políticos, en pie de igualdad con los demás ciudadanos. Los Estados deben procurar que las organizaciones de personas con discapacidad participen en la promulgación de la legislación nacional relativa a los derechos de las personas con discapacidad, así como en la evaluación permanente de esa legislación.

2. Tal vez sea menester adoptar medidas legislativas para eliminar las condiciones que pudieran afectar adversamente a la vida de las personas con discapacidad, entre otras, el acoso y la victimización. Deberá eliminarse toda disposición discriminatoria contra personas con discapacidad. La legislación nacional debe estipular sanciones apropiadas en caso de violación de los principios de no discriminación.

3. La legislación nacional relativa a las personas con discapacidad puede adoptar dos formas diferentes. Los derechos y deberes pueden incorporarse en la legislación general o figurar en una legislación especial. La legislación especial para las personas con discapacidad puede establecerse de diversas formas:

a) Promulgando una legislación por separado, que trate exclusivamente las cuestiones relativas a la discapacidad;

b) Incluyendo las cuestiones relativas a la discapacidad en leyes sobre aspectos concretos;

c) Mencionando concretamente a las personas con discapacidad en los textos que sirvan para interpretar las disposiciones legislativas vigentes.

Tal vez sea conveniente combinar algunas de esas posibilidades. Cabría la posibilidad también de examinar la inclusión de disposiciones sobre medidas de promoción activa de esos grupos.

4. Los Estados podrían considerar la posibilidad de establecer mecanismos reglamentarios oficiales para la presentación de demandas, a fin de proteger los intereses de las personas con discapacidad.

## Artículo 16: Política económica

Sobre los Estados recae la responsabilidad financiera de los programas y las medidas nacionales destinados a crear igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben incluir las cuestiones relacionadas con la discapacidad en los presupuestos ordinarios de todos los órganos de gobierno a nivel nacional, regional y local.

2. Los Estados, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos interesados deben actuar de consuno para determinar la forma más eficaz de apoyar proyectos y medidas que interesen a las personas con discapacidad.

3. Los Estados deben estudiar la posibilidad de aplicar medidas económicas (préstamos, exenciones fiscales, subsidios con fines específicos, fondos especiales, etc.) para estimular y apoyar la participación en la sociedad de las personas con discapacidad en pie de igualdad.

4. En muchos Estados tal vez sea conveniente establecer un fondo de desarrollo para cuestiones relacionadas con la discapacidad, que podría apoyar diversos proyectos experimentales y programas de autoayuda en las comunidades.

#### Artículo 17: Coordinación de los trabajos

Los Estados tienen la responsabilidad de establecer centros nacionales de coordinación u organismos análogos que centralicen a nivel nacional las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

1. El comité nacional de coordinación o el organismo análogo debe tener carácter permanente y basarse en normas jurídicas y en un reglamento administrativo apropiado.

2. Es muy probable que una combinación de representantes de las organizaciones públicas y privadas logre una composición intersectorial y multidisciplinaria. Esos representantes podrían provenir de los ministerios correspondientes, las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones no gubernamentales.

3. Las organizaciones de personas con discapacidad deben ejercer una influencia apreciable sobre el comité nacional de coordinación, a fin de asegurar que sus preocupaciones sean debidamente transmitidas.

4. El comité nacional de coordinación debe contar con la autonomía y los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones en relación con la capacidad de adoptar decisiones y debe ser responsable ante la instancia superior de gobierno.

#### Artículo 18: Organizaciones de personas con discapacidad

Los Estados deben reconocer el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad a representar a estas personas en los planos nacional, regional y local. Los Estados deben reconocer también el papel consultivo de las organizaciones de personas con discapacidad en lo que se refiere a la adopción de decisiones sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

1. Los Estados deben promover y apoyar financieramente y por otros medios la formación y el fortalecimiento de organizaciones que agrupen a personas con discapacidad, a sus familiares y a otras personas que defiendan sus derechos. Los Estados deben reconocer que estas organizaciones tienen un papel que desempeñar en la elaboración de una política en materia de discapacidad.

2. Los Estados deben mantener una comunicación permanente con las organizaciones de personas con discapacidad y asegurar su participación en la elaboración de las políticas oficiales.

3. El papel de las organizaciones de personas con discapacidad puede consistir en determinar necesidades y prioridades, participar en la planificación, ejecución y evaluación de servicios y medidas relacionados con la vida de las personas con discapacidad, contribuir a sensibilizar al público y a preconizar los cambios apropiados.

4. En su condición de instrumentos de autoayuda, las organizaciones de personas con discapacidad proporcionan y promueven oportunidades para el desarrollo de aptitudes en diversas esferas, el apoyo mutuo entre sus miembros y el intercambio de información.

5. Las organizaciones de personas con discapacidad pueden desarrollar su función consultiva de muy diversas maneras, ya sea ostentando una representación permanente en los órganos directivos de los organismos financiados por el gobierno, ya sea formando parte de comisiones públicas o proporcionando conocimientos especializados sobre diferentes proyectos.

6. El papel consultivo de las organizaciones de personas con discapacidad debe ser continuo a fin de desarrollar y profundizar el intercambio de opiniones y de información entre el Estado y las organizaciones.

7. Estas organizaciones deben tener representación permanente en el comité nacional de coordinación o en organismos análogos.

8. Se debe desarrollar y potenciar el papel de las organizaciones locales de personas con discapacidad para que puedan influir en las cuestiones que se ventilan a nivel comunitario.

#### Artículo 19: Capacitación del personal

Los Estados deben asegurar la adecuada capacitación, a todos los niveles, del personal que participe en la planificación y el aseguramiento de servicios y programas relacionados con las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben velar por que todas las autoridades que presten servicios en la esfera de la discapacidad proporcionen la adecuada capacitación a su personal.

2. En la capacitación de profesionales en la esfera de la discapacidad, así como en el suministro de información sobre discapacidad en los programas de capacitación general, debe reflejarse debidamente el principio de la plena participación e igualdad.

3. Los Estados deben elaborar programas de capacitación en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, las que, a su vez, deben participar como profesores, instructores o asesores en programas de capacitación del personal.

4. La capacitación de trabajadores de la comunidad tiene gran importancia estratégica, sobre todo en los países en desarrollo. Debe impartirse también a las personas con discapacidad y prever el perfeccionamiento de valores, capacidades y tecnologías adecuados así como de las aptitudes que puedan poner en práctica las personas con discapacidad, sus padres, sus familiares y los miembros de la comunidad.

Artículo 20: Supervisión y evaluación a nivel nacional  
de los programas sobre discapacidad en lo relativo a la  
aplicación de las Normas Uniformes

Los Estados son responsables de evaluar y supervisar con carácter permanente la prestación de los servicios y la ejecución de los programas nacionales relativos a la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben evaluar periódica y sistemáticamente los programas nacionales en la esfera de la discapacidad y difundir tanto las bases como los resultados de esas evaluaciones.

2. Los Estados deben elaborar y adoptar terminología y criterios sobre la evaluación de servicios y programas relativos a la discapacidad.

3. Esos criterios y esa terminología deben elaborarse en estrecha cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad desde las primeras etapas de la concepción y la planificación.

4. Los Estados deben participar en la cooperación internacional encaminada a elaborar normas comunes para la evaluación nacional en la esfera de la discapacidad. Los Estados deben alentar a los comités nacionales de coordinación a que participen también.

5. La evaluación de los diversos programas en la esfera de la discapacidad debe comenzar en su fase de planificación para que pueda determinarse la eficacia global en la consecución de sus objetivos de políticas.

Artículo 21: Cooperación técnica y económica

Los Estados, tanto industrializados como en desarrollo, tienen la obligación de cooperar y de adoptar medidas para mejorar las condiciones de vida de todas las personas con discapacidad en los países en desarrollo.

1. Las medidas encaminadas a lograr la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, incluidos los refugiados con discapacidad, deben integrarse en los programas de desarrollo general.
2. Dichas medidas deben integrarse en todas las formas de cooperación técnica y económica, bilateral y multilateral, gubernamental y no gubernamental. Los Estados deben traer a colación las cuestiones relativas a la discapacidad en las deliberaciones con sus interlocutores sobre dicha cooperación.
3. Al planificar y examinar programas de cooperación técnica y económica, debe prestarse especial atención a los efectos de dichos programas para la situación de las personas con discapacidad. Es sumamente importante que se consulte a las personas con discapacidad y a sus organizaciones sobre todos los proyectos de desarrollo destinados a esas personas. Unas y otras deben participar directamente en la elaboración, ejecución y evaluación de dichos proyectos.
4. Entre las esferas prioritarias para la cooperación económica y técnica deben figurar:
  - a) El desarrollo de los recursos humanos mediante el perfeccionamiento de las aptitudes, capacidades y posibilidades de las personas con discapacidad y la iniciación de actividades generadoras de empleo en el caso de las personas con discapacidad y para esas personas;
  - b) El desarrollo y la difusión de tecnologías y conocimientos técnicos apropiados en relación con la discapacidad.
5. Se exhorta, además, a los Estados a que apoyen el establecimiento y fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad.
6. Los Estados deben adoptar medidas para que el personal que participe, a todos los niveles, en la administración de programas de cooperación técnica y económica aumente sus conocimientos sobre la discapacidad.

#### Artículo 22: Cooperación internacional

Los Estados participarán activamente en la cooperación internacional relativa a la aplicación de las normas para la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

1. En las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales interesadas, los Estados deben participar en la elaboración de una política relativa a la discapacidad.
2. Cuando proceda, los Estados deben incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad en las negociaciones de orden general sobre normas, intercambio de información, programas de desarrollo, etc.
3. Los Estados deben fomentar y apoyar el intercambio de conocimientos y experiencias entre:
  - a) Organizaciones no gubernamentales interesadas en cuestiones relativas a la discapacidad;

b) Instituciones de investigación y distintos investigadores cuya labor se relacione con cuestiones relativas a la discapacidad;

c) Representantes de programas sobre el terreno y de grupos profesionales en la esfera de la discapacidad;

d) Organizaciones de personas con discapacidad; y

e) Comités nacionales de coordinación.

4. Los Estados deben procurar que las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como todos los órganos intergubernamentales e interparlamentarios de carácter mundial y regional, incorporen a su labor a las organizaciones de personas con discapacidad mundiales y regionales.

#### IV. MECANISMO DE SUPERVISION

1. La finalidad del mecanismo de supervisión es promover la aplicación efectiva de las Normas Uniformes. Dicho mecanismo prestará asistencia a todos los Estados en la evaluación de su grado de aplicación de las Normas Uniformes y en la medición de los progresos que se alcancen. La supervisión debe ayudar a determinar los obstáculos y a sugerir medidas idóneas que contribuyan a una aplicación eficaz de las Normas. El mecanismo de supervisión reconocerá las características económicas, sociales y culturales que existen en cada uno de los Estados. Un elemento importante debe ser también la prestación de servicios de consultoría y el intercambio de experiencias e información entre los Estados.

2. Las Normas Uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad deben supervisarse en el contexto de los períodos de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social. De ser necesario se nombrará por un período de tres años, si es menester con cargo a los recursos presupuestarios, a un Relator especial que cuente con la amplia experiencia correspondiente en materia de discapacidad y en las organizaciones internacionales para que supervise la aplicación de las Normas Uniformes.

3. Se invitará a organizaciones internacionales de personas con discapacidad reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a representantes de personas con discapacidad que todavía no hayan formado sus propias organizaciones a que, teniendo en cuenta los diferentes tipos de discapacidad y la necesaria distribución geográfica equitativa, integren un grupo de expertos, provenientes mayoritariamente de las organizaciones de personas con discapacidad, con el cual el Relator Especial y, cuando proceda, la Secretaría, puedan celebrar consultas.

4. El Relator Especial exhortará al grupo de expertos a que examine la promoción, aplicación y supervisión de las Normas Uniformes, comunique los resultados y proporcione asesoramiento y sugerencias al respecto.

5. El Relator Especial enviará una lista de preguntas a los Estados, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad. La lista de preguntas debe referirse a los planes de aplicación de las Normas Uniformes en los Estados. Las preguntas

deben ser de carácter selectivo y abarcar un número determinado de normas específicas para hacer una evaluación a fondo. El Relator Especial debe preparar las preguntas en consulta con el grupo de expertos y la Secretaría.

6. El Relator Especial procurará entablar un diálogo directo no sólo con los Estados sino también con las organizaciones no gubernamentales locales, y recabará sus opiniones y observaciones sobre toda información que se proyecte incluir en los informes. El Relator Especial prestará asesoramiento sobre la aplicación y supervisión de las Normas Uniformes, y ayudará a preparar las respuestas a las listas de preguntas.

7. El Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, en su calidad de centro de coordinación de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas a la discapacidad, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas, como las comisiones regionales, los organismos especializados y las reuniones entre organismos, cooperarán con el Relator Especial en la aplicación y supervisión de las Normas Uniformes en el plano nacional.

8. El Relator Especial, asistido por la Secretaría preparará informes que serán presentados a la Comisión de Desarrollo Social en sus períodos de sesiones 34° y 35°. Al preparar esos informes, el Relator Especial consultará al grupo de expertos.

9. Los Estados deben alentar a los comités nacionales de coordinación o a los organismos análogos a que participen en la aplicación y supervisión. En su calidad de centros de coordinación de los asuntos relativos a la discapacidad en el plano nacional, debe exhortárseles a que establezcan procedimientos destinados a coordinar la supervisión de las Normas Uniformes. Es menester estimular a las organizaciones de personas con discapacidad para que participen activamente en la supervisión a todos los niveles del proceso.

10. Si se asignan recursos extrapresupuestarios, deben crearse uno o más puestos de Asesor Interregional sobre las Normas Uniformes a fin de prestar servicios directos a los Estados, por ejemplo, en:

a) La organización de seminarios nacionales y regionales de capacitación sobre el contenido de las Normas Uniformes;

b) La elaboración de directrices en apoyo de las estrategias para la aplicación de las Normas Uniformes; y

c) La difusión de información sobre las prácticas óptimas en cuanto a la aplicación de las Normas Uniformes.

11. En su 34° período de sesiones la Comisión de Desarrollo Social establecerá un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar el informe del Relator Especial y de formular recomendaciones sobre formas de mejorar la aplicación de las Normas Uniformes. Al examinar el informe del Relator Especial, la Comisión de Desarrollo Social, por conducto de su grupo de trabajo de composición abierta, celebrará consultas con las organizaciones internacionales de personas con discapacidad y con los organismos especializados, de conformidad con los artículos 71 y 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

12. En su período de sesiones siguiente al término del mandato del Relator Especial, la Comisión examinará la posibilidad ya sea de renovar ese mandato, de nombrar a un nuevo Relator Especial o de establecer otro mecanismo de supervisión, y formulará las recomendaciones apropiadas al Consejo Económico y Social.

13. Con el objeto de promover la aplicación de las Normas Uniformes, debe alentarse a los Estados a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para los Impedidos."

1993/20. Elaboración de un plan de acción para aplicar la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando, la resolución 45/91 de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea invitó a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que dieran cumplimiento al programa de acción hasta el final del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y años posteriores y al esbozo preliminar de una estrategia a largo plazo hasta el año 2000 y años posteriores: una sociedad para todos,

Tomando nota de las deliberaciones de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y de la Comisión de Desarrollo Social en su 33º período de sesiones sobre el tema de la estrategia a largo plazo,

Poniendo de relieve la necesidad de adoptar rápidamente medidas al respecto,

Recordando su resolución 1991/9 de 30 de mayo de 1991, en la que recomendó que se celebrara una reunión de expertos, financiada con contribuciones voluntarias conjuntamente con la conferencia prevista bajo el título "Independencia 1992", que sería organizada en el Canadá, con el objetivo primordial de elaborar estrategias a largo plazo para aplicar el Programa de Acción Mundial para los impedidos<sup>44</sup> hasta el año 2000 y años posteriores,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la reunión del grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre una estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores<sup>55</sup>, celebrada en Vancouver del 25 al 29 de abril de 1992, y de la importante contribución de las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad,

Reconociendo que el informe constituye un importante adelanto en la elaboración del plan de acción para la aplicación de la estrategia a largo plazo,

1. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros respecto del marco esbozado en el informe de la reunión de expertos de

---

<sup>55</sup> Véase E/CN.5/1993/4.

las Naciones Unidas sobre una estrategia a largo plazo para promover la aplicación del programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores;

2. Pide también al Secretario General que elabore un proyecto de plan de acción sobre la base de esas opiniones, así como del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, el informe de la reunión de expertos mencionada en el párrafo 1 supra, el informe del Grupo Especial de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>56</sup> y otros acontecimientos recientes, según proceda;

3. Recomienda que el proyecto de plan de acción incluya prioridades y un calendario de ejecución, y que se presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones para su examen y en su cuadragésimo noveno período de sesiones para su aprobación;

4. Pide que el proyecto de plan de acción se elabore en consulta con las organizaciones internacionales no gubernamentales de personas con discapacidad reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/21. Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y papel directivo que corresponde en ello a las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

"Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y papel directivo que corresponde en ello a las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Consciente del compromiso contraído por los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reafirmando su compromiso con los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la dignidad y el valor de la persona humana proclamados en la Carta,

Recordando en particular las normas internacionales sobre derechos humanos establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>18</sup>,

---

<sup>56</sup> Véase E/CN.5/1993/5.

Tomando nota de que los derechos proclamados en esos instrumentos deben garantizarse por igual a todos los individuos sin discriminación,

Recordando las disposiciones que salvaguardan los derechos de la mujer con discapacidad en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>14</sup>,

Teniendo presentes la Declaración de los Derechos de los Impedidos<sup>50</sup>, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental<sup>51</sup>, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>52</sup>, los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental<sup>53</sup> y otros instrumentos pertinentes aprobados por la Asamblea General,

Teniendo presentes también las convenciones y recomendaciones pertinentes aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, con referencia especial a la participación en el empleo, sin discriminación, de las personas con discapacidad,

Consciente de las recomendaciones y la labor pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos<sup>54</sup>, y de la labor de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas,

Reconociendo que el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>44</sup> aprobado por la Asamblea General en su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, y la definición que contiene de 'igualdad de oportunidades' reflejan la determinación de la comunidad internacional de cerciorarse de que los diversos instrumentos y recomendaciones internacionales se apliquen práctica, concreta y efectivamente para mejorar la calidad de la vida de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades,

Reconociendo que el objetivo del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos 1983-1992, como medio para ejecutar el Programa de Acción Mundial, sigue siendo válido y requiere medidas urgentes y continuadas,

Recordando que el Programa de Acción Mundial se basa en conceptos que son igualmente válidos en los países desarrollados y en los países en desarrollo,

Convencida de que es necesario intensificar los esfuerzos por lograr el disfrute pleno e igual de los derechos humanos y la plena participación e inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad,

Reconociendo que las personas con discapacidad, sus familias y representantes y las organizaciones que se ocupan de las necesidades de las personas con discapacidad deben ser asociados activos de los Estados en la planificación y ejecución de todas las medidas que afecten a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de esas personas,

Recordando la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, y reafirmando la enumeración detallada que se hace en el Programa de Acción Mundial de las medidas concretas que se requieren para que las personas con discapacidad logren la plena igualdad,

Reafirmando el compromiso de la Comisión de Desarrollo Social con las disposiciones y las normas establecidas en el proceso en marcha para la elaboración de normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad,

Reconociendo el papel esencial que corresponde a las Naciones Unidas y a la Comisión de Desarrollo Social en la dirección y la orientación positiva para promover en todo el mundo un cambio mediante la equiparación de oportunidades, el fomento de la independencia y la consecución de la plena participación e inclusión en la sociedad de todas las personas con discapacidad,

Tratando de lograr la aplicación efectiva de medidas para promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y para afirmar el papel rector de las Naciones Unidas en ese proceso,

1. Pide al Secretario General que mantenga la integridad y la identidad de los programas relativos a los discapacitados, incluido el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, a fin de promover la equiparación de oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad;

2. Insta al Secretario General a que, mediante la redistribución de recursos, refuerce el programa para los impedidos a fin de que ese programa pueda:

a) Representar las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

b) Asegurar la coordinación efectiva y la racionalización de los esfuerzos para atender a las necesidades de las personas con discapacidad (mediante formulación de políticas, apoyo y enlace) entre todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

c) Promover la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias y representantes dentro del propio sistema de las Naciones Unidas;

d) En cooperación con los Estados Miembros, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos apropiados, prestar asistencia técnica y difundir información a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para desarrollar, ejecutar y evaluar sus esfuerzos por lograr la igualdad de oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad;

3. Pide al Secretario General que informe bienalmente a la Asamblea General sobre los progresos realizados en los esfuerzos por lograr la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General que, en vista de la importancia de velar por que las necesidades de las personas con discapacidad y de sus

familias y comunidades estén representadas de forma equitativa, examine la posibilidad de fortalecer y aumentar la capacidad de la Dependencia de los Impedidos;

5. Reafirma que las cuestiones de la igualdad de oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad serán parte importante del proceso preparatorio y del programa final de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social que se celebrará en Dinamarca en 1995;

6. Reafirma el compromiso de la Comisión de Desarrollo Social de velar por que las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades sigan siendo objeto de atención en toda su labor."

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/22. Ejecución del Plan de Acción Internacional  
sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que el envejecimiento de las poblaciones presenta para todos los países el enorme desafío de determinar y fomentar nuevas oportunidades para las personas de edad, así como sus posibles ventajas para la sociedad,

Convencido de que las Naciones Unidas siguen siendo la Organización intergubernamental mejor preparada para dirigir a la comunidad internacional en sus esfuerzos por hacer frente a los retos que presenta el envejecimiento de las personas y las poblaciones,

Tomando nota con satisfacción de las deliberaciones de la Conferencia Internacional sobre el Envejecimiento convocada los días 15 y 16 de octubre de 1992 por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, con ocasión del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento<sup>57</sup>,

Recordando la resolución 46/91 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea aprobó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, basados en el Plan de Acción,

Recordando que los Estados reunidos en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento reafirmaron su convicción de que los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>18</sup> debían aplicarse cabalmente y sin menoscabo para las personas de edad,

Recordando asimismo la resolución 47/5 de la Asamblea General de 16 de octubre de 1992, en la que la Asamblea aprobó la Proclamación sobre el Envejecimiento y decidió observar el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad,

---

<sup>57</sup> Véase Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

Recordando además la resolución 47/86 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea aprobó los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001<sup>58</sup> como estrategia práctica sobre el envejecimiento, e instó a los Estados Miembros a que apoyaran esa estrategia y a que consultaran la guía para el establecimiento de objetivos nacionales relativos al envejecimiento<sup>59</sup>,

Consciente del creciente número de actividades e iniciativas del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento,

Recordando nuevamente la resolución 47/86 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 33º período de sesiones, convocara un grupo de trabajo oficioso especial para la tercera revisión y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y para que propusiera medidas en apoyo de la fijación de objetivos nacionales sobre el envejecimiento en el decenio próximo,

Reconociendo con satisfacción la participación activa de los Estados Miembros, organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas en el tercer examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción,

Tomando nota de las conclusiones del tercer examen y evaluación, que indican que, aunque se han hecho algunos progresos en la ejecución del Plan de Acción, queda mucho por hacer para aplicar plenamente sus recomendaciones, en especial en los países en desarrollo,

1. Toma nota con reconocimiento del enfoque innovador y progresista empleado en la preparación del Secretario General sobre el tercer examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento<sup>60</sup>;

2. Hace suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre el tercer examen y evaluación, en forma de objetivos mundiales y nacionales sobre el envejecimiento para el año 2001, proporcionando un centro pragmático para las metas amplias e ideales del Plan de Acción y acelerando su aplicación en el próximo milenio;

3. Acoge con agrado el nuevo marco conceptual y el carácter operacional del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento que ofrecen los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, la Proclamación sobre el Envejecimiento y los objetivos mundiales para el año 2001, para fomentar la ejecución del Plan de Acción en el presente decenio;

4. Reafirma la recomendación hecha en el Plan de Acción y reiterada en numerosas resoluciones de la Asamblea General, en que se pide al Secretario General que, con arreglo a recursos del presupuesto ordinario y extrapresupuestarios con que cuentan las Naciones Unidas preste la debida consideración a la posibilidad de un aumento apropiado de los recursos para la

---

<sup>58</sup> A/47/369, secc. III.

<sup>59</sup> Ibíd., secc. IV.

<sup>60</sup> E/CN.5/1993/7.

ejecución del Plan de Acción, especialmente a la luz de los acontecimientos recientes y previstos en la esfera del envejecimiento;

5. Exhorta al Secretario General a que mantenga la integridad y la identidad del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, así como el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento, con objeto de prestar asistencia a los Estados Miembros en la plena aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción;

6. Insta a los gobiernos, los organismos y órganos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que examinen nuevos procedimientos para prestar apoyo, mediante el establecimiento de asociaciones, a las actividades del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento que se realicen durante el decenio en curso con objeto de ayudar a los Estados Miembros a seleccionar y alcanzar sus objetivos nacionales y a aplicar los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad;

7. Toma nota con interés de las conclusiones preliminares del proyecto de investigación de las Naciones Unidas sobre las consecuencias del envejecimiento de la población para el desarrollo, presentadas en la reunión del grupo de expertos sobre crecimiento de la población y estructura demográfica, celebrada en París del 16 al 20 de noviembre de 1992, expresa su agradecimiento al Gobierno de Suecia por el apoyo que ha prestado a este proyecto e invita al Fondo de Población de las Naciones Unidas a que continúe prestándole apoyo;

8. Invita a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los centros de investigaciones interesados a que presten apoyo a las actividades del Programa de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento, y en particular a las actividades de investigación encaminadas a sugerir opciones sobre políticas para aumentar la participación de las personas de edad en el desarrollo;

9. Insta al Secretario General a que, dentro de los recursos existentes, fortalezca el componente de investigación del Programa de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento con objeto de que, basándose en los criterios del tercer examen y evaluación y el proyecto sobre las consecuencias del envejecimiento de la población para el desarrollo, pueda establecer opciones sobre políticas y programas para ayudar a los Estados Miembros a alcanzar sus objetivos nacionales relacionados con el envejecimiento para el año 2001 y a aplicar los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad;

10. Encomia a la Administración Postal de las Naciones Unidas por haber emitido el 5 de febrero de 1993 una serie de seis sellos conmemorativos sobre el tema "El envejecimiento: dignidad y participación";

11. Reitera el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 47/5, en la que instó a la comunidad internacional a que prestara especial atención al envejecimiento en las actividades futuras, como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, el Año Internacional de la Familia en 1994, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud en 1995, y la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en 1995;

12. Acoge con beneplácito la decisión de la Asamblea General, en su resolución 47/5, de observar el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad;

13. Invita a los Estados Miembros a fortalecer sus mecanismos nacionales sobre el envejecimiento para que, entre otras cosas, puedan actuar como centros de coordinación nacionales para los preparativos y la observancia del Año;

14. Hace un llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a fin de que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre los preparativos y la observancia del Año, y garanticen de ese modo una base adecuada para formular el programa del Año;

15. Invita a las comisiones regionales a participar activamente en los preparativos y la observancia del Año y a concentrar su atención en las necesidades y solicitudes concretas de cada región;

16. Pide al Secretario General que elabore el marco conceptual de un programa, en los planos nacional, regional e internacional, para los preparativos y la observancia del Año, y que lo presente para su examen a la Comisión de Desarrollo Social en su 34º período de sesiones en 1995, y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones en 1995.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/23. Año Internacional de la Familia

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

"Año Internacional de la Familia

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/82 de 8 de diciembre de 1989, 45/133 de 14 de diciembre de 1990, y 46/92 de 16 de diciembre de 1991, relativas al Año Internacional de la Familia, en las que se pone de manifiesto la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de promover el progreso social y mejores condiciones de vida en un marco de libertad más amplio,

Recordando que los principales instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y política social, así como los planes y programas de acción pertinentes de ámbito mundial, instan a que se brinde a la familia la protección y la asistencia más amplias posibles,

Convencida de que la igualdad entre los sexos, la participación de la mujer en el empleo en pie de igualdad y la responsabilidad compartida entre los progenitores son elementos esenciales de una política moderna en relación con la familia,

Consciente de que existen diversos conceptos de la familia en los diferentes sistemas sociales, culturales y políticos,

Consciente, al mismo tiempo, de que la familia es el reflejo más fiel, a nivel comunitario, de las virtudes y de las debilidades de la infraestructura de bienestar social y de desarrollo, por lo que constituye un medio singularmente amplio y sinóptico de abordar las cuestiones sociales,

Percatándose de que la familia, por ser la unidad básica de la vida social, es un agente primordial del desarrollo sostenible en todos los niveles de la sociedad y que su contribución es imprescindible para el éxito de ese proceso,

Destacando que la celebración del Año Internacional de la Familia en 1994 precederá inmediatamente a la celebración, por la familia de naciones, del histórico quincuagésimo aniversario de la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la situación de los preparativos para el Año Internacional de la Familia<sup>61</sup>,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la situación de los preparativos para el Año Internacional de la Familia;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por la labor perfectamente coordinada y notable que se ha realizado en las etapas preliminar y preparatoria del Año, a pesar de las limitaciones de recursos, así como por los apreciables progresos realizados con miras a su celebración;
3. Observa con satisfacción que el Año ha obtenido un apoyo cada vez mayor en todos los niveles y que el proceso preparatorio ha realizado y fortalecido la orientación sustantiva del Año;
4. Encomia a todos los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han desplegado esfuerzos especiales para preparar la celebración del Año;
5. Insta a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, especialmente los que aún no lo hayan hecho, a que intensifiquen la labor emprendida, que incluye la designación de mecanismos de coordinación y la elaboración de programas de acción a nivel nacional a los efectos de la preparación y la observancia del Año Internacional de la Familia;
6. Acoge con beneplácito la celebración en 1993 de cuatro reuniones preparatorias del Año en los planos regional e interregional, organizadas por la secretaría del Año Internacional de la Familia del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en estrecha cooperación con las comisiones regionales y auspiciadas por los Gobiernos de China, Colombia, Malta y Túnez;

---

<sup>61</sup> E/CN.5/1993/3.

7. Toma nota con interés de la propuesta del Gobierno de Eslovaquia relativa a la afiliación del Centro Internacional de Estudios de la Familia de Bratislava a las Naciones Unidas;
8. Toma nota con interés de los resultados de la Reunión de Expertos sobre las consecuencias sociales del crecimiento de la población y el cambio de las condiciones sociales, con especial atención a la familia<sup>62</sup>, copatrocinada por el Gobierno de Alemania y celebrada en Viena del 21 al 25 de septiembre de 1992;
9. Acoge con beneplácito, además, la participación activa de organizaciones no gubernamentales en el proceso preparatorio del Año, incluida la importante iniciativa general de convocar un foro mundial de organizaciones no gubernamentales titulado "Presentación del Año Internacional de la Familia 1994: Una familia más fuerte para un mayor bienestar de los individuos y las sociedades", que se celebrará en La Valetta (Malta) del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 1993, y hace un llamamiento a toda las partes interesadas para que presten el máximo apoyo posible a ese acontecimiento;
10. Expresa su especial gratitud a los gobiernos y a otros donantes, en particular los del sector privado, que han respondido generosamente a llamamientos anteriores a aportar recursos al Fondo Voluntario para el Año Internacional de la Familia;
11. Insta a todos los gobiernos interesados y a los demás donantes potenciales a que hagan promesas de contribuciones al Fondo Voluntario, especialmente durante los períodos designados a tal fin durante las reuniones preparatorias regionales e interregionales que se celebrarán en 1993, con miras a liberar nuevos fondos para proyectos concretos centrados en la familia, sobre todo en los países en desarrollo, tanto en el curso del Año como en el período de seguimiento;
12. Invita a los órganos normativos de los organismos especializados y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que examinen, en el contexto de sus mandatos sustantivos, los principios y objetivos del Año, así como las actividades complementarias que puedan emprender en beneficio de las familias del mundo;
13. Invita asimismo a las organizaciones y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan en sus presupuestos por programas para 1994 y 1995, según proceda, elementos de programas para la observancia y las actividades complementarias del Año;
14. Decide dedicar una de las sesiones plenarias de su cuadragésimo octavo período de sesiones, a principios de diciembre de 1993, al lanzamiento del Año Internacional de la Familia;
15. Decide asimismo que a partir de 1994, el 15 de mayo de cada año se celebre el Día Internacional de la Familia;
16. Pide a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de Población y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que incluyan en los programas de sus períodos de sesiones de 1993 ó 1994,

---

<sup>62</sup>

E/CN.5/1993/6.

el examen de los principios y objetivos del Año en el contexto de sus principales esferas de interés y propongan medidas complementarias concretas con respecto a los derechos humanos, las cuestiones de población y el adelanto de la mujer, en lo que cada una de estas esferas afecta o se ve afectada por la familia, en las que figuren componentes orientados hacia la familia derivados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en 1995, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995;

17. Decide dedicar dos sesiones plenarias en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, a la ejecución de actividades complementarias del Año y designar esas sesiones como conferencia internacional sobre la familia, que habrá de celebrarse a un nivel normativo mundial apropiado y de conformidad con los procedimientos y prácticas de la Asamblea General;

18. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, así como a todos los demás participantes en la observancia del Año, para que pongan de relieve el año 1994 como acontecimiento especial en beneficio de las familias del mundo en su búsqueda de una vida mejor para todos, sobre la base del principio de acción subsidiaria, conforme al cual se procura dar solución a los problemas en el nivel más elemental de la estructura social;

19. Pide que se realice una campaña de promoción e información concertada en favor del Año en los planos nacional, regional e internacional, con amplia participación de los medios de comunicación;

20. Pide al Secretario General que:

a) Recabe las opiniones de los Estados miembros de la Comisión de Desarrollo Social acerca de la conveniencia de formular, con ocasión del Año Internacional de la Familia, una declaración sobre la función, las responsabilidades y los derechos de la familia;

b) Prevea recursos adecuados, incluso de personal, recurriendo a la redistribución, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, con miras a garantizar una observancia y actividades complementarias efectivas del Año, a la altura de sus importantes principios y objetivos;

c) Siga adoptando medidas concretas, valiéndose de todos los medios de comunicación de que disponga, especialmente en el marco de los mandatos del Departamento de Información Pública de la Secretaría, para dar amplia publicidad a los preparativos y a la celebración del Año e intensifique la difusión de información al respecto;

d) Informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, acerca de la observancia del Año en los planos nacional, regional e internacional y presente propuestas concretas sobre las actividades complementarias del Año, incluido, si lo estima apropiado, un proyecto de plan de acción;

21. Decide examinar la cuestión del Año Internacional de la Familia en su quincuagésimo período de sesiones, sobre la base de un informe del Secretario General en relación con el tema del programa titulado 'Desarrollo social'."

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/24. Décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes

El Consejo Económico y Social,

Considerando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente sus resoluciones 40/14 de 18 de noviembre de 1985, 45/103 de 14 de diciembre de 1990 y 47/85 de 16 de diciembre de 1992,

Reconociendo la necesidad de mejorar la situación de los jóvenes mediante la adopción de medidas concertadas destinadas a conseguir una programación más eficaz de las actividades para la juventud y la aplicación y evaluación de esos programas a todos los niveles en el marco del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, en 1995,

Tomando nota de las vinculaciones existentes entre el quincuagésimo aniversario de la Carta de las Naciones Unidas, la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social que se celebrará en Dinamarca en 1995 y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que figura el proyecto de calendario de actividades para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes<sup>63</sup>,

1. Hace suyo el calendario de actividades para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, como figura en el anexo a la presente resolución;

2. Pide al Secretario General que siga perfeccionando el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, de conformidad con las propuestas que han de presentar los Estados Miembros, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y en particular las organizaciones no gubernamentales para la juventud, especialmente a la luz de las deliberaciones y sugerencias de la Comisión de Desarrollo Social;

---

<sup>63</sup> E/CN.5/1993/10.

3. Pide también al Secretario General que recabe los pareceres de los Estados Miembros respecto de la declaración de intención de las Naciones Unidas sobre los jóvenes<sup>64</sup>, que podría convertirse en parte integrante del programa de acción mundial para los jóvenes;

4. Insta a los Estados Miembros, a los comités nacionales de coordinación y a las organizaciones no gubernamentales a que preparen programas de acción nacionales para el período de 1993-1995 en el contexto de los preparativos para el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, en los que figuren disposiciones para la celebración de actividades sustantivas, promocionales e informativas dirigidas a la juventud, a las autoridades y a todos los sectores de la comunidad, y a que informen al Secretario General de los progresos logrados;

5. Insta a todos los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas interesados, incluidas las comisiones regionales, a que incorporen actividades apropiadas en el contexto de sus programas de trabajo para el período 1993-1995 con miras a la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud;

6. Invita al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que elabore y ponga en práctica un programa internacional concreto de actividades informativas, que se desarrollarían principalmente a nivel nacional para asegurar un conocimiento cabal del valor que tendría la observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud;

7. Insta al Secretario General a que implante las medidas necesarias para asegurar que el Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud se mantenga como un mecanismo operativo importante del subprograma de las Naciones Unidas para la integración de la juventud en el desarrollo;

8. Subraya la importancia de que las cuestiones relativas a la integración y participación de la juventud en la sociedad sean consideradas como parte del proceso preparatorio y del programa definitivo de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que se celebrará en Dinamarca en 1995;

9. Exhorta al Secretario General a que preste todo el apoyo posible, en forma de recursos tanto del presupuesto ordinario como extrapresupuestarios, al subprograma de las Naciones Unidas para la integración de la juventud en el desarrollo;

10. Exhorta a la Comisión de Desarrollo Social a que, en su 34º período de sesiones, preste atención prioritaria al perfeccionamiento del proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y a que establezca un grupo especial de trabajo de composición abierta sobre la juventud para este fin, con miras a la formulación del proyecto definitivo que se ha de presentar al Consejo Económico y Social en 1995 y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

---

<sup>64</sup> Para el texto aprobado por la Comisión de Desarrollo Social en su 33º período de sesiones, véase el documento E/CN.5/1993/L.11, anexo.

## ANEXO

### Calendario de actividades para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

#### A. Etapa preparatoria (1993-1994)

##### 1. Actividades en el plano nacional

1. Los preparativos podrían facilitarse mediante el establecimiento de un comité de coordinación o preparatorio integrado por funcionarios del más alto nivel gubernamental, así como por representantes de los jóvenes. Este órgano desempeñaría algunas o la totalidad de las siguientes tareas:

a) Elaborar un programa detallado sobre la base de un análisis apropiado de la situación de los jóvenes;

b) Examinar la legislación, las políticas, los planes y los programas nacionales existentes en la esfera de la juventud, así como las estructuras administrativas y los servicios para los jóvenes;

c) Cotejar y difundir los datos y las investigaciones existentes sobre asuntos relativos a la juventud;

d) Promover la realización de investigaciones y estudios orientados hacia la acción por las instituciones académicas, los institutos de investigación y las organizaciones juveniles;

e) Lanzar campañas de información pública valiéndose de los medios de comunicación y otras redes de información, a fin de promover la toma de conciencia respecto de los problemas relacionados con la juventud y afianzar las actitudes positivas hacia los jóvenes;

f) Fomentar una mayor sensibilización respecto de determinados temas relacionados con la juventud mediante la promoción de actividades "creadoras", como concursos de dibujo, fotografía, arte y ensayo, y la publicación de los resultados en 1995;

g) Promover la comunicación entre el gobierno y los grupos juveniles, así como entre las generaciones, en diversos contextos tanto de carácter oficial como extraoficial, a fin de alentar la participación activa de los jóvenes en la preparación y celebración del décimo aniversario y en la formulación de las políticas relativas a la juventud.

##### 2. Actividades en los planos internacional y regional

###### a) Organizaciones no gubernamentales

2. Las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales evidentemente desempeñarán una importante función y tal vez deseen examinar formas óptimas de reorientar algunas de sus actividades para la celebración del décimo aniversario. Algunas posibilidades de acción son las siguientes:

a) Realizar o apoyar estudios independientes sobre la situación de los jóvenes, respaldar las investigaciones y facilitar la publicación o difusión de sus resultados, especialmente cuando el acceso a otros canales de distribución sea difícil;

b) Llevar a cabo estudios y evaluaciones independientes de las políticas, los planes y los programas existentes en relación con la juventud, y definir los problemas actuales y previstos en esa esfera;

c) Facilitar la publicación y el intercambio de información sobre actividades juveniles, utilizando las redes editoriales e informativas de los jóvenes;

d) Promover las exposiciones y los programas de radio y televisión de índole cultural y educativa, poniendo de relieve la cooperación internacional en los asuntos y problemas relativos a la juventud;

e) Alentar a sus oficinas regionales y nacionales a que presten asistencia a los gobiernos en las actividades relacionadas con el aniversario del Año Internacional de la Juventud.

b) Organismos y órganos de las Naciones Unidas

3. Cabe prever que los organismos y órganos de las Naciones Unidas prestarán apoyo adecuado a las actividades encaminadas a celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, en la medida y la forma correspondientes a sus respectivos mandatos. Al planificar sus programas para el período 1993-1994, tal vez deseen examinar en particular la mejor manera de apoyar las actividades relacionadas con el aniversario. Podrían considerarse las siguientes posibilidades:

a) Vincular los preparativos del décimo aniversario con actividades relativas a otros acontecimientos internacionales importantes, como el Año Internacional de la Familia (1994), la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (1995), la celebración del quincuagésimo aniversario de la Carta de las Naciones Unidas (1995), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) y la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (1993);

b) Apoyar a los gobiernos en el fortalecimiento de sus políticas, programas y estrategias nacionales para la juventud;

c) Organizar reuniones, seminarios, conferencias y cursos prácticos sobre temas concretos que tengan importancia especial para los jóvenes;

d) Prestar especial atención a los asuntos relativos a la juventud en 1995 en sus boletines, periódicos y revistas;

e) Movilizar los recursos sustantivos de sus oficinas regionales y nacionales con miras a apoyar a las organizaciones juveniles no gubernamentales en sus actividades preparatorias.

## B. Etapa de observancia (1995)

### 1. Actividades en el plano nacional

4. Aún no es posible decidir cuál sería la forma más apropiada de celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud en los distintos países y niveles gubernamentales y por las distintas organizaciones no gubernamentales interesadas. Las recomendaciones sobre el tipo de actividades que han de ejecutarse en 1995 dependerán del grado en que se hayan finalizado y aplicado los planes elaborados en 1993 y 1994 para la etapa preparatoria. En esta etapa, podría pedirse a los gobiernos que, en cooperación con las organizaciones juveniles nacionales, planificaran sus actividades con antelación para que el décimo aniversario permita poner en práctica medidas sustantivas en favor de los jóvenes, aprovechando la publicidad generada por el aniversario y por acontecimientos como los siguientes:

a) Conferencias, cursos prácticos y debates sobre cuestiones relativas a la juventud, en los que participen personas prominentes en la comunidad, por ejemplo, dirigentes políticos, personalidades científicas y especialmente dirigentes juveniles;

b) Declaraciones y visitas de personalidades políticas importantes, incluso, de ser posible, jefes de gobierno, en las que se ponga de relieve el aporte positivo que hacen los jóvenes a la sociedad;

c) Emisión de sellos y carteles conmemorativos, así como otros materiales de esa índole;

d) Designación de un día, una semana o un mes nacional de la juventud para hacer hincapié en el tema de los jóvenes en el marco de diversas actividades de alcance nacional, por ejemplo, ferias del libro y otros acontecimientos culturales o competencias deportivas;

e) Actividades especiales organizadas por jóvenes a fin de promover la observancia de los días conmemorativos designados por las Naciones Unidas y de otros acontecimientos celebrados en muchos lugares como, por ejemplo, el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), el Día Mundial de la Salud (7 de abril), el Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio), el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (26 de junio), el Día Mundial de la Población (11 de julio), el Día Internacional de la Paz (tercer martes de septiembre), el Día de las Naciones Unidas (24 de octubre), el Día Mundial del SIDA (1º de diciembre), el Día Internacional de los Impedidos (3 de diciembre) y el Día de los Derechos Humanos (10 de diciembre).

### 2. Actividades en el plano internacional

5. La Asamblea General, en su resolución 45/103 decidió consagrar una sesión plenaria de su quincuagésimo período de sesiones al décimo aniversario del Día Internacional de la Juventud, en que se cumplirá también el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. La Asamblea tal vez desee celebrar estos acontecimientos de alguna forma especial, por ejemplo:

a) Formulando una declaración de intención de las Naciones Unidas sobre la juventud que se aprobaría en 1995, conjuntamente con un programa de acción mundial sobre la juventud;

b) Designando en 1995 un Día Internacional de la Juventud.

1993/25. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia que tiene investigar los problemas sociales para la formulación y la aplicación de políticas en materia de desarrollo y, en este contexto, las funciones y la importante contribución del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social,

Subrayando la importante función que el Instituto puede desempeñar en los preparativos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en 1995,

Poniendo de relieve la necesidad de proporcionar los recursos financieros y administrativos necesarios para que el Instituto pueda desempeñar su función y para reforzar aún más su capacidad de realizar investigaciones sobre problemas decisivos para el desarrollo social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Instituto sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1991 y el 31 de octubre de 1992<sup>65</sup>,

1. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que prestan apoyo financiero al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

2. Invita a los gobiernos que aún no lo han hecho a que aporten contribuciones financieras al Instituto, en consonancia con sus capacidades, y a los gobiernos que ya apoyan al Instituto a que examinen la posibilidad de aumentar sus contribuciones, en ambos casos preferiblemente de forma regular;

3. Pide al Secretario General que siga prestando servicios financieros y administrativos al Instituto, con arreglo a los recursos existentes, a fin de que éste pueda llevar a cabo sus investigaciones sobre problemas decisivos para el desarrollo social.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

---

<sup>65</sup> E/CN.5/1993/8 y Corr.1.

1993/26. Rechazo de todas las formas de violencia contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando el informe del Secretario General sobre violencia en el hogar<sup>66</sup>,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 45/114, de 14 de diciembre de 1990, sobre la violencia en el hogar, y 47/96, de 16 de diciembre de 1992, sobre trabajadoras migratorias,

Recordando además la resolución 1993/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1993, en que la Comisión, entre otras cosas, condenó los actos de violencia y violaciones de derechos humanos dirigidos específicamente contra la mujer<sup>67</sup>,

Remitiéndose a las recomendaciones de la Reunión del grupo de expertos sobre la violencia contra la mujer, celebrada en Viena del 11 al 15 de noviembre de 1991<sup>68</sup>,

Reiterando su resolución 1992/18, de 30 de julio de 1992,

Apoyando plenamente el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>69</sup>, elaborado por la Reunión del grupo de expertos sobre la violencia contra la mujer y por el Grupo de Trabajo sobre la Violencia contra la Mujer de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se reunió en Viena del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1992,

Expresando su profunda preocupación por la violencia constante y endémica contra la mujer,

Convencido de la necesidad de mejorar sustancialmente la situación de las víctimas de la violencia,

Señalando la importancia de que los autores de violencia en el hogar reciban un castigo adecuado,

Observando que, a diferencia de la violación que se comete en la familia o en la comunidad, la violación sistemática usada como estrategia política no se menciona en los documentos arriba citados,

Condenando enérgicamente la violación sistemática durante los conflictos armados,

Reconociendo la creciente atención pública que se está prestando a la cuestión de la violencia contra la mujer y a la forma en que pueden ser agredidas en razón de su sexo,

---

<sup>66</sup> A/CONF.144/17.

<sup>67</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1993/23 y Corr.2 y 4), cap. II, secc. A.

<sup>68</sup> E/CN.6/1992/4, anexo.

<sup>69</sup> E/CN.6/1993/12, apéndice I.

Reconociendo asimismo la labor que realizan las organizaciones no gubernamentales para eliminar la violencia contra la mujer, hacer notar el carácter, la severidad y la magnitud de la violencia contra la mujer, y prestar ayuda a las mujeres que son víctimas de la violencia,

Expresando su reconocimiento por la cooperación internacional en la labor encaminada a combatir la violencia contra la mujer,

1. Insta a los gobiernos, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que:

a) Adopten todas las medidas posibles para prevenir la violencia contra la mujer;

b) Intensifiquen sus esfuerzos para prohibir, en el ámbito del derecho penal, los actos de violencia contra la mujer;

c) Promuevan sistemas policiales y penales que combinen la protección de la sociedad con el enjuiciamiento y el castigo apropiado de los delincuentes;

d) Ofrezcan asistencia plena, incluido la provisión de alojamiento seguro, acceso a los sistemas judiciales y, cuando sea necesario, asesoramiento, atención médica y apoyo financiero y de otra índole, a las mujeres que sean víctimas de la violencia;

e) Mejoren la capacitación de la policía para garantizar que todos los incidentes de violencia contra la mujer se investiguen a fondo y que se preste ayuda y apoyo adecuado a las víctimas, en aquellos países donde ello sea necesario;

f) Respondan con rapidez en todos los casos que requieran proporcionar asistencia a la víctima;

g) Adopten medidas para combatir la violencia contra la mujer perpetrada dentro de la comunidad, a saber, violación, abuso sexual, prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, trata de mujeres y prostitución forzada;

h) Garanticen un castigo y tratamiento apropiado de los delincuentes, incluidas estrategias de condena que disuadan a los autores de reincidir en los delitos;

i) Incluyan la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas en los preparativos y en la celebración del Año Internacional de la Familia en 1994, en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

j) Incluyan la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas en el tema que corresponda del programa provisional del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1995;

2. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que incluya la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas en el programa provisional de su tercer período de sesiones;

3. Insta a los gobiernos a que presten pleno apoyo para que la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, apruebe el proyecto de Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37º período de sesiones;

4. Acoge con beneplácito los fondos extrapresupuestarios proporcionados por el Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, para la publicación en inglés del documento titulado "Strategies for confronting domestic violence: a resource manual", preparado en colaboración con el Gobierno del Canadá, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría de las Naciones Unidas y el mencionado Instituto, y examinado en una reunión de un grupo de expertos auspiciada por el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal, y pide al Secretario General que disponga que dicho documento se publique lo antes posible en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con sujeción a la disponibilidad de fondos del presupuesto ordinario o fondos extrapresupuestarios.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/27. Proyecto de directrices para la prevención de la delincuencia urbana

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/20 de 9 de mayo de 1979, 1984/48 de 25 de mayo de 1984 y 1990/24 de 24 de mayo de 1990, y las resoluciones 45/121 de 14 de diciembre de 1990 y 46/152 de 18 de diciembre de 1991 de la Asamblea General,

Recordando también su resolución 1992/22 de 30 de julio de 1992,

Recordando asimismo el Plan de Acción de Milán<sup>70</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>71</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riyadh)<sup>72</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>73</sup>, la Declaración sobre los principios fundamentales de la justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>74</sup>, y la resolución

---

<sup>70</sup> Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

<sup>71</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>72</sup> Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

<sup>73</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

<sup>74</sup> Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

titulada "Prevención de la delincuencia urbana", aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>75</sup>,

Advirtiendo el carácter universal de la delincuencia urbana,

Reconociendo la utilidad de instituir directrices que faciliten la adopción de medidas encaminadas a prevenir la delincuencia urbana,

Deseando responder al llamamiento de muchos Estados que querrían que hubiera programas de cooperación técnica adaptados a las necesidades y condiciones locales,

1. Toma nota del proyecto de directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, que figuran en el anexo de la presente resolución y que tienden a dar mayor eficacia a la prevención de la delincuencia urbana;

2. Pide al Secretario General que distribuya lo más ampliamente posible el proyecto de directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, con miras a que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examine en su tercer período de sesiones para incluirlo en el debate sobre el tema 6 del programa provisional del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tendrá lugar en 1995, que fue aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1993/32 de 27 de julio de 1993 y se publiquen después en la forma más apropiada, por ejemplo en la Recopilación de Reglas y Normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal<sup>76</sup>;

3. Alienta a los Estados Miembros a que informen sobre su experiencia en materia de elaboración de proyectos para la prevención de la delincuencia urbana sobre la base del proyecto de directrices;

4. Invita a los institutos regionales, interregionales y asociados que cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a las organizaciones no gubernamentales a que expongan su experiencia en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana y a que comuniquen sus observaciones;

5. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de coordinar, teniendo en cuenta el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, medidas de prevención de la delincuencia urbana que se puedan integrar en el marco de programas de asistencia ejecutados por otras entidades de las Naciones Unidas;

---

<sup>75</sup> Octavo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C.

<sup>76</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1.

6. Pide también al Secretario General que, junto con instituciones financieras internacionales, estudie la posibilidad de incluir medidas de prevención de la delincuencia urbana en sus programas de asistencia.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

ANEXO

Proyecto de directrices para la cooperación y la asistencia técnica  
en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana

A. Modalidades para planificar y ejecutar actividades  
de cooperación y asistencia

1. Todos los proyectos de cooperación en materia de prevención de la delincuencia urbana deberían ajustarse a los principios que se enuncian a continuación.

1. Enfoque local de los problemas

2. La delincuencia urbana se caracteriza por una multiplicidad de factores y formas; para cada caso hay que adoptar un enfoque local de los problemas que se vayan a abordar. Ello requiere:

a) Un estudio de diagnóstico local de los fenómenos delictivos, sus características, los factores que los propician, la forma que revisten y su alcance;

b) La determinación de todos los agentes pertinentes que podrían participar en la recopilación de este estudio de diagnóstico y en la prevención de la delincuencia: instituciones públicas (nacionales o locales), autoridades locales elegidas, sector privado (asociaciones, empresas, etc.), representantes de la comunidad, etc.;

c) Desde un principio, la institución de mecanismos de consulta que promuevan un mejor enlace, el intercambio de información, una labor conjunta y la elaboración de una estrategia coherente.

2. Elaboración concertada de un plan de acción mundial  
para la prevención del delito

3. El plan de acción mundial para la prevención del delito deberá:

a) Definir:

i) La naturaleza de los fenómenos que se vayan a abordar (pobreza, desempleo, vivienda, problemas sanitarios y educativos, conflictos culturales o interétnicos, drogas, etc.);

ii) Los objetivos que se hayan fijado y los plazos previstos para alcanzarlos;

- iii) Las modalidades de acción previstas y las responsabilidades respectivas de los que intervengan en la ejecución del plan (recursos nacionales o locales que haya que movilizar y recursos disponibles mediante la cooperación internacional);
- b) Abarcar una amplia gama de esferas:
  - i) Familia, jóvenes y adultos, relación entre generaciones o entre grupos sociales, etc.;
  - ii) Educación, valores cívicos, cultura, etc.;
- iii) Empleo, capacitación, medidas para combatir el desempleo;
- iv) Vivienda;
- v) Salud, drogas y abuso del alcohol;
- vi) Ayuda gubernamental y comunitaria para los miembros más desfavorecidos de la sociedad;
- vii) Lucha contra los factores que promuevan la violencia;
- c) Abarcar diversos agentes que representen a:
  - i) La policía, los tribunales, la educación, el sector de la vivienda, el sector de la salud, los trabajadores sociales, etc.;
  - ii) La comunidad: autoridades elegidas, asociaciones, voluntarios, progenitores, etc.;
  - iii) El sector económico: empresas, bancos, comercios, transportes públicos, etc.;
- d) Prever medidas a diversos niveles:
  - i) La prevención primaria:
    - a. Mediante el fomento del bienestar, la salud y el progreso y la lucha contra todas las formas de privaciones sociales;
    - b. Mediante la promoción de valores comunitarios y el respeto de los derechos humanos fundamentales;
    - c. Mediante la promoción de la responsabilidad cívica y procedimientos de mediación social;
    - d. Mediante la adaptación de los métodos de trabajo de la policía y de los tribunales (policía y tribunales comunitarios);
  - ii) La prevención de la reincidencia:
    - a. Mediante la modificación de la intervención policial (respuesta rápida; dentro de la comunidad local, etc.);

- b. Mediante la modificación de los métodos de intervención judicial:
  - i. Diversificación de las modalidades de tratamiento y de las medidas adoptadas según la naturaleza y la gravedad de los casos (sistema especial para menores);
  - ii. Investigación sistemática sobre la reintegración de los delincuentes que hayan participado en la delincuencia urbana;
  - iii. Apoyo social y educativo en el marco de la pena de prisión, durante su cumplimiento o como preparación para la liberación;
- iii) Una vez cumplida la condena: ayuda y apoyo social y educativo, apoyo familiar, etc.;
- iv) Protección de las víctima mediante mejoras prácticas en su tratamiento a base de:
  - a. Inculcar mejor los derechos y el modo de ejercerlos eficazmente;
  - b. Reforzar los derechos (en particular el derecho a indemnización);
  - c. Introducir sistemas de acogida de las víctimas, asistencia y seguimiento.

## B. Ejecución del plan de acción

### 1. Las autoridades nacionales

#### 4. Las autoridades nacionales deberían:

- a) Alentar activamente a los agentes locales (información, ayuda técnica y financiera, etc.);
- b) Coordinar la política y las estrategias nacionales con las estrategias y necesidades locales (de ser posible mediante contratos entre autoridades nacionales y locales);
- c) Organizar mecanismos de concertación y cooperación interministerial.

### 2. Las autoridades nacionales y locales

#### 5. Las autoridades nacionales y locales deberían:

- a) Velar permanentemente por el respeto de los principios fundamentales de los derechos humanos al promover estas actividades;
- b) Llevar a cabo programas de capacitación (nacionales y locales) para informar y apoyar a todos los profesionales que participen en la prevención de la delincuencia (capacitación inicial, así como capacitación en el trabajo para adaptarse a los cambios de los métodos de trabajo);

c) Comparar las experiencias y organizar intercambios de conocimientos técnicos;

d) Prever medios para evaluar periódicamente la eficacia de la estrategia aplicada y para su eventual revisión.

1993/28. La función del derecho penal en la protección del medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI determinó que tres temas prioritarios orientaran la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, uno de los cuales comprendía la función del derecho penal en la protección del medio ambiente, y en cuya sección III invitó a los Estados Miembros a que establecieran canales fiables y eficaces de comunicación entre ellos y con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, comprendidos los institutos regionales afiliados a las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que la Asamblea acogió con satisfacción los instrumentos y las resoluciones que había aprobado el Congreso, entre otras, la resolución sobre la función del derecho penal en la protección de la naturaleza y el medio ambiente<sup>75</sup>,

Recordando además la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pidió que se intensificara la cooperación regional e internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional,

Tomando nota con reconocimiento de la colaboración del Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y del Instituto Max Planck para el Derecho Penal Extranjero e Internacional en la organización del Seminario sobre Políticas de Derecho Penal para la Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente en una Perspectiva Europea, celebrado en Lauchhammer (Alemania) del 25 al 29 de abril de 1992,

Tomando nota también con reconocimiento del estudio en curso sobre delincuencia ambiental, estrategias de fijación de sanciones y desarrollo sostenible, realizado conjuntamente por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y el Instituto Australiano de Criminología,

1. Toma nota de las conclusiones del Seminario sobre Políticas de Derecho Penal para la Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente en una Perspectiva Europea, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de emprender actividades en la esfera de la delincuencia ambiental dentro del marco del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y, en particular, que incluya la delincuencia ambiental como tema para la cooperación técnica y que, con ese objeto, establezca, con datos recibidos de los Estados Miembros, una lista de expertos de todas las regiones especializados en delincuencia ambiental;

3. Pide al Instituto Internacional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y a los institutos regionales o asociados que cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal que presten asistencia al Secretario General en este cometido compartiendo para ello sus conocimientos especializados;

4. Exhorta a los Estados Miembros y a los órganos interesados a que prosigan sus esfuerzos por proteger la naturaleza y el medio ambiente utilizando, además de las medidas previstas en el derecho administrativo y de la responsabilidad civil, medidas correspondientes al derecho penal interno y a que proporcionen cooperación técnica en la esfera de la delincuencia ambiental a los Estados Miembros que así lo soliciten.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

#### ANEXO

Conclusiones del Seminario de Políticas de Derecho Penal  
para la Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente  
desde una Perspectiva Europea, celebrado en Lauchhammer,  
Alemania, del 25 al 29 de abril de 1992

1. La situación actual del medio ambiente es grave y requiere la adopción de contramedidas eficaces en toda Europa, a nivel nacional, supranacional e internacional. Es preciso proteger el medio ambiente en su totalidad y los elementos que lo componen, de manera que:

a) Se eliminen o por lo menos se reduzcan los daños actuales (incluida su reparación);

b) Se eviten los perjuicios;

c) Se reduzcan al mínimo los riesgos.

2. Es preciso reconocer cada vez más que los intereses ambientales constituyen intereses jurídicos especiales o particulares. No obstante, la necesidad de utilizar en cierta medida agua, aire, suelo y otros elementos naturales impide prohibir cada una de las actuaciones que afectan a esos intereses ambientales.

3. La protección ambiental requiere un enfoque integrado que emplee diversos instrumentos, desde la participación pública hasta la aplicación de sanciones, con el fin de influir en la conducta y reducir las cargas que pesan sobre el medio ambiente. El derecho administrativo regulador del medio ambiente todavía sigue siendo el principal instrumento del Estado para la protección de dicho medio. Otros métodos de protección ambiental, por ejemplo los incentivos económicos o la aplicación de sanciones civiles, serán importantes en muchos aspectos de la protección ambiental. Además, el derecho penal debe desempeñar una función de acompañamiento y apoyo y, cuando proceda, una función independiente.

4. La finalidad que se persigue al recurrir a la amenaza de sanciones no sólo es la de apoyar el cumplimiento de normas administrativas sino también la de proteger los intereses ambientales propiamente dichos (dándoles el carácter de

intereses protegidos penalmente). También en este caso, el derecho penal debe tener un efecto preventivo general y especial y, gracias al desdoro moral que representa, puede aumentar la conciencia ambiental.

5. El derecho penal sustantivo puede desempeñar una función autónoma e independiente en casos de ataques graves contra el medio ambiente, entre ellos los que representen un peligro para la salud o la vida de las personas o graves perjuicios corporales. Además, el legislador no puede desarrollar en derecho penal criterios de conducta que sean más estrictos que los establecidos en el derecho administrativo. El derecho penal ambiental se encuentra a este respecto en estrecha relación y dependencia con el derecho administrativo, que limita sus efectos; no obstante, esto no constituye ninguna razón para que no se utilice en ese contexto. Esta limitación también depende de las diferencias que existan en el enfoque y los medios de la administración y la judicatura con respecto a la función que desempeñan para proteger el medio ambiente. A fin de reducir el riesgo de una aplicación que no sea uniforme, es preciso destacar las vinculaciones con los reglamentos administrativos frente a las vinculaciones con las decisiones administrativas.

6. El derecho penal ambiental debería abarcar todas las esferas del medio ambiente. Corresponde determinar a los legisladores nacionales si se establecen a este respecto delitos relativos al medio ambiente en conjunto o a sus componentes específicos. El legislador debería establecer por lo menos un delito común o similar en relación con la contaminación del agua, el aire y el suelo.

7. Los delitos deberían diferenciarse según su gravedad (acompañados, como consecuencia, de una variedad diferente de sanciones). Un factor es la división según el estado de la mens rea entre actos intencionados e imprudentes o negligentes. Otra posibilidad existente es la utilización del concepto de peligrosidad, además del empleo tradicional de los llamados delitos resultantes en la legislación continental.

8. No basta con utilizar el derecho penal únicamente para luchar contra los daños u otras violaciones de entidades ambientales. Las infracciones graves de las normas de seguridad, de las obligaciones de otra índole que incumben a los operadores o de los intereses de control preventivo del administrador pueden aumentar grandemente el riesgo de que se registren peligros o daños. Por consiguiente, está justificado invocar el derecho penal para hacer frente a la manipulación inadecuada de sustancias, mercancías e instalaciones peligrosas o al posible menoscabo de los intereses de control. Cabe distinguir entre delitos que requieren que el acto ejecutado:

a) Origine un peligro concreto o real para objetos ambientales (el llamado delito de peligrosidad concreta);

b) Produzca una situación en la que exista posibilidad de peligro (véase la disposición penal de la Convención de Viena sobre protección de materiales nucleares; el llamado delito de peligrosidad potencial);

c) Abarque un modo de conducta que sea típicamente peligroso para el medio ambiente (por ejemplo, funcionamiento sin el permiso necesario de una instalación incluida como típicamente peligrosa en una lista; violación de un orden que prohíba el funcionamiento de una instalación; eliminación o exportación ilegal de desechos peligrosos; el llamado delito de peligrosidad abstracta).

9. Los delitos leves (en especial las infracciones de poca gravedad de normas administrativas) podrían muy bien, sin detrimento de la eficacia, castigarse únicamente con multas o, en los países en los que exista una distinción entre las sanciones punitivas penales y las administrativas, clasificarse como infracciones administrativas (que se castigan con una multa de carácter no penal). En esos casos incluso podría restringirse el ámbito del derecho penal.

10. En el contexto de las actividades encaminadas a introducir medidas sustitutivas o adicionales en el marco general del derecho penal, en comparación con el uso tradicional de multas y penas de prisión, podría estudiarse también la posibilidad de recurrir a otras medidas (como, por ejemplo, el restablecimiento de la situación que prevalecía antes de la infracción; la imposición de la obligación de mejorar la situación del medio ambiente; el decomiso de los beneficios obtenidos gracias al delito cometido). La decisión de adoptar o no medidas de este tipo puede depender de la utilización que haga de ellas la administración y de sus efectos.

11. Debe promoverse la idea de imponer multas (de carácter penal o de carácter no penal) a las sociedades (e incluso la posibilidad de adoptar otras medidas) en Europa.

12. Al recurrir al derecho penal y al tipificar nuevos delitos en la esfera de la protección ambiental, debe tenerse en cuenta la necesidad de contar con recursos para hacer cumplir las medidas previstas. En los países en los que las entidades administrativas no recurren a una acción penal, la aplicación (y el efecto) del derecho penal ambiental por los órganos judiciales y el ministerio público depende en gran medida del aprovechamiento de los conocimientos y la experiencia de dichas entidades y de su cooperación. Para mitigar los conflictos de intereses y para mejorar las posibilidades de resolver los casos, conviene elaborar normas jurídicas o directrices administrativas referentes a la comunicación de los delitos por las entidades administrativas. Es esencial que entre las entidades administrativas y las penales exista la debida cooperación y coordinación. Deben facilitarse posibilidades de capacitación especial y suficientes recursos de personal. Deben iniciarse estudios para mejorar las medidas encaminadas a hacer cumplir la legislación vigente en materia de protección ambiental.

13. Es indispensable proteger el medio ambiente no solamente en el plano nacional sino también en el internacional. A este respecto conviene desarrollar también en el plano internacional normas de derecho penal para la protección del medio ambiente.

14. Hay que mejorar las opciones de que se dispone para perseguir los delitos penales de ámbito extraterritorial o transfronterizo. A dicho respecto:

a) Conviene poder entablar acciones en todos los países contra los delitos de carácter transfronterizo. Hay que resolver los conflictos positivos de jurisdicción. El problema que se plantea en derecho penal cuando un acto que está permitido en un Estado puede producir efectos perjudiciales en otro Estado en el que dicho acto está prohibido, debe examinarse a la luz de la elaboración del derecho internacional y/o supranacional, incluida la utilización de convenciones bilaterales y multilaterales o de reglamentos de la Comunidad Europea encaminados a instituir normas ambientales comunes;

b) Debe examinarse la posibilidad de ampliar la jurisdicción extraterritorial o de aplicar la extradición o ampliar su ámbito.

15. Deben elaborarse normas europeas de derecho penal ambiental sustantivo. En consonancia con el apoyo prestado a la armonización de la legislación de ámbito regional en la resolución titulada "La función del derecho penal en la protección de la naturaleza y el medio ambiente", que fue aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>75</sup> y que la Asamblea General acogió con satisfacción en su cuadragésimo quinto período de sesiones, es preciso respaldar las actividades desplegadas por el Consejo de Europa para la elaboración de una convención y una recomendación sobre delitos ambientales. Dichos instrumentos deben reflejar las ideas básicas que se enuncian en los párrafos 6, 8 y 10 supra. De esta manera se mejorará la cooperación internacional y se reducirá el peligro de que se puedan soslayar las normas vigentes de aplicación estricta en un país mediante el desplazamiento a otro país.

16. Los Estados deben suscribir las convenciones europeas sobre cooperación internacional en materia de persecución judicial de delitos (por ejemplo, las referentes a la extradición, asistencia recíproca, traslado de documentos relativos a actuaciones judiciales), y deben utilizar las posibilidades que dichas convenciones ofrecen.

1993/29. Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada

El Consejo Económico y Social,

Alarmado por las proporciones y la sofisticación crecientes de la delincuencia transnacional organizada,

Reconociendo el peligro que representa la delincuencia transnacional organizada para todos los países del mundo,

Reafirmando la necesidad de una cooperación internacional más intensa para prevenir y reprimir la delincuencia transnacional organizada,

Convencido de que una acción eficaz y concertada a todos los niveles para prevenir y reprimir las actividades de grupos criminales organizados y transnacionales representa una inversión en el futuro de todas las sociedades,

Reconociendo la necesidad de intensificar y coordinar los esfuerzos, a los niveles nacional y regional, contra la delincuencia transnacional organizada, a fin de asegurar una acción mundial concertada y eficaz,

Convencido de que un intercambio y una difusión regulares de información pueden ayudar a los gobiernos a establecer sistemas de justicia penal adecuados y a idear políticas y estrategias eficaces contra la delincuencia,

Convencido también de que la asistencia técnica en esta esfera es indispensable,

Convencido además de la necesidad de encontrar medios de cooperación a los niveles de investigación y judicial,

Considerando que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas dispone de las capacidades y los conocimientos necesarios para prestar asistencia a los Estados Miembros en su lucha contra la delincuencia transnacional y organizada,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/107, 45/121 y 45/123 de 14 de diciembre de 1990, 46/152 de 18 de diciembre de 1991 y 47/87 y 47/91 de 16 de diciembre de 1992,

Recordando también que, en la sección IV de su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, el Consejo reconoció a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como el órgano normativo principal de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

1. Pide al Secretario General que organice, sin que ello acarree crecimiento real alguno del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995, una conferencia mundial, a nivel ministerial, sobre la delincuencia transnacional organizada, que se celebrará durante el tercer trimestre de 1994, con los siguientes objetivos:

a) Examinar los problemas y los peligros que crea, en las diferentes regiones del mundo, la delincuencia transnacional organizada;

b) Estudiar las legislaciones nacionales y evaluar su idoneidad para reprimir las diversas formas de delincuencia transnacional organizada y establecer directrices apropiadas para la adopción de medidas legislativas, y de otra índole, al nivel nacional;

c) Determinar las formas más eficaces de cooperación internacional para la prevención y la represión de la delincuencia transnacional organizada, en las fases de la investigación, la acusación y el juicio;

d) Considerar modalidades y directrices apropiadas para la prevención y la represión de la delincuencia transnacional organizada al nivel internacional;

e) Examinar si sería factible elaborar instrumentos internacionales, incluidas convenciones, contra la delincuencia transnacional organizada;

2. Acepta con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger a la Conferencia;

3. Invita a todos los Estados Miembros a que se hagan representar en la Conferencia al nivel más alto posible;

4. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones sobre la marcha de los preparativos de la Conferencia.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/22 de 30 de julio de 1992, sobre la aplicación de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a las actividades operacionales y la coordinación en materia de prevención del delito y justicia penal, en cuya sección VI el Consejo determinó que tres temas prioritarios orientasen la labor de la Comisión, uno de los cuales incluía el blanqueo de capitales,

Recordando asimismo la resolución 1/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de 29 de abril de 1992, relativa al control del producto del delito<sup>77</sup>,

Consciente de que el control del producto del delito es un elemento esencial en la lucha contra la delincuencia organizada y transnacional,

Convencido de que la acción internacional contra la delincuencia organizada y transnacional debe incluir, además de una intensificación de las actividades de represión, esfuerzos concertados para prevenir y controlar el blanqueo del producto del delito como medida fundamental para destruir a las organizaciones delictivas,

Convencido también de que un control eficaz del producto del delito exige la adopción de medidas concertadas en el plano mundial para reducir la capacidad de las organizaciones delictivas para transferir el producto de sus actividades ilegales a través de las fronteras nacionales, aprovechando las lagunas en la cooperación internacional,

Convencido además de que las organizaciones delictivas se dedican a un sinnúmero de actividades ilegales que generan beneficios ilícitos y de que, por lo tanto, las medidas internacionales encaminadas a controlar el producto del delito sólo pueden ser eficaces si se tienen en cuenta todos los aspectos del problema,

Tomando nota de los esfuerzos ya realizados por el Grupo Especial de Expertos Financieros constituido por los Jefes de Estado o de Gobierno de los siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, así como los esfuerzos del Consejo de Europa, de la Comunidad Europea y de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos,

Recordando las recomendaciones que figuran en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>78</sup>, sobre las medidas que han de tomarse contra los efectos del uso del dinero obtenido del tráfico ilícito de drogas, empleado en ese tráfico o destinado a él, las corrientes financieras ilegales y la utilización ilegal del sistema bancario,

---

<sup>77</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento <sup>77</sup>feNo. 10 (E/1992/30), cap. I, secc. C.

<sup>78</sup> Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

Acogiendo con beneplácito la resolución 5 (XXXVI) de la Comisión de Estupefacientes, de 7 de abril de 1993<sup>79</sup>,

1. Pide a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que:
  - a) Continúe estudiando el problema del control del producto del delito;
  - b) Continúe recopilando información pertinente sobre la legislación nacional y su aplicación;
  - c) Considere la posibilidad de determinar las esferas de interés para las organizaciones delictivas con miras a evaluar la eficiencia y eficacia de las medidas adoptadas para controlar el producto de las actividades delictivas;
  - d) Considere, en cooperación con las entidades interesadas de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes, tales como el Grupo Especial de Expertos Financieros, la posibilidad de prestar asistencia a los gobiernos que la soliciten en la elaboración de directrices para la detección, investigación y enjuiciamiento del blanqueo del producto del delito y en la facilitación de datos para ayudar a las instituciones financieras a detectar, vigilar y controlar las operaciones sospechosas y a impedir la infiltración de la economía legítima por el producto del delito;
  - e) Prepare materiales de capacitación apropiados que sirvan para prestar asistencia práctica a los Estados Miembros que la soliciten;
  - f) Brinde asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en la redacción, revisión y aplicación de la legislación pertinente, en la organización de equipos especiales de investigación y en la capacitación de personal de represión, investigación, fiscalía y tribunales;
2. Invita a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que coopere estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en las cuestiones relativas al control del producto del delito;
3. Acoge con reconocimiento la iniciativa del Gobierno de Italia y del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional de organizar, en colaboración con instituciones financieras, de ámbito tanto internacional como nacional, de los distintos países que se han ocupado del problema del control del producto del delito, y bajo los auspicios de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, una Conferencia Internacional sobre el Blanqueo y el Control del Producto del Delito: Un Enfoque Mundial, que se celebraría en Italia en junio de 1994.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

---

<sup>79</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993,  
Suplemento No. 9 (E/1993/29), cap. XI.

1993/31. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea General pidió al Secretario General que diese alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también la resolución 47/91 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

Recordando además su resolución 1992/22 de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI asignó una elevada prioridad al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y pidió para el programa una participación adecuada en los recursos generales de las Naciones Unidas,

Convencido de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sólo podrá ser eficaz si se le proporcionan recursos que estén a la altura de sus necesidades y que le permitan ejecutar sus mandatos y atender a tiempo y con eficacia a las cada vez más numerosas solicitudes de sus servicios hechas por Estados Miembros,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social<sup>80</sup>,

Profundamente preocupado por el retraso en la aplicación de las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y 1992/22 del Consejo, con respecto al fortalecimiento, en cuanto los recursos lo permitan, del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a la reclasificación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, pasándola a la categoría de división,

1. Reafirma la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función decisiva que ha de desempeñar en el fomento de la cooperación internacional en esa esfera, en la atención a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia tanto nacional como transnacional, y en la capacitación de los Estados Miembros para que alcancen las metas de prevención del delito dentro de los Estados y entre ellos y del mejoramiento de la respuesta ante el delito;

2. Reafirma también la importancia de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo para las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

3. Reafirma además su decisión, contenida en la sección V de su resolución 1992/22, de asignar una elevada prioridad al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General, y pedir para el programa una participación adecuada en los recursos generales de las Naciones Unidas;

---

<sup>80</sup> E/1993/10.

4. Pide al Secretario General que, con carácter urgente, haga efectivas las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y 1992/22 del Consejo fortaleciendo la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, proporcionándole los recursos necesarios para la plena ejecución de sus mandatos, reclasificándola mediante el paso a la categoría de división, encabezada por un Director, y, si es necesario, reasignando los recursos existentes;

5. Toma nota del proyecto de programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal para el bienio 1994-1995<sup>81</sup>, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su segundo período de sesiones, y pide al Secretario General que dicho programa quede reflejado en la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, modificado en virtud de decisiones de la Comisión;

6. Invita al Comité del Programa y de la Coordinación, a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General a que aseguren el seguimiento adecuado de las propuestas del Secretario General consecuentes a la presente resolución;

7. Pide al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1992/22 del Consejo, así como de la presente resolución.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/32. Preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se ha de celebrar en 1995,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 32/59 y 32/60, de 8 de diciembre de 1977, 35/171, de 15 de diciembre de 1980, y 45/121, de 14 de diciembre de 1990, en las que la Asamblea tomó nota de la importancia de los congresos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo la nueva función de los congresos estipulada en el párrafo 29 de la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que figuran en el anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General,

Poniendo de relieve la importancia de realizar todos los preparativos para el Noveno Congreso en su debido momento y de manera concertada,

---

<sup>81</sup> E/CN.15/1993/CRP.5.

Recordando su resolución 1992/24, de 30 de julio de 1992, en la que pidió al Secretario General que preparara una guía de los debates para las reuniones preparatorias regionales del Noveno Congreso, para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su segundo período de sesiones, en la que figuraran propuestas acerca de los cursos prácticos de investigación y demostración relacionados con los temas sustantivos seleccionados para el Noveno Congreso,

Recordando también que en la misma resolución pidió al Secretario General que preparara un proyecto de reglamento para el Noveno Congreso, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de que todos los proyectos de resolución sobre los temas seleccionados fueran presentados con considerable antelación a la celebración del Noveno Congreso,

Consciente de la función que desempeña en la prevención del delito y la justicia penal la divulgación al público de información pertinente, y de la repercusión que tienen los medios de comunicación social en el conjunto de la sociedad, tanto en el plano nacional como en el internacional,

Considerando que, habida cuenta de la internacionalización de las nuevas formas de delincuencia, la comunidad relacionada con la justicia penal debería colaborar estrechamente con los medios de comunicación social para lograr un nivel óptimo de divulgación de información fidedigna y oportuna sobre prevención del delito,

Consciente de la importante labor que han de realizar las reuniones preparatorias regionales para el Noveno Congreso,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en lo relativo a los preparativos para el Noveno Congreso<sup>82</sup>,

1. Toma nota con reconocimiento de la invitación formulada por el Gobierno de Uganda de actuar como anfitrión de la Reunión Regional Africana Preparatoria del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. Aprueba el siguiente programa provisional para el Noveno Congreso, ultimado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su segundo período de sesiones:

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.
3. Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
4. Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional.

---

<sup>82</sup> E/CN.15/1993/7 y Corr.1.

5. Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados.
6. Estrategias para la prevención del delito, en particular, de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas.
7. Aprobación del informe del Congreso.

3. Aprueba también el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que figura en el anexo a la presente resolución;

4. Toma nota de que la Comisión aprobó en su segundo período de sesiones una guía de debates para las reuniones regionales preparatorias del Noveno Congreso;

5. Hace suyo el programa de trabajo del Noveno Congreso, incluido el dictado de seis cursos prácticos sobre los siguientes temas:

- a) Extradición y cooperación internacional: intercambio de experiencias nacionales de principios pertinentes y aplicación en la legislación nacional (un día);
- b) Los medios de información y la prevención de la delincuencia (un día);
- c) Políticas de urbanismo y prevención del delito (un día);
- d) Prevención de la delincuencia de carácter violento (un día);
- e) Protección ecológica en los ámbitos nacional e internacional: posibilidades y límites de la justicia penal (dos días);
- f) Cooperación internacional y asistencia para la gestión en el sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de justicia penal (dos días);

6. Toma nota de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se encargará de coordinar toda la labor de organización de los cursos prácticos mencionados anteriormente;

7. Acepta con reconocimiento las iniciativas tomadas por los institutos interregionales, regionales y asociados que cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal tendientes a ayudar a la Secretaría en la realización de los cursos prácticos, así como las iniciativas tomadas por los Estados para participar activamente en la organización y seguimiento de dichos cursos prácticos<sup>83</sup>;

---

<sup>83</sup> E/CN.15/1993/CRP.1, párrs. 66 a 75.

8. Invita a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo a fin de garantizar la plena participación de éstos en los cursos prácticos;

9. Decide incluir en el marco de las sesiones plenarias del Noveno Congreso un debate de un día sobre experiencias y medidas prácticas dirigidas a combatir la corrupción que implica a funcionarios públicos;

10. Invita a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades competentes a que presten apoyo financiero, organizativo y técnico a la preparación de los cursos prácticos;

11. Toma nota del calendario para las cinco reuniones regionales preparatorias del Noveno Congreso que figura en el informe del Secretario General<sup>84</sup>;

12. Recomienda que se adopten las disposiciones necesarias para que las comisiones regionales competentes asistan a los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Comisión y al Noveno Congreso;

13. Pide al Secretario General que:

a) Adopte las medidas logísticas necesarias, en colaboración con los Estados Miembros y con la red de institutos de prevención del delito, a fin de movilizar la participación de las partes pertinentes en la preparación de los seis cursos prácticos;

b) Asigne, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, los recursos necesarios para la organización de las cinco reuniones preparatorias regionales del Noveno Congreso y del mismo Noveno Congreso;

c) Ponga a disposición los recursos necesarios para que los países menos adelantados participen en las reuniones regionales preparatorias del Noveno Congreso y en el mismo Noveno Congreso;

d) Proporcione los recursos adicionales necesarios, inclusive personal supernumerario, a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, a fin de permitir que su Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal emprenda, de manera eficaz y oportuna, todas las actividades preparatorias y de seguimiento referentes al Noveno Congreso;

e) Proporcione los recursos, según corresponda, para garantizar la ejecución de un programa amplio y eficaz de información pública relacionado con los preparativos para el Noveno Congreso y con el mismo Noveno Congreso;

f) Invite a veinte expertos consultores a participar en el Noveno Congreso por cuenta de las Naciones Unidas, como se hizo para los tres congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, a fin de asegurar que se proporcionen al Noveno Congreso conocimientos especializados de cada región referentes a cada tema sustantivo;

g) Designe, de conformidad con la práctica establecida para los congresos, un Secretario General del Noveno Congreso;

---

<sup>84</sup> E/CN.5/1993/7 y Corr.1, párr. 5.

14. Decide que el Noveno Congreso se celebre a principios de 1995 por un período de diez días laborables, con dos días para las consultas previas al Congreso;

15. Alienta a los gobiernos a que realicen preparativos para el Noveno Congreso, utilizando todos los medios apropiados, con miras a elaborar documentos sobre la posición de sus respectivos países;

16. Invita a la Comisión a que, en su tercer período de sesiones, otorgue una elevada prioridad a los preparativos para el Noveno Congreso y vele por que se adopten a tiempo todas las disposiciones necesarias de organización y de fondo.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

## ANEXO

### Proyecto de reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

#### I. REPRESENTACION Y CREDENCIALES

##### Composición de las delegaciones

###### Artículo 1

La delegación de cada Estado participante en el Congreso se compondrá de un jefe de delegación y de los representantes, suplentes y consejeros que sean necesarios.

##### Representantes designados

###### Artículo 2

Los suplentes o consejeros podrán actuar como representantes por designación del jefe de la delegación.

##### Presentación de credenciales

###### Artículo 3

1. Las credenciales de los representantes serán expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

2. Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y consejeros se comunicarán al Secretario del Congreso, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del Congreso. Se comunicará también al Secretario del Congreso cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones.

## Comisión de Verificación de Poderes

### Artículo 4

1. Se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros nombrados por el Congreso a propuesta del Presidente. En la medida de lo posible, su composición será igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su precedente período de sesiones.

2. La Comisión de Verificación de Poderes elegirá, entre los representantes de los Estados participantes, un Presidente y las demás autoridades que estime necesarias.

3. La Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará al Congreso al respecto.

## Participación provisional en el Congreso

### Artículo 5

Los representantes podrán participar provisionalmente en el Congreso hasta que éste haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

## II. AUTORIDADES

### Elecciones

### Artículo 6

El Congreso elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente, 24 Vicepresidentes y un Relator General, así como un Presidente para cada una de las comisiones previstas en el artículo 45. Dichas personas constituirán la Mesa del Congreso y serán elegidas de modo que quede asegurado el carácter representativo de ese órgano.

## Presidente interino del Congreso

### Artículo 7

1. Si el Presidente del Congreso estima necesario ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes del Congreso para que lo sustituya.

2. Cuando un Vicepresidente desempeñe la función de Presidente del Congreso, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

## Sustitución del Presidente del Congreso

### Artículo 8

Si el Presidente del Congreso se halla en la imposibilidad de ejercer sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente.

## Derecho de voto del Presidente del Congreso

### Artículo 9

El Presidente del Congreso, o el Vicepresidente en ejercicio de las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero designará a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

## III. MESA DEL CONGRESO

### Presidente

#### Artículo 10

El Presidente del Congreso o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes por él designados presidirá la Mesa del Congreso.

### Sustitutos

#### Artículo 11

1. Si el Presidente del Congreso o uno de los Vicepresidentes o el Relator General están ausentes durante una sesión de la Mesa, podrán designar a un miembro de sus delegaciones respectivas para que los sustituyan.

2. En caso de ausencia, el Presidente de una comisión designará a otro integrante de la Mesa de la comisión o, si ninguno está disponible, a un miembro de ella. No obstante, el sustituto no tendrá derecho de voto si pertenece a la misma delegación que otro miembro de la Mesa del Congreso.

### Funciones

#### Artículo 12

1. Además de cumplir otras funciones previstas en el presente reglamento, la Mesa ayudará al Presidente del Congreso en la dirección general de las tareas del Congreso y, con sujeción a las decisiones de éste, velará por la coordinación de su labor.

2. A petición del Presidente de una comisión, la Mesa del Congreso podrá modificar la asignación de trabajos a las comisiones.

#### IV. SECRETARIA

##### Funciones del Secretario General

###### Artículo 13

1. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará a un Secretario General y a un Secretario del Congreso y proporcionará el personal necesario para el Congreso y sus órganos subsidiarios.

2. El Secretario General del Congreso o su representante actuará en calidad de tal en todas las sesiones del Congreso y sus órganos subsidiarios y dirigirá al personal designado para prestar servicios en relación con el Congreso.

##### Funciones de la secretaría

###### Artículo 14

La secretaría del Congreso, de conformidad con el presente reglamento:

- a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos del Congreso;
- c) Publicará y distribuirá el informe y los documentos oficiales del Congreso;
- d) Hará las grabaciones sonoras de las sesiones y se encargará de su conservación;
- e) Custodiará y conservará los documentos del Congreso en los archivos de las Naciones Unidas;
- f) Ejecutará, en general, todas las demás tareas que el Congreso le encargue.

##### Declaraciones de la secretaría

###### Artículo 15

El Secretario General del Congreso o cualquier miembro de la secretaría designado a tal efecto podrá hacer, en cualquier momento, declaraciones orales o escritas acerca de cualquier cuestión que se examine.

## V. DIRECCION DE LOS DEBATES

### Quórum

#### Artículo 16

El Presidente del Congreso podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo de los debates cuando se halle presente por lo menos un tercio de los representantes de los Estados participantes en el Congreso. Para tomar cualquier decisión se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de los Estados participantes.

### Atribuciones generales del Presidente del Congreso

#### Artículo 17

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente del Congreso presidirá las sesiones plenarias del Congreso, abrirá y levantará cada sesión, dirigirá los debates, concederá la palabra, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las actuaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer al Congreso el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra y del número de intervenciones de cada participante sobre un tema, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de una sesión.

2. El Presidente del Congreso quedará supeditado en el ejercicio de sus funciones a la autoridad del Congreso.

### Cuestiones de orden

#### Artículo 18

A reserva de lo dispuesto en el artículo 38, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que la apelación sea aprobada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

### Uso de la palabra

#### Artículo 19

1. Nadie podrá tomar la palabra en el Congreso sin autorización previa del Presidente del Congreso, quien, a reserva de lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 22 a 25, concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. El Secretario Ejecutivo estará encargado de confeccionar una lista de tales oradores.

2. El debate se limitará a la cuestión que sea objeto de examen del Congreso, y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se está discutiendo.

3. El Congreso podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de intervenciones de cada participante sobre un mismo asunto; toda moción de establecer tales limitaciones se someterá inmediatamente a votación. En todo caso, el Presidente limitará las intervenciones sobre cuestiones de procedimiento a un máximo de cinco minutos. Cuando el debate esté limitado y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

#### Precedencia

##### Artículo 20

Podrá darse precedencia al Presidente u otro representante de un órgano subsidiario a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado ese órgano.

#### Cierre de la lista de oradores

##### Artículo 21

En el curso de un debate, el Presidente del Congreso podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el consentimiento del Congreso, declarar cerrada esa lista. Cuando no haya más oradores en la lista, el Presidente declarará cerrado el debate. Dicho cierre tendrá el mismo efecto que el cierre de conformidad con el artículo 25.

#### Derecho de respuesta

##### Artículo 22

El Presidente del Congreso otorgará el derecho de respuesta a todo representante de un Estado participante en el Congreso que lo solicite. Asimismo, podrá darse a cualquier otro representante la oportunidad de responder. Estas respuestas deberán ser lo más breves que sea posible.

#### Suspensión o levantamiento de la sesión

##### Artículo 23

A reserva de lo dispuesto en el artículo 38, todo representante podrá proponer en cualquier momento que se suspenda o se levante la sesión. Tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate.

## Aplazamiento del debate

### Artículo 24

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos representantes en favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

## Cierre del debate

### Artículo 25

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de tomar la palabra. La autorización para hacer uso de la palabra sobre el cierre del debate se concederá solamente a dos oradores que se opongan a dicho cierre, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

## Orden de las mociones

### Artículo 26

A reserva de lo dispuesto en el artículo 18, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones formuladas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate;
- d) Cierre del debate.

## Temas que se han de examinar

### Artículo 27

El Consejo Económico y Social, actuando a recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, dará su aprobación al programa provisional del Congreso. El programa provisional será presentado a la aprobación del Congreso, que examinará los temas en él recogidos.

Proyectos de resolución sobre temas seleccionados  
para su examen por el Congreso

Artículo 28

1. Los proyectos de resolución sobre temas del programa provisional del Congreso serán presentados al Secretario General del Congreso cuatro meses antes de su celebración, y serán distribuidos a todos los Estados Miembros con dos meses de antelación al Congreso, como mínimo.

2. Los proyectos de resolución son propuestas en las que se pide que se adopte una decisión sobre alguno de los temas sustantivos del programa.

Enmiendas sustantivas

Artículo 29

Las enmiendas sustantivas serán presentadas por escrito al Secretario del Congreso, que deberá distribuir ejemplares de las mismas a todas las delegaciones en los idiomas oficiales del Congreso. De no decidir otra cosa el Congreso, no se discutirá ni se someterá a votación ninguna propuesta sustantiva cuyo texto no haya sido distribuido al menos 24 horas antes, en todos los idiomas oficiales del Congreso, a las delegaciones.

Artículo 30

1. De ser presentada, durante el examen del programa del Congreso, una propuesta por escrito por uno o más representantes de los Estados Miembros el Congreso podrá decidir, por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, la inclusión de otros temas en su programa sobre algún asunto urgente e importante.

2. Los proyectos de resolución relativos a los temas del programa introducidos con arreglo al párrafo 1 supra, deberán ser presentados al Secretario del Congreso para su distribución a los representantes, en los idiomas oficiales, al menos 48 horas, antes de ser examinados.

Retiro de propuestas y mociones

Artículo 31

El autor de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya comenzado la votación pertinente, a condición de que no haya sido objeto de una enmienda. Una propuesta o moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

## Decisiones sobre cuestiones de competencia

### Artículo 32

A reserva de lo dispuesto en el artículo 18, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia del Congreso para examinar cualquier asunto o pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de debatir el asunto o votar sobre la propuesta de que se trate.

### Nuevo examen

### Artículo 33

Cuando una propuesta o moción haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo, a menos que el Congreso así lo decida por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos oradores que se opongan a dicha moción, después de lo cual ésta será sometida inmediatamente a votación.

## VI. VOTACIONES

### Derecho de voto

### Artículo 34

Cada Estado representado en el Congreso tendrá un voto.

### Mayoría necesaria

### Artículo 35

1. A menos que el Congreso decida lo contrario, las decisiones del Congreso sobre todas las cuestiones de fondo requerirán una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.

2. A menos que el Congreso decida lo contrario y salvo los casos en que este reglamento dispone otra cosa, las decisiones del Congreso sobre todas las demás cuestiones se adoptarán por mayoría simple de los representantes presentes y votantes. Si la propuesta o moción recibe igual número de votos a favor y en contra, se considerará rechazada.

3. A los efectos de este reglamento, se entenderá que la expresión "representantes presentes y votantes" significa los representantes presentes que voten a favor o en contra. Se considerará que los representantes que se abstengan de votar no participan en la votación.

## Procedimiento de votación

### Artículo 36

Salvo lo dispuesto en el artículo 43, las votaciones del Congreso se harán normalmente levantando la mano, pero cualquier representante podrá pedir votación nominal, que se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en el Congreso, comenzando por la delegación cuyo nombre resulte elegido en un sorteo que hará el Presidente. Se anunciará el nombre de cada Estado participante en todas las votaciones nominales, y su representante contestará "sí", "no" o "abstención".

### Explicación de voto

#### Artículo 37

Los representantes podrán hacer breves declaraciones que consistan únicamente en una explicación de sus votos, ya sea antes del comienzo de la votación o después de que ésta haya terminado. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre ella, salvo que haya sido enmendada. El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a esas explicaciones.

### Normas que deben observarse durante la votación

#### Artículo 38

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla hasta que se haya anunciado su resultado, salvo para plantear una cuestión de orden sobre la forma en que se esté efectuando la votación.

### División de las propuestas

#### Artículo 39

Cualquier representante podrá pedir que se vote por separado sobre las partes de una propuesta. Si algún representante se opone a que se divida ésta, se votará sobre esa moción. Si se aprueba la moción, las partes de la propuesta que sean aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta son rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

### Enmiendas

#### Artículo 40

Una enmienda es una propuesta que no hace más que añadir, suprimir o modificar parte de otra propuesta. Salvo indicación en contrario, se considerará que, en el presente reglamento, el término "propuesta" incluye las enmiendas.

## Orden de votación sobre las enmiendas

### Artículo 41

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, el Congreso votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; votará enseguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta modificada.

## Orden de votación sobre las propuestas

### Artículo 42

Si dos o más propuestas que no sean enmiendas se relacionan con la misma cuestión, el Congreso, a menos que decida otra cosa, votará sobre las propuestas en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación sobre una propuesta, el Congreso podrá decidir si ha de votar o no sobre la propuesta siguiente.

## Elecciones

### Artículo 43

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que el Congreso decida otra cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por cubrir.

### Artículo 44

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, se declararán elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen tal mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

## VII. ORGANOS SUBSIDIARIOS

### Comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo

### Artículo 45

Se constituirán las comisiones del Plenario que decida periódicamente el Consejo Económico y Social a propuesta de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Las comisiones podrán establecer subcomisiones y grupos de trabajo en la medida en que lo permitan las facilidades existentes.

## Autoridades

### Artículo 46

1. Además del Presidente, elegido por el Congreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, cada comisión elegirá un Vicepresidente y un Relator entre los representantes de los Estados participantes.

2. Cada subcomisión y grupo de trabajo elegirá un Presidente y, como máximo, dos Vicepresidentes, entre los representantes de los Estados participantes.

## Normas aplicables

### Artículo 47

Las normas contenidas en los capítulos II, IV, V y VI supra se aplicarán mutatis mutandis, a los procedimientos de los órganos subsidiarios, salvo que:

a) Los presidentes de los órganos subsidiarios que no sean las comisiones a que se refiere el artículo 45 podrán ejercer el derecho de voto;

b) La mayoría de los representantes de cualquier órgano subsidiario de composición limitada constituirá quórum;

c) Las decisiones de los órganos subsidiarios se adoptarán por mayoría de los representantes presentes y votantes, excepto que el nuevo examen requerirá la mayoría fijada en el artículo 33.

## VIII. IDIOMAS Y DOCUMENTOS

### Idiomas oficiales

#### Artículo 48

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales del Congreso.

### Interpretación

#### Artículo 49

1. Los discursos pronunciados en un idioma oficial del Congreso se interpretarán a los demás idiomas oficiales.

2. Se podrán hacer declaraciones en idiomas distintos de los idiomas oficiales del Congreso siempre que el orador proporcione interpretación a uno de los idiomas oficiales. La interpretación de los intérpretes de la secretaría a los demás idiomas oficiales del Congreso podrá basarse en la interpretación proporcionada en el primero de esos idiomas.

## Idiomas de los documentos oficiales

### Artículo 50

Los documentos oficiales se facilitarán en los idiomas oficiales del Congreso.

## Grabaciones sonoras de las sesiones

### Artículo 51

La secretaría hará grabaciones sonoras de las sesiones del Congreso y de las comisiones. Se harán grabaciones similares de las sesiones de otros órganos subsidiarios cuando el órgano interesado así lo decida.

## IX. INFORME DEL CONGRESO

### Artículo 52

1. El Congreso aprobará un informe, cuyo proyecto será preparado por el Relator General.

2. El informe será distribuido lo antes posible, a más tardar seis meses después de la clausura del Congreso, a todos los Estados y demás participantes en el Congreso.

## X. SESIONES PUBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

### Principios generales

### Artículo 53

1. Las sesiones plenarias del Congreso y las sesiones de sus órganos subsidiarios que no sean la Mesa del Congreso o la Comisión de Verificación de Poderes serán públicas, a menos que el órgano de que se trate decida otra cosa.

2. Las sesiones de la Mesa del Congreso y de la Comisión de Verificación de Poderes se celebrarán en privado, a menos que el órgano de que se trate decida otra cosa.

## XI. OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Representantes de organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con los auspicios de la Asamblea General

### Artículo 54

Los representantes designados por las organizaciones que han decidido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con los auspicios de la Asamblea General podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, y, cuando proceda, de sus demás órganos subsidiarios.

Representantes de movimientos de liberación nacional

### Artículo 55

Los representantes designados por movimientos de liberación nacional invitados al Congreso podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, y, cuando proceda, de sus demás órganos subsidiarios.

Representantes de órganos de las Naciones Unidas y organismos conexos

### Artículo 56

Los representantes designados por órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados o el Organismo Internacional de Energía Atómica podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, y, cuando proceda, de sus demás órganos subsidiarios.

Observadores de otras organizaciones intergubernamentales

### Artículo 57

Los observadores designados por otras organizaciones intergubernamentales invitadas al Congreso podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, y, cuando proceda, de sus demás órganos subsidiarios.

## Observadores de organizaciones no gubernamentales

### Artículo 58

Los observadores designados por organizaciones no gubernamentales invitadas al Congreso podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo.

## Expertos participantes a título individual y consultores

### Artículo 59

1. Los expertos en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente podrán ser invitados, a título individual, al Congreso por el Secretario General y podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo.

2. El Secretario General podrá invitar a un pequeño número de consultores expertos a que participen en el Congreso a expensas de las Naciones Unidas. Al visitar a esos consultores expertos, el Secretario General tendrá debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa. Los consultores expertos así invitados podrán, según proceda, iniciar los debates en las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo del Congreso y ayudar en esos debates.

## Exposiciones escritas

### Artículo 60

Las exposiciones escritas relacionadas con la labor del Congreso presentadas por los representantes, expertos a título individual u observadores designados que se mencionan en los artículos 54 a 59 serán distribuidas por la secretaría a todas las delegaciones, en las cantidades y en los idiomas en que dichas exposiciones se faciliten a la secretaría para su distribución, siempre que, en el caso de las exposiciones que se presenten en nombre de organizaciones no gubernamentales, tales exposiciones se refieran a un tema en que dicha organización tenga especial competencia.

## XII. ENMIENDA O SUSPENSION DEL REGLAMENTO

### Procedimiento de enmienda

### Artículo 61

El presente reglamento podrá ser enmendado por decisión del Congreso adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, a propuesta de la Mesa del Congreso.

## Procedimiento de suspensión

### Artículo 62

1. Cualquier artículo del presente reglamento podrá ser suspendido por decisión del Congreso, a condición de que la propuesta de suspensión se notifique con 24 horas de antelación, plazo del que podrá prescindirse si ningún representante opone objeciones; los órganos subsidiarios podrán prescindir, por consentimiento unánime, de los artículos del reglamento que les incumban. Toda suspensión se limitará a un propósito concreto y declarado y al plazo necesario para su cumplimiento.

2. Dicha regla no será aplicable al artículo 30.

## Revisión periódica del reglamento

### Artículo 63

Después de la terminación de cada Congreso, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal formulará al Consejo Económico y Social las recomendaciones apropiadas para que se introduzcan en el presente reglamento las enmiendas que considere necesarias.

1993/33. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo se declara que las contribuciones de los institutos regionales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a la formulación y aplicación de normas y las necesidades de recursos de esos institutos, especialmente en el caso del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, deberían quedar plenamente integradas en el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también la resolución 47/89 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

Teniendo presente el párrafo 2 de la sección IV de su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992,

1. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Uganda por acoger en su territorio al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente;

2. Alienta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico al Instituto con objeto de que pueda alcanzar sus objetivos, especialmente los relativos a capacitación, asistencia técnica, orientación de política, investigación y recopilación de datos;

3. Pide que el Secretario General y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sigan prestando asistencia y apoyo al Instituto.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/34. Aplicación de las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, relativas a la prevención del delito y la justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando la resolución 45/109 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa a la informatización de la justicia penal,

Teniendo presente la resolución 46/120 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia,

Teniendo presente asimismo la resolución 47/91 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, sobre prevención del delito y justicia penal,

Teniendo presente además su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI, determinó los tres temas prioritarios que deberían orientar la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la elaboración de un programa detallado,

Recordando que en la sección VII de su resolución 1992/22, el Consejo decidió, entre otras cosas, que la Comisión incluyera en su programa, a partir de su segundo período de sesiones, un tema permanente sobre las reglas y normas existentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 1990/21, de 24 de mayo de 1990, relativa a la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo Previo a los períodos de sesiones del antiguo Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal<sup>85</sup>,

Tomando nota también de las recomendaciones de la Reunión de Expertos encargada de evaluar la aplicación de los principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>86</sup>,

---

<sup>85</sup> E/AC.57/1990/WG.2.

<sup>86</sup> E/CN.15/1992/4/Add.4.

Recordando la sección I de su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, titulada "Fortalecimiento de la capacidad operacional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en especial las actividades operacionales y los servicios consultivos",

Consciente de que la prevención y lucha contra el delito es un desafío cada vez más importante para la mayoría de los Estados Miembros y para la comunidad internacional en su conjunto,

Convencido de la necesidad de desarrollar la competencia profesional en materia de prevención del delito y justicia penal para fortalecer el imperio de la ley y promover la democracia,

Alarmado por las repercusiones negativas de las actividades delictivas en el proceso de desarrollo de muchos países, especialmente los países en desarrollo y los países en transición,

Teniendo en cuenta la necesidad urgente de los países menos adelantados en materia de asistencia, especialmente en lo que respecta a la capacitación de funcionarios superiores y profesionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Consciente de la relación entre la delincuencia nacional y las formas más complejas de actividades delictivas transnacionales,

Convencido de que una acción eficaz contra la delincuencia requiere actividades de cooperación técnica más intensas en el plano internacional, a fin de prestar asistencia apropiada a aquellos Estados Miembros cuya capacidad para hacer frente a las cuestiones relacionadas con la delincuencia sea insuficiente y abordar formas graves de actividad delictiva internacional, como la delincuencia transnacional y organizada,

Recordando que en la resolución 46/152 de la Asamblea General, la Asamblea hizo hincapié en la orientación práctica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y decidió que dicho programa tuviera por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica en esferas como la recopilación de datos, el intercambio de información y experiencia y la capacitación, a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia y combatirla mejor,

Preocupado por la disparidad entre la necesidad de asistencia técnica y los recursos de que dispone el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando que en la sección VI de su resolución 1992/22, el Consejo determinó que la mayor parte de los recursos del programa debería concentrarse en la prestación de servicios de capacitación, asesoramiento y cooperación técnica en un número limitado de esferas de necesidad reconocida, habida cuenta de la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, y que, al realizar actividades operacionales especiales y servicios de asesoramiento en situaciones de urgente necesidad, la Secretaría debería tener particularmente en cuenta su función como agente intermediario y centro de intercambio,

Convencido de que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debería brindar la necesaria perspectiva operacional a los Estados Miembros, asistiéndoles de ese modo a modernizar sus sistemas de justicia penal,

Consciente de que la implantación de técnicas modernas de justicia penal exige la educación y la formación del personal de justicia penal,

Consciente también de que el acopio, la gestión y la distribución informatizadas de información sobre prevención del delito y justicia penal revisten una importancia creciente para una administración eficiente y humana de los sistemas de justicia penal,

Expresando su reconocimiento a la Oficina de Estadísticas de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y a la Universidad Estatal de Nueva York en Albany (Estados Unidos de América) por su firme apoyo para el desarrollo de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones de carácter multilateral o bilateral a la cooperación técnica efectuadas por algunos gobiernos e instituciones y tomando nota a este respecto que el Fondo de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal ha recibido contribuciones de los Gobiernos de Francia, Italia y Túnez así como del Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y la Fundación Asiática para la Prevención de la Delincuencia,

Recordando la resolución 1/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 29 de abril de 1992<sup>77</sup>, las resoluciones 1 (XXXV), 4 (XXXV) y 11 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes<sup>87</sup>, de 15 de abril de 1992, y la resolución 1992/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de febrero de 1992<sup>88</sup>,

Reafirmando que para prevenir el delito y combatirlo es menester adoptar medidas eficaces, concertadas y multidisciplinarias en los planos nacional, regional e internacional,

Convencido de que como cuestión de suma importancia es preciso extender y aumentar el alcance de la cooperación internacional en todas las esferas de la prevención del delito y la justicia penal y de que es urgente ampliar y fortalecer los programas de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal,

Alarmado por el hecho de que la gran magnitud de los beneficios financieros procedentes de las actividades de la delincuencia puede dar lugar a que las organizaciones delictivas logren penetrar en la estructura de los gobiernos, en las actividades comerciales legítimas y en la sociedad en general, y puedan contaminarlas y corromperlas, estorbando con ello el desarrollo económico y social, obstaculizando el mantenimiento del orden público, socavando los cimientos de los Estados e impidiendo el buen gobierno,

Observando, en relación con los temas prioritarios, la necesidad de prestar especial atención a cuestiones tales como el crimen organizado en todas sus manifestaciones, el blanqueo de dinero, el papel del derecho penal en la protección del medio ambiente, la protección de los bienes culturales respecto

---

<sup>87</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 5 (E/1992/25), cap. XI, secc. A.

<sup>88</sup> Ibíd., Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

del robo y el contrabando, la violencia en el hogar, la informatización de la administración de la justicia penal, la delincuencia juvenil y la delincuencia callejera.

#### I. EXAMEN DE TEMAS PRIORITARIOS

1. Reafirma los temas prioritarios formulados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su primer período de sesiones, que figuran en la sección VI de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social;

2. Invita a los Estados Miembros a que preparen y distribuyan, antes de cada período de sesiones, propuestas sobre objetivos y actividades específicos que se recomiendan en la resolución 1/1 de la Comisión, de 29 de abril de 1992, sobre la gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>77</sup>, destacando la importancia que tendrá para el tercer y ulteriores períodos de sesiones de la Comisión la aplicación de los mecanismos a que se hace referencia en los párrafos 32 a 35 del anexo de dicha resolución para determinar los objetivos y las actividades específicas del programa.

#### II. ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos emprendidos por la Secretaría para llevar a cabo actividades operacionales, en especial mediante la formulación de proyectos que han de ser ejecutados en países en desarrollo y en países en transición;

2. Toma nota con reconocimiento de la cooperación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otras entidades de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la División para el Adelanto de la Mujer y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, y recomienda que se amplíe e intensifique dicha cooperación;

3. Toma nota también con reconocimiento del apoyo proporcionado por algunos Estados Miembros a la organización de seminarios de capacitación, a los que han aportado, entre otras cosas, financiación y servicios de expertos;

4. Pide al Secretario General que siga elaborando, de conformidad con las prioridades del programa, programas de capacitación que podrían aplicarse en los Estados Miembros a solicitud de éstos y adaptarse a las condiciones y necesidades concretas nacionales o regionales, utilizando nuevos materiales y materiales ya existentes, como manuales y otras publicaciones, directrices de las Naciones Unidas, reglas mínimas y tratados modelo sobre prevención del delito y justicia penal;

5. Acoge con reconocimiento la participación de la Secretaría en la labor de las operaciones de mantenimiento de la paz, como las que realizan la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y su contribución a ellas, de conformidad con la resolución 1992/22;

6. Pide al Secretario General que elabore cursos básicos sobre las normas y directrices de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal que puedan utilizarse, cuando sea necesario, para la capacitación de personal de misiones de mantenimiento de la paz y socorro urgente y de personal nacional de contraparte;

7. Pide además al Secretario General que garantice la participación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la planificación de esas misiones;

8. Pide asimismo al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su tercer período de sesiones, sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento que presta el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidos los mecanismos apropiados para la movilización de recursos;

9. Pide asimismo al Secretario General que fortalezca la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, proporcionando a la Secretaría recursos humanos y financieros adecuados, de ser necesario mediante la reasignación de recursos existentes, así como mediante contribuciones voluntarias, que le permitan elaborar, ejecutar y evaluar actividades operacionales y servicios consultivos cuando lo soliciten los Estados Miembros;

10. Pide además al Secretario General que considere facilitar los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

11. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal a fin de intensificar la ejecución de proyectos de asistencia técnica;

12. Recomienda a los Estados Miembros que integren, cuando proceda, componentes de prevención del delito y justicia penal en sus esferas prioritarias de desarrollo, a fin de abordar en forma más adecuada las cuestiones relacionadas con la delincuencia en el contexto del desarrollo nacional;

13. Reafirma la importancia de la cooperación técnica, en especial la cooperación entre países en desarrollo;

14. Reconoce la pertinencia de la cooperación estrecha entre los institutos interregionales, regionales y asociados que colaboran con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para el desarrollo de proyectos de investigación y asistencia técnica en los planos regional e interregional, teniendo en cuenta las características regionales y las tradiciones de los diversos sistemas de justicia penal.

### III. REGLAS MINIMAS Y NORMAS DE CONDUCTA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Reafirma la importancia de las reglas mínimas, normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

2. Hace hincapié en la necesidad de una mayor coordinación y de medidas concertadas al plasmar estas reglas en la práctica;

3. Invita a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a centrarse en la promoción de la introducción y la aplicación de las reglas mínimas, normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, reconociendo a la vez las condiciones sociales, culturales y económicas de los Estados Miembros;

4. Invita a los gobiernos a que presten la debida atención a las reglas mínimas, normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y promuevan su más amplia difusión;

5. Pide al Secretario General que asegure la más amplia difusión posible de los textos de las reglas contenidas en el Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice<sup>76</sup>, publicado únicamente en inglés, pide su reimpresión en inglés y su publicación en los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. Reconoce la importante función que desempeñan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y los institutos asociados o afiliados a las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la introducción y la aplicación, en la administración de la justicia de las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas;

7. Pide al Secretario General que:

a) Preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de las reglas actuales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

b) Fortalezca y coordine las actividades en esta esfera, inclusive los servicios de asesoramiento, programas de capacitación y becas, con miras a ejecutar programas conjuntos y desarrollar mecanismos de colaboración;

c) Inicie sin demora un proceso de acopio de información que se llevará a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes, prestando inicialmente atención a las reglas mínimas, normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas enumeradas en el párrafo 8 a) infra; las encuestas se llevarán a cabo durante un período de dos años a fin de dar a los Estados Miembros tiempo suficiente para preparar sus respuestas; los resultados de las primeras encuestas deberán ser considerados a la primera oportunidad durante un período de sesiones de la Comisión;

8. Pide a la Comisión que cree, en su tercer período de sesiones, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones abierto a la participación general, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social<sup>89</sup> y a reserva del examen de sus consecuencias financieras, a fin de analizar, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) La función de las Naciones Unidas en la promoción de la introducción y la aplicación de las siguientes reglas mínimas, normas de conducta y directrices, en el entendimiento de que la presente selección no establece

---

<sup>89</sup> E/5975/Rev.1.

ninguna prioridad sobre otras reglas, normas y directrices y podrá ser revisada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus futuros períodos de sesiones:

- i) Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>90</sup>;
  - ii) El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>91</sup>, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>92</sup>;
  - iii) La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>74</sup>;
  - iv) Los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura<sup>93</sup>;
- b) La evaluación del sistema actual para la presentación de informes y otras fuentes de información;
  - c) Medidas para mejorar la difusión de información, la educación y la asistencia técnica a efectos de realzar su aprovechamiento y aplicación;

9. Elogia a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y su Comité Preparatorio por tener presente la existencia de importantes reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de administración de justicia;

10. Exhorta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que en su tercer período de sesiones preste la debida atención a los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en Viena en junio de 1993, en lo referente a las cuestiones de prevención del delito y justicia penal.

#### IV. GESTION DE LA INFORMACION EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

##### A. Recopilación de información

1. Toma nota del informe del Secretario General acerca del estudio sobre las actividades llevadas a cabo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal por el sistema de las Naciones Unidas y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y sobre la coordinación de

---

<sup>90</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.1956.IV.4, anexo I.A.

<sup>91</sup> Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

<sup>92</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2, cap. I, secc. B.2, anexo.

<sup>93</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1, cap. I, secc. D.2, anexo.

actividades con otros organismos de las Naciones Unidas<sup>94</sup>, así como de las actividades en curso de la Secretaría relativas al cuarto estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito y otras iniciativas en vías de realización encaminadas a adquirir, elaborar y distribuir datos sobre prevención del delito y justicia penal en beneficio de los Estados Miembros y de los profesionales de la justicia penal;

2. Reafirma la utilidad de esas actividades de información para la elaboración de políticas y la planificación de programas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en los estudios cuarto y quinto sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal y en otras iniciativas actualmente en curso con miras a adquirir y procesar datos sobre prevención del delito y justicia penal;

4. Alienta firmemente a los gobiernos a que continúen respondiendo con prontitud a las solicitudes del Secretario General de datos sobre prevención del delito y justicia penal a fin de asegurar que los citados datos puedan ser elaborados y proporcionados a todos los Estados Miembros y a otras partes interesadas en su debido momento y de forma eficaz;

#### B. Gestión de la información

1. Pide al Secretario General que prosiga e intensifique los esfuerzos encaminados a la modernización de la administración de la justicia penal y de las técnicas a su servicio con particular referencia a las necesidades de los países en desarrollo, así como a la introducción de tecnologías informáticas compatibles con miras a facilitar la administración de la justicia penal y a fortalecer la cooperación práctica entre los Estados Miembros encaminada al control de la delincuencia;

2. Alienta a los Estados Miembros, al sector privado y a los profesionales de la justicia penal a que intercambien propuestas, información sobre proyectos e innovaciones que potencien las actividades relacionadas con la justicia penal por conducto de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

#### C. Distribución de información

1. Pide al Secretario General que asigne los servicios necesarios para traspasar la gestión y el funcionamiento cotidiano de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

2. Invita a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios a la Secretaría, comprendida la adscripción de profesionales de programación de informática con experiencia en justicia penal,

---

<sup>94</sup> E/CN.15/1993/2.

pero sin limitarse a ella, con objeto de prestar asistencia en el traspaso ordenado de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal, y a que presten apoyo para su ulterior desarrollo logístico y sustantivo;

3. Pide al Secretario General que, conforme lo permitan los recursos:

a) Fortalezca y amplíe las funciones de centro de intercambio de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

b) Organice cursos de capacitación para que los profesionales de la justicia penal, especialmente los de países en desarrollo, puedan familiarizarse con los servicios de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal;

c) Establezca un sistema de apoyo para los países en desarrollo que, entre otras cosas, vele por que se sufraguen los costos básicos relacionados con la prestación de las modalidades de apoyo necesarias, comprendidos los costos de afiliación a la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal y los costos de transmisión;

d) Informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en el mejoramiento de la informatización de la gestión de la justicia penal, haciendo especial hincapié en el reforzamiento de las capacidades nacionales de recopilación, cotejo, análisis y utilización de los datos;

#### V. COOPERACION ENTRE LA SUBDIVISION DE PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL Y OTRAS ENTIDADES PERTINENTES

1. Acoge con reconocimiento la resolución 10 (XXXVI), de la Comisión de Estupefacientes, de 7 de abril de 1993<sup>79</sup>, y la resolución 1993/41 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>;

2. Invita a las distintas entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y entre ellas, a la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, el Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo del Desarrollo, el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Política, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la División para el Adelanto de la Mujer, las comisiones regionales, el Centro de Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que cooperen con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a que le presten su apoyo y asistencia en el cumplimiento de sus mandatos;

3. Decide continuar cooperando estrechamente en esta esfera con la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los organismos especializados, a fin de aumentar la eficiencia y eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en esferas de interés común, garantizar la coordinación y evitar la duplicación;

4. Recomienda al Secretario General que examine la posibilidad de recurrir, cuando proceda, a los especialistas con que cuenta la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en las cuestiones relacionadas con los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la preparación de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional y del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad;

5. Invita a los Estados Miembros a que en sus actividades y disposiciones encaminadas a la cooperación y coordinación en los planos bilateral y regional procuren tener en cuenta las actividades pertinentes y la labor del programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas;

6. Pide al Secretario General que aliente y facilite la cooperación y la coordinación de conformidad con la presente resolución y que someta un informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/35. Reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados para combatir el uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la Declaración Política y Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período de extraordinario de sesiones<sup>95</sup>, en la que los Estados Miembros proclamaron su intención de fortalecer las políticas destinadas a prevenir, reducir y eliminar la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas<sup>96</sup>, y sus resoluciones anteriores sobre reducción de la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular la resolución 1991/46 del 21 de junio de 1991,

Reconociendo la labor para reducir la demanda que han realizado y están realizando diversas organizaciones y órganos, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, mediante el establecimiento de su Programa sobre el Uso Indebido de Sustancias, y otras organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales,

---

<sup>95</sup> Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>96</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

Observando la tendencia al aumento y la magnitud de la demanda ilícita y del tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la oferta, producción y distribución ilícitas de estos productos,

Profundamente preocupado por la continua amenaza que plantea el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para la salud y el bienestar de la humanidad, para la estructura política, económica, social y cultural de las comunidades y para la estabilidad de los Estados y las naciones,

Observando la importante función que han venido desempeñando y seguirán desempeñando los programas para combatir la oferta, como parte del esfuerzo para reducir la disponibilidad ilícita de drogas,

Destacando la importancia de que los Estados elaboren planes estratégicos amplios para combatir el uso indebido de drogas que sirvan de referencia para controlar la oferta, la demanda y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota del papel que desempeñan los gobiernos en el fomento de los programas de reducción de la demanda, cuya aplicación puede estar a cargo de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales,

Convencido de que, al tratar de combatir el uso indebido de drogas, se incrementará la eficacia de los programas destinados a controlar la oferta si estos programas se complementan e integran con las estrategias adecuadas para reducir la demanda,

Observando la importancia de elaborar estrategias para reducir la demanda que tengan un enfoque específico, sean culturalmente idóneas y reconozcan el contexto social de los grupos a que se destinan,

Observando asimismo que las organizaciones voluntarias y no gubernamentales pueden desempeñar una función muy importante en la elaboración y aplicación de las estrategias destinadas a reducir la demanda,

Reconociendo que, dado que los toxicómanos con frecuencia hacen uso indebido de drogas múltiples, las respuestas nacionales deben ser muy amplias y dirigirse a toda una gama de drogas,

Reconociendo asimismo que no hay ninguna medida única que sea suficiente para hacer frente al problema del uso indebido de drogas, y que una estrategia multidisciplinaria e integrada que suponga la aplicación de medidas para combatir el uso indebido de drogas constituiría una respuesta más pertinente y equilibrada,

Observando la relación que existe entre el uso indebido de drogas y una amplia gama de efectos perniciosos para la salud, incluida la transmisión de los virus de la hepatitis y del virus de la inmunodeficiencia humana,

Reconociendo la importancia y los beneficios de la evaluación periódica de las estrategias y programas destinados a reducir la demanda y de compartir las experiencias e información sobre su evaluación y eficacia,

1. Insta a todos los gobiernos y organizaciones regionales competentes, en particular a los gobiernos de países en que existe o es probable que surjan importantes problemas de uso indebido de drogas, a que adopten un enfoque equilibrado en el marco de las actividades globales de reducción de la demanda,

prestando la debida prioridad a la prevención, tratamiento, investigación, reinserción social y capacitación de personal profesional en el contexto de los planes estratégicos nacionales para combatir el uso indebido de drogas;

2. Invita a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluidas aquellas que se ocupan de la salud, los servicios policiales competentes, el sector privado y la comunidad, a que participen en la evaluación de diversas estrategias de reducción de la demanda;

3. Pone de relieve la importancia de los acuerdos de colaboración entre las organizaciones internacionales que trabajan en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas, como los memorandos de entendimiento propuestos entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, los cuales potenciarán la cooperación eficaz entre los organismos interesados, reflejando al mismo tiempo plenamente sus mandatos respectivos;

4. Alienta al Programa a que continúe elaborando estrategias de reducción de la demanda en el contexto de los planes estratégicos nacionales para combatir el uso indebido de drogas, teniendo en cuenta las necesidades regionales y locales, en particular en los países en que están surgiendo formas más peligrosas de consumo;

5. Pide al Programa que dé prioridad a la asistencia a los países en la elaboración y aplicación de planes estratégicos nacionales destinados a combatir el uso indebido de drogas, integrando plenamente los esfuerzos para reducir la oferta y la demanda;

6. Alienta a los países que tienen experiencia en materia de reducción de la demanda a que pongan su experiencia y conocimientos a disposición de los países que deseen elaborar una estrategia de reducción de la demanda;

7. Alienta el establecimiento de un sistema regional e internacional para el intercambio periódico de información, experiencias, programas de capacitación y nuevas ideas sobre los programas y políticas de reducción de la demanda;

8. Insta a los gobiernos a que promuevan la cooperación nacional, subregional, regional e internacional a fin de facilitar una mejor coordinación, a nivel de políticas y a nivel operacional, entre el personal cuya misión es reducir tanto la demanda como la oferta;

9. Destaca la importancia de orientar esas actividades a los grupos actuales y potenciales de toxicómanos y de establecer programas destinados a reducir la demanda adaptados a sus necesidades, incluida la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social;

10. Pide al Programa que preste asistencia a las organizaciones no gubernamentales en la preparación del Foro Mundial sobre la Reducción de la Demanda de Drogas que ha de celebrarse en 1994;

11. Pone de relieve la necesidad de tener en cuenta el actual entorno social y cultural al elaborar estrategias destinadas a combatir el uso indebido o reducir la demanda;

12. Insta a todos los gobiernos a que formulen y presten su apoyo a los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación, en particular para los jóvenes y personas que corren mayor peligro de hacer uso indebido de estas sustancias;

13. Reconoce que el uso de productos ilícitos puede estar relacionado con el uso indebido de sustancias lícitas, y alienta a todos los gobiernos a que presten la debida atención a los programas destinados a reducir el uso indebido de sustancias lícitas;

14. Alienta el desarrollo de estrategias de intervención temprana, en particular por parte del personal de atención primaria de la salud, a fin de impedir y disuadir el uso indebido de sustancias;

15. Reafirma la necesidad de que los gobiernos tomen todas las medidas adecuadas para facilitar a las personas que hacen uso indebido de sustancias, en particular a las que se inyectan, el acceso al cuidado de los servicios y organismos de tratamiento;

16. Insta a todos los gobiernos a que traten de hacer frente a los problemas que plantean la hepatitis, el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y, cuando proceda, a que tomen medidas, en particular facilitando el acceso al tratamiento y de otras formas, a fin de reducir sus efectos perjudiciales;

17. Destaca la importancia de recopilar datos estadísticos adecuados que puedan utilizarse en la elaboración de estrategias de reducción de la demanda, los cuales, en la medida de lo posible, deberían ser fiables, válidos y comparables, y alienta al Programa a que elabore nuevas directrices para la compilación de datos estadísticos, en particular sobre los fallecimientos relacionados con las drogas;

18. Insta al Programa a que facilite el acceso a la información proporcionada por los gobiernos sobre la elaboración, aplicación y evaluación de estrategias y programas nacionales para combatir el uso indebido de sustancias, y que difunda esa información;

19. Alienta al Programa a que integre su cuestionario para los informes anuales en un documento simplificado único y coordinado, según proceda, con otros organismos internacionales a fin de facilitar el envío de respuestas oportunas y completas por todos los Estados Miembros;

20. Reafirma la solicitud dirigida al Programa de que difunda, por conducto de la base de datos del Sistema Internacional para la Evaluación del Uso Indebido de Drogas, la información sobre reducción de la demanda proporcionada por los gobiernos, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de ayudar a los gobiernos y a las organizaciones interesadas a elaborar sus políticas de reducción de la demanda y prestar apoyo técnico a los Estados Miembros en la presentación de datos y en la aplicación de medidas de control de calidad;

21. Invita al Director Ejecutivo del Programa a que en el informe que presentará a la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones preste especial atención a las estrategias e iniciativas de reducción de la demanda;

22. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/36. Organización y periodicidad de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las conclusiones del informe de la Segunda Reunión de jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, celebrada en Viena del 22 al 26 de febrero de 1993<sup>97</sup>,

Convencido de que es indispensable que los jefes de todos los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de Europa celebren reuniones anuales para examinar las tendencias del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las medidas que pueden adoptar para combatirlo,

1. Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a convocar en 1995 la Tercera Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, y a convocar posteriormente esas reuniones cada tres años bajo los auspicios del Programa;

2. Invita además al Director Ejecutivo del Programa a que continúe fomentando la cooperación entre el Programa, el Consejo de Cooperación Aduanera y la Organización Internacional de Policía Criminal, a fin de determinar cómo podrían cooperar en la organización de futuras reuniones anuales y cómo se podrían examinar en cada reunión los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones aprobadas en reuniones anteriores, y a que informe al respecto a la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones de 1994;

Alienta a los gobiernos a enviar a las reuniones anuales a representantes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley que participan en las investigaciones del tráfico de drogas.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

---

<sup>97</sup> E/CN.7/1993/CRP.10.

1993/37. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades  
médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983/3 de 24 de mayo de 1983, 1984/21 de 24 de mayo de 1984, 1985/16 de 28 de mayo de 1985, 1989/9 de 21 de mayo de 1986, 1987/31 de 26 de mayo de 1987, 1988/10 de 25 de mayo de 1988, 1989/15 de 22 de mayo de 1989, 1990/31 de 24 de mayo de 1990, 1991/43 de 21 de junio de 1991 y 1992/30 de 30 de julio de 1992,

Destacando que la necesidad de equilibrar la oferta mundial lícita de opiáceos con la demanda legítima para fines médicos y científicos constituye el elemento central de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Observando la necesidad fundamental de cooperación y solidaridad internacionales con los países suministradores tradicionales en la lucha contra el uso indebido de drogas en general y en la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961<sup>98</sup> en particular,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 1992<sup>99</sup>, en particular los párrafos 44 a 52, relativos a la demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos,

Habiendo examinado asimismo las valiosas recomendaciones formuladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe especial de 1989<sup>100</sup> sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas,

1. Insta a todos los gobiernos a que contribuyan a establecer y mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para fines médicos y científicos, teniendo presentes las iniciativas encaminadas a resolver los problemas que se plantean, en particular el problema del exceso de existencias de materias primas opiáceas que poseen los Estados suministradores tradicionales, así como las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social;

2. Elogia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los esfuerzos realizados para vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular:

a) Instando a los gobiernos interesados a que limiten la producción global de materias primas opiáceas a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten toda proliferación de la producción;

---

<sup>98</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

<sup>99</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.XI.1.

<sup>100</sup> Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 1989: demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.XI.5).

b) Convocando reuniones, durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas opiáceas;

3. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/38. Medidas para impedir la desviación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 del comercio internacional hacia canales ilícitos

El Consejo de Seguridad.

Alarmado por la continua desviación, de la fabricación y el comercio lícitos hacia canales ilícitos, de grandes cantidades de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>101</sup>,

Recordando los objetivos 8 y 10 del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>96</sup>,

Reconociendo que para impedir esa desviación se requiere una respuesta global por parte de los Estados exportadores, de tránsito e importadores,

Tomando nota de la Declaración Política y del Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>95</sup>, en particular los párrafos relativos a la fiscalización de la oferta de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reiterando su petición a todos los gobiernos, contenida en sus resoluciones 1985/15 de 28 de mayo de 1985, y 1987/30 de 26 de mayo de 1987, de que amplíen voluntariamente, en la medida de lo posible, el sistema de autorizaciones de importación y exportación previsto en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio con el objeto de que abarque también el comercio internacional de sustancias incluidas en las Listas III y IV,

Reiterando su invitación a todos los gobierno, contenida en su resolución 1991/44 de 21 de junio de 1991, a que amplíen el sistema de estimaciones voluntarias de las necesidades anuales médicas y científicas de las sustancias incluidas en la Lista II a fin de que abarque también las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio,

Tomando nota con satisfacción de las recomendaciones de la Conferencia sobre la Fiscalización del Comercio Internacional de Sustancias Sicotrópicas, celebrada en Estrasburgo (Francia) del 3 al 5 de marzo de 1993, que fue organizada conjuntamente por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa,

---

<sup>101</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1019, No. 14956.

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992<sup>99</sup>, en particular el párrafo 59, concerniente a la aplicación eficaz del sistema de autorizaciones de importación y exportación y del sistema simplificado de estimaciones con respecto a las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio,

Tomando nota con satisfacción de que más de 90 gobiernos han comunicado ya a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sus estimaciones de las necesidades anuales médicas y científicas de las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio, y de que esas evaluaciones han sido publicadas por la Junta con miras a proporcionar orientación para la fabricación y exportación,

1. Invita a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a adherirse al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

2. Invita también a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sus estimaciones de las necesidades anuales médicas y científicas de las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio;

3. Invita a los Estados importadores a recurrir con mayor frecuencia a las disposiciones del artículo 13 del Convenio para prohibir la importación de sustancias sicotrópicas que no se necesiten para uso lícito pero que frecuentemente son desviadas hacia canales ilícitos;

4. Exhorta a todos los gobiernos que aún no fiscalizan las exportaciones de todas las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio mediante el sistema de autorizaciones de exportación, a que examinen con carácter urgente la posibilidad de establecer dicho sistema;

5. Exhorta asimismo a todos los gobiernos a los que no resulte viable inmediatamente fiscalizar las exportaciones de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio mediante el sistema de autorizaciones de exportación, a que empleen, entre tanto, otros mecanismos como el sistema de declaraciones previas a la exportación, a fin de asegurarse de que las exportaciones de sustancias sicotrópicas estén en consonancia con las estimaciones de los Estados importadores y de que se respeten otros requisitos relativos a la fiscalización en los Estados importadores, tales como las prohibiciones de importación previstas en el artículo 13 del Convenio y los requisitos de autorización de importación;

6. Invita a todos los gobiernos a que ejerzan una vigilancia continua a fin de velar por que las operaciones de los corredores y empresas gestoras del tránsito no se utilicen para la desviación de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos;

7. Exhorta a los gobierno de los Estados que poseen una administración nacional de fiscalización de drogas experimentada y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que proporcionen apoyo en aspectos tales como la capacitación y los sistemas de información a los Estados que necesiten asistencia para establecer mecanismos eficaces de fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas;

8. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos y los invite a señalarla a la atención de las autoridades nacionales competentes a fin de garantizar la aplicación de sus disposiciones.

43ª sesión plenaria  
24 de julio de 1993

1993/39. Fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo de Seguridad,

Recordando los antecedentes de los tratados internacionales de fiscalización de estupefacientes y las razones que dieron lugar a su elaboración y aprobación, en particular la experiencia de los Estados que se enfrentan a un aumento alarmante del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Consciente de los factores que han impulsado a los distintos Estados y a la comunidad internacional a recurrir cada vez más a la prohibición del uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas como elemento importante de la fiscalización del uso indebido de drogas,

Gravemente preocupado por las consecuencias adversas que podía tener par la fiscalización internacional del uso indebido de drogas el hecho de que esas prohibiciones quedaran sin efecto,

1. Hace suya la opinión de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con respecto a la cuestión de la legalización del uso de drogas para fines no médicos expresada en los párrafos 13 a 24 del informe de la Junta correspondiente a 1992<sup>99</sup> y, en especial, en las conclusiones que figuran en el párrafo 23 de ese informe;

2. Insta a todos los gobiernos a que no se distraigan de la plena aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de estupefacientes;

3. Insta asimismo a todos los gobiernos a que sigan limitando estrictamente la utilización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a los fines médicos y científicos y a otros fines especiales permitidos con arreglo a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>102</sup>, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>103</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>101</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>104</sup>.

43ª sesión plenaria  
24 de julio de 1993

1993/40. Aplicación de medidas para prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias

---

<sup>102</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 528, N° 7515.

<sup>103</sup> Ibíd., vol. 976, No. 14152.

<sup>104</sup> E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la desviación de precursores y productos químicos esenciales enumerados en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas<sup>104</sup> de 1988, así como de otras sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas, de los canales comerciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando su resolución 1992/29 de 30 de julio de 1992, en la que invitó a todos los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a que adoptaran medidas legislativas, de procedimiento y de cooperación eficaces para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención de 1988 a fin de prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de la eficaz labor realizada por el Grupo de Trabajo de Acción Química, establecido por los Jefes de Estado y de Gobierno de los siete principales países industrializados y por el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, con la participación de representantes de países en desarrollo interesados y de otros países, así como de sus recomendaciones prácticas para prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales, basadas en las disposiciones de la Convención de 1988,

Tomando nota además de la necesidad de prestar asistencia financiera, técnica y material, incluida la capacitación, para ayudar a los gobiernos en la aplicación de regímenes de fiscalización de productos químicos,

Encomiando la cooperación internacional resultante de la labor de los diversos grupos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se ocupan de las cuestiones relativas a la fiscalización de precursores y productos químicos esenciales,

Tomando nota con aprobación de la difusión de directrices por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para uso de las autoridades nacionales con objeto de verificar la autenticidad de las solicitudes de exportación e importación de precursores y productos químicos esenciales, detectar transacciones sospechosas y prevenir la desviación de esos productos hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota también de los progresos realizados por el Programa, la Organización Internacional de Policía Criminal y el Consejo de Cooperación Aduanera en el establecimiento de mecanismos para el intercambio de la información contenida en sus bases de datos,

Tomando nota asimismo de que en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992<sup>99</sup> se subrayó que la eficacia de toda red internacional de bases de datos dependería íntegramente de los datos que le facilitasen los gobiernos,

Elogiando la eficaz labor llevada a cabo por el Programa en la preparación y distribución de un equipo de material para efectuar pruebas sobre el terreno que incorpora métodos seguros de prueba e identificación de productos químicos designados,

Reconociendo el papel fundamental desempeñado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Programa en la aplicación de regímenes internacionales de fiscalización de productos químicos, así como la intención expresada por la Junta y el Programa de redoblar sus esfuerzos por promover la aplicación de los artículos 12, 13 y 22 de la Convención de 1988,

1. Exhorta a todos los gobiernos, que fueron invitados por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1992/29, a establecer medidas eficaces para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, a que tengan plenamente en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo de Trabajo de Acción Química;

2. Pide a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que, durante la supervisión de la aplicación de los artículos 12 y 13 de la Convención de 1988, contribuya a identificar nuevas técnicas de desviación, nuevos productos químicos que hayan de ser reglamentados y cambios que puedan requerirse para combatir nuevos métodos ilícitos de utilización de productos químicos;

3. Exhorta a los gobiernos a que presenten con prontitud a la Junta toda la información requerida en virtud del párrafo 12 del artículo 12 de la Convención de 1988;

4. Insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que aporten la información necesaria para que la Junta prepare una guía de las autoridades administrativas y de lucha contra el uso indebido de drogas y un resumen de las medidas reglamentarias de fiscalización, de conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo;

5. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, recurriendo a contribuciones voluntarias, preste asistencia financiera, técnica y material, incluida la capacitación, y coordine la asistencia que puedan prestar las organizaciones internacionales y regionales o los gobiernos para la aplicación de regímenes de fiscalización de productos químicos;

6. Insta a los gobiernos a que apoyen las actividades de capacitación y asistencia del Programa y a que coordinen la asistencia bilateral por conducto del Programa con objeto de evitar la duplicación de actividades;

7. Exhorta a los gobiernos a que contribuyan plenamente a las bases de datos que se están estableciendo y a que las utilicen a fin de prevenir la desviación de productos químicos, con sujeción a su derecho interno;

8. Pide al Consejo de Cooperación Aduanera, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a la Organización Internacional de Policía Criminal y a las organizaciones regionales pertinentes que preparen un memorando de entendimiento con respecto al intercambio de información entre sus respectivas bases de datos;

9. Insta a los gobiernos a que examinen plenamente y, cuando proceda, apliquen las directrices difundidas por el Programa, que se han preparado para uso de las autoridades nacionales con objeto de prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales;

10. Pide al Secretario General que destine fondos suficientes, con los recursos existentes, para que la Junta pueda desempeñar sus funciones en el marco de los artículos 12, 13 y 22 de la Convención de 1988, y de conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo y la presente resolución;

11. Exhorta a los gobiernos a que proporcionen recursos voluntarios para que el Programa pueda aumentar la cooperación técnica y la asistencia en la aplicación de medidas de fiscalización de productos químicos.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/41. Promoción del uso de memorandos de entendimiento a fin de facilitar la cooperación entre autoridades aduaneras y otras administraciones competentes y la comunidad comercial internacional, incluso transportistas comerciales

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por el uso ilegal de medios de transporte comerciales para el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y sustancias químicas esenciales que figuran en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>104</sup>, así como otras sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de esas drogas,

Recordando que el artículo 15 de la Convención de 1988 dispone que las Partes en la Convención adoptarán medidas adecuadas a fin de garantizar que los de transporte utilizados por los transportistas comerciales no lo sean para el tráfico ilícito, y que cada una de las Partes exigirá a los transportistas comerciales que tomen precauciones razonables a fin de impedir que sus medios de transporte sean utilizados para el tráfico ilícito,

Reconociendo la necesidad de mejorar constantemente la capacidad de los servicios policiales competentes para identificar e interceptar el tráfico ilícito sin obstaculizar la libre circulación de personas inocentes y del comercio internacional legítimo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración sobre el ulterior desarrollo nacional de memorandos de entendimiento entre las aduanas y la comunidad comercial a fin de cooperar para prevenir el contrabando de drogas, aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera en Bruselas en junio de 1992, en la cual se reconoce y apoya el principio de lograr cooperación entre las aduanas y otras autoridades competentes y la comunidad comercial, internacional, incluso los transportistas comerciales, a través de memorandos de entendimiento,

Reconociendo la importancia de la utilización de memorandos de entendimiento concertados entre el Consejo de Cooperación Aduanera y las organizaciones internacionales de comercio y transporte a los efectos de mejorar la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito,

Convencido de que esta iniciativa internacional debe ser reforzada por acuerdos a nivel nacional, donde la formulación y aplicación conjuntas de acuerdos de cooperación pueden tener mayor eficacia,

Considerando que los fabricantes, comerciales, expedidores, transportistas, autoridades de puertos y aeropuertos y otras personas que intervienen en la cadena internacional de suministro pueden cooperar significativamente con las aduanas y otras autoridades competentes en la recopilación de información para fines de evaluación de riesgos e identificación,

Considerando asimismo que esta colaboración debe contribuir a mejorar la seguridad física, a agilizar el despacho de personas y mercancías y a la capacitación especializada del personal tanto oficial como comercial,

Reconociendo que la cooperación resultante de los memorandos de entendimiento puede facilitar el uso de la entrega vigilada, en la medida en que sea permitida por los principios básicos y los sistemas jurídicos de las partes interesadas,

Observando que varios Estados ya han aplicado memorandos de entendimiento a nivel nacional y local,

Convencido de la necesidad urgente de acelerar el proceso de concertación de memorandos de entendimiento,

1. Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que apliquen plenamente el artículo 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, adoptando medidas apropiadas a fin de impedir el uso de medios comerciales de transporte para el tráfico ilícito;

2. Elogia al Consejo de Cooperación Aduanera por los progresos logrados en la promoción del programa de memorandos de entendimiento, así como por los memorandos que ya ha concertado con importantes organizaciones transportistas y comerciales;

3. Elogia asimismo a los gobiernos que han adoptado programas nacionales y memorandos de entendimiento y les invita a compartir sus experiencias con otros gobiernos dentro de los grupos regionales de cooperación en materia de drogas, así como con el Consejo de Cooperación Aduanera, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales apropiadas;

4. Invita al Programa, en consulta con el Consejo de Cooperación Aduanera y otros organismos internacionales apropiados, a supervisar la eficacia de los programas de memorandos de entendimiento desarrollados a nivel nacional, regional e internacional en la lucha contra el tráfico ilícito;

5. Invita asimismo al Programa a difundir los pormenores de los memorandos de entendimiento o de las medidas adoptadas en el plano internacional o regional para aplicar el artículo 15 de la Convención de 1988 que hayan sido particularmente eficaces;

6. Pide al Secretario General que prepare textos modelo con miras a ayudar a los países que necesiten promulgar legislación para cooperar en las entregas vigiladas;

7. Pide asimismo al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación según proceda;

8. Pide también al Secretario General que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/42. Medidas para contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

El Consejo Económico y Social,

Recordando que los Comentarios a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>105</sup>, los Comentarios al Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>106</sup>, y los Comentarios al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas<sup>107</sup> han sido de gran utilidad para muchos gobiernos como guía para enmarcar las medidas legislativas y administrativas encaminadas a aplicar esos instrumentos en sus territorios,

Teniendo presente que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>104</sup> es un documento amplio que abarca muchos y variados aspectos de la lucha contra el tráfico y la demanda ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de los reiterados llamamientos a los Estados que aún no lo han hecho para que ratifiquen la Convención de 1988 o se adhieran a ella y, en la mayor medida posible, apliquen sus disposiciones con carácter provisional hasta su entrada en vigor en cada uno de ellos,

Convencido de que es sumamente necesario y útil lograr una interpretación y aplicación uniformes de la Convención de 1988,

---

<sup>105</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.73.XI.1.

<sup>106</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.XI.6.

<sup>107</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.XI.5.

Pide al Secretario General que, con los recursos existentes del presupuesto ordinario, prepare un volumen de comentarios relativos a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, basándose en los documentos oficiales de la Conferencia para la Aprobación de la Convención de 1988<sup>108</sup> y en otra documentación pertinente que pueda ser de utilidad para los Estados en su interpretación y aplicación eficaz de la Convención.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/43. Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 44/141 de 15 de diciembre de 1989, 45/179 de 21 de diciembre de 1990 y 47/100 de 16 de diciembre de 1992, relativas al establecimiento, ajuste y actualización del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas<sup>109</sup>,

Recordando en particular que la Asamblea General, en su resolución 47/100, expresó su preocupación ante los limitados progresos realizados por los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema, y que les exhortó a que incorporasen plenamente en sus programas todos los mandatos y actividades previstos en el Plan de Acción para todo el sistema,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la resolución 45/179 de la Asamblea General, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas tiene la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, y que la Comisión de Estupefacientes es el principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

Convencido de que la eficiencia y la eficacia de la cooperación internacional en materia de fiscalización de uso indebido de drogas depende de la plena ejecución de todos los mandatos y actividades previstos en el Plan de Acción para todo el sistema,

1. Reafirma la necesidad, en vista de los limitados recursos de que dispone el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de que todos los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como otras instituciones internacionales, contribuyan

---

<sup>108</sup> Véase Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, (vol. I (de próxima publicación) y vol. II (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.XI.1).

<sup>109</sup> E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

activamente, cada cual en su propia esfera de actividad, a la eficaz ejecución del Programa Mundial de Acción, aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>95</sup>, dedicado a la cuestión de la cooperación internacional y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de que cooperen plenamente, a tal efecto, con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

2. Exhorta a todas las entidades y organismos del sistema de las Naciones Unidas asociados a Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Programa Mundial de Alimentos, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que establezcan planes específicos de ejecución para sus actividades relativas a la fiscalización del uso indebido de drogas e incorporen plenamente en sus instrumentos de planificación la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema;

3. Exhorta a los Estados Miembros representados en las entidades y organismos interesados a que destaquen de modo continuo la importancia de la fiscalización del uso indebido de drogas en el contexto más amplio del desarrollo, y a que velen por que las actividades e inquietudes relativas a la fiscalización del uso indebido de drogas se reflejen debidamente, con carácter prioritario, en sus programas;

4. Exhorta a los órganos normativos de las entidades y organismos interesados a que faciliten la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema designando un tema del programa en relación con el cual pueda ser examinada en su próxima reunión ordinaria;

5. Tomando nota de que de conformidad con la resolución 47/100 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1992, el Comité Administrativo de Coordinación prestó la debida atención, bajo la dirección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a la actualización del Plan de Acción para todo el sistema, con objeto de que pudieran examinarlo el Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1993 y la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

6. Pide al Programa que, por conducto de su red de oficinas exteriores, asegure la coordinación de todas las actividades operacionales relacionadas con la fiscalización del uso indebido de drogas sobre el terreno, en colaboración con los representantes locales de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

7. Invita al Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, integrado por el Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que intensifiquen aún más su cooperación

con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de mejorar la coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización del uso indebido de drogas en el sistema de las Naciones Unidas;

8. Pide a la Comisión que promueva y supervise la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema revisado, y pide al Programa que presente a la Comisión, a partir de su 37º período de sesiones, un informe anual al respecto.

43ª sesión plenaria  
27 de julio de 1993

1993/44. Los derechos humanos y la extrema pobreza

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1993/13 de la Comisión de Derechos Humanos de 26 de febrero de 1993<sup>67</sup> y la resolución 1992/27 de 27 de agosto de 1992 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>110</sup>,

1. Aprueba el nombramiento del Sr. Leandro Despouy como Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, encargado de realizar un estudio en la materia sobre la base de los aspectos señalados por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1989/10 de 2 de marzo de 1989<sup>111</sup>, 1990/15 de 23 de febrero de 1990<sup>112</sup> y 1991/14 de 22 de febrero de 1991<sup>113</sup>, teniendo en cuenta especialmente las orientaciones contenidas en la resolución 1992/11 de la Comisión de 21 de febrero de 1992<sup>114</sup>;

2. Pide al Secretario General que prosiga las consultas sobre el tema de los derechos humanos y la extrema pobreza con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y que comunique al Relator Especial las conclusiones de esas consultas;

3. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su mandato, con inclusión, en su caso, de la ayuda de consultores que tengan conocimientos especializados en la materia.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1993

---

<sup>110</sup> Véase E/CN.4/1993/2-E/CN.4/Sub.2/1992/58.

<sup>111</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

<sup>112</sup> Ibíd., 1990, Suplemento No. 2 y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>113</sup> Ibíd., 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22), cap. II, secc. A.

<sup>114</sup> Ibíd., 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/3 de 20 de julio de 1992,

Advirtiendo que el Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, al presentar su último informe<sup>115</sup>, ha señalado que, habida cuenta de los acontecimientos recientes, debería suspenderse la publicación de la lista de las instituciones que prestan apoyo al régimen sudafricano,

Advirtiendo asimismo la capital importancia de vigilar el proceso hacia la democracia y la justicia social en Sudáfrica,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial, por su considerable contribución a la causa de la eliminación de la política de apartheid;

2. Expresa su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. Autoriza a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que encomiende a la Sra. Judith Sefi Attah la presentación de un informe anual sobre la transición a la democracia en Sudáfrica, que se referirá a:

a) Las medidas adoptadas de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos para evitar la violencia entre los diferentes grupos en Sudáfrica;

b) Las medidas adoptadas para investigar la presunta participación de las fuerzas de seguridad de Sudáfrica en el fomento de la violencia y el criterio con que se está abordando ese problema;

c) Las disposiciones adoptadas para garantizar una participación política equitativa a todos los ciudadanos de Sudáfrica, con inclusión de los que habían sido desplazados en virtud del sistema de apartheid a los llamados "territorios patrios";

d) Las disposiciones adoptadas para garantizar que todos los ciudadanos de Sudáfrica, sin discriminación alguna, disfruten de los derechos económicos y sociales;

e) Los obstáculos, debidamente analizados, que se oponen a la democratización de Sudáfrica y las posibilidades y medios de eliminarlos;

4. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar en el ejercicio de sus funciones.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1993

---

<sup>115</sup> E/CN.4/Sub.2/1992/12 y Add.1.

1993/46. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1993/34 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>,

1. Autoriza la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos con miras a continuar la elaboración del proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que se reunirá entre períodos de sesiones durante dos semanas antes del 50º período de sesiones de la Comisión;

2. Pide al Secretario General que conceda todas las facilidades necesarias al grupo de trabajo para sus reuniones y transmita el informe del grupo<sup>116</sup> a los gobiernos, los organismos especializados, los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1993

1993/47. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1993/92 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>,

1. Autoriza la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos durante dos semanas con anterioridad al 50º período de sesiones de la Comisión a fin de que continúe su labor acerca de la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. Pide al Secretario General que conceda todas las facilidades necesarias al grupo de trabajo para sus reuniones;

3. Pide también al Secretario General que distribuya el informe, incluido el texto aprobado en primera lectura, a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados competentes, así como a las organizaciones intergubernamentales y no

---

<sup>116</sup> E/CN.4/1993/28.

gubernamentales interesadas, invitándolos a que presenten por escrito observaciones sobre el texto aprobado en primera lectura<sup>117</sup> para su examen por el grupo de trabajo en su próximo período de sesiones.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1993

1993/48. Lucha contra la trata de personas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1982/20, de 10 de marzo de 1982<sup>118</sup>, sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo, 1988/42, de 8 de marzo de 1988<sup>119</sup>, 1989/35, de 6 de marzo de 1989<sup>111</sup>, 1990/63, de 7 de marzo de 1990<sup>112</sup>, 1991/58, de 6 de marzo de 1991<sup>113</sup> y 1992/47, de 3 de marzo de 1992<sup>114</sup>, y tomando nota de la resolución 1993/27, de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>, y la decisión 1993/122, de 10 de marzo de 1993<sup>120</sup> de la Comisión acerca de los informes del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y la resolución 1992/74, de 5 de marzo de 1992, de la Comisión sobre los programas de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y para la eliminación de la explotación del trabajo infantil<sup>114</sup>,

Recordando también sus resoluciones 1982/20, de 4 de mayo de 1982, y 1983/30, de 26 de mayo de 1983, sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, 1988/34, de 27 de mayo de 1988, y 1989/74, de 24 de mayo de 1989, acerca del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y 1990/46, de 25 de mayo de 1990, 1991/35, de 31 de mayo de 1991, y 1992/10, de 20 de julio de 1992, relativas a la lucha contra la trata de personas,

Recordando además la resolución 1992/36 de la Comisión de Derechos Humanos relativa a un proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena<sup>114</sup>,

---

<sup>117</sup> E/CN.4/1993/64, anexo I.

<sup>118</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12), cap. XXVI, secc. A.

<sup>119</sup> Ibíd., 1988, Suplemento No. 2 y corrección (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>120</sup> Ibíd., 1993, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1993/23 y Corr.2 y 3), cap. II, secc. B.

Considerando que el informe del Relator Especial del Consejo Económico y Social sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena<sup>121</sup> sigue siendo una base útil para la adopción de medidas en el futuro,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1983/30 del Consejo sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena<sup>122</sup>,

Observando que sólo algunos Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales han presentado información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo,

Gravemente preocupado porque existen aún la esclavitud, la trata de esclavos y las prácticas esclavizadoras, hay manifestaciones modernas de esos fenómenos y esas prácticas y esas prácticas representan algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos,

Convencido de que el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud desempeñará un papel importante en la protección de los derechos humanos de las víctimas de formas contemporáneas de esclavitud,

Consciente de la complejidad de la cuestión de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, y de la necesidad de una mayor coordinación y cooperación al aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial y por diversos órganos de las Naciones Unidas,

Compartiendo la grave preocupación, expresada por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 2 de su resolución 1993/27, ante las manifestaciones de formas contemporáneas de la esclavitud que se han comunicado al Grupo de Trabajo,

Teniendo presentes las resoluciones sobre la violencia contra la mujer, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Acogiendo con satisfacción la decidida actitud, adoptada en la Declaración de Viena por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos contra la violencia en función del sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual, incluidas las resultantes de los prejuicios culturales y de la trata internacional, y la referencia pertinente que se hace en esa Declaración a las medidas jurídicas, la acción nacional y la cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la maternidad sin riesgos y la atención de salud y el apoyo social,

---

<sup>121</sup> E/1983/7 y Corr.1 y 2.

<sup>122</sup> E/1993/61 y Add.1.

1. Recuerda a los Estados Partes en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926<sup>123</sup>, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956<sup>123</sup>, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949<sup>123</sup>, que deben presentar informes periódicos acerca de la situación en sus respectivos países al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, tal como se prevé en las convenciones pertinentes y en la decisión 16 (LVI) del Consejo, de 17 de mayo de 1974;

2. Toma nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1983/30 del Consejo sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena<sup>122</sup>;

3. Pide al Secretario General que presente otro informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre las medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales que aún no hayan presentado dicha información y que ponga el informe a disposición del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

4. Pide también al Secretario General que siga incluyendo en dicho informe, o que facilite al Consejo de alguna otra manera, la información sobre las actividades de los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo acerca de la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud;

5. Toma nota a este respecto de la información sobre las actividades de los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo acerca de la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud<sup>124</sup>;

6. Pide además al Secretario General que incluya en aquel informe datos sobre cualesquiera actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas que puedan fomentar la aplicación de normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud, y actividades que puedan aplicarse a la prevención de violaciones y a la mitigación de los daños sufridos por las víctimas, o la rehabilitación de éstas;

7. Pide al Secretario General que incluya en aquel informe datos sobre la cuestión de la colaboración estrecha de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en la cuestión de la supresión de las formas contemporáneas de la esclavitud;

---

<sup>123</sup> Derechos Humanos: Recopilación de Instrumentos Internacionales (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.XIV.1), secc. F.

<sup>124</sup> E/1993/61, secc. II.C.

8. Insta al Secretario General a que garantice la prestación de servicios eficaces al Grupo de Trabajo y a otras actividades relacionadas con la supresión de las formas contemporáneas de la esclavitud y de prácticas esclavizadoras, y le pide que informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre las medidas adoptadas a ese respecto;

9. Reitera su petición al Secretario General de que designe al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría como órgano central para la coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas a fin de suprimir las formas contemporáneas de la esclavitud y pide al Secretario General que le informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta petición;

10. Insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que colaboren estrechamente con el Centro de Derechos Humanos en la cuestión de la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

11. Acoge con satisfacción el establecimiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

12. Aprueba que la Comisión de Derechos Humanos<sup>125</sup> haya hecho suya la recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992 se repitan en años subsiguientes<sup>126</sup>;

13. Acoge con satisfacción la decisión 1993/112 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>120</sup>, de autorizar a la Subcomisión para que examine la posibilidad de encomendar a un Relator Especial la actualización del informe presentado por el Relator Especial sobre la explotación del trabajo de los niños, Sr. Abdelwahab Boubdiba;

14. Conviene con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en su evaluación de la pertinencia de las Directrices de Riad para la prevención de la delincuencia juvenil, que figuran en la resolución 45/112 de la Asamblea General<sup>127</sup>;

15. Decide examinar la cuestión de la lucha contra la trata de personas en su período de sesiones sustantivo de 1994 en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones de derechos humanos".

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1993

---

<sup>125</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1993/23 y Corr.2 y 3), cap. II, secc. A, resolución 1993/27.

<sup>126</sup> Ibíd., 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. B.

<sup>127</sup> E/1993/61, secc. II.B.

1993/49. Fortalecimiento del papel de la Comisión de  
Empresas Transnacionales

El Consejo Económico y Social,

1. Toma nota de los informes preparados para la Comisión de Empresas Transnacionales en su 19º período de sesiones;

2. Reafirma la validez de la Comisión de Empresas Transnacionales y la necesidad de fortalecer aún más su papel de centro de coordinación, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para el examen completo, a escala intergubernamental, de las cuestiones relativas a las inversiones extranjeras directas en lo que se refiere a las empresas transnacionales;

3. Destaca la necesidad de que el Secretario General refuerce el papel del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las dependencias conjuntas establecidas con las comisiones regionales, en el fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo, en particular, que lo soliciten en materia de inversiones extranjeras directas, proporcionándoles cooperación técnica, servicios consultivos y de asesoramiento, capacitación, investigación e información;

4. Pide al Secretario General que, en coordinación con las organizaciones multilaterales e instituciones financieras, dé prioridad al fortalecimiento de la cooperación técnica a fin de aumentar la capacidad de los países en desarrollo y otros países receptores para crear un ambiente propicio a las inversiones, inclusive en el sector de los servicios, en el contexto de sus programas económicos;

5. Invita a los gobiernos de los países desarrollados a que intensifiquen las actividades encaminadas a prestar asistencia, en particular a los países en desarrollo, en la creación de un ambiente propicio a las inversiones extranjeras;

6. Pide asimismo al Secretario General que dé prioridad a los estudios analíticos, inclusive los relativos a las tendencias mundiales y los factores que determinan las corrientes de inversiones extranjeras directas en cuanto guarden relación, en particular, con las empresas transnacionales, y sobre las repercusiones de esas tendencias, corrientes de inversiones y la masa de inversiones acumulada en todos los países, en particular los países en desarrollo;

7. Pide además al Secretario General que presente a la Comisión, en su 20º período de sesiones, un informe analítico y comparativo sobre el papel de las inversiones extranjeras directas en Africa, con recomendaciones sobre los medios y arbitrios para mejorar la afluencia de inversiones extranjeras directas a todo el continente africano;

8. Pide también al Secretario General que presente a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su 20º período de sesiones, un informe analítico sobre las corrientes de inversiones extranjeras directas en el que se preste especial atención a la situación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo fuera de Africa, con recomendaciones sobre el modo de mejorar las corrientes hacia los países en desarrollo;

9. Pide al Secretario General que adopte medidas para asegurarse de que la labor en el sistema de las Naciones Unidas en relación con las empresas transnacionales y cuestiones conexas se lleve a cabo de manera coordinada, a fin de evitar toda duplicación de esfuerzos, y que presente a la Comisión en su 20º período de sesiones un informe sobre las medidas que haya adoptado;

10. Toma nota de la Conferencia regional sobre corrientes de inversión extranjera celebrada en 1992 en América Latina y acoge favorablemente la iniciativa de la Secretaría de las Naciones Unidas de organizar en 1993 una reunión similar en África a nivel ministerial;

11. Pide al Secretario General que, en lo que atañe a las actividades de cooperación técnica, siga fomentando las inversiones extranjeras directas y prestando asesoramiento sobre la relación entre las inversiones extranjeras directas y la integración económica en los planos interregional, regional y subregional, así como la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo;

12. Pide al Secretario General que prosiga las actividades relativas al papel de las empresas transnacionales en el desarrollo de empresas pequeñas y medianas;

13. Subraya la importancia de la participación de las inversiones extranjeras directas, en particular las de las empresas transnacionales, en los procesos de privatización y reitera su invitación al Secretario General para que intensifique los estudios y programas de cooperación técnica en ese sector, de conformidad con la resolución 1992/36 del Consejo Económico y Social de 30 de julio de 1992;

14. Toma nota de los resultados de las consultas sobre el proyecto de código de conducta de las empresas transnacionales celebradas por el Presidente de la Asamblea General del 21 al 23 de julio de 1992;

15. Invita a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, a que aumenten las corrientes de apoyo financiero destinadas a las actividades de investigación, asesoramiento e información relacionadas con las inversiones extranjeras;

16. Toma nota del informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes<sup>128</sup> decide aplazar hasta el 20º período de sesiones de la Comisión el examen de los proyectos de resolución contenidos en dicho informe<sup>129</sup> y reafirma la importancia del Grupo para contribuir a lograr una mayor transparencia en las actividades de las empresas transnacionales;

17. Reconoce la necesidad de integrar a los países con economía en transición en la economía mundial, en particular mediante un aumento de la afluencia de inversiones extranjeras directas, y reconoce la contribución que el sistema de las Naciones Unidas puede aportar al respecto, teniendo en cuenta las resoluciones 47/175 y 47/187 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

---

<sup>128</sup> E/C.10/1993/12.

<sup>129</sup> *Ibíd.*, cap. I, secc. A.

18. Exhorta a los Estados Miembros a que intercambien información entre sí, sus sectores privados interesados y todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades, programas y experiencias en relación con el fomento de las inversiones extranjeras directas, en particular en los países en desarrollo;

19. Reitera la necesidad urgente de eliminar los obstáculos que aún se oponen a la creación de condiciones propicias para la celebración de negociaciones constitucionales en Sudáfrica basándose en los importantes progresos ya logrados;

20. Reconoce que algunas instituciones financieras no pueden reanudar sus actividades de concesión de préstamos a Sudáfrica debido a las dificultades políticas y económicas que existen en ese país, incluida la actual violencia;

21. Reitera asimismo su compromiso en lo que se refiere a la eliminación completa del apartheid, reafirmado en las resoluciones de la Asamblea General 45/176 A, de 19 de diciembre de 1980, 46/79 A, de 13 de diciembre de 1991 y 47/116 A, de 18 de diciembre de 1992, y en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional, contenida en el anexo de la resolución S-16/1 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1989;

22. Reafirma que los gobiernos, los empresarios y las empresas, incluidas las transnacionales, han contribuido a poner fin al sistema de apartheid y les invita a que presten un apoyo pleno y concertado con ese fin y a que adopten medidas adecuadas con respecto al proceso delicado y crítico que se desarrolla actualmente en Sudáfrica, con miras a lograr la eliminación total del sistema de apartheid y el establecimiento de una Sudáfrica democrática unida y sin distinciones raciales;

23. Pide al Secretario General que:

a) En estrecha cooperación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, prosiga la labor de reunir y difundir información sobre las actividades de las empresas transnacionales que realizan operaciones en Sudáfrica;

b) Siga preparando estudios sobre el nivel, la forma y la función de las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica, incluidos los acuerdos económicos que no suponen inversión en acciones de capital y su participación en determinados sectores de la economía sudafricana;

c) Siga examinando la posible contribución de las empresas transnacionales al establecimiento de una Sudáfrica democrática unida y sin distinciones raciales en los sectores económico y social, teniendo en cuenta la necesidad especial de desarrollar los recursos humanos, en particular la capacitación de los empresarios sudafricanos negros, y de mejorar el empleo, la vivienda y la salud;

24. Decide que la Comisión examine sus actividades futuras en su 20º período de sesiones y, si procede, formule recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en el contexto de la actual reestructuración de las Naciones Unidas en los sectores económico y social;

25. Pide al Secretario General que informe a la Comisión, en su 20º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/50. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 468 (XV) de 15 de abril de 1953, 1983/7, de 26 de mayo de 1983, 1985/9, de 28 de mayo de 1985, 1986/66, de 23 de julio de 1986, 1987/54, de 28 de mayo de 1987, 1989/104, de 27 de julio de 1989 y 1991/57, de 26 de julio de 1991,

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que circula en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

Observando asimismo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo indicó en el capítulo 19 del Programa 21 que los organismos internacionales, entre otros el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Marítima Internacional, el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en colaboración con las autoridades regionales y nacionales que tienen sistemas de clasificación, etiquetado u otros sistemas de difusión de información, deberían establecer un grupo de coordinación con miras a la elaboración y el establecimiento de un sistema de clasificación y etiquetado armonizado para los productos químicos<sup>130</sup>,

Observando igualmente que, en respuesta a las peticiones de recursos de personal adecuados para prestar servicios al Comité, formuladas en sus resoluciones 1983/7, 1985/9, 1986/66, 1987/54, 1989/104 y 1991/57, se ha concedido un puesto más del cuadro orgánico pero que ese puesto aún no ha sido oficialmente proveído, pese a haberse tomado medidas provisionales de redistribución,

Teniendo presente la necesidad constante de atender a la creciente preocupación por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas y de facilitar al mismo tiempo el comercio,

Consciente de que, deseosos de que se armonice internacionalmente la legislación, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que intervienen en actividades relacionadas con el transporte de mercaderías peligrosas, así como los Estados Miembros interesados, han

---

<sup>130</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8), resolución 1, anexo II, párr. 19.29.

respondido positivamente a las resoluciones pertinentes aprobadas desde que el Consejo aprobó la resolución 468 (XV) y han prometido tomar las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como base para el establecimiento de sus requisitos y reglamentaciones, incluidos los relativos a clasificación y a etiquetado, y de que, por lo tanto, confían en la labor del Comité,

Consciente de la inquietud expresada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en su resolución A.717 (17) de 6 de noviembre de 1991, ante la posibilidad de que llegaran a elaborarse nuevos convenios, leyes o recomendaciones relativos a las mercaderías peligrosas o a la gestión de los productos químicos en foros que no fueran el coordinado del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, y consciente asimismo de que la Asamblea había instado a todos los organismos de las Naciones Unidas y a los órganos intergubernamentales que se ocupaban de diversos aspectos de la gestión de los productos químicos a que coordinaran sus esfuerzos para asegurarse de que toda disposición legislativa relativa a los productos químicos fuera compatible con las normas y reglamentos de transporte establecidos,

Reconociendo la creciente necesidad de la cooperación entre los órganos internacionales que intervienen en actividades relacionadas con el transporte de mercaderías peligrosas y los que se ocupan de otros aspectos de la seguridad contra los riesgos que entrañan los productos químicos,

Confirmando la necesidad de que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas participe activamente en las actividades pertinentes que derivaran de la aplicación del Programa 21,

Reafirmando la conveniencia de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité fomentando la participación de países en desarrollo y de otros países no miembros en su labor futura,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas durante el bienio 1991-1992<sup>131</sup>, así como de las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité para su inclusión entre sus existentes recomendaciones<sup>132</sup>;

2. Pide al Secretario General:

a) Que incorpore en las existentes recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas todas las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité en su 17º período de sesiones;

b) Que publique las recomendaciones nuevas y enmendadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en la forma más económica posible, a más tardar a fines de 1993;

c) Que haga llegar las recomendaciones nuevas y enmendadas, inmediatamente después de su publicación, a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

---

<sup>131</sup> E/1993/57.

<sup>132</sup> Véase ST/SG/AC.10/19 y Add.1 a 6.

3. Invita a todos los gobiernos, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen al Secretario General sus opiniones acerca de la labor del Comité, junto con cualesquiera observaciones que deseen formular respecto de las recomendaciones enmendadas;

4. Invita a todos los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que, al preparar los códigos y reglamentos que hagan al caso, tengan cabalmente en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. Invita a todos los gobiernos interesados, así como a las organizaciones internacionales que intervengan en la aplicación del capítulo 19 del Programa 21 y participen en la preparación de un sistema mundialmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, a que eviten duplicaciones de trabajos y se aseguren de que el nuevo sistema se base en la mayor medida posible en el internacionalmente bien reconocido y aplicado elaborado por el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas o sea compatible con él;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar la representación del Comité de Expertos en Mercaderías Peligrosas por su secretaría en las reuniones pertinentes de las organizaciones internacionales que debieran hacer poner en práctica las recomendaciones del Comité o participaren en el proceso de armonización mundial de los sistemas de clasificación y etiquetado de productos químicos;

7. Recomienda una vez más que se proporcionen los recursos financieros necesarios para respaldar la labor del Comité;

8. Recomienda que se siga proporcionando el personal necesario para prestar servicios adecuados al Comité y que se provea el puesto del cuadro orgánico vacante prioritariamente;

9. Pide al Secretario General que en 1995 presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/51. Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la aplicación de la estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y sobre la coordinación de las actividades relacionadas con el VIH/SIDA a nivel mundial y nacional<sup>133</sup>,

Acogiendo con satisfacción la creación del Grupo Especial de Trabajo sobre Coordinación VIH/SIDA por el Comité de Gestión del Programa Mundial sobre el SIDA, con un mandato de dos años,

---

<sup>133</sup> A/48/159-E/1993/59, anexo.

Recordando las decisiones 93/14 y 93/27 de 18 de junio de 1993, adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 40º período de sesiones<sup>134</sup>,

1. Acoge con satisfacción el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud<sup>133</sup> e invita a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos en la lucha, a todos los niveles, contra la pandemia VIH/SIDA, prestando la debida atención a sus aspectos multisectoriales;

2. Apoya plenamente la resolución WHA 46.37 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 14 de mayo de 1993, en la que se pide al Director General de la Organización Mundial de la Salud que estudie, en estrecha consulta con todas las organizaciones y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, la viabilidad y practicabilidad de establecer un programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA y que estudie opciones para tal programa;

3. Insta a los jefes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia e invita a los jefes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del Banco Mundial a que cooperen plenamente en el proceso consultivo establecido en la resolución WHA 46.37 de la Asamblea Mundial de la Salud para llevar a cabo el estudio e insta al Grupo Especial de Trabajo sobre Coordinación VIH/SIDA, creado por el Comité de Gestión del Programa Mundial sobre el SIDA, a que participe activamente en ese proceso consultivo;

4. Pide al Secretario General que invite al Director General de la Organización Mundial de la Salud a incluir el resultado del estudio antes mencionado en el próximo informe bienal sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA, que será presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/52. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 47/172 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992,

Recordando también su resolución 1992/57, de 31 de julio de 1992,

---

<sup>134</sup> E/1993/L.24. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 15 (E/1993/35).

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>39</sup>, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación por el establecimiento, por la Potencia ocupante israelí, de asentamientos en el territorio palestino ocupado y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluidos los asentamientos de nuevos inmigrantes en ellos,

Acogiendo con satisfacción el proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid el 30 de octubre de 1991 y reconociendo que la completa congelación de las actividades de asentamiento aumentaría considerablemente las perspectivas de progreso en este proceso,

1. Toma nota del informe del Secretario General<sup>135</sup>;
2. Deplora el establecimiento por Israel de asentamientos en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, y considera que los asentamientos son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz;
3. Reconoce las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado;
4. Deplora profundamente las prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado y en otros territorios árabes ocupados desde 1967, en particular la confiscación de tierras, la apropiación de recursos hídricos, el agotamiento de otros recursos económicos y el desplazamiento y la deportación de la población de esos territorios;
5. Reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado a sus recursos naturales y todos sus demás recursos económicos, y considera que toda violación de ese derecho carece de validez jurídica;
6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

---

<sup>135</sup> A/48/188-E/1993/78.

1993/53. Cuarta reposición del Fondo Internacional de  
Desarrollo Agrícola

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/73 de 29 de julio de 1988 relativa a la tercera reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Teniendo en cuenta la resolución 47/149 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992 relativa al desarrollo de la alimentación y la agricultura, en la que la Asamblea General expresó su preocupación por el aumento del hambre y la malnutrición a la vez que reafirmaba que el derecho a la alimentación era un derecho humano universal,

Recordando asimismo la resolución 47/197 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1992 relativa a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo, en la que, entre otras cosas, la Asamblea General instó a todos los donantes a que contribuyeran generosamente a la cuarta reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1471 (LVIII) relativa a la cuestión de la cuarta reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 58º período extraordinario de sesiones celebrado en El Cairo en junio de 1993,

Reiterando su profunda preocupación por el aumento del número de seres humanos, especialmente mujeres que, como resultado de la miseria, siguen padeciendo hambre y desnutrición crónica,

Destacando la necesidad de afianzar aún más la cooperación internacional para superar la pobreza y el hambre y la urgente necesidad de asegurar la financiación necesaria para tal fin,

Tomando nota con reconocimiento de la importante función que ha desempeñado el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola al ocuparse de las necesidades de los pobres en las zonas rurales, en particular los pequeños campesinos, los que no poseen tierras, las mujeres rurales y otros grupos marginados,

Destacando la necesidad de asegurar que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola cuenta con recursos suficientes para consolidar en los años venideros los progresos en la lucha contra el hambre y la pobreza realizados en sus operaciones a lo largo de los últimos 15 años,

1. Pide a todos los países que den muestras de voluntad política y flexibilidad en el fortalecimiento del apoyo multilateral a fin de hacer frente a los problemas del hambre y la pobreza;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Organización de Países Exportadores de Petróleo y a otros países en desarrollo a que sigan haciendo todo cuanto puedan en el proceso de las negociaciones para concluir con celeridad y con el mayor monto posible la cuarta reposición de los recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola antes de que finalice el año 1993.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/54. Promoción de la libertad de prensa en el mundo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría<sup>136</sup>,

Tomando nota de la resolución 4.3, de 6 de noviembre de 1991, de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>137</sup>, reproducida en el anexo a la referida nota,

Recordando la resolución 47/73 B de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea decidió, por motivos de procedimiento, remitir al Consejo Económico y Social, para su examen, la mencionada resolución,

Recomienda que la Asamblea General declare el 3 de mayo Día Mundial de la Libertad de Prensa.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/55. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>138</sup> y el informe del Presidente interino del Consejo sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid<sup>139</sup>,

Habiendo escuchado la exposición del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esa cuestión, en particular la resolución 1992/59 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1992,

---

<sup>136</sup> E/1993/58.

<sup>137</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 26ª reunión, vol. I., Resoluciones, secc. III.4.

<sup>138</sup> A/48/224 y Add.1.

<sup>139</sup> E/1993/98.

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución S-16/1 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1989, que contiene la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional,

Reconociendo la responsabilidad de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional, tal como se prevé en la Declaración, de prestar ayuda al pueblo sudafricano en su legítima lucha para conseguir la eliminación total del apartheid por medios pacíficos,

Preocupado por el hecho de que no se hayan alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Teniendo presente la extrema fragilidad de las economías de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 47/189 de 22 de diciembre de 1992,

Subrayando que, por ser limitadas, las opciones de desarrollo de los pequeños territorios insulares no autónomos presentan problemas especiales para la planificación y la ejecución de un desarrollo sostenible y que esos territorios se verán obligados a hacerles frente sin la cooperación y asistencia de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes asimismo las conclusiones y recomendaciones de la reunión de expertos gubernamentales de países insulares en desarrollo y países y organizaciones donantes celebrada en Nueva York del 25 al 29 de junio de 1990<sup>140</sup>,

Recordando la resolución 47/22 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992, sobre la cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

Observando con reconocimiento que se ha seguido prestando asistencia a los refugiados del Africa meridional por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. Toma nota del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. Toma nota también del informe del Secretario General;

3. Reafirma que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a

---

<sup>140</sup> A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4.

la libre determinación y la independencia entraña necesariamente la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos;

4. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de distintas formas y en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales competentes en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas e insta a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a la plena y rápida aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

5. Recomienda a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para lograr la plena y eficaz aplicación de la Declaración y de otras resoluciones conexas de los órganos del sistema de las Naciones Unidas;

6. Pide a los organismos especializados y a las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, intensifiquen las actuales medidas de apoyo y formulen más programas de asistencia adecuados a los restantes territorios en fideicomiso y no autónomos, a fin de acelerar el avance de esos territorios en los sectores económico y social;

7. Pide también a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cuando formulen sus programas de asistencia tengan debidamente en cuenta el texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", aprobado por unanimidad por la reunión de expertos gubernamentales de países insulares en desarrollo y países y organizaciones donantes<sup>141</sup>;

8. Insta a los organismos especializados y a otras organizaciones de las Naciones Unidas a que formulen programas de apoyo al desarrollo sostenible de los pequeños territorios insulares no autónomos, y a que adopten medidas que permitan a esos territorios hacer frente de manera eficaz, creativa y sostenible a los cambios ambientales, así como mitigar las consecuencias y reducir las amenazas para los recursos marítimos y costeros;

9. Celebra que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo que respecta a mantener un contacto estrecho entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a coordinar las actividades de los organismos especializados para prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales y exhorta, con carácter de urgencia a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan generosamente a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los territorios no autónomos afectados por desastres naturales;

10. Insta a las Potencias Administradoras a que faciliten la participación de los representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y

---

<sup>141</sup> Ibíd., cap. II.

organizaciones de manera que esos territorios puedan beneficiarse al máximo de las actividades pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

11. Insta a los órganos rectores de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de sus períodos ordinarios de sesiones un tema aparte sobre los progresos que hayan realizado y las medidas que vayan a adoptar las respectivas organizaciones en relación con la aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

12. Insta a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de las organizaciones regionales interesadas, propuestas concretas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario;

13. Pide a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aumenten la asistencia humanitaria y jurídica para las víctimas del apartheid, los refugiados y exilados que regresan a sus países, y los presos políticos puestos en libertad;

14. Señala a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 1993 del Consejo Económico y social;

15. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que informe al Consejo a ese respecto;

16. Pide también al Presidente del Consejo que se mantenga en contacto con el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, que es el centro de coordinación de la campaña internacional contra el apartheid, y que informe al respecto al Consejo, según proceda;

17. Pide al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe a ese respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1994;

18. Decide mantener en constante examen estas cuestiones.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/56. La necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1991/70, de 27 de julio de 1991, y 1992/60, de 31 de julio de 1992, relativas a la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso a todos los Estados,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a las medidas complementarias adoptadas, en particular el examen del Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información y el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos, iniciado por el Comité Administrativo de Coordinación en el contexto de la revisión de su funcionamiento, así como otras medidas adoptadas hasta ahora<sup>142</sup>,

1. Reitera la elevada prioridad que asigna al hecho de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los observadores, entre otros, por conducto de sus misiones permanentes, tengan acceso en forma fácil, económica, sencilla y sin trabas al creciente número de bases de datos informatizados y de sistemas y de servicios de información de las Naciones Unidas;

2. Expresa su preocupación por el escaso progreso alcanzado hasta la fecha y reitera su llamamiento para que se apliquen con urgencia medidas encaminadas a alcanzar esos objetivos;

3. Destaca una vez más la urgente necesidad de que se consulte estrechamente a los representantes de los Estados y de que éstos participen activamente en la labor de los respectivos órganos ejecutivos y rectores de las instituciones interesadas de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática dentro del sistema de las Naciones Unidas, de modo que se pueda dar prioridad a las necesidades concretas de los Estados en su carácter de usuarios finales internos;

4. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que adopten medidas análogas en los órganos rectores de los organismos especializados en los que estén representados;

5. Insta al Comité Administrativo de Coordinación a que garantice la realización de consultas plenas y eficaces entre el Grupo de Trabajo de nivel superior que ha establecido y los representantes de los Estados, a fin de que sus opiniones y necesidades queden debidamente recogidas en el informe del Grupo de Trabajo de nivel superior;

6. Pide que las etapas iniciales del programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados se realicen en el marco de los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de los Estados;

---

<sup>142</sup>

E/1993/86.

7. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 sobre las medidas complementarias adoptadas con arreglo a la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/57. Cuestión de un año de las Naciones Unidas para la tolerancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1992/267, de 30 de julio de 1992,

Recordando asimismo la resolución 47/124 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, sobre el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

Haciendo referencia a la decisión 5.4.3, adoptada el 28 de mayo de 1993 por la Junta Ejecutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 141º período de sesiones,

Teniendo presente su resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980 y la decisión 35/424 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, relativas a las directrices para años y aniversarios internacionales,

1. Destaca la importancia de los esfuerzos nacionales e internacionales por fomentar la tolerancia;

2. Toma nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el que figuran sus propuestas sobre la celebración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia<sup>143</sup>;

3. Alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a seguir preparando una declaración sobre la tolerancia;

4. Recomienda que la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, proclame 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/58. Asistencia al Yemen

El Consejo Económico y Social,

Convencido de la necesidad de seguir cooperando con el Yemen en sus esfuerzos, que se iniciaron con la unificación del Yemen y culminaron en la celebración de las primeras elecciones parlamentarias en abril de 1993,

Reconociendo que el Yemen es uno de los países menos adelantados y que todavía tiene planteados importantes problemas económicos y sociales de resulta

---

<sup>143</sup> A/48/210-E/1993/89, anexo.

de la unificación, el retorno de los expatriados yemenitas, la afluencia de refugiados del Cuerno de Africa, en particular de Somalia, y las recientes catástrofes naturales,

Teniendo en cuenta las resoluciones anteriores de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otras organizaciones internacionales a este respecto, en particular las resoluciones de la Asamblea 45/193 y 45/222 de 21 de diciembre de 1990, 46/174 de 19 de diciembre de 1991, y 47/179 de 22 de diciembre de 1992 y las resoluciones del Consejo 1990/65 de 26 de julio de 1990, 1991/62 de 26 de julio de 1991, y 1992/61 de 31 de julio de 1992,

Teniendo presente la carta de fecha 2 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Yemen ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra<sup>144</sup>,

Habiendo escuchado el informe oral sobre la asistencia al Yemen presentado en nombre del Secretario General en la 38ª sesión plenaria, el 21 de julio de 1993, por el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>145</sup>,

1. Anima a la comunidad internacional a que responda activamente a las necesidades del Yemen y pide a los Estados donantes que sigan proporcionando asistencia bilateral y multilateral al Yemen para que éste pueda hacer frente a la situación de urgencia porque atraviesa el país;

2. Insta a los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados y las instituciones financieras, a que presten asistencia al Gobierno del Yemen en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;

3. Expresa su agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos realizados y le pide que siga coordinando las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a intensificar su cooperación con el Yemen y su asistencia a este país, para ayudarle a movilizar sus propios recursos;

4. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 un informe escrito sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/59. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 47/155 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, así como resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo Económico y Social, en

---

<sup>144</sup> E/1993/101.

<sup>145</sup> E/1993/SR.38.

las que se exhortaba a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano,

Consciente del deterioro de las condiciones económicas y sociales del Líbano y de la magnitud de las necesidades de ese país, tras la grave destrucción de la infraestructura que afectó en forma negativa las condiciones sociales y de los esfuerzos por reconstruir y desarrollar el país,

Tomando nota con gran preocupación de la alta tasa de inflación registrada en el Líbano en los últimos años, de sus persistentes consecuencias negativas y de la seria pérdida de valor de la moneda del país,

Reafirmando la gran necesidad de que haya una iniciativa regional e internacional encaminada a prestar asistencia al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible al Gobierno del Líbano para sus actividades de reconstrucción y desarrollo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

2. Pide a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del Líbano y les invita a que adopten las medidas necesarias para asignar un número suficiente de funcionarios a sus oficinas de Beirut, lo antes posible;

3. Invita al Secretario General a que informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1994, acerca de los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1993

1993/60. Enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 de julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, 1984/75, de 27 de julio de 1984, 1985/70, de 26 de julio de 1985, 1987/69, de 8 de julio de 1987, 1989/119, de 28 de julio de 1989, 1991/74, de 26 de julio de 1991 y 1992/45, de 31 de julio de 1992,

Teniendo presente la resolución 43/179 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea declaró el período 1991-2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Teniendo presente también la resolución 912 (1989), aprobada el 1º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa<sup>146</sup> sobre las medidas para alentar la construcción de un eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de un enlace permanente a través del estrecho de Gibraltar,

Consciente de que el proyecto de enlace permanente contribuirá a abrir mejores perspectivas para mejorar las redes de transporte que allí desembocan y para desarrollar una mayor cooperación entre Europa y Africa,

Consciente igualmente de las repercusiones económicas y los efectos que el proyecto tendrá en la integración regional e interregional,

Teniendo en cuenta por una parte, el importante desarrollo del proyecto en el plano del reconocimiento sobre el terreno del Estrecho de Gibraltar y de los estudios de ingeniería y socioeconómicos realizados y, por otra parte, el programa de trabajo en curso, que deberá conducir de aquí a fin de año a seleccionar la solución más ventajosa,

Tomando nota de las recomendaciones y conclusiones del informe de evaluación de los estudios sobre el proyecto en el período 1982-1993<sup>147</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 1991/74 del Consejo por la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para Africa,

1. Acoge con agrado la cooperación establecida a propósito del proyecto entre los Gobiernos de España y Marruecos, la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Europa;

2. Acoge igualmente con agrado la respuesta favorable de la Asociación Internacional de Túneles y el Centro de Estudios de Transportes del Mediterráneo Occidental al llamamiento realizado por el Consejo Económico y Social en el marco de la resolución 1991/74;

3. Encomia a la Comisión Económica para Africa y a la Comisión Económica para Europa por la labor cumplida en la preparación del informe de evaluación del proyecto pedido por el Consejo en la resolución 1991/74;

4. Invita a las instituciones científicas y técnicas interesadas a participar en el período extraordinario de sesiones sobre el enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar que tendrá lugar en El Cairo, en abril de 1994, con los auspicios de la Comisión Económica para Africa, la Comisión Económica para Europa y la Asociación Internacional de Túneles;

5. Invita a los Estados interesados y a los organismos competentes a cooperar con los Gobiernos de España y Marruecos en la realización de estudios para el desarrollo del proyecto y a participar en el Coloquio Internacional sobre el Enlace Permanente que tendrá lugar en Sevilla (España) durante 1994;

---

<sup>146</sup> Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, cuadragésimo período ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, Textes adoptés par l'Assemblée, Estrasburgo, 1989.

<sup>147</sup> E/1993/80.

6. Pide a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y de la Comisión Económica para Europa que participen activamente en el seguimiento del proyecto y que informen al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995;

7. Pide al Secretario General que preste todo su apoyo a la Comisión Económica para África y a la Comisión Económica para Europa a fin de que puedan realizar las tareas mencionadas y, en la medida en que las prioridades existentes lo permitan, les facilite los recursos pertinentes necesarios.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/61. Fortalecimiento del papel de las comisiones regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/43, de 31 de julio de 1992 y las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 45/264 de 13 de mayo de 1991, 46/145, de 17 de diciembre de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992,

Tomando nota con interés de las recomendaciones formuladas por las comisiones regionales, en respuesta a la resolución 46/235 de la Asamblea General, para fortalecer su eficacia, recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>148</sup>,

Acogiendo favorablemente el informe del Secretario General sobre cooperación regional<sup>149</sup>, en particular su descripción de las medidas tomadas para descentralizar funciones y tareas en las comisiones regionales a fin de fortalecer la presencia regional de la Organización y aumentar su eficacia,

1. Reafirma su apoyo a la descentralización a fin de lograr una distribución más eficaz de las funciones y tareas entre las entidades mundiales, regionales y nacionales en las esferas económica y social y esferas conexas;

2. Toma nota de las medidas adoptadas por el Secretario General para fortalecer la labor de la Organización a nivel regional, y le pide que prosiga sus esfuerzos en ese sentido, según proceda;

3. Recomienda a la Asamblea General que, en relación con la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, examine las recomendaciones formuladas por las comisiones regionales.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

---

<sup>148</sup> A/47/534.

<sup>149</sup> E/1993/85.

1993/62. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, 1993-2002 y quinto período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión IDB.9/Dec 16, de 22 de mayo de 1992, de la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en la que aceptaba el ofrecimiento del Gobierno del Camerún de actuar como anfitrión, del 6 al 10 de diciembre de 1993 en Yaundé del quinto período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Considerando la importancia de esa Conferencia, que cuenta entre sus objetivos el de reevaluar la función y la misión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, con miras a incrementar su eficacia, a fin de que pueda responder mejor a las necesidades y los intereses de todos los Estados miembros, en particular, de los países en desarrollo,

Teniendo presente la posición común africana sobre la revitalización de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, adoptada por la Conferencia de Ministros de Industria de Países Africanos en su 11ª reunión celebrada en Mauricio del 31 de mayo al 4 de junio de 1993,

Consciente de la necesidad de otorgar una alta prioridad a la aplicación del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

1. Invita a los Estados miembros, así como a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a participar en el quinto período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

2. Hace un llamamiento para que durante dicha Conferencia se entable un diálogo constructivo entre los países industrializados y los países en desarrollo, que permita recoger, de hecho, las aspiraciones e intereses legítimos de Africa en el ámbito de la industrialización;

3. Toma nota con satisfacción del ofrecimiento del Gobierno del Camerún de acoger al quinto período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

4. Acoge con beneplácito las necesidades adoptadas y las que aún queden por adoptar por el Gobierno del Camerún con miras a asegurar el éxito de la Conferencia e invita a los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a su pleno éxito.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/63. Movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe la siguiente resolución:

"La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 49/2, de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 29 de abril de 1993, relativa a la movilización de recursos para la ejecución de la fase II del programa de acción regional (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico<sup>150</sup>,

Recordando la resolución 39/227 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984, en la cual la Asamblea proclamó el período 1985-1994 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, y la resolución 1984/78 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1984, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994,

Recordando también la resolución 1991/75 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, en la cual el Consejo instó a todas las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que contribuyeran eficazmente a la formulación y ejecución de un programa de acción regional para la segunda mitad del Decenio, y la decisión 46/453 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, en la cual la Asamblea hizo suya la resolución 1991/75 del Consejo,

Reafirmando la importancia de la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico,

Tomando nota de la posibilidad de que el programa de acción regional no pueda ejecutarse en forma eficaz y eficiente si no se dispone de fondos suficientes en particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y tomando nota de la decisión adoptada al respecto por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga revisando los recursos que se han de proporcionar para la ejecución del programa de acción regional, a fin de que la fase II (1992-1996) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico tenga repercusiones más amplias;

---

<sup>150</sup> Véase Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No.16 (E/1993/36), cap. IV.

2. Pide a los donantes bilaterales que tomen nota de la decisión 46/453 de la Asamblea General, a fin de que pueda ejecutarse en forma eficaz el programa aprobado en la Reunión de Ministros de Transporte y Comunicaciones celebrada en Bangkok en junio de 1992;

3. Invita a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que colaboren en la ejecución del programa aprobado en la Reunión de Ministros de Transporte y Comunicaciones;

4. Pide al Secretario General que en su cuadragésimo noveno período de sesiones le informe sobre las medidas adoptadas."

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/64. Preparativos para la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 47/92 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, relativa a la convocación de una conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social en 1995,

Convencido de que la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social constituirá una oportunidad única para que todos los países centren su atención en los principales problemas sociales y humanos y para promover políticas y fortalecer la cooperación internacional a fin de encarar con eficacia esos problemas,

Convencido además de que Africa tiene un interés especial en la Conferencia y en sus resultados,

Consciente del grave y constante deterioro de las condiciones sociales y humanas en Africa y de la necesidad de resolver urgentemente esta situación inaceptable,

Decidido a velar por que Africa participe eficazmente en el proceso preparatorio de la Conferencia en la Cumbre y en la Conferencia propiamente dicha,

1. Insta a los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa a que participen activamente en las actividades preparatorias de la Conferencia Mundial en la Cumbre para el Desarrollo Social y, en particular, en las reuniones del Comité Preparatorio establecido por la Asamblea General;

2. Subraya la necesidad de que los Estados miembros de la Comisión adopten una posición africana común sobre los asuntos que se examinarán en la Conferencia;

3. Decide que en la reunión de enero de 1994 de la Conferencia de Ministros Africanos de Desarrollo Humano, que habrá de servir de reunión preparatoria regional para la Conferencia en la Cumbre, se adopte una posición africana común sobre las cuestiones que se examinarán en la Conferencia en la Cumbre;

4. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, que en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones regionales y subregionales de África, prepare la documentación necesaria para la reunión, incluido un proyecto de posición africana común sobre las cuestiones que se examinarán en la Conferencia en la Cumbre;

5. Pide además al Secretario Ejecutivo de la Comisión que transmita la posición africana común al Comité Preparatorio de la Conferencia en la Cumbre en su primer período de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 31 de enero al 11 de febrero de 1994.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/65. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/237 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, en la que ésta proclamó el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Recordando además la resolución 47/177 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en la que ésta aprobó el programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y decidió reajustar la duración del programa para el Decenio a fin de que abarcara los años 1993-2002,

Teniendo presente la resolución 739 (XXVII)<sup>151</sup> y la decisión 1 (XXVII)<sup>152</sup>, de 22 de abril de 1992, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África,

Consciente de la necesidad de armonizar el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África y el Segundo Decenio para el Transporte y las Comunicaciones en África,

Considerando las disposiciones pertinentes del Programa 21<sup>153</sup>, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992,

---

<sup>151</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 13 (E/1992/33), cap. IV, secc. A.

<sup>152</sup> Ibíd., secc. B.

<sup>153</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8), resolución 1, anexo II.

1. Toma nota de que la Conferencia de Ministros Africanos de Industria en su 11ª reunión, que se celebró en Mauricio del 31 de mayo al 4 de junio de 1993, examinó el plan de acción para armonizar el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y el Segundo Decenio para el Transporte y las Comunicaciones en Africa<sup>154</sup> y formuló varias recomendaciones al respecto;

2. Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a efectos de que considere la posibilidad de asignar recursos suficientes para apoyar las actividades del programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa con cargo al componente regional de su quinto ciclo de programación para Africa (1992-1996);

3. Insta a las instituciones financieras, en particular el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo, a que consideren la posibilidad de apoyar plenamente el programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y contribuyan de manera eficaz a la financiación de determinados proyectos con miras a ejecutar el programa en los planos nacional, subregional y regional;

4. Insta expresamente a los países africanos a que den prioridad a la movilización de sus propios recursos financieros, mediante el incremento del ahorro interno y una mejor gestión de los recursos nacionales, a fin de financiar y ejecutar el programa para el Segundo Decenio;

5. Invita a los países y las instituciones de desarrollo de Africa a que adopten las medidas necesarias para crear un clima propicio a las inversiones internas, extranjeras, públicas y privadas en el sector industrial;

6. Insta a los países africanos a que promuevan el sector privado y faciliten su plena participación en la adopción de decisiones y la ejecución del programa para el Segundo Decenio;

7. Invita a los países de Africa a brindar apoyo suficiente a los empresarios africanos a fin de promover el desarrollo de las industrias de pequeña y mediana escala;

8. Pide a la Asamblea General que asigne recursos adecuados a la Comisión Económica para Africa que puedan destinarse al Segundo Decenio, en especial para fortalecer la cooperación industrial en la ejecución del programa para el Decenio;

9. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que continúen armonizando sus actividades para apoyar las iniciativas de los Estados miembros y lograr la ejecución eficaz del programa del Segundo Decenio.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

---

<sup>154</sup> Véase E/ECA/CM.19/14 y Add.1.

1993/66. Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 710 (XXVI) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa<sup>155</sup>, de 12 de mayo de 1991, en la que la Conferencia de Ministros aprobó el programa para el Segundo Decenio,

Recordando asimismo su resolución 1991/83 de 26 de julio de 1991, en la que pidió a la Asamblea General que pusiera en marcha formalmente el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Refiriéndose a la decisión 46/456 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1991, en la que ésta aprobó el programa para el Segundo Decenio incluida la provisión de recursos para su aplicación,

Refiriéndose asimismo a las resoluciones 91/84, de 8 de febrero de 1991<sup>156</sup>, y 93/89, de 12 de marzo de 1993, de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación sobre su novena reunión, que se celebró en Addis Abeba los días 12 y 13 de marzo de 1993,

Teniendo presente que el primer examen y evaluación de mediano plazo del programa para el Segundo Decenio se realizará en 1994,

Tomando nota de que se prepararán nuevos proyectos para su inclusión en el programa en 1995,

Reconociendo la importancia que revisten las actividades de movilización de recursos y otras actividades de promoción para el éxito del programa para el Segundo Decenio y los nuevos proyectos en los planos nacional, subregional y regional,

Tomando nota con reconocimiento de la enorme asistencia que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha proporcionado en la preparación e iniciación del programa para el Segundo Decenio,

1. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere favorablemente y siga financiando actividades para apoyar la aplicación del programa para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa durante el quinto ciclo de programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. Hace un llamamiento a las instituciones africanas y a las instituciones financieras internacionales para que aumenten sus asistencia a fin de facilitar la financiación de proyectos y actividades del programa para el Segundo Decenio;

---

<sup>155</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 16 (E/1991/37), cap. IV.

<sup>156</sup> Véase E/ECA/TCD/74.

3. Hace un llamamiento a los Estados miembros de Africa para que garanticen y sigan de cerca la ejecución de los nuevos proyectos que se incluirán en el programa para el Segundo Decenio;

4. Exhorta a las instituciones miembros del Comité de Movilización de Recursos para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, especialmente al Banco Africano de Desarrollo en su carácter de Presidente del Comité, a que emprendan actividades de promoción y de movilización de recursos para garantizar el éxito del programa;

5. Pide a la Comisión Económica para Africa que en su calidad de organismo principal y conjuntamente con todos los mecanismos pertinentes del Segundo Decenio para el Transporte y las Comunicaciones:

a) Haga la primera evaluación de mitad de período del programa para el Segundo Decenio en 1994, tal como se prevé en la estrategia para su aplicación;

b) Revise los objetivos y la estrategia del programa para el Segundo Decenio a la luz de la evolución de las circunstancias, si así fuese necesario, en consulta con los Estados miembros;

c) Preste asistencia a los Estados miembros y a las organizaciones intergubernamentales de Africa en la preparación y selección de los nuevos proyectos que se incluirán en el programa en 1995, como se prevé en el plan para la ejecución del programa<sup>157</sup>, en consulta con los Estados miembros;

d) Organice dos cursos prácticos regionales sobre el Segundo Decenio con el fin de divulgar la estrategia y promover los objetivos del Segundo Decenio en Africa;

6. Pide a la Asamblea General que proporcione a la Comisión Económica para Africa, en su calidad de organismo principal para el Segundo Decenio, los recursos necesarios, consignados en el presupuesto ordinario, para que pueda llevar a cabo con eficacia y eficiencia las actividades enumeradas en los incisos a) a d) del párrafo 5 supra;

7. Pide asimismo al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que presente a la Conferencia de Ministros en su 20ª reunión un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/67. Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el desarrollo para la cooperación y la integración regionales en Africa

El Consejo Económico y Social,

Preocupado ante la gran disparidad que existe entre el Norte y el Sur en lo que respecta a la disponibilidad de información de importancia crítica y a la adquisición y utilización de la tecnología de la información,

---

<sup>157</sup> DOC/UNTACDA/MIN/04/Rev.3.

Consciente de la importancia de la información para fomentar la cooperación y la integración regional de Africa, en particular mediante el fortalecimiento de los grupos regionales existentes y el establecimiento de la Comunidad Económica Africana,

Teniendo presentes la necesidad de establecer redes de datos y bases de datos en la forma establecida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana<sup>158</sup> y la importancia asignada a la tecnología de la información en el Cuarto Convenio de Lomé,

Recordando asimismo las resoluciones 716 (XXVI)<sup>155</sup>, de 12 de mayo de 1991, y 726 (XXVII), y 732 (XXVII)<sup>151</sup>, de 22 de abril de 1992 de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa,

Reconociendo el continuo apoyo que ha prestado el Centro de Investigaciones para el Desarrollo Internacional al Sistema Panafricano de Información sobre el Desarrollo para llevar a cabo actividades encaminadas a reforzar la capacidad de información de los Estados miembros,

Reconociendo también la asistencia prestada por 11 Estados miembros para presentar el proyecto sobre tecnología de la información para Africa a la Comisión de las Comunidades Europeas a fin de que lo examine en el marco del Cuarto Convenio de Lomé,

Observando con satisfacción la utilidad del Sistema Panafricano de Información sobre el Desarrollo de la Comisión Económica para Africa en el suministro de asistencia técnica a los Estados miembros,

Tomando nota con reconocimiento de las propuestas del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa de incorporar las actividades del Sistema en el presupuesto por programas de la Comisión,

Teniendo presente la necesidad de reforzar los centros subregionales de información sobre el desarrollo de la Comisión a fin de prestar asistencia en esa esfera para la cooperación e integración económicas a nivel subregional,

Observando con preocupación que ha disminuido la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios para la aplicación y la utilización de la tecnología y los sistemas de información sobre el desarrollo,

Observando asimismo con preocupación la precaria situación financiera del Sistema Panafricano de Información sobre el Desarrollo y la necesidad de que éste deje de depender de fuentes extrapresupuestarias de financiación,

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de las Naciones Unidas de consignar recursos suficientes para los programas previstos en Africa, y en particular los relacionados con la ciencia y la tecnología para el desarrollo, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995,

1. Pide al Sistema Panafricano de Información sobre el Desarrollo que prevea medidas para la recuperación de costos al suministrar servicios y productos de información;

---

<sup>158</sup> A/46/651, anexo.

2. Insta a los Estados miembros a que, a fin de seguir recibiendo la técnica necesaria para el establecimiento de sistemas de información:

a) Den prioridad al establecimiento de esos sistemas al utilizar las correspondientes cifras indicativas de planificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) En sus promesas de contribución de 1993 al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa, tenga en cuenta las actividades de información sobre el desarrollo;

c) Utilicen, cuando proceda, la asignación financiera prevista para estos fines en la Cuarta Convención de Lomé;

3. Hace un llamamiento urgente a las comunidades donantes para que presten asistencia a las actividades de la Comisión Económica para Africa encaminadas a fortalecer la capacidad de los sistemas de información sobre el desarrollo en la región de Africa;

4. Pide a la Comisión que siga desempeñando una función directiva en la coordinación de la información sobre el desarrollo y la tecnología pertinente para responder a los apremiantes problemas de desarrollo de Africa;

5. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que trate de obtener recursos adicionales, mediante contribuciones voluntarias, para los centros subregionales de información sobre el desarrollo de la Comisión en el marco del subprograma de desarrollo de los sistemas de estadísticas e información;

6. Pide a la Asamblea General que, a partir del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, prevea la asignación del personal y los recursos necesarios para la realización de actividades con arreglo al subprograma de la Comisión sobre desarrollo de sistemas de información.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/68. Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 285 (XII), de 28 de febrero de 1975<sup>159</sup>, 433 (XVII), de 30 de abril de 1982<sup>160</sup>, 577 (XX), de 29 de abril de 1985<sup>161</sup>, 574 (XXI), de 19 de abril de 1986<sup>162</sup>, 612 (XXII), de 24 de abril

---

<sup>159</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59º período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/5657 y Corr.1 y 2).

<sup>160</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 11 (E/1982/21), cap. V.

<sup>161</sup> Ibíd., 1985, Suplemento No. 15 (E/1985/36), cap. IV.

<sup>162</sup> Ibíd., 1986, Suplemento No. 12 (E/1986/33), cap. IV.

de 1987<sup>163</sup>, y 622 (XXIII), de 15 de abril de 1988<sup>164</sup>, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, relativas a la financiación y el futuro desarrollo del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación,

Recordando asimismo las resoluciones 669 (XXIV), de 7 de abril de 1989<sup>165</sup>, y 680 (XXV), de 19 de mayo de 1990<sup>166</sup>, de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, en las que ésta instó a la Asamblea General, a que, con carácter de urgencia, aprobara la incorporación de cuatro puestos básicos del Instituto en el presupuesto ordinario,

Teniendo presente la resolución 726 (XXVII) de 22 de abril de 1992<sup>151</sup> de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, relativa al fortalecimiento de la Comisión Económica para África para hacer frente a los problemas de desarrollo en África en el decenio de 1990, en la que se expresó reconocimiento a la Asamblea General por haber otorgado al Instituto una subvención para cubrir el costo de cuatro puestos del cuadro orgánico para el bienio 1992-1993, lo cual permitió al Instituto contribuir al fortalecimiento de la capacidad operacional de la Comisión para hacer frente a los problemas de África en el decenio de 1990,

Recordando asimismo sus resoluciones 1985/62, de 26 de julio de 1985, y 1990/72, de 27 de julio de 1990, en las que, entre otras cosas, recomendó la incorporación de cuatro puestos básicos del cuadro orgánico en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como contribución a la financiación de largo plazo del Instituto y para permitirle realizar sus programas de trabajo aprobados y desempeñar sus funciones en forma constante y sostenida,

Tomando nota de que la Dependencia Común de Inspección, después de un minucioso examen de la situación del Instituto, recomendó en su informe de 1990<sup>167</sup> que se incluyeran ocho puestos permanentes en el presupuesto ordinario a fin de eliminar la incertidumbre que surgía cada año acerca del presupuesto del Instituto y reducir su necesidad de depender de la financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo en cuenta que la política del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de desalentar la financiación de puestos básicos en instituciones como el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación y teniendo en cuenta también que en la actualidad el Programa presta asistencia a un proyecto preparatorio encaminado a mejorar la capacidad operacional en materia de investigación, sistemas de redes y capacitación de corto plazo, servicios de asesoramiento y de consultores y auditorías de gestión,

Elogiando a los Estados miembros que han redoblado sus esfuerzos para cumplir regularmente sus obligaciones con el Instituto mediante el pago de sus cuotas anuales,

---

<sup>163</sup> Ibíd., 1987, Suplemento No. 16 (E/1987/36). cap. IV.

<sup>164</sup> Ibíd., 1988, Suplemento No. 13 (E/1988/37), cap. IV.

<sup>165</sup> Ibíd., 1989, Suplemento No. 16 (E/1989/35), cap. IV.

<sup>166</sup> Ibíd., 1990, Suplemento No. 13 (E/1990/42), cap. IV.

<sup>167</sup> E/1991/8, anexo.

Tomando nota con reconocimiento de que los recursos puestos a disposición del Instituto, es decir, el subsidio para los cuatro puestos del cuadro orgánico para 1991-1993 han sido bien aprovechados y que los recientes progresos en lo que respecta a la revitalización del Instituto y la mejora de su capacidad de ejecución no se habrían alcanzado si no se hubiera contado con esos recursos,

Observando con interés los excelentes resultados de las iniciativas para generar ingresos independientes por diversos medios y formular proyectos operacionales que permitan recaudar fondos de fuentes bilaterales diversificadas y otros organismos donantes,

Convencido de que con la ampliación de sus esferas de actividad para incluir temas relacionados con la gestión del desarrollo en general, el Instituto desempeñará en el futuro un papel aún más importante en la promoción del desarrollo sostenido de Africa,

Considerando que el Instituto es la única institución regional bilingüe de su género en Africa y tiene una destacada trayectoria en la prestación de servicios de capacitación y de investigación a los países africanos en la esfera del desarrollo económico y la planificación,

Considerando asimismo que los Estados miembros y sus organizaciones intergubernamentales solicitan cada vez más los servicios del Instituto, particularmente programas de capacitación especializados,

Considerando asimismo que las instituciones de contraparte de las Naciones Unidas en otras regiones han contado con puestos con cargo al presupuesto ordinario,

Consciente de la urgencia de estabilizar la financiación de los puestos básicos en el Instituto,

1. Pide a la Asamblea General que, al examinar el proyecto presupuesto por programas de la Comisión Económica para Africa para el bienio 1994-1995, adopte las medidas adecuadas para asignar suficiente personal del cuadro orgánico a la Comisión, a fin de que ésta pueda ejecutar sus mandatos;

2. Hace asimismo un llamamiento a todos los Estados para que proporcionen recursos extrapresupuestarios para la ejecución de programas, como se solicita en el componente relativo al Instituto incluido en el proyecto de presupuesto por programas para la Comisión para el bienio 1994-1995;

3. Pide a todos los Estados miembros que sigan apoyando al Instituto mediante el pago de sus cuotas y la mayor utilización de los diferentes servicios que ofrece;

4. Insta al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa y al personal directivo del Instituto a que perseveren en sus esfuerzos por movilizar recursos de fuentes extrapresupuestarias y otros recursos complementarios a fin de que el Instituto pueda llevar a cabo sus programas ampliados.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/69. La contribución de las tecnologías, incluidas las nuevas e incipientes a la industrialización de los países en desarrollo y al fortalecimiento de los procesos de integración regional y mundial, y formas y medios propuestos de transferir tales tecnologías e incorporarlas al sector productivo de esos países

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la contribución de la tecnología a la industrialización y a la integración regional y mundial<sup>168</sup>,

Reconociendo que unas medidas adecuadas en los ámbitos subregional, regional, interregional e internacional pueden ampliar sensiblemente el alcance de un desarrollo industrial sostenible, equitativo y eficiente en el plano nacional,

Considerando que las tendencias actuales a la internacionalización definen nuevas modalidades de especialización internacional a las cuales deben responder los países en desarrollo y las economías en transición,

Teniendo presentes la fructífera experiencia adquirida mediante enfoques innovadores de la cooperación tecnológica en los planos regional y subregional,

Destacando que debe prestarse una atención prioritaria al apoyo de las actividades desarrolladas a nivel nacional como base tanto para el desarrollo nacional como para la cooperación en los planos regional, subregional e interregional,

Considerando la contribución de las tecnologías, incluidas las nuevas e incipientes, a la industrialización de los países en desarrollo y al fortalecimiento de los procesos de integración regional y mundial,

Procurando cumplir su mandato de promover e impulsar la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo, en particular en los países en desarrollo, y de ayudar a resolver problemas científicos y tecnológicos de alcance mundial,

Tomando nota del tema y el contenido del Programa 21, en especial de los párrafos 31.2, 34.13 y 35.3<sup>153</sup>,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 46/165, de 19 de diciembre de 1991, y 47/153, de 18 de diciembre de 1992,

Reconociendo que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ha demostrado firme interés en el fortalecimiento de los vínculos entre las actividades de investigación y desarrollo y el sector productivo, y en las medidas de política conexas,

---

<sup>168</sup>

E/CN.16/1993/2.

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la evolución reciente y las nuevas tendencias observadas en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo<sup>169</sup>,

1. Decide establecer un grupo especial de expertos elegidos entre los miembros de la Comisión para que, con ayuda de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, estudie a fondo las diversas cuestiones relacionadas con el tema sustantivo y el informe del Secretario General<sup>168</sup>, a fin de formular recomendaciones para que la Comisión las examine en su segundo período de sesiones en relación con un tema del programa titulado "Medidas que han de tomarse en relación con decisiones adoptadas en el primer período de sesiones", concentrándose en las siguientes cuestiones:

a) Políticas y mecanismos para el fomento de los vínculos entre los sistemas nacionales, subregionales, regionales y mundiales de ciencia y tecnología y entre esos sistemas de ciencia y tecnología y el sector industrial de los países en desarrollo;

b) Desarrollo de vínculos internos en el sistema de las Naciones Unidas para la coordinación efectiva de la labor relativa al fomento del desarrollo industrial sostenible;

c) Tendencias pasadas, presentes y futuras en materia de ciencia y tecnología, incluso la transferencia de tecnología, y sus consecuencias para el desarrollo industrial sostenible de los países en desarrollo;

d) Estrategias para el uso de la ciencia y la tecnología en el fomento de las exportaciones en sectores escogidos;

2. Solicita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones un informe sobre los resultados obtenidos gracias a la labor del Grupo Especial de Trabajo sobre la Interacción entre la Inversión y la Transferencia de Tecnología;

3. Pide a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que actualicen la sección del informe del Secretario General<sup>168</sup> dedicada a los problemas y las medidas de política relacionados con el fomento de vínculos efectivos entre la investigación y el desarrollo y el sector productivo, prestando especial atención a la evolución reciente y al enfoque puesto en práctica en apoyo del Programa 21, señalando toda nueva y gran oportunidad para la cooperación internacional en esta esfera; la sección actualizada se ha de incluir en el informe sobre la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología que el Secretario General ha de presentar al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

---

<sup>169</sup> A/CN.11/1991/5.

1993/70. Aspectos científicos y tecnológicos de la conversión de la capacidad militar para usos civiles y para el desarrollo sostenible

El Consejo Económico y Social,

Recordando el principio 25 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>31</sup>, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el cual se afirma que la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables,

Recordando además la resolución 46/36 C de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991, en la cual la Asamblea destacó la creciente importancia de la relación entre desarme y desarrollo en las relaciones internacionales actuales, y la resolución 46/36 B de la Asamblea, de 6 de diciembre de 1991, en la cual la Asamblea recordó el informe del Secretario General con el que se transmitía el estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente,

Recalcando que la ciencia y la tecnología podrían hacer una gran contribución a la elaboración de una estrategia para la conversión de tecnologías militares para usos civiles, para el desarrollo sostenible y para la protección del medio ambiente, con repercusiones sobre los intereses más fundamentales de todos los Estados Miembros,

Recordando la resolución 44/14 E de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1989, en la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, encargar al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría que actuase de centro de coordinación de la evaluación tecnológica en el sistema de las Naciones Unidas, y en la medida de lo posible, de las relaciones con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales relativas a las actividades de evaluación tecnológica en los Estados Miembros, y la resolución 46/165 de la Asamblea, de 19 de noviembre de 1991, en la cual la Asamblea reafirmó la función que incumbe al Centro,

Tomando nota de los debates realizados en las conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente en China (Beijing, 22 a 26 de octubre de 1991), Alemania (Dortmund, 24 a 27 de febrero de 1992) y la Federación de Rusia (Moscú, 12 a 16 de febrero de 1992), sobre los aspectos científicos y tecnológicos de la conversión de la capacidad militar, así como sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera, especialmente las de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

1. Reafirma que en la era de la preocupación mundial por el medio ambiente y en el nuevo clima político existente, la conversión de la tecnología militar para usos civiles y para el desarrollo sostenible debe recibir mayor atención por parte de la comunidad internacional y contar con el suficiente apoyo y participación de las Naciones Unidas;

2. Solicita al Secretario General que presente a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones un informe sobre los aspectos científicos y tecnológicos de la conversión de la capacidad militar para usos civiles y para el desarrollo sostenible centrado en las cuestiones relativas a la evaluación tecnológica, en especial los efectos económicos, las repercusiones en el empleo y las consecuencias para el medio ambiente de las tecnologías de sustitución;

3. Pide al Secretario General que para preparar ese informe se base en la labor de las conferencias de las Naciones Unidas y en otras actividades de las Naciones Unidas mencionadas en el quinto párrafo del preámbulo de esta resolución, especialmente las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el Grupo Especial de Trabajo sobre la Interacción entre la Inversión y la Transferencia de Tecnología, y que estudie la manera de lograr mayor acuerdo acerca de la transición al desarme.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/71. Actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre modos y medios de mejorar la calidad de la coordinación y la cooperación en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo<sup>170</sup>, sobre la evaluación del efecto de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el proceso de creación y fortalecimiento de la capacidad endógena de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología<sup>171</sup>, y sobre las actividades del Departamento de Desarrollo Económico y Social en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo<sup>172</sup>, el informe de la Reunión de Expertos de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo<sup>173</sup> y la nota de la Secretaría sobre la reunión del Grupo de Expertos sobre Vigilancia, Evaluación y Pronóstico de la Tecnología<sup>174</sup>,

Recordando la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, especialmente el párrafo 20,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre el examen amplio de políticas de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas<sup>175</sup> como una manera de examinar la contribución de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas al aumento de la capacidad nacional de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología,

1. Recomienda que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización de 1994, incluya la ciencia y tecnología para el desarrollo como tema prioritario para su examen por el sector de coordinación del Consejo Económico y Social en 1994;

---

<sup>170</sup> E/CN.16/1993/3.

<sup>171</sup> E/CN.16/1993/4.

<sup>172</sup> E/CN.16/1993/5.

<sup>173</sup> E/CN.16/1993/6.

<sup>174</sup> E/CN.16/1993/CRP.1.

<sup>175</sup> A/47/419/Add.1.

2. Pide al Secretario General que prepare con ese fin un informe que contenga un análisis y propuestas orientadas hacia la adopción de medidas para mejorar los mecanismos de coordinación de los órganos, programas y organismos especializados, incluso el Banco Mundial, que participan en las actividades de ciencia y tecnología del sistema de las Naciones Unidas; en el informe se deberán tener presentes las consecuencias de las reformas recientes de la Secretaría así como los modos y medios de mejorar la coordinación del sistema de las Naciones Unidas con otras instituciones intergubernamentales y organizaciones privadas pertinentes que realizan actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología;

3. Considera que la nota del Secretario General sobre el examen amplio de políticas de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas es un aporte valioso para el examen de las actividades de ciencia y tecnología en la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1994;

4. Pide a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que en su segundo período de sesiones examine los resultados de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo;

5. Destaca que el fomento de la capacidad endógena en la esfera de la ciencia y la tecnología es un componente esencial de las medidas que cualquier país adopte para movilizar la ciencia y la tecnología para el desarrollo y, por tanto, debería seguir siendo una cuestión prioritaria en el programa de las Naciones Unidas;

6. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en sus períodos bienales de sesiones, informes sobre el progreso logrado y sobre cualquier problema importante con que se tropiece en la aplicación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo sostenible en los planos nacional, subregional y regional, con miras a identificar opciones nuevas para la adopción de medidas en el plano internacional;

7. Aprueba las actividades realizadas hasta ahora por el sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia a los países en desarrollo en la mejora de sus capacidades nacionales en la esfera de la ciencia y la tecnología;

8. Aprueba los aspectos innovadores de la serie de diez proyectos experimentales que ejecuta el sistema de las Naciones Unidas para el fomento de la capacidad endógena, tales como el criterio de participación, la orientación hacia el desarrollo impulsada por la demanda y la coordinación a nivel nacional, y pide que se concluyan estos proyectos y se sometan a la evaluación, con miras a difundir información acerca de sus características satisfactorias;

9. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, el Banco Mundial, los Bancos Regionales de Desarrollo y otros organismos multilaterales y bilaterales de cooperación a que den prioridad al fomento de la capacidad endógena en sus respectivos proyectos de ciencia y tecnología para el desarrollo y a que integren enfoques adecuados de participación en los ciclos de planificación y evaluación de sus proyectos;

10. Destaca la necesidad de políticas nacionales que apoyen a las comunidades dedicadas a la ciencia y la tecnología para mejorar la capacidad de gestión de la información y para facilitar el acceso generalizado y asequible desde el punto de vista económico a las redes informáticas internacionales

relacionadas con la ciencia y la tecnología y la posibilidad de integrarlas en redes mundiales y regionales en todos los países para que estén a la disposición de todos los países mediante acceso directo, discos flexibles y otros medios electrónicos y corrientes;

11. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a sus instituciones colaboradoras a que coordinen sus actividades destinadas a la gestión de la información, incluso el mejoramiento y la actualización de sus bases de datos en materia de ciencia y tecnología;

12. Exhorta a todos los gobiernos a que continúen fomentando políticas y planteamientos armonizados y coherentes para la ciencia y la tecnología para el desarrollo en el plano nacional y a que tomen en consideración esos planteamientos armonizados en sus actividades multilaterales en todo el sistema de las Naciones Unidas;

13. Invita a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que establezca un mecanismo apropiado y dinámico para sus relaciones con las organizaciones intergubernamentales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones, instituciones y fundaciones no gubernamentales, y el sector privado, que se ocupan de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y deseen hacer causa común con la Comisión;

14. Invita también a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en sus actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, aprovechen plenamente la posible contribución de las organizaciones intergubernamentales pertinentes ajenas al sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales;

15. Acoge con beneplácito, a este respecto, medidas como la adoptada por la Academia de Ciencias del Tercer Mundo al establecer centros regionales para la aplicación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo sostenible en los países en desarrollo e insta a los organismos donantes y los Estados Miembros a que apoyen esas medidas.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/72. Ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, relativa a los arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Destacando la importancia de interacción eficaz entre la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

1. Toma nota de la documentación que figura a continuación, examinada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su primer período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible";

a) Nota del Secretario General sobre las consecuencias de las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido el Programa 21, para la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo<sup>176</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la utilización y la comercialización de tecnologías energéticas, centrado en las cuestiones y opciones en materia de política para la transferencia y la aplicación de tecnologías energéticas ecológicamente racionales<sup>177</sup>;

2. Destaca la trascendental importancia que tiene el apoyo en todos los países, especialmente los países en desarrollo, en el aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen la ciencia y la tecnología con miras a lograr los objetivos fijados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

3. Subraya, en relación con ese tema, la importancia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la ciencia y la tecnología, especialmente las que se relacionan con el fomento de la capacidad endógena, incluso la mejora de las tecnologías visuales, como asimismo los aspectos relacionados con la transferencia de tecnología, la evaluación y los pronósticos tecnológicos, la difusión y la gestión de la información sobre ciencia y tecnología, y la ciencia para el desarrollo sostenible;

4. Decide que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo asigne especial importancia a sus trabajos sobre cuestiones y opciones en materia de política relacionados con el desarrollo, la transferencia y la utilización de tecnologías que promuevan los objetivos del desarrollo sostenible, de conformidad con el mandato de la Comisión y teniendo presentes las disposiciones del Programa 21<sup>153</sup> relativas a la ciencia y la tecnología;

5. Apoya las actividades del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación internacional con el objeto de fomentar, teniendo en cuenta los elementos del capítulo V.B del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones<sup>178</sup>, la utilización de lo siguiente:

a) Las tecnologías relacionadas con las fuentes de energía nuevas y renovables;

b) Las tecnologías menos contaminantes de uso de carbón y combustibles fósiles y otras tecnologías energéticas menos contaminantes;

c) Las tecnologías para el aprovechamiento de combustibles alternativos;

6. Alienta a los donantes bilaterales y multilaterales a que sigan apoyando el desarrollo, la transferencia y la aplicación de tecnologías ecológicamente racionales;

---

<sup>176</sup> E/CN.16/1993/8.

<sup>177</sup> E/CN.16/1993/9.

<sup>178</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 11 (E/1993/131).

7. Exhorta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que actúe en estrecha interacción con la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a que aproveche los trabajos que ésta prepara cuando examine el Programa 21<sup>153</sup>;

8. Pide al Secretario General que vele por que la información sobre los aspectos de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que tengan relación con la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se distribuya a los miembros de ésta y la coordinación de la labor de las dos Comisiones sea efectiva.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/73. Financiación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importante función de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de armonizar los esfuerzos de las diversas fuentes de financiación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo también que la creciente necesidad de cooperación en programas de fomento de la capacidad endógena requiere apoyo financiero adecuado,

Recordando la resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, de la Asamblea General en la que ésta exhortó a todos los interesados a que se atuviesen a todos los compromisos, acuerdos y recomendaciones aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, especialmente asegurando la disponibilidad de los medios de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la organización de la combinación de recursos para financiar la ciencia y la tecnología para el desarrollo<sup>179</sup>, que fue presentado a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su primer período de sesiones,

1. Decide mantener como una prioridad sus esfuerzos encaminados a lograr que los países en desarrollo puedan atender a sus necesidades de fondos y de cooperación para aumentar la contribución de la ciencia y la tecnología a sus programas de desarrollo e incrementar la capacidad endógena sobre la base de las prioridades y los planes de los países en desarrollo; a este respecto, también deberá prestarse la atención debida a las necesidades de los países cuyas economías están en transición, de conformidad con los mandatos pertinentes de la Asamblea General;

2. Pide al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/165 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pidió propuestas concretas con miras a combinar los recursos en forma más eficaz para atender a las necesidades de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología, convoque a una reunión consultiva en 1993;

---

<sup>179</sup> E/CN.16/1993/10.

3. Decide que la reunión consultiva:

a) Compare e intercambie opiniones sobre conjuntos de programas y proyectos de ciencia y tecnología para el apoyo del fomento de la capacidad endógena en los planos nacional, regional y mundial;

b) Examine modos y medios de lograr una constante interacción y complementariedad de las instituciones que participan en la financiación de la ciencia y la tecnología y sugiera formas concretas en que podría continuar esa cooperación para armonizar sus políticas y lograr que las instituciones de financiación interesadas tengan mejores oportunidades de combinar sus recursos;

4. Decide también que entre los participantes en la reunión consultiva figuren representantes de instituciones multilaterales de financiación del desarrollo, incluso el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, además de fundaciones privadas e internacionales y donantes bilaterales interesados en la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

5. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere la posibilidad de presentar en la reunión consultiva los resultados de un examen del Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo con miras a determinar más adecuadamente su labor en ese contexto;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/74. Plan de trabajo futuro de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la organización de grupos de estudio y grupos de trabajo especiales para examinar cuestiones concretas de ciencia y tecnología para el desarrollo<sup>180</sup>,

Tomando en cuenta la necesidad de concentrar la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo durante los dos años que transcurren entre los períodos de sesiones mediante la preparación de informes analíticos sobre un número limitado de temas sustantivos,

Reconociendo que la oportunidad de organizar grupos de estudio o grupos de trabajo especiales durante el lapso que transcurre entre los períodos de sesiones puede aprovecharse por lo menos parcialmente para profundizar la labor analítica sobre los temas sustantivos escogidos para cada período de sesiones, al mismo tiempo que también pueden organizarse grupos de estudio o grupos de trabajo especiales sobre cuestiones concretas de ciencia y tecnología para el desarrollo,

---

<sup>180</sup> E/CN.16/1993/7.

Tomando nota del ofrecimiento de algunos Estados miembros de servir de anfitriones de las reuniones de esos grupos de estudio o grupos de trabajo y el ofrecimiento de un Estado miembro de proporcionar los fondos necesarios para la reunión de un grupo de estudio sobre un tema sustantivo, que se celebraría de preferencia en un país en desarrollo, a fin de alentar el nuevo estilo de trabajo en relación con los temas sustantivos, permitiendo de esa manera la celebración de una reunión adicional extrapresupuestaria de un grupo de estudio, además de los cuatro grupos de estudio o grupos de trabajo previstos en el presupuesto por programas ordinario,

Considerando la conveniencia de relacionar la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo con las experiencias concretas de los Estados miembros en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo y con las políticas en esa esfera,

Recalcando, entre otras cosas, los siguientes criterios para la selección de los temas sustantivos para la labor entre períodos de sesiones:

a) Los temas y la labor correspondiente deberán, en todo lo posible, ser de actualidad y corresponder a los intereses generales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

b) Los temas y la labor deberán contribuir al cumplimiento del mandato de la Comisión permitiendo:

i) Preparar una síntesis de las cuestiones y los aspectos fronterizos sin necesidad de nuevas investigaciones a fondo;

ii) Prestar asesoramiento sobre políticas de ciencia y tecnología en los países en desarrollo y facilitar un examen en los planos nacional y regional;

iii) Formular recomendaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) Los temas y la labor deberán corresponder al mandato de la Comisión y reflejar la situación de ventaja comparativa en que se encuentra la Comisión respecto de otros órganos de las Naciones Unidas,

d) Los temas y la labor deberán ser de interés amplio para los usuarios, especialmente los de países en desarrollo y ser de utilidad para los países menos adelantados,

1. Decide que, de 1993 a 1995, la labor entre períodos de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se concentre en los tres temas sustantivos siguientes:

a) La tecnología para actividades económicas en pequeña escala a fin de atender a las necesidades básicas de los grupos de ingresos bajos. Deberá examinar el tema uno de los grupos de expertos, que se basaría para ello en los estudios pertinentes hechos dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las comisiones regionales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo. Se prepararía un diagnóstico y se propondría la adopción de medidas en relación con lo siguiente:

- i) Acceso a la tecnología y adaptación de ésta, y transferencia de tecnología del Norte hacia el Sur y dentro de este último sector;
- ii) Efectos de la productividad;
- iii) Generación de empleo e ingresos para combatir la pobreza mediante la satisfacción de las necesidades básicas (educación, sanidad, vivienda y alimentación) de los grupos de ingresos bajos, incluso cuestiones relacionadas con las diferencias entre los sexos y la edad;
- iv) Mecanismos de difusión, incluso capacitación, cooperación y establecimiento de redes en los planos regional e internacional, bancos de datos y conjuntos de proyectos;
- v) Interrelación con otras actividades de fomento de la capacidad endógena e investigación y desarrollo;
- vi) Financiación y supervisión;

b) Las repercusiones de la ciencia y la tecnología sobre las cuestiones relacionadas con los sexos en los países en desarrollo. Se analizarían los siguientes temas teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales y el conocimiento de las poblaciones autóctonas;

- i) Las repercusiones del cambio tecnológico sobre el empleo y la capacitación;
- ii) Las consecuencias sanitarias del progreso del conocimiento médico;
- iii) Las tecnologías de la energía;
- iv) Las tecnologías agrícolas;
- v) La educación en ciencia y tecnología y el ingreso en las profesiones.

La labor incluiría un análisis de actividades, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, relativas a esas cuestiones y conduciría a la formulación de recomendaciones sobre ciencia y tecnología para los gobiernos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Los aspectos científicos y tecnológicos de la cuestión sectorial que ha de examinar en 1995 la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. El objetivo es establecer una relación directa entre los expertos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

2. Decide también confiar la responsabilidad de la labor entre períodos de sesiones relativa a cada uno de los temas sustantivos a un miembro de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, quien convocaría a una reunión de un grupo de expertos con ayuda de la Secretaría; se invitaría a otros miembros de la Comisión a colaborar en esa tarea con el miembro designado;

3. Decide asimismo que, además de los tres grupos de estudio formados por miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y los expertos externos, se formen grupos de estudio o grupos de trabajo sobre las siguientes cuestiones concretas:

a) La contribución de las tecnologías, especialmente las nuevas e incipientes, a la industrialización de los países en desarrollo;

b) Las tecnologías de la información y su función en la esfera de la ciencia y la tecnología, especialmente en relación con las necesidades de los países en desarrollo. Una vez que el grupo de estudio haya aclarado las cuestiones pertinentes, esta cuestión podría escogerse como tema sustantivo de la Comisión para la labor entre los períodos de sesiones 1995 y 1997;

4. Pide a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que proporcionan asistencia para cooperación técnica en la esfera de la ciencia y la tecnología que aprovechen plenamente los conocimientos de los expertos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y su disposición a participar activamente en el suministro de esa cooperación técnica.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/75. Programa de trabajo para 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Transmite a la Asamblea General, para su nueva consideración, el siguiente proyecto de resolución, aprobado por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/235, de 13 de abril de 1992, y 47/212 y 47/214, de 23 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre propuestas de programas para el bienio 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo<sup>181</sup>, y en especial los párrafos 2 y 5,

1. Reafirma los mandatos y funciones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su calidad de órgano sustantivo principal del Consejo Económico y Social que se ocupa de la cuestión global de la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

2. Reafirma asimismo la necesidad de contar con el apoyo sustantivo de una Secretaría eficiente que disponga de recursos cuya cuantía guarde relación con sus funciones;

3. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que se lleve cabalmente a la práctica el programa 17 del plan de mediano plazo par el período 1992-1997, y en particular, que se faciliten los recursos para realizar las actividades propuestas para el bienio 1994-1995 en el campo de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, teniendo en cuenta la prioridad asignada a esas actividades en el plan de mediano plazo;

---

<sup>181</sup> E/CN.16/1993/CRP.2.

4. Pide asimismo al Secretario General que vele por que se administre en forma integrada la dependencia de la Secretaría que tiene principalmente a su cargo la ejecución del programa de actividades en el ámbito de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, que incluyen la tarea de prestar a la Comisión los servicios sustantivos que necesita, y asimismo pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para el fortalecimiento de la misma teniendo en vista la eficiente organización de la Secretaría;

5. Pide además al Secretario General que prevea en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 una cuantía suficiente de fondos para la ejecución de las actividades de cooperación técnica en el campo de la ciencia y la tecnología;

6. Pide al Secretario General que defina claramente los arreglos en materia de división del trabajo y coordinación para el funcionamiento eficiente de las dependencias de la Secretaría en el ámbito de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en especial el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, el Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y las comisiones regionales;

7. Expresa su preocupación respecto de la proposición de eliminar el Grupo de Trabajo sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo del Comité Administrativo de Coordinación y las repercusiones negativas que probablemente tendría esa decisión sobre la calidad de la coordinación de todas las actividades del sistema en estas esferas;

8. Pide al Secretario General que facilite los recursos necesarios para convocar, entre períodos de sesiones, por lo menos cuatro grupos/seminarios ad hoc, para examinar cuestiones específicas en materia de ciencia y tecnología de los que emanarán aportes que recogen la opinión de expertos especializados e independientes que constituirán un aporte fundamental para el trabajo de la Comisión;

9. Insta al Secretario General a que haga cuanto esté a su alcance para hacer cumplir estrictamente la reglamentación vigente, a fin de que no vuelva a retrasarse la distribución de la documentación, hecho que constituyó una experiencia lamentable en el primer período de sesiones de la Comisión."

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/76. Preparativos para la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 45/216, de 21 de diciembre de 1990, y 47/176, de 22 de diciembre de 1992, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/91, de 26 de julio de 1989, 1991/93, de 26 de julio de 1991, y 1993/4, de 12 de febrero de 1993,

Reafirmando la resolución 1992/37 del Consejo, de 30 de julio de 1992, en la que el Consejo aceptó el ofrecimiento del Gobierno de Egipto de ser país huésped de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y decidió convocar la Conferencia en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994,

Reafirmando también las resoluciones de la Asamblea General S-18/3, de 1º de mayo de 1990, que contiene la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, 45/199, de 21 de diciembre de 1990, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 45/206, de 21 de diciembre de 1990 sobre la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, 45/217 de 21 de diciembre de 1990 sobre la Cumbre Mundial en favor de la infancia, y 46/151, de 18 de diciembre de 1991, que contiene el nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990, así como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>31</sup> y el Programa 21<sup>153</sup>, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992,

Reconociendo la importancia especial que revisten las cuestiones de población en el marco de los procesos de crecimiento económico y desarrollo sostenible, y consciente de la necesidad de asignar prioridad en el programa multilateral a las cuestiones relacionadas con la población y el desarrollo,

Consciente de la importancia política dada a la cuestión de población en el programa internacional desde que las Naciones Unidas resolvieron celebrar su reunión sobre la población,

Tomando nota de la designación de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas como Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y del Director de la División de Población del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría como Secretario General Adjunto de la Conferencia,

Destacando la necesidad de que el proceso preparatorio intergubernamental de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo pueda llevar a cabo su labor antes de que se celebre la propia Conferencia,

1. Recomienda que el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se convierta en órgano subsidiario de la Asamblea General, sin perjuicio de los arreglos que se dispongan para la participación en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su proceso preparatorio, y, en ese contexto, decide que por conducto del Consejo Económico y Social, el Comité Preparatorio presente el informe de su segundo período de sesiones a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones a fin de que ésta lo examine en relación con el tema del programa titulado "Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo", previsto en la resolución 47/176 de la Asamblea General;

2. Pide al Secretario General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que, prepare para febrero de 1994 y para información de las delegaciones, un proyecto preliminar del documento sustantivo final de la Conferencia, que tenga en cuenta las opiniones expresadas por los participantes durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio y el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

3. Decide prolongar una semana, a partir del 4 de abril de 1994, el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia y asegurar que disponga de medios suficientes, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos por la Asamblea General para el bienio 1994-1995;

4. Decide asimismo convocar consultas previas a la Conferencia, de dos días de duración, en el lugar de celebración de la Conferencia;

5. Expresa su reconocimiento por las contribuciones extrapresupuestarias al fondo fiduciario establecido para ayudar a los países en desarrollo, en especial a los menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la Conferencia y en el proceso preparatorio pertinente, e invita a todos los Estados Miembros y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que sigan contribuyendo a ese fondo;

6. Reafirma la importancia de los medios de comunicación y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que promueva los objetivos y actividades de la Conferencia;

7. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la Secretaria General de la Conferencia, incluya en el informe a que se hace referencia en el párrafo 20 de la resolución 47/176 de la Asamblea General, un esbozo anotado del documento final de la Conferencia, así como información sobre la aplicación de la presente resolución.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/77. Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1995-1996

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las observaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en relación con el objetivo mínimo de contribuciones voluntarias al Programa para el período 1995-1996<sup>182</sup>,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2682 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, en la que la Asamblea reconoció la experiencia adquirida por el Programa Mundial de Alimentos en la esfera de la ayuda alimentaria multilateral,

1. Recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución que figura en el anexo a la presente resolución;

---

<sup>182</sup> Véase WFP/CFA: 35/18 (transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1993/91).

2. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que lleven a cabo los preparativos necesarios para el anuncio de promesas de contribución en la 16ª Conferencia sobre Promesas de Contribuciones al Programa Mundial de Alimentos;

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

ANEXO

Objetivo de las promesas de contribuciones  
al Programa Mundial de Alimentos para el  
período 1995-1996

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos fuese examinado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Observando que el Programa fue examinado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en su 35º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1993,

Habiendo examinado la resolución 1993/77 del Consejo Económico y Social de 30 de julio de 1993 y la recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria,

Reconociendo el valor y la continua necesidad de la ayuda alimentaria multilateral que presta el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos, tanto como una forma de inversión de capital cuanto para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. Establece para el período 1995-1996 un objetivo de contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos de 1.500 millones de dólares, de los cuales no menos de un tercio deberían ser contribuciones en efectivo o en servicios;

2. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a las organizaciones donantes apropiadas a que hagan todo lo posible por garantizar que se alcanzará plenamente el objetivo;

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque a una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas en 1994.

1993/78. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"Asistencia al pueblo palestino"

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/170 de 22 de diciembre de 1992,

Teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, incluidas las políticas y prácticas económicas y sociales de Israel,

Rechazando las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

Preocupado por las pérdidas económicas del pueblo palestino debidas al cercamiento y aislamiento por Israel del territorio palestino, con inclusión de Jerusalén, ocupada desde 1967,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

Tomando en cuenta la evolución de las conversaciones de paz y sus consecuencias para el pueblo palestino,

Congratulándose del Seminario de las Naciones Unidas sobre Asistencia al Pueblo Palestino, celebrado en París del 26 al 29 de abril de 1993 en respuesta a la resolución 47/170 de la Asamblea General<sup>183</sup>,

Consciente de la necesidad cada vez mayor de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento a los Estados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;
3. Pide a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan y aumenten su asistencia al pueblo palestino, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;
4. Exhorta al Gobierno de Israel a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949<sup>39</sup> a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967 y a que acate escrupulosamente las disposiciones de ese Convenio;
5. Pide que se dé trato de mercancía en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasan por los puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

---

<sup>183</sup> A/48/168-E/1993/62 y Corr.1.

6. Pide también que se hagan concesiones comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestino;

7. Pide además que se eliminen inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de proyectos de asistencia por los órganos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

8. Reitera su llamamiento para que se ejecuten proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223 de 18 de diciembre de 1984;

9. Pide que se facilite el establecimiento de instituciones económicas y sociales palestinas en el territorio palestino ocupado;

10. Sugiere que en sus futuros programas el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino considere la posibilidad de celebrar seminarios relativos a la asistencia económica y social al pueblo palestino tomando en cuenta sus necesidades de asistencia a la luz de la evolución de la situación en la región;

11. Pide al Secretario General que busque los medios de movilizar y coordinar la asistencia al pueblo palestino, teniendo en cuenta los resultados del Seminario de las Naciones Unidas sobre la Asistencia al Pueblo Palestino celebrado en París del 26 al 29 de abril de 1993;

12. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución."

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/79. Colaboración multisectorial sobre la cuestión  
"Tabaco o salud"

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución WHA45.20 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 13 de mayo de 1992, en la que la Asamblea solicitó colaboración multisectorial dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre la cuestión "Tabaco o salud"<sup>184</sup>,

Reconociendo el acreditado liderazgo de la Organización Mundial de la Salud en alertar a todos los Estados Miembros sobre la gravedad de la pandemia del tabaco proporcionando estimaciones que muestran que el tabaco ocasiona 3 millones de muertes al año y que, sobre la base de las tendencias actuales del tabaquismo, se prevé que esta cifra aumente a 10 millones al año en los próximos decenios,

---

<sup>184</sup> E/1993/8, anexo.

Preocupado por el hecho de que en los países en que se han realizado estimaciones más de la tercera parte de los fumadores que empiezan a fumar en la adolescencia y siguen haciéndolo toda su vida morirán prematuramente como consecuencia de su hábito y de que, pese al extendido conocimiento desde hace tiempo de las graves consecuencias para la salud del consumo de tabaco, la producción mundial de tabaco es superior a los 7 millones de toneladas y sigue creciendo,

Preocupado por las consecuencias económicas de la disminución de la producción en los países productores de tabaco que todavía no están en condiciones de crear una alternativa económica al tabaco que sea viable,

Tomando nota de que la Asamblea Mundial de la Salud ha instado, en sus resoluciones WHA 39.14<sup>185</sup> y WHA 43.16<sup>185</sup>, a los Estados Miembros a adoptar amplias estrategias de lucha antitabáquica,

Subrayando que las graves consecuencias del consumo de tabaco para la salud no se pueden afrontar de manera eficaz si no se adoptan estrategias adecuadas para reducir la demanda de tabaco,

Tomando nota asimismo de que el Banco Mundial ha adoptado la política de no conceder nuevos préstamos para proyectos de cultivo o elaboración de tabaco,

Reconociendo el contexto socioeconómico de la producción de tabaco y los intereses de los países productores de tabaco, sobre todo los que dependen en gran medida de la producción de tabaco, y reconociendo también que la ejecución de estrategias amplias como recomienda la Organización Mundial de la Salud suscitará cuestiones que conciernen a la agricultura, el comercio, la tributación y la comercialización del tabaco,

Reconociendo también que muchos organismos internacionales, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, han de colaborar estrechamente en la elaboración de criterios multisectoriales para abordar la cuestión "Tabaco o salud", sobre todo por lo que hace a los intereses de los países en desarrollo que son productores de tabaco,

Reconociendo además que se debería tener en cuenta los usos costumbres culturales en lo relativo al consumo de tabaco al elaborar criterios multisectoriales para abordar la cuestión "Tabaco o salud",

1. Toma nota del informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la necesidad de colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud"<sup>186</sup>;

2. Insta a los gobiernos a intensificar sus compromisos y sus esfuerzos para reducir el consumo de tabaco y la demanda de productos del tabaco, incluida la ejecución de planes generales multisectoriales en el ámbito nacional;

---

<sup>185</sup> E/1993/56, anexo, apéndice II.

<sup>186</sup> E/1993/56, anexo.

3. Pide al Secretario General que busque la plena colaboración del Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones de las Naciones Unidas así como otras organizaciones internacionales, cuando proceda, para contribuir al éxito de la ejecución de amplias estrategias eficaces mediante la colaboración multisectorial entre organismos internacionales;

4. Pide al Secretario General que establezca, con los auspicios de la Organización Mundial de la Salud y con los recursos existentes, un centro de coordinación, dentro de las instituciones existentes del sistema de las Naciones Unidas, sobre el tema de la colaboración multisectorial en los aspectos económicos y sociales de la producción y el consumo de tabaco, teniendo especialmente en cuenta las graves consecuencias para la salud del consumo de tabaco;

5. Sugiere que la colaboración multisectorial organizada a través del centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas procure facilitar asesoramiento y asistencia práctica a los Estados Miembros que lo soliciten sobre la manera cómo podrían ejecutar o fortalecer las estrategias amplias nacionales de lucha antitabaco;

6. Sugiere que los trabajos de colaboración multisectorial coordinados por el mencionado centro incluyan un examen de las repercusiones de la producción de tabaco en la economía de los países productores de tabaco, sobre todo los países donde el tabaco es una fuente importante de ingresos, así como de las consecuencias del consumo de tabaco para la salud, y la formulación de recomendaciones acerca de estas repercusiones y consecuencias;

7. Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que elaboren una serie de opciones, entre ellas la colaboración bilateral o multilateral efectiva sobre la diversificación agrícola o el desarrollo de otras alternativas económicas al cultivo de tabaco, que se consideren apropiadas, para ayudar a las economías dependientes de las exportaciones de tabaco en las que el éxito de las estrategias de lucha antitabáquica hayan hecho disminuir la demanda de sus productos del tabaco;

8. Pide al Secretario General que asegure que los trabajos del centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas empiecen lo antes posible y que cada organismo participante, previa consulta con los Estados Miembros interesados y en colaboración con el centro de coordinación, elabore antes del 31 de diciembre de 1993 planes individuales de trabajo, en los que se establezcan plazos y metas, para la contribución de su organismo a la colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud" que lleve a una rápida reducción de la carga de enfermedades y muertes causadas por la pandemia del tabaco, teniendo debidamente en cuenta cualesquiera otros ajustes económicos que puedan surgir de la reducción de la demanda de productos del tabaco;

9. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre los progresos realizados por el centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en la realización de la colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco y salud".

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

1993/80. Examen de los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, en particular el inciso e) del párrafo 40, en que se establece que el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales examinará los asuntos referentes a las organizaciones no gubernamentales que puedan remitirle el Consejo o las comisiones,

Reconociendo la permanente validez de su resolución 1296 (XLIV) como un marco útil para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales,

Recordando su decisión 1993/214, de 12 de febrero de 1993,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1993<sup>187</sup>,

1. Decide crear un grupo de trabajo de composición abierta integrado por representantes de todos los Estados interesados;

2. Pide al grupo de trabajo de composición abierta que emprenda la revisión general pedida por el Consejo Económico y Social en su decisión 1993/214 con miras a actualizar, si fuera necesario, la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, así como a dotar de coherencia a las normas que rigen la participación de las organizaciones no gubernamentales en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas;

3. Pide asimismo al grupo de trabajo de composición abierta que incluya en su revisión un examen de los medios de mejorar los arreglos prácticos para la labor del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría;

4. Invita al grupo de trabajo de composición abierta a que presente para su examen un informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

---

<sup>187</sup>

E/1993/63.

5. Pide al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que, en una reunión entre períodos de sesiones en 1994, examine el informe sobre la marcha de los trabajos y que transmita sus comentarios al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994;

6. Invita a los órganos, organismos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que participen en la labor del grupo de trabajo de composición abierta, de conformidad con la práctica establecida;

7. Invita además a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar en la labor del grupo de trabajo de composición abierta, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo;

8. Pide al grupo de trabajo de composición abierta que permita a otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, en particular las de países en desarrollo, contribuir con sus opiniones de conformidad con la práctica establecida, según lo dispuesto en el anexo de la presente resolución;

9. Pide al Secretario General que proporcione, dentro de los límites de los recursos existentes, la asistencia necesaria, incluida la documentación, para la aplicación de la presente resolución;

10. Decide examinar esta cuestión en su período de sesiones sustantivo de 1994 y formular recomendaciones a la Asamblea General con miras a terminar la revisión general para 1995, de conformidad con lo pedido en su decisión 1993/214.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

#### ANEXO

Participación de las organizaciones no gubernamentales en el grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales

1. De conformidad con el párrafo 7 de la presente resolución, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social participarán en el grupo de trabajo de composición abierta de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968.

2. Las organizaciones no gubernamentales que correspondan a las tres categorías siguientes serán acreditadas previa presentación a la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría de una notificación en la que expresen su deseo de participar en el proceso de revisión:

a) Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas;

b) Organizaciones no gubernamentales que figuren en la lista de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

c) Otras organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en conferencias convocadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas o en su proceso preparatorio.

3. Otras organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas podrán presentar su solicitud a la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría con ese fin, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) La Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría se encargará de recibir las solicitudes de acreditación de las organizaciones no gubernamentales y de realizar una evaluación preliminar de ellas;

b) Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente información:

- i) Los fines y propósitos de la organización, que deberán estar en consonancia con el espíritu, los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;
- ii) La fecha de creación de la organización, la ubicación de su sede y pruebas de que es una organización sin fines de lucro;
- iii) Información sobre los programas y actividades de la organización y el país o los países en que se llevan a cabo;
- iv) Una copia de la última memoria anual y del presupuesto más reciente;
- v) Una copia de la constitución o reglamentos y una lista de miembros del órgano rector y su país de origen;
- vi) Una descripción de la composición de la organización en que se indique el número total de miembros y su distribución geográfica.

La Secretaría no tendrá en cuenta las solicitudes de las organizaciones que no proporcionen la información mencionada.

4. En los casos en que la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría considere, sobre la base de la información proporcionada de conformidad con el párrafo 3 supra, que una organización ha dejado sentada su pertinencia con respecto a la labor del grupo de trabajo, recomendará a éste que se acredite a la organización. En los casos en que la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría no recomiende que se conceda la acreditación, expondrá al grupo de trabajo sus razones para no hacerlo. La Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría deberá velar por que sus recomendaciones estén a disposición del grupo de trabajo por lo menos una semana antes del comienzo de cada período de sesiones.

5. El grupo de trabajo adoptará una decisión acerca de las recomendaciones sobre acreditación formuladas por la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría dentro de las 24 horas de haber examinado las recomendaciones. En caso de que no se adopte una decisión en ese plazo, se concederá una acreditación provisional hasta que se adopte una decisión definitiva.

6. Una organización no gubernamental que haya sido acreditada para asistir a un período de sesiones del grupo de trabajo podrá asistir a todos sus períodos de sesiones futuros.

7. En reconocimiento del carácter intergubernamental del grupo de trabajo, las organizaciones no gubernamentales no tendrán atribuciones de negociación en la labor del grupo.

8. De conformidad con el párrafo 7 de la presente resolución, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social tendrán la oportunidad de hacer uso de la palabra en el grupo de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 31 y 33 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.

9. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar hacer intervenciones breves en esas reuniones. Si el número de solicitudes es demasiado grande, el grupo de trabajo pedirá a las organizaciones no gubernamentales que se agrupen y que cada grupo hable por conducto de un portavoz. Todas las intervenciones orales tendrán lugar a discreción del Presidente y con el consentimiento del grupo de trabajo, de conformidad con la práctica habitual de las Naciones Unidas.

10. De conformidad con el párrafo 7 de la presente resolución, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán presentar exposiciones por escrito de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 29, 30 y 33 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.

11. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán, a sus expensas, formular exposiciones por escrito en cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Esas exposiciones por escrito no se publicarán como documentos oficiales.

#### 1993/81. Comité de Planificación del Desarrollo

##### El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1079 (XXXIX) de 28 de julio de 1965 sobre planificación y proyecciones económicas,

Recordando asimismo su resolución 1625 (LI) de 30 de julio de 1971 sobre el Comité de Planificación del Desarrollo,

Recordando también la resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, de la Asamblea General sobre los arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

1. Reafirma el mandato actual del Comité de Planificación del Desarrollo tal como figura en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, sin perjuicio de los resultados del proceso en curso de reforma de las Naciones Unidas en los sectores económico, social y afines;

2. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que no se hayan asignado a tiempo para el período de sesiones del Comité de Planificación del Desarrollo previsto para 1993 a los expertos que han de componer el Comité;

3. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la convocación del período de sesiones del 1993 del Comité de Planificación del Desarrollo a más tardar en el mes de diciembre.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1993

#### DECISIONES

1993/221. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1993 y otras cuestiones de organización

1. En su 12ª sesión plenaria, el 28 de junio de 1993, el Consejo aprobó el programa de la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>188</sup> y aprobó la organización de los trabajos de esa serie<sup>189</sup>.

2. En su 18ª sesión, el 1º de julio de 1993, el Consejo:

a) Aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>188</sup> y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones<sup>189</sup>;

b) Aprobó las solicitudes de organizaciones no gubernamentales de que el Consejo les concediera audiencias en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>190</sup>.

3. En su 34ª sesión plenaria, el 16 de julio de 1993, el Consejo decidió incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1993 un tema titulado "Elecciones".

1993/222. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 27º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión

En su 30ª sesión plenaria, el 12 de julio de 1993, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 27º período de sesiones<sup>191</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

---

<sup>188</sup> E/1993/100.

<sup>189</sup> E/1993/L.21.

<sup>190</sup> E/1993/87, párr. 2.

<sup>191</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 6 (E/1993/26).

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL 28° PERIODO  
DE SESIONES DE LA COMISION DE ESTADISTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Tema especial (se seleccionará un tema):

- a) Enseñanza y capacitación en materia de estadística  
(E/CN.3/1993/2, párr. 47);

Documentación

Informe de Statistics Canada

- b) Problemas de estadística planteados a nivel nacional e internacional por el surgimiento de uniones económicas y aduaneras (E/CN.3/1993/2, párr. 47);
  - c) Ventajas y desventajas de aplicar normas más flexibles (clasificaciones y otros elementos), concentrándose en primer lugar en las clasificaciones de las actividades económicas y los productos básicos;
  - d) Repercusiones estadísticas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/CN.3/1993/2, párr. 23).
4. Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de estadística.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación

5. Cuentas nacionales.

Documentación

Informe sobre la actualización y el perfeccionamiento de la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales

Informe sobre las estrategias, los progresos realizados y los problemas con que se ha tropezado en la aplicación de la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales

6. Estadísticas de los servicios.

Documentación

Informe sobre la marcha de los trabajos

7. Estadísticas industriales.

Documentación

Informe sobre estadísticas industriales, incluidas las necesidades de estadísticas industriales actuales

8. Estadísticas de los precios.

Documentación

Informe sobre la marcha de los trabajos atinentes al Programa de Comparación Internacional y otras cuestiones relacionadas con la comparación internacional

9. Clasificaciones económicas internacionales.

Documentación

Informe sobre la elaboración de clasificaciones y la aplicación de la tercera revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Revisión 3 (CIIU Rev.3)

Informe sobre cuadros computadorizados de equivalencias y clasificaciones funcionales de los gastos

Proyecto de versión revisada de la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas (CFAP)

Proyecto de versión revisada de la Clasificación del Consumo Individual

10. Supervisión de la observancia de las clasificaciones aprobadas de las Naciones Unidas.

Documentación

Informe sobre la situación imperante en materia de aprobación de clasificaciones en los países y sus relaciones con las clasificaciones aprobadas de las Naciones Unidas

11. Estadísticas demográficas y sociales.

Documentación

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a las estadísticas de población, incluidos el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda del año 1990 y la esfera del registro civil y las estadísticas vitales

Informe sobre el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda del año 2000

Informe sobre las estadísticas relativas a grupos de población especiales

12. Indicadores del desarrollo.

Documentación

Informe sobre la marcha de los trabajos

13. Estadísticas del medio ambiente.

Documentación

Informe sobre la marcha de los trabajos

14. Cooperación técnica en estadística.

Documentación

Informe sobre la cooperación técnica en materia de estadística, incluida una evaluación de los arreglos atinentes a los gastos de apoyo a los organismos

15. Actividades estadísticas relacionadas con la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social.

Documentación

Informe sobre el programa de supervisión del logro de los objetivos sociales

Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre sus trabajos de preparación de indicadores de la pobreza

16. Principios fundamentales de las estadísticas oficiales.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación

17. Desarrollo tecnológico y bases de datos.

Documentación

Informe sobre la preparación de métodos electrónicos para la compilación y difusión de estadísticas y normas internacionales, incluidas las normas relativas a los metadatos para el intercambio internacional de datos

18. Coordinación de integración de programas de estadísticas internacionales.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación

Informe sobre la coordinación del acopio de datos de los países

Examen global de la labor estadística de las organizaciones internacionales

Informe sobre los planes de las organizaciones internacionales en la esfera de la estadística

19. Cuestiones relacionadas con los programas.

Documentación

Informe con información actualizada sobre la labor de la División de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas

Proyecto de programa de trabajo de la División de Estadística para el bienio 1996-1997, propuestas de revisión del plan de mediano plazo para el periodo 1992-1997 y propuestas preliminares para el plan de mediano plazo para el período 1998-2003, e información sobre la ejecución de los programas durante el período 1992-1994

20. Programa provisional para el 29º período de sesiones de la Comisión.
21. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 28º período de sesiones.

1993/223. Programa provisional y documentación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística que se celebrará en 1994

En su 30ª sesión plenaria, el 12 de julio de 1993, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística que se celebrará en 1994 que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL  
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA  
COMISION DE ESTADISTICA EN 1994

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de estadística.

Documentación

Informe sobre los progresos realizados en las esferas más críticas examinadas por la Comisión en su 27º período de sesiones

4. Cuentas nacionales: aplicación de la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales.

Documentación

Informe sobre las estrategias, los progresos realizados y los problemas con que se ha tropezado en la aplicación de la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales

5. Cooperación técnica en estadística.

Documentación

Informe sobre aspectos especiales de la cooperación técnica

6. Principios fundamentales de las estadísticas oficiales.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación

7. Coordinación e integración de los programas de estadísticas internacionales.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación

Informe sobre la coordinación del acopio de datos de los países

8. Cuestiones relacionadas con los programas:

- a) Ejecución de los programas;

Documentación

Informe sobre la marcha de los trabajos de la División de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas

- b) Objetivos y planificación de los programas.

Documentación

Revisiones propuestas del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 en la esfera de la estadística

9. Programa provisional para el 28º período de sesiones de la Comisión.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su período extraordinario de sesiones.

1993/224. Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de estadística

En su 30ª sesión plenaria, el 12 de julio de 1993, el Consejo, teniendo presente que la Comisión de Estadística, en su 27º período de sesiones, había analizado la cuestión del fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de estadística, decidió:

- a) Que el Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación se reuniera en 1994 y 1995 durante cuatro días cada vez;
- b) Que las disposiciones de la presente decisión de aplicaran dentro del límite presupuestario aprobado que la Asamblea General estableció para el bienio 1994-1995.

1993/225. Quinta y Sexta Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para América

En su 30ª sesión plenaria, el 12 de julio de 1993, el Consejo:

- a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América<sup>192</sup>;
- b) Hizo suya la recomendación hecha por la Conferencia de que la Sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América se celebrara en el primer semestre de 1997;
- c) Decidió pedir al Secretario General que tomase las medidas que procediera para aplicar las otras recomendaciones hechas por la Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América.

1993/226. Sexta y Séptima Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos

En su 30ª sesión plenaria, el 12 de julio de 1993, el Consejo:

- a) Tomó nota del informe del Secretario General de la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Nombres Geográficos<sup>193</sup>;
- b) Hizo suya la recomendación hecha por la Conferencia de que la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos se celebrara durante el segundo semestre de 1997 y aceptó el ofrecimiento del Gobierno de la República Islámica del Irán de servir de sede a la Conferencia;

---

<sup>192</sup> E/1993/39.

<sup>193</sup> E/1993/21 y Corr.1.

c) Solicitó al Secretario General que adoptase las medidas que procedieran para aplicar las otras recomendaciones hechas por la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos;

d) Aprobó el Estatuto del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos<sup>194</sup>.

1993/227. Informes de la Dependencia Común de Inspección señalados a la atención del Consejo Económico y Social

En su 31ª sesión plenaria, el 13 de julio de 1993, el Consejo tomó nota de los informes siguientes:

a) Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Hacia una red de bibliotecas integradas del sistema de las Naciones Unidas"<sup>195</sup> y de las observaciones al respecto del Secretario General<sup>196</sup> y del Comité Administrativo de Coordinación<sup>197</sup>;

b) Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales: Problemas de eficiencia e innovación"<sup>198</sup> y de las observaciones al respecto del Comité Administrativo de Coordinación<sup>199</sup>.

1993/228. 11ª Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas

En su 34ª sesión plenaria, el 16 de julio de 1993, el Consejo, recordando su decisión 1992/287 de 30 de julio de 1992, decidió que la 11ª Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas, que debía haberse celebrado en la Sede del 23 de agosto al 3 de septiembre de 1993, se celebrara en Ginebra del 4 al 15 de octubre de 1993<sup>200</sup>.

---

<sup>194</sup> Ibíd., anexo.

<sup>195</sup> Véase A/47/669.

<sup>196</sup> A/48/83.

<sup>197</sup> A/48/83/Add.1.

<sup>198</sup> Véase E/1993/18 y Add.1.

<sup>199</sup> E/1993/18/Add.2.

<sup>200</sup> Véase E/1993/SR.34.

1993/229. 16° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Programas de Estadísticas Internacionales y Coordinación

En su 34ª sesión plenaria, el 16 de julio de 1993, el Consejo decidió que el 16° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Programas de Estadísticas Internacionales y Coordinación, que debía haberse celebrado en la Sede durante el segundo semestre de 1993, se celebrara en Ginebra del 13 al 16 de septiembre de 1993<sup>200</sup>.

1993/230. Elecciones

En sus sesiones plenarias 34ª y 45ª, el 16 y el 29 de julio de 1993 respectivamente, el Consejo tomó las decisiones siguientes con respecto a los puestos que estaban vacantes en sus órganos subsidiarios:

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo eligió a TUNEZ por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1994.

COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió al CANADA por un período que comenzaría la fecha de la elección, y aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados también por un período que comenzaría la fecha de la elección.

1993/231. Calendario de conferencias y reuniones para 1994 y 1995 en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 34ª sesión plenaria, el 16 de julio de 1993, el Consejo aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 1994 y 1995 en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>201</sup>.

1993/232. Fortalecimiento de la cooperación internacional y la coordinación de los esfuerzos para estudiar mitigar y minimizar las consecuencias del desastre de Chernobyl

En sus sesiones plenarias 39ª y 46ª, el 22 y el 30 de julio de 1993 respectivamente, el Consejo tomó nota del informe verbal sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y la coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y minimizar las consecuencias del desastre de Chernobyl, hecho en nombre del Secretario General en la 39ª sesión plenaria,

---

<sup>201</sup> E/1993/L.20/Rev.1 y Rev.1/Add.1.

el 22 de julio de 1993, por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, así como de las propuestas hechas en dicho informe sobre futuras medidas en relación con esta cuestión, y decidió mantener en examen el asunto<sup>202</sup>.

1993/233. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 37º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 37º período de sesiones<sup>203</sup> y aprobó el programa provisional y la documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL 38º PERIODO  
DE SESIONES DE LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y  
SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

(Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas.

(Base legislativa: párrafo 4.12 del Reglamento para la Planificación de los Programas; resoluciones 45/125, 45/239 C, 46/100 y 47/93 de la Asamblea General; resoluciones 1988/60, 1989/30, 1989/105 y 1993/9 del Consejo Económico y Social)

Documentación

Informe del Secretario General con informaciones actualizadas sobre la condición de la mujer en la Secretaría y una política más amplia sobre medidas tendentes a la prevención del acoso sexual en la Secretaría

Para información

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer en la Secretaría (A/48/ )

---

<sup>202</sup> Véase E/1993/SR.39.

<sup>203</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 7 (E/1993/27).

4. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

(Base legislativa: resoluciones 34/180, 44/77, 45/124, 45/129, 46/79, 47/94, 47/95 de la Asamblea General; resoluciones 1983/27, 1990/8, 1992/15, 1992/16, 1992/17 y 1993/11 del Consejo Económico y Social; resoluciones 34/1 y 37/3 de la Comisión)

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la prestación de asistencia a las mismas

Informe del Secretario General sobre las mujeres y los niños bajo el apartheid

Informe del Secretario General sobre la forma en que se ha dado publicidad a los mecanismos de tramitación de comunicaciones de la Comisión

Nota del Secretario General por la que transmite una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer

#### Para información

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor de su 12º período de sesiones (A/48/38)

Informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/48/ )

Informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia

5. Temas prioritarios.

(Base legislativa: resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social)

- a) Igualdad: Igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, con inclusión de metodologías destinadas a medir las desigualdades de remuneración y el trabajo en el sector no estructurado
- b) Desarrollo: La mujer en las zonas urbanas: factores relacionados con la población, la nutrición y la salud en relación con la mujer en el desarrollo, con inclusión de la migración, el consumo de drogas y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida
- c) Paz: Medidas para eliminar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad

## Documentación

Informe del Secretario General sobre igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, con inclusión de metodologías destinadas a medir las desigualdades de remuneración y el trabajo en el sector no estructurado

Informe del Secretario General titulado "La mujer en las zonas urbanas: factores relacionados con la población, la nutrición y la salud en relación con la mujer en el desarrollo, con inclusión de la migración, el consumo de drogas y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida"

Informe del Secretario General sobre medidas para eliminar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad

6. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

(Base legislativa: resoluciones 44/171, 45/129, 46/98 de la Asamblea General; resoluciones 1987/20, 1990/9, 1990/12, 1990/15 del Consejo Económico y Social; resoluciones 35/4, 36/8 y 37/7 de la Comisión)

## Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)

Informe del Secretario General sobre la versión definitiva de la actualización del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre el proyecto de reglamento para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Informe del Secretario General sobre el primer proyecto de la Plataforma de Acción

Informe del Secretario General sobre las actividades actuales de cooperación técnica y financiera destinadas a los programas en beneficio de la mujer, así como directrices para un plan general que tenga por objeto superar las limitaciones de esa cooperación y ampliarla

Informe del Secretario General sobre arreglos institucionales para la aplicación de la Plataforma de Acción y para el programa sobre el adelanto de la mujer, y una evaluación de opciones con objeto de examinar el tema del programa en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

7. Programa provisional para el 39º período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 38º período de sesiones.

1993/234. Grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta la necesidad de proporcionar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el tiempo necesario para completar el proyecto de Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz a fin de que pueda ser examinado ulteriormente por la Comisión y las conferencias preparatorias regionales, y teniendo presente la necesidad urgente de que los comités nacionales preparatorios y las conferencias regionales preparatorias examinen el proyecto de Plataforma de Acción, decidió que el Grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se convocara por un período de cinco días laborables durante las dos primeras semanas de 1994 y estuviera abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Estados observadores, para desarrollar ulteriormente la estructura de la Plataforma de Acción que figura en el anexo a la resolución 37/7 de la Comisión<sup>41</sup>.

1993/235. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo tomó nota con aprecio de la nota del Secretario General<sup>204</sup> por la que transmitió el informe del Grupo de Tareas sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Formación de la Mujer y el Fondo de Desarrollo para la Mujer y convino en que podría aceptarse la recomendación de fusionar esas dos organizaciones para lograr un programa para el adelanto de la mujer más sólido y unificado, con sujeción a las recomendaciones contenidas en el párrafo 13 del informe, en particular la necesidad de proceder al debido análisis de las repercusiones legales, financieras y administrativas de la fusión, y con sujeción a su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

1993/236. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del adelanto de la mujer

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo tomó nota de los informes siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales<sup>205</sup>;

---

<sup>204</sup> E/1993/82.

<sup>205</sup> A/48/187-E/1993/76.

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema<sup>206</sup>.

1993/237. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre la labor realizada en su 33º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 34º período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre la labor realizada en su 33º período de sesiones<sup>207</sup>, e hizo suyas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 34º período de sesiones de la Comisión que se indican a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL 34º PERIODO  
DE SESIONES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen de la situación social en el mundo.

En relación con este tema, la Comisión examinará las condiciones sociales y las cuestiones de interés mundial, haciendo referencia particular al contexto de una economía mundial en evolución y a las consecuencias de esa evolución para las políticas y los programas sociales. Se centrará la atención en el examen de nuevos criterios y métodos para la solución de los problemas basados, entre otras cosas, en la experiencia nacional reciente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las tendencias mundiales y las cuestiones sociales de reciente surgimiento

4. Supervisión de la aplicación de planes y programas de acción internacionales.

En relación con este tema, la Comisión examinará de cerca la aplicación de los planes y programas de acción internacionales, concretamente los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo, las directrices para la planificación ulterior y las actividades complementarias idóneas en la esfera de la juventud, el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y el Programa de Acción Mundial

---

<sup>206</sup> E/1993/51.

<sup>207</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 4 (E/1993/24).

para los Impedidos y sus disposiciones complementarias, así como los componentes sociales de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Comisión examinará las posibles actividades complementarias del Año Internacional de la Familia.

La Comisión examinará paralelamente las actividades correspondientes del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en la esfera del desarrollo social. La Comisión recibirá informes de las comisiones regionales sobre sus actividades de desarrollo social y bienestar social, así como informes sobre reuniones de grupos de expertos encargados de estas cuestiones.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y actividades de los programas de la Secretaría y de las comisiones regionales relativas al desarrollo social, el bienestar social y determinados grupos sociales

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para observar el Día Internacional de los Impedidos

Informe del Secretario General sobre un marco conceptual para la preparación y la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad

5. Tema prioritario: Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

La Comisión analizará, si se le solicita, las actividades preparatorias de la Cumbre y las actividades complementarias, inclusive opciones para revitalizar su labor teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre.

6. Otros asuntos.

#### Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 y las revisiones al plan de mediano plazo para el período 1992-1997

Nota del Secretario General sobre el nombramiento de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

7. Programa provisional del 35º período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones.

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo, recordando la resolución 47/5 de la Asamblea General de 16 de octubre de 1992, en la que la Asamblea decidió observar el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad pidió a la Asamblea que modificase el nombre del Año en su versión inglesa para que se denominara International Year of the Elderly.

1993/239. Contribución de las políticas sociales nacionales globales a la gestión de la sociedad y a la solución de los problemas económicos, ambientales, demográficos, culturales y políticos

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del proyecto de decisión titulado "Contribución de las políticas sociales nacionales globales a la gestión de la sociedad y a la solución de los problemas económicos, ambientales, demográficos, culturales y políticos", que figuraba en el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 33º período de sesiones<sup>208</sup> y solicitó a la Comisión que lo volviera a examinar en su 34º período de sesiones.

1993/240. Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo, respecto de los nombramientos propuestos por la Comisión de Desarrollo Social en su decisión 33/101 de 17 de febrero de 1993<sup>209</sup>, decidió confirmar la candidatura de las personas que a continuación se relacionan para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social por otro mandato de dos años que comenzará a partir del 1º de julio de 1993:

Lars ANELL (Suecia);

Ingrid EIDE (Noruega);

Tatyana KORYAGINA (Federación de Rusia);

Maureen O'NEIL (Canadá);

Akilagpa SAWYERR (Ghana).

---

<sup>208</sup> Ibíd.

<sup>209</sup> Ibíd., cap. I, secc. C.

1993/241. Renovación de los mandatos de dos miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo, recordando su resolución 1989/56 de 24 de mayo de 1989, decidió hacer suya la decisión tomada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su segundo período de sesiones de renovar los mandatos de Moustafa El-Augi y de Alves da Cruz Ríos como miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y recomendó que, en el futuro, el número de candidatos que presentara el Secretario General para llenar las vacantes del Consejo Directivo fuera superior al número de vacantes que hubieran de cubrirse.

1993/242. Organización de los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo, decidió que:

a) En su tercer período de sesiones se prestaran a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal servicios completos de interpretación en las sesiones plenarias y también en ocho sesiones del Comité Plenario, cuatro de las cuales se dedicarían al examen de los proyectos de resolución, si ello fuera necesario;

b) Los futuros períodos de sesiones de la Comisión se celebraran durante un período de ocho días.

1993/243. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su segundo período de sesiones<sup>210</sup> e hizo suyas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el tercer período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

---

<sup>210</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 12 (E/1993/32).

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL TERCER  
PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

(Base legislativa: resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento)

3. Examen de temas prioritarios, de conformidad con la resolución 1/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre la gestión estratégica, por parte de la Comisión, del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que abarca:

- a) La función del derecho penal en la protección del medio ambiente;
- b) La violencia contra la mujer;
- c) Los preparativos para la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en relación con los estudios cuarto y quinto sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal y con otras iniciativas actualmente en curso encaminadas a obtener, procesar y distribuir datos sobre prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social, secc. IV.A, párr. 3)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el mejoramiento de la informatización de la gestión de la justicia penal, haciendo especial hincapié en el reforzamiento de las capacidades nacionales de recopilación, cotejo, análisis y utilización de los datos

(Base legislativa: resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social, secc. IV.C, párr. 3 d))

Informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada

(Base legislativa: resolución 1993/29, párr. 4)

Nota del Secretario General sobre las propuestas formuladas por los Estados Miembros acerca de objetivos y actividades concretas, en cumplimiento de la resolución 1/1 de la Comisión, relativa a la

gestión estratégica, por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social, secc. I, párr. 2)

4. Aplicación de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los avances realizados en la aplicación de las resoluciones 1992/22 y 1993/31 del Consejo

(Base legislativa: resolución 1993/31 del Consejo Económico y Social, párr. 7)

5. Cooperación técnica.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento que presta el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidos los mecanismos apropiados para la movilización de recursos

(Base legislativa: resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social, secc. II, párr. 8)

6. Reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, secc. VII, párr. 3)

7. Preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los avances logrados en los preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que incluye los informes de las cinco reuniones regionales preparatorias del Noveno Congreso

Versión definitiva de la guía de debates para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

(Base legislativa: resolución 46/152 de la Asamblea General y resolución 1993/37 del Consejo Económico y Social, párrs. 13 y 16)

8. Cooperación y coordinación de actividades con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la cooperación y la coordinación de actividades en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social, secc. V, párr. 6)

Informe sobre las actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y de otros institutos

(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, secc. IV, párr. 2)

9. Cuestiones relativas al programa.

Nota del Secretario General sobre cuestiones relativas al programa

Nota del Secretario General sobre las propuestas de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1992-1997

10. Programa provisional para el cuarto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

11. Aprobación del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su tercer período de sesiones.

1993/244. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo social

En su 43ª sesión plenaria el 27 de julio de 1993, el Consejo tomó nota de los informes siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo<sup>211</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados y obstáculos encontrados en la consecución de los objetivos y metas de desarrollo social fijados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>212</sup>;

c) Informe sobre la situación social en el mundo, 1993<sup>213</sup>.

---

<sup>211</sup> A/48/56-E/1993/6.

<sup>212</sup> E/1993/5.

<sup>213</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.IV.2.

1993/245. Programa provisional y documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL 37º PERIODO DE  
SESIONES DE LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
3. Debate general: Examen de la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, en especial la demanda ilícita, el tráfico ilícito y la oferta ilícita:
  - a) Declaraciones generales;
  - b) Debate sustantivo y conclusiones.

Documentación

Informes de las reuniones regionales de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

Informe sobre el uso indebido de drogas, incluidos la prevención y el tratamiento

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (partes pertinentes)

Informes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

4. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa

5. Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas:
  - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

Documentación

Informe del Secretario General (según proceda)

b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (partes pertinentes)

c) Otras medidas urgentes derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría (según proceda)

6. Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción.

Documentación

Nota de la Secretaría

7. Análisis de los resultados de las sesiones plenarias de alto nivel que han de celebrarse durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General para examinar la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación

Nota de la Secretaría

8. Supervisión de la evolución y aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría

Informes de los organismos especializados (según proceda)

9. Coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría.

Documentación

Nota de la Secretaría

10. Examen de las estrategias y actividades destinadas a reducir la demanda ilícita de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría

11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Nota de la Secretaría

12. Programa provisional para el 38º período de sesiones de la Comisión y labor futura.

Documentación

Nota de la Secretaría

13. Otros asuntos.

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 37º período de sesiones.

1993/246. Solicitud de admisión a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota del informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio relativo a su 29º período de sesiones, incluida la Conferencia a nivel ministerial celebrada durante ese período de sesiones<sup>214</sup>, y de la parte pertinente del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 36º período de sesiones<sup>215</sup>, decidió aprobar las solicitudes de admisión como miembros de la Subcomisión presentadas por Azerbaiyán y Uzbekistán.

1993/247. Lugar de celebración de la Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo decidió que la Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, se celebre en la República Dominicana.

1993/248. Reanudación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo decidió reanudar el período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en diciembre de 1993 a fin de aprobar el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y

---

<sup>214</sup> E/CN.7/1993/CRP.5.

<sup>215</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 9 (E/1993/29).

la segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

1993/249. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992<sup>216</sup>.

1993/250. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 43ª sesión plenaria, el 27 de julio de 1993, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 36º período de sesiones<sup>215</sup>.

1993/251. Actualización del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo tomó nota de la nota del Secretario General sobre la actualización del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas<sup>217</sup>.

1993/252. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los estupefacientes

En su 43ª sesión, el 27 de julio de 1993, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

a) Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992<sup>218</sup>;

b) Nota del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre las disposiciones administrativas para garantizar la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes<sup>219</sup>.

---

<sup>216</sup> E/INCB/1992/1 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.XI.1). Véase un resumen del informe en el documento E/1993/45.

<sup>217</sup> A/48/178-E/1993/70.

<sup>218</sup> E/1993/45.

<sup>219</sup> E/1993/94.

1993/253. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/2 A de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de febrero de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar un relator especial con el siguiente mandato:

a) Investigar las violaciones por parte de Israel de los principios y las bases del derecho internacional, del derecho internacional humanitario, del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>39</sup>, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967;

b) Recibir comunicaciones, escuchar a testigos y utilizar las modalidades de procedimiento que considere necesarias para su mandato;

c) Presentar un informe, con sus conclusiones y recomendaciones, a la Comisión de Derechos Humanos en sus futuros períodos de sesiones, hasta que termine la ocupación israelí de esos territorios.

1993/254. Situación de los derechos humanos en Camboya

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/6 de la Comisión de Derechos Humanos de 19 de febrero de 1993<sup>67</sup>, aprobó las peticiones formuladas por la Comisión al Secretario General para que:

a) Garantice la presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya una vez que termine el mandato de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;

b) Facilite recursos adicionales apropiados, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar la presencia operacional del Centro de Derechos Humanos en el marco de otras actividades de las Naciones Unidas en Camboya una vez que termine el mandato de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;

c) Nombre un representante especial encargado de:

i) Mantener contactos con el Gobierno y el pueblo de Camboya;

ii) Orientar y coordinar la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya;

iii) Prestar asistencia al Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos;

iv) Informar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones.

1993/255. Situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/7 de la Comisión de Derechos Humanos de 23 de febrero de 1993<sup>67</sup>, aprobó:

a) La petición formulada por la Comisión al Secretario General para que proporcione inmediatamente a la Comisión de Expertos recursos y personal adicionales suficientes para que pueda desempeñar eficazmente su mandato;

b) La decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial;

c) La petición formulada por la Comisión al Secretario General para que tome medidas para asegurar la plena y efectiva cooperación de todos los órganos de las Naciones Unidas para aplicar la resolución 1993/7 de la Comisión y, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 47/147 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992, que, dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, ponga a disposición del Relator Especial recursos adicionales y toda la demás asistencia necesaria para que pueda cumplir su mandato, y en particular que disponga el nombramiento de un número suficiente de funcionarios destacados en el territorio de la ex Yugoslavia para que presenten en el momento oportuno informes directos sobre la observación de violaciones de los derechos humanos en sus zonas de actuación.

1993/256. Agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia

El su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/8 de la Comisión de Derechos Humanos de 23 de febrero de 1993<sup>67</sup>, aprobó las peticiones formuladas por la Comisión:

a) Al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia para que prosiga la investigación específica de la agresión y violación de mujeres y niñas en el territorio de la ex Yugoslavia, incluido el envío de un grupo calificado de expertos, para coordinar esta tarea con los correspondientes relatores especiales temáticos de la Comisión, con la misión enviada por el Consejo Europeo y con cualesquiera otras misiones, y que presente un nuevo informe a la Comisión;

b) Al Secretario General para que proporcione los medios necesarios de que disponga en la zona para que cualesquiera misiones futuras tengan libre acceso, en condiciones de seguridad, a los lugares de detención.

1993/257. Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de su resolución 1993/9 de la Comisión de Derechos Humanos de 26 de febrero de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de renovar por otro período de dos años el mandato del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional.

1993/258. Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/20 de la Comisión de Derechos Humanos de 2 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de tres años, a un relator especial para que examine la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, aprobó también la petición que ha hecho la Comisión al Secretario General de que preste al relator especial toda la asistencia que requiera, en particular el personal y los recursos necesarios, para cumplir sus funciones, sobre todo la realización de misiones y medidas complementarias, y aprobó además la petición que ha hecho la Comisión al relator especial de que presente un informe con carácter anual a la Comisión, a partir de su 50º período de sesiones.

1993/259. El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/21 de la Comisión de Derechos Humanos de 4 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de renovar por un período de un año el mandato del experto independiente sobre el derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva, y aprobó asimismo la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que preste asistencia al experto independiente.

1993/260. El derecho al desarrollo

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/22 de la Comisión de Derechos Humanos de 4 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó:

a) La decisión de la Comisión de establecer, por un período inicial de tres años, un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo con el mandato de individualizar los obstáculos que se oponen a la aplicación y realización de la Declaración sobre el derecho al desarrollo<sup>220</sup> y recomendar medios y arbitrios que favorezcan la realización del derecho al desarrollo por todos los Estados;

b) La petición formulada por la Comisión al grupo de trabajo para que presente a la Comisión en su 50º período de sesiones un informe inicial amplio y siga presentando a la Comisión informes sobre sus trabajos, con una periodicidad anual;

c) La petición formulada por la Comisión al Secretario General para que vele por que se siga proporcionando al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiera para el desempeño de su mandato, y para que invite a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que comuniquen a la Subdivisión de

---

<sup>220</sup> Resolución 41/128 de la Asamblea General.

Servicios de Asesoramiento, Asistencia Técnica e Información ejemplos de proyectos relativos a la aplicación efectiva de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

1993/261. Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo tomando nota de la resolución 1993/28 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de invitar al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones a que participe en sesiones de consulta con los miembros de la Mesa de la Comisión en un momento apropiado durante la reunión de la Mesa de la Comisión al término de su 49º período de sesiones, y al Presidente de la Subcomisión en su 45º período de sesiones a que informe a la Comisión en su 50º período de sesiones sobre los progresos realizados acerca de las cuestiones a las que se hace referencia en la resolución 1993/28 de la Comisión y sobre aspectos significativos de la labor de la Subcomisión.

1993/262. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/31 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>, autorizó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a celebrar reuniones durante los diez días laborables anteriores al 45º período de sesiones de la Subcomisión, y aprobó las peticiones formuladas por la Comisión al Secretario General para que:

a) Preste al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria para la realización de su labor, incluida la adecuada difusión de información sobre las actividades del Grupo entre los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de los pueblos indígenas, con objeto de estimular la participación más amplia posible en su labor;

b) Vele por que se proporcione a todas las reuniones del Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones y en períodos de sesiones futuros la interpretación y la documentación correspondientes tanto en español como en inglés.

1993/263. Los derechos humanos y la ciencia forense

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/33 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó las peticiones formuladas por la Comisión al Secretario General para que:

a) Establezca una lista de expertos forenses y de expertos en esferas conexas a los que podría pedirse que prestaran a los mecanismos internacionales en la esfera de los derechos humanos, los gobiernos y el Centro de Derechos Humanos servicios técnicos y consultivos, asesoramiento con respecto a la

vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y formación de equipos locales y/o asistencia en la reunificación de las familias de los desaparecidos;

b) Proporcione recursos adecuados, con sujeción a los recursos generales disponibles de las Naciones Unidas, para financiar las actividades del Centro de Derechos Humanos en la aplicación de la resolución 1993/33 de la Comisión.

1993/264. Cuestión de la detención arbitraria

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/36 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que vele por que el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria reciba toda la asistencia necesaria, sobre todo en lo que respecta al personal y los recursos adecuados para cumplir su mandato, incluso para la organización, el desarrollo y las medidas complementarias de las misiones en los países que deseen invitar al Grupo de Trabajo.

1993/265. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/42 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>, y de la resolución 1992/22 de 27 de agosto de 1992 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>110</sup>, hizo suyas las peticiones de la Subcomisión:

a) Al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción, para que continúe actualizando la lista de estados de excepción e incluya en su informe anual a la Subcomisión y a la Comisión recomendaciones referidas a los derechos intangibles y no derogables;

b) Al Secretario General para que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pudiere necesitar para llevar a cabo su labor, para mantener vínculos de cooperación con las distintas fuentes de información y bases de datos, y para procesar de manera eficaz la información que se le presente.

1993/266. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/43 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó que la Comisión hubiera hecho suya la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, adoptada en su resolución 1992/23 de 27 de agosto de 1992<sup>110</sup>, de encargar al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. Louis Joinet que redacten un estudio sobre la impunidad de los autores de las violaciones de los derechos humanos, y aprobó asimismo la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que preste a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria a fin de que puedan llevar a cabo sus tareas.

1993/267. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/44 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó que la Comisión hubiera hecho suya la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, adoptada en su resolución 1992/38 de 28 de agosto de 1992<sup>110</sup>, de encomendar al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe sobre el fortalecimiento de la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, como se describe en la resolución 1993/44 de la Comisión, y aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para llevar a cabo su tarea.

1993/268. Derecho a la libertad de opinión y de expresión

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/45 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de tres años, a un relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, aprobó asimismo la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que preste al Relator Especial toda la asistencia que requiera, en particular el personal y los recursos necesarios, dentro de los recursos generales existentes de las Naciones Unidas, para el desempeño de su mandato, y aprobó además la petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que presente un informe con carácter anual a la Comisión, a partir de su 50º período de sesiones.

1993/269. Protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/53 de la Comisión de Derechos Humanos de 9 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó que la Comisión hubiera hecho suya la petición formulada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su decisión 1992/108 de 27 de agosto de 1992<sup>110</sup>, a su Relator Especial sobre la discriminación de las personas infectadas con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), Sr. Luis Varela Quirós, para que presente su informe final a la Subcomisión en su 45º período de sesiones, y al Secretario General para que preste al Relator Especial la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo su labor.

1993/270. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/55 de la Comisión de Derechos Humanos de 9 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó las peticiones formuladas por la Comisión al Secretario General para que:

a) Financie la asistencia de representantes de instituciones nacionales de los países en desarrollo a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos con cargo al fondo de contribuciones voluntarias para la Conferencia Mundial;

b) Siga organizando en 1993 los encuentros internacionales mencionados en el informe del Secretario General<sup>221</sup>, en el marco de las actividades de seguimiento de la Conferencia Mundial, incluya en el programa de esos encuentros las cuestiones relativas a la promoción del establecimiento de instituciones nacionales y el fortalecimiento de las instituciones nacionales existentes mediante la cooperación internacional, y tenga en cuenta los resultados de la reunión de representantes de instituciones nacionales en el marco de la Conferencia Mundial.

1993/271. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/57 de la Comisión de Derechos Humanos de 9 de marzo de 1993<sup>67</sup>, en la que la Comisión acogió favorablemente el interés de algunos gobiernos de la región por acoger una reunión regional para Asia y el Pacífico en 1993-1994 a fin de proseguir el debate sobre el mecanismo consultivo regional, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que facilite la realización de esa actividad con cargo al presupuesto ordinario para servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

1993/272. Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/60 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar a una persona de reconocido prestigio internacional experta en derechos humanos como relator especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, aprobó también la petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que se ponga directamente en contacto con el Gobierno y con el pueblo del Sudán y que investigue la situación de los derechos humanos en el Sudán e informe al respecto a la Comisión en su 50º período de sesiones, y aprobó además la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato.

1993/273. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/62 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial, aprobó también la petición formulada por la Comisión al Representante Especial para que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y que

---

<sup>221</sup> E/CN.4/1993/33.

informe a la Comisión en su 50° período de sesiones, y aprobó además la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que preste toda la ayuda necesaria al Representante Especial.

1993/274. Situación de los derechos humanos en Cuba

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/63 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Representante especial, aprobó también las peticiones formuladas por la Comisión al Relator Especial para que mantenga contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba, presente un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones e informe a la Comisión en su 50° período de sesiones, y aprobó además la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que proporcione toda la ayuda necesaria al Relator Especial.

1993/275. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/66 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, aprobó también la petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión en su 50° período de sesiones, y aprobó además la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1993/276. Situación de los derechos humanos en Haití

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/68 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial, aprobó también la petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que presente un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Haití a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 50° período de sesiones, y aprobó además la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que facilite al Relator Especial toda la asistencia necesaria para cumplir su mandato.

1993/277. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/69 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de designar una persona de reconocido prestigio internacional en la esfera de los derechos humanos como relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, y aprobó también la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que brinde toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1993/278. Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/73 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial con el objeto de que establezca o mantenga contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, y aprobó también la petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión en su 50º período de sesiones.

1993/279. Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/74 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial, aprobó también la petición formulada por la Comisión al Relator Especial para que presente un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y un informe a la Comisión en su 50º período de sesiones, y aprobó además las peticiones formuladas por la Comisión al Secretario General para que proporcione los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos globales existentes en las Naciones Unidas, para financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos y facilite al Relator Especial toda la asistencia necesaria para cumplir su mandato.

1993/280. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/80 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la propuesta del Secretario General de organizar en el marco del programa de actividades para derechos humanos de 1994, una reunión de expertos sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos, aprobó también que estén representados en la reunión de expertos el Comité de los Derechos del Niño, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y el Grupo de Trabajo sobre la Detención, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y aprobó además que la Comisión hubiera hecho suya la petición formulada por la Subcomisión al Secretario General para que preste toda la asistencia necesaria para la organización y el éxito de la reunión de expertos.

1993/281. Asistencia a Georgia en materia de derechos humanos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/85 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que evalúe las necesidades de apoyo y asistencia técnica que se prestarían al Gobierno de Georgia mediante servicios de asesoramiento destinados a promover la legislación sobre cuestiones constitucionales e institucionales y a ofrecer a las instituciones nacionales y locales la ayuda necesaria de expertos para aplicar los criterios internacionales en materia de derechos humanos.

1993/282. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/86 de la Comisión de Derechos Humanos de 19 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó las peticiones formuladas por la Comisión al Secretario General para que:

a) Designe por un período de un año a una persona con amplia experiencia en materia de derechos humanos en cuanto experto independiente, a título personal, para que ayude a su Representante Especial para Somalia;

b) Dé prioridad a la aplicación del programa recomendado por el experto independiente;

c) Proporcione recursos adicionales apropiados, dentro de los límites de los recursos generales de que disponen las Naciones Unidas, para financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos con objeto de aplicar la resolución 1993/86 de la Comisión.

1993/283. Servicios de asesoramiento y Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/87 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó las peticiones formuladas por la Comisión al Secretario General para que:

a) Proporcione con carácter urgente un mayor volumen de recursos humanos y financieros para la ampliación de los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, en el marco de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas y en especial con cargo a la sección del presupuesto ordinario relativa a la cooperación técnica;

b) Designe una junta de síndicos para el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos integrada por cinco personas con amplia experiencia en materia de derechos humanos y cooperación técnica para que asesoren al Secretario General sobre la administración y el funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias.

1993/284. Los derechos humanos en El Salvador

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/93 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que prorrogue por un año la designación del experto independiente, con el mandato de informar sobre la evolución de los derechos humanos en El Salvador, prestando la asistencia requerida por el Gobierno en esta materia, y aprueba también la petición formulada por la Comisión al experto independiente para que le informe en su 50º período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución 1993/93.

1993/285. Los desplazados internos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos de 11 de marzo de 1993<sup>67</sup>, aprobó la petición formulada por la Comisión al Secretario General para que confiera a su representante un mandato por un período de dos años con miras a individualizar, cuando proceda, los medios de mejorar la protección y la asistencia a los desplazados internos, y aprobó también la petición formulada por la Comisión al representante del Secretario General para que presente informes anuales sobre sus actividades a la Comisión y a la Asamblea General, y que formule cualesquiera sugerencias y recomendaciones que le permitan realizar mejor su labor y sus actividades.

1993/286. Procedimiento para los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la resolución 1993/96 de la Comisión de Derechos Humanos de 11 de marzo de 1993<sup>67</sup>, recordando su propia resolución 1990/48 de 25 de mayo de 1990, en la que se autorizaba a la Comisión de Derechos Humanos a reunirse excepcionalmente entre sus períodos de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordase, consciente de la necesidad de que la Comisión de Derechos Humanos se ocupe de las situaciones urgentes y agudas de derechos humanos de la manera más expedita, y reconociendo la necesidad de especificar el procedimiento que ha de seguirse en el caso de que se solicite un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, decidió que el procedimiento para convocar períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 1990/48 sea el que figura en el anexo a la presente decisión.

ANEXO

Procedimiento para los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

1. Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas podrá solicitar al Secretario General que convoque un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Esta solicitud se presentará, juntamente con las razones de la misma, al Subsecretario General de Derechos Humanos en Ginebra.
2. Para el examen de estas solicitudes se aplicarán las siguientes normas:
  - a) El Subsecretario General transmitirá inmediatamente la solicitud, juntamente con las razones aducidas, a los Estados miembros de la Comisión por los medios de comunicación más expeditos disponibles, y les consultará si apoyan o no la solicitud;
  - b) Los Estados miembros de la Comisión comunicarán por escrito sus observaciones con respecto a la solicitud en el plazo de cuatro días laborables de las Naciones Unidas a partir de la fecha de la comunicación del Subsecretario General;
  - c) Las respuestas de los Estados miembros de la Comisión deberán llegar a la oficina del Subsecretario General a más tardar a las 18.00 horas, hora de Ginebra, del cuarto día;

d) El Subsecretario General informará debidamente a los Estados miembros de la Comisión el resultado de sus consultas y, si la mayoría de los Estados miembros han expresado su apoyo a la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Comisión dentro del plazo mencionado en el apartado c) del párrafo 2 supra, de conformidad con la resolución 1990/48 del Consejo Económico y Social de 25 de mayo de 1990, el Subsecretario General comunicará la fecha de apertura del período extraordinario de sesiones;

e) El período extraordinario de sesiones se abrirá entre el cuarto y el sexto día laborable de las Naciones Unidas después del plazo mencionado en el apartado c) del párrafo 2 supra.

3. Al considerar la conveniencia de convocar un período extraordinario de sesiones, los Estados miembros de la Comisión podrán tomar en consideración si el Consejo Económico y Social o la Asamblea General están reunidos en período ordinario de sesiones y si están examinando o es probable que examinen la cuestión de que se trate.

4. La duración del período extraordinario de sesiones no excederá en principio de tres días.

5. El reglamento de ese período extraordinario de sesiones será el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

6. La Comisión de Derechos Humanos reunida en período extraordinario de sesiones podrá tomar las mismas decisiones que en sus períodos ordinarios de sesiones.

7. Si la Comisión reunida en período extraordinario de sesiones solicita que se presente un informe sobre una cuestión objeto de examen, ese informe, juntamente con toda la información facilitada por el Estado interesado, será distribuido inmediatamente por el Subsecretario General a todos los Estados miembros de la Comisión.

8. Si el informe y la información mencionados en el párrafo 7 supra no son examinados por la Comisión reunida en período extraordinario de sesiones sobre la cuestión, lo serán en el siguiente período ordinario de sesiones de la Comisión o de la Asamblea General o en el siguiente período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, de ellos el que antes se celebre.

#### 1993/287. Fomento del derecho a una vivienda adecuada

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la decisión 1993/103 de la Comisión de Derechos Humanos de 4 de marzo de 1993<sup>120</sup>, y la resolución 1992/26 de 27 de agosto de 1992<sup>110</sup> de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, aprobó que la Comisión hubiera hecho suya la decisión de la Subcomisión de designar al Sr. Rajindar Sachar Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada y de pedirle que efectúe un estudio de dos años sobre esta cuestión, y aprobó también que la Comisión hubiera hecho suyas las peticiones de la Subcomisión a los efectos de que:

a) El Relator Especial presente a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un informe sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada, teniendo en cuenta las observaciones formuladas sobre su documento de trabajo en el debate celebrado en el 44° período de sesiones<sup>222</sup>;

b) El Secretario General proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pudiere necesitar para preparar su estudio y para recopilar y analizar la información y los documentos reunidos.

1993/288. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la decisión 1993/104 de la Comisión de Derechos Humanos de 4 de marzo de 1993<sup>120</sup> y la resolución 1992/28 de 27 de agosto de 1992 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>110</sup>, aprobó que la Comisión hubiera hecho suya la decisión de la Subcomisión de confiar al Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh y al Sr. Ribot Hatano, como Relatores Especiales, la tarea de preparar un estudio preliminar sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos y aprobó también que la Comisión hubiera hecho suya la petición formulada por la Subcomisión al Secretario General de que facilite a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria para la preparación de su estudio.

1993/289. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la decisión 1993/105 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>120</sup> y la decisión 1992/110 de 27 de agosto de 1992 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>110</sup>, aprobó que la Comisión hubiera hecho suya la petición formulada por la Subcomisión al Relator Especial de que presente un segundo informe sobre la elaboración del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 12° período de sesiones y a la Subcomisión en su 46° período de sesiones, y aprobó también que la Comisión hubiera hecho suya la decisión de la Subcomisión de pedir al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia precisa para que pueda continuar su labor, en particular proporcionándole créditos para la asistencia especializada que requieran las investigaciones y para los viajes necesarios a Ginebra con objeto de celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos.

---

<sup>222</sup>

E/CN.4/Sub.2/1992/15.

1993/290. Derecho a un juicio imparcial

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, recordando su decisión 1992/230 de 20 de julio de 1992 y tomando nota de la decisión 1993/106 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>120</sup>, aprobó que la Comisión hubiera hecho suya la petición hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1992/21 de 27 de agosto de 1992<sup>110</sup>, al Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat para que continúen preparando su estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación", y pide al Secretario General que proporcione a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesiten para la realización de su tarea.

1993/291. El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la decisión 1993/107 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993<sup>120</sup> y la resolución 1992/32 de 27 de agosto de 1992 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>110</sup>, aprobó que la Comisión hubiera hecho suya la petición formulada por la Subcomisión al Sr. Theo van Boven, Relator Especial sobre el derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para que continúe su estudio y presente a la Subcomisión en su 45º período de sesiones un informe definitivo que incluya una serie de conclusiones y recomendaciones destinadas a establecer los principios y orientaciones básicos aplicables al derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y aprobó también que la Comisión hubiera hecho suya la petición formulada por la Subcomisión al Secretario General para que preste al Relator Especial toda la asistencia que éste pudiera necesitar para la preparación de su informe definitivo.

1993/292. Los derechos humanos y el medio ambiente

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la decisión 1993/114 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1993<sup>120</sup> y la resolución 1992/31 de 27 de agosto de 1992 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>110</sup>, aprobó que la Comisión hubiera hecho suyas las peticiones formuladas por la Subcomisión:

a) A la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, Sra. Fatma Zohra Ksentini, para que prepare un segundo informe sobre la marcha de los trabajos que contenga información adicional y un análisis de las decisiones y opiniones de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones internacionales de derechos humanos, así como información, debidamente analizada, sobre el derecho y la práctica nacionales;

b) Al Secretario General para que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que pudiere necesitar para preparar su estudio y para recopilar y analizar la información y los documentos reunidos.

1993/293. Organización de los trabajos del 50° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota de la decisión 1993/116 de la Comisión de Derechos Humanos de 12 de marzo de 1993<sup>220</sup>, decidió autorizar, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 50° período de sesiones de la Comisión, de 40 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, y tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir al Presidente en su 50° período de sesiones que haga todo lo posible para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que la sesiones suplementarias sólo se celebren si son absolutamente necesarias.

1993/294. Asistencia técnica a Panamá para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo tomó nota de la decisión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>223</sup> de informar al Gobierno de Panamá de su ofrecimiento, de conformidad con los procedimientos relativos a las medidas de seguimiento adoptados por el Comité en su séptimo período de sesiones<sup>224</sup> y en cumplimiento del artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>19</sup>, de enviar a uno o dos de sus miembros para asesorar al Gobierno en relación con los asuntos mencionados en el informe sobre su sexto período de sesiones<sup>225</sup>. El Consejo aprobó la iniciativa del Comité, a reserva de que el Estado parte de que se trata acepte el ofrecimiento del Comité.

1993/295. Asistencia técnica a la República Dominicana para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo reiteró su apoyo a la decisión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>226</sup> de informar al Gobierno de la República Dominicana de su ofrecimiento, de conformidad con los procedimientos relativos a las medidas de seguimiento adoptados por el Comité en su séptimo período de sesiones<sup>224</sup> y en cumplimiento del artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>19</sup>, de enviar a uno o dos de sus miembros para continuar su diálogo con el Gobierno en relación con los asuntos identificados para promover el pleno cumplimiento del Pacto en el caso de los desalojos masivos mencionados en los informes del Comité. El Consejo aprobó la iniciativa del Comité, a reserva de que el Estado parte de que se trata acepte el ofrecimiento del Comité.

---

<sup>223</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 2 (E/1993/22), párr. 199.

<sup>224</sup> Ibíd., párrs. 36 a 38.

<sup>225</sup> Ibíd., 1992, Suplemento No. 3 (E/1992/23), párr. 135.

<sup>226</sup> Ibíd., 1993, Suplemento No. 2 (E/1993/22), párr. 201.

1993/296. Período extraordinario adicional de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo, tomando nota del número de informes de los Estados partes que aún no habían sido examinados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y consciente de que esta situación reducía considerablemente la eficacia y amenaza la credibilidad del sistema para supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>19</sup>, autorizó, a título excepcional, la celebración de un período extraordinario adicional de sesiones del Comité, de tres semanas de duración, en el primer semestre de 1994. Además, el Consejo autoriza la celebración de una reunión especial de tres días del grupo de trabajo del Comité anterior, al período de sesiones inmediatamente después del concluido el noveno período de sesiones del Comité, a fin de preparar el examen de los informes de los Estados partes en el período extraordinario adicionales de sesiones del Comité.

1993/297. Pago de honorarios a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo tomando nota de que las medidas aprobadas últimamente por la Asamblea General provocarían una situación en que los miembros de cinco de los seis órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, que están compuestos de expertos independientes, tendrían derecho a percibir honorarios por sus servicios, y reconociendo que no es equitativo que un comité dado reciba un trato diferente a ese respecto, hizo suya la petición del Comité a la Asamblea General de autorizar que a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se pague honorarios equivalentes a los que perciben los miembros de los demás órganos pertinentes creados en virtud de tratados.

1993/298. Recursos para permitir la participación de expertos en el debate general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del proyecto de decisión III, titulado "Recursos para permitir la participación de expertos en el debate general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", que figura en el extracto del informe del octavo período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>227</sup>, y decidió seguir examinando esta cuestión en su período de sesiones sustantivo de 1994, teniendo en cuenta el informe completo del octavo período de sesiones del Comité y toda la información adicional que el Comité pudiere desear presentar.

1993/299. Documentos examinados por el Consejo Económicos y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

---

<sup>227</sup>

E/1993/L.23.

a) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones<sup>228</sup>;

b) Nota del Secretario General sobre denuncias de violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica<sup>229</sup>;

c) Extracto del informe del octavo período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>227</sup>;

1993/300. Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 50º período de sesiones de la Comisión

En su 44ª sesión plenaria, el 28 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones<sup>230</sup> y del proyecto de programa provisional y la documentación para el 50º período de sesiones de la Comisión<sup>231</sup>, que figuran en dicho informe.

1993/301. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 39º período de sesiones<sup>232</sup>.

1993/302. Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su primer período de sesiones y programa provisional y documentación del segundo período de sesiones del Comité

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo, habiendo examinado el informe del Comité de Recursos Naturales<sup>233</sup>,

---

<sup>228</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 2 (E/1993/22).

<sup>229</sup> E/1993/95.

<sup>230</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1993/23 y Corr.1 y 4).

<sup>231</sup> Ibíd., párr. 862.

<sup>232</sup> UNCTAD/PSM/CAS/515. Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/48/15).

<sup>233</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 8 (E/1993/28).

a) Decidió, de conformidad con las recomendaciones que figuran en la sección A del capítulo I del informe, que el segundo período de sesiones del Comité tenga lugar en 1994 y que entonces se reanude el ciclo bienal normal de reuniones y el tercer período de sesiones se celebre en 1996;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del segundo período de sesiones del Comité, que se expone a continuación y que está basado en la sección Q del capítulo I del informe, con la inclusión de un nuevo tema titulado "Examen y reformulación de las recomendaciones hechas por el Comité en su primer período de sesiones", y pidió a la Secretaría que prepare los informes relacionados con este tema del programa que sean necesarios, teniendo en cuenta los informes y estudios existentes sobre esas cuestiones;

c) Pidió al Comité que examine en su segundo período de sesiones, con carácter prioritario, sus recomendaciones relativas al agua, a fin de contribuir a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones en 1994;

d) Pidió al Comité que, en su segundo período de sesiones, examine y reformule las recomendaciones que presentó en su primer período de sesiones, siguiendo, con asistencia de la Secretaría, un sistema uniforme de presentación de informes al presentar sus recomendaciones al Consejo Económico y Social.

#### PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DE RECURSOS NATURALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos hídricos y minerales y coordinación interinstitucional.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y coordinación interinstitucional en la esfera de los recursos hídricos (incluida la prevención y mitigación de desastres en la esfera de los recursos hídricos. Se prestará particular atención a cuestiones referentes a la participación pública y la función de la mujer en el aprovechamiento y ordenación de los recursos hídricos)

Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas en el sector de la minería (con particular atención a los proyectos destinados a incrementar la capacidad de los países en desarrollo y las economías en transición, incluida la prevención y mitigación de desastres en la esfera de los recursos minerales)

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) al Consejo de Administración del PNUD sobre las actividades del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

Informe del Secretario General sobre los principios, normas y reglamentaciones internacionales existentes que rigen la relación entre el propietario de los datos reunidos mediante técnicas de teleobservación y el país al que se refieren esos datos, como sobre el estado actual de las actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas (teniendo en cuenta los últimos adelantos de las técnicas de teleobservación, geofísica, elaboración electrónica de datos y otras técnicas pertinentes).

4. Examen y reformulación de las recomendaciones hechas por el Comité en su primer período de sesiones.
5. Examen de los progresos alcanzados en lo referente a las cuestiones vinculadas con el agua:
  - a) Examen de los progresos alcanzados, los impedimentos y las limitaciones en lo relativo a la aplicación de las cuestiones vinculadas con el agua (incluidas las aportaciones de organismos especializados y comisiones regionales);

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para alcanzar los objetivos del Plan de Acción de Mar del Plata y del Programa 21 en relación con las cuestiones vinculadas con el agua

- b) Examen de nuevos instrumentos para la adopción de medidas a nivel mundial.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades relacionadas con los instrumentos para la adopción de medidas a nivel mundial en otras esferas ambientales, y sobre el contenido sustantivo de tales instrumentos

6. Aspectos legislativos e institucionales de la ordenación de los recursos hídricos.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre las cuestiones institucionales y jurídicas vinculadas con la ordenación integrada de los recursos hídricos

7. Necesidades económicas y de desarrollo social en el sector de la minería:
  - a) Corriente de recursos financieros, desarrollo y transferencia de la tecnología para el aprovechamiento de los recursos minerales en los países en desarrollo y en las economías en transición;

### Documentación

Informe del Secretario General sobre los medios de facilitar la corriente de recursos financieros y el desarrollo y transferencia de tecnología para el desarrollo del sector de los recursos minerales en los países en desarrollo y en las economías en transición

b) Programas regionales de evaluación de los recursos minerales;

### Documentación

Informe del Secretario General en el que figura un examen de los programas regionales de evaluación de los recursos minerales y las necesidades de recursos

c) Actividades mineras en pequeña escala en los países en desarrollo y en las economías en transición.

### Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades mineras en pequeña escala en los países en desarrollo y en las economías en transición (incluidos los efectos sociales y ambientales de las leyes y reglamentaciones en la materia; y operaciones mecanizadas, con especial atención a la función y las aportaciones de la mujer)

8. Efectos de las políticas sobre protección y conservación del medio ambiente en el sector de la minería (incluido el examen de los estudios disponibles, preparados por entidades interesadas del sistema de las Naciones Unidas, sobre los efectos ambientales de la prospección y la minería, y examen de las tecnologías más avanzadas para el tratamiento de residuos y desechos de minería).

### Documentación

Informe del Secretario General sobre los efectos de la evolución de las leyes y reglamentaciones ambientales aplicables al sector minero a nivel mundial

9. Programa provisional del tercer período de sesiones del Comité.
10. Aprobación del informe del Comité sobre su segundo período de sesiones.

1993/303. Estudio Económico Mundial, 1993

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del Estudio Económico Mundial, 1993<sup>234</sup>.

---

<sup>234</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.II.C.1.

1993/304. Programa provisional y documentación del 20º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación del 20º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales que se enuncia a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION DEL 20º PERIODO DE  
SESIONES DE LA COMISION DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Las empresas transnacionales en la economía mundial y las tendencias de las inversiones extranjeras directas en los países en desarrollo, en particular, incluida la relación entre las inversiones, el comercio, la tecnología y el desarrollo.

Documentación

Informes del Secretario General

4. El papel de las empresas transnacionales en el sector de los servicios

Documentación

Informe del Secretario General

5. Mecanismos y acuerdos internacionales relacionados con las inversiones extranjeras directas y las empresas transnacionales, incluidas directrices y otros instrumentos.

Documentación

Exposiciones de las organizaciones pertinentes, incluida la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

6. Experiencia de los países y las regiones en atraer inversiones extranjeras directas para el desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las inversiones extranjeras directas en Africa

Informe del Secretario General sobre las corrientes de inversión extranjera directa a los países menos adelantados y a los países en desarrollo no africanos

Informe del Secretario General sobre el intercambio de información relativa a las inversiones extranjeras directas

7. Experiencia adquirida en la cooperación técnica relativa a las inversiones extranjeras directas y las empresas transnacionales.

## Documentación

Informes del Secretario General

8. Aplicación del programa de las Naciones Unidas sobre las empresas transnacionales y examen de las actividades futuras de la Comisión.

## Documentación

Informe del Secretario General relativo a las actividades del programa sobre las empresas transnacionales, incluidas las actividades de las dependencias conjuntas

Informe del Secretario General sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica

Informes del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes sobre sus períodos de sesiones 11° y 12°

9. Cuestión de los asesores expertos.
10. Programa provisional para el 21° período de sesiones de la Comisión.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 20° período de sesiones

1993/305. Actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo relacionadas con las empresas transnacionales\*

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo relacionadas con las empresas transnacionales<sup>235</sup> y pidió al Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales que transmitiera ese informe a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para su examen sustantivo.

1993/306. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 19° período de sesiones<sup>236</sup>.

---

<sup>235</sup> E/C.10/1993/7.

<sup>236</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 10 (E/1993/30).

1993/307. Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su octavo período de sesiones<sup>237</sup>.

1993/308. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

a) Versión preliminar del Estudio Mundial de 1994 sobre el papel de la mujer en el desarrollo<sup>238</sup>;

b) Nota del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo<sup>239</sup>.

1993/309. Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 46/162 de la Asamblea General

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo decidió que, como no había podido disponerse a tiempo del informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 46/162 de la Asamblea General, de fecha 19 de diciembre de 1991, sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado para su examen en su período de sesiones sustantivo de 1993, se aplazara este tema hasta la reanudación de su período de sesiones de 1993, para cuya fecha el Consejo dispondría del informe.

1993/310. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los asentamientos humanos

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones<sup>240</sup> y del tercer informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000<sup>241</sup>.

---

<sup>237</sup> DP/1993/L.9. Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/48/39).

<sup>238</sup> A/48/70-E/1993/16.

<sup>239</sup> E/1993/75.

<sup>240</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/48/8).

<sup>241</sup> Ibíd., Suplemento No. 8, adición (A/48/8/Add.1).

1993/311. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 17º período de sesiones<sup>242</sup>.

1993/312. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la desertificación y la sequía

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y del programa de recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana<sup>243</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la lucha contra la aridez, la erosión del suelo, la salinidad, la sobresaturación, la desertificación y los efectos de la sequía en el África meridional<sup>244</sup>.

1993/313. Informes de los órganos de coordinación examinados por el Consejo Económico y Social

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en la primera parte de su 33º período de sesiones<sup>245</sup> e hizo suyas las recomendaciones contenidas en él;

b) Reiteró que la función del Comité del Programa y de la Coordinación de prestar asistencia al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en la coordinación del sistema de las Naciones Unidas seguía basándose en la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y seguía siendo válida;

c) Tomó nota con agradecimiento del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1992<sup>246</sup> y acogió con complacencia las medidas adoptadas por ese Comité bajo la dirección del Secretario General para mejorar la eficacia de su funcionamiento y agilizar su mecanismo auxiliar;

---

<sup>242</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/48/25).

<sup>243</sup> A/48/216-E/1993/92.

<sup>244</sup> E/1993/55 y Corr.1.

<sup>245</sup> A/48/16 (Part I). Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/48/16).

<sup>246</sup> E/1993/81.

d) Tomó nota con aprecio de los esfuerzos realizados por el Secretario General, comprendidos los realizados en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a fin de movilizar y coordinar la asistencia a los países que invocan el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas y le pidió que continuara esos esfuerzos e informara sobre los resultados obtenidos en el próximo informe sinóptico del Comité Administrativo de Coordinación;

e) Subrayó que todas las actividades a escala del sistema emprendidas por órganos auxiliares del Comité Administrativo de Coordinación que habían quedado abolidos, en especial las relativas a la ciencia y la tecnología para el desarrollo, las fuentes de energía nuevas y renovables y los países menos adelantados, debían seguir estando coordinadas por el nuevo mecanismo auxiliar;

f) Hizo suyas las observaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación acerca de la disponibilidad y calidad de la documentación para sus reuniones.

1993/314. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a su primer período de sesiones y programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a su primer período de sesiones <sup>247</sup>, e hizo suyas las recomendaciones y decisiones de la Comisión que figuran en las secciones A a F del capítulo I de su informe;

b) Aprobó el programa provisional para el segundo período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES  
DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Elección de la mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general sobre los avances realizados en la ejecución del Programa 21 prestando atención especial a los componentes intersectoriales del Programa 21 y a los elementos decisivos de la sostenibilidad.
4. Recursos y mecanismos financieros.
5. Educación, ciencia, transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, cooperación y fomento de la capacidad.
6. Examen de grupos sectoriales: primera etapa:

---

<sup>247</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 5A (E/1993/25/Add.1).

- a) Salud, asentamientos humanos y agua potable;
  - b) Productos químicos tóxicos y desechos peligrosos.
7. Otros asuntos.
  8. Reunión de alto nivel.
  9. Programa provisional del tercer período de sesiones de la Comisión.
  10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su segundo período de sesiones.

1993/315. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 45ª sesión plenaria, el 29 de julio de 1993, el Consejo, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso la constitución de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea General 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, y 45/138, de 14 de diciembre de 1990, en las que se aprobaron subsiguientes aumentos del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de la solicitud relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo, contenida en una nota verbal de fecha 3 de junio de 1993, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas<sup>248</sup>, y recomendó que la Asamblea General tomara una decisión, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, acerca de la cuestión de aumentar de 46 a 47 el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo.

1993/316. Recomendación de que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no participe en la labor de la Comisión Económica para Europa

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no participaría en la labor de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas mientras no participase en la labor de la Asamblea General.

1993/317. Enmienda del mandato de la Comisión Económica para Europa

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo, teniendo en cuenta la recomendación contenida en la decisión N (48), de 26 de abril de 1993, aprobada por la Comisión Económica para Europa en su 48º período de sesiones<sup>249</sup>, decidió:

---

<sup>248</sup> E/1993/88.

<sup>249</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 17 (E/1993/37), cap. IV.

a) Aprobar las enmiendas a los artículos 3, 7, 9 y 10 del mandato de la Comisión Económica para Europa, tal como figuran en la decisión N (48) de la Comisión;

b) Enmendar en consecuencia el mandato de la Comisión Económica para Europa.

1993/318. Lugar de celebración del 50º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió que el 50º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se celebre en Nueva Delhi, entre febrero y abril de 1994.

1993/319. Población y desarrollo sostenible: metas y estrategias para el siglo XXI

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió señalar a la atención de la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones la resolución 49/4, de 27 de abril de 1993, aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 49º período de sesiones, cuyo texto se incluye como anexo de la presente decisión.

ANEXO

Resolución 49/4, de 27 de abril de 1993, aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 49º período de sesiones

Población y desarrollo sostenible: metas y estrategias para el siglo XXI

La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Recordando su resolución 48/4, de 23 de abril de 1992, relativa a la Cuarta Conferencia de Población de Asia y el Pacífico, celebrada en 1992, en la que hacía referencia a su decisión de convocar la Conferencia a nivel ministerial, conjuntamente con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, a efectos de examinar la evolución de la situación en materia de población durante el decenio de 1980 y evaluar las perspectivas de las políticas y programas de población durante el decenio de 1990 en la región de la CESPAP,

Reconociendo que la integración de los factores demográficos en el proceso de desarrollo socioeconómico tiene importancia decisiva y que el alivio de la pobreza es fundamental para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible,

Consciente de los grandes progresos hechos por los miembros y miembros asociados en respuesta al Llamamiento de Asia y el Pacífico para la adopción de medidas en materia de población y desarrollo, aprobado en la Tercera Conferencia de Población de Asia y el Pacífico, celebrada en Colombo en 1982, y del papel desempeñado a este respecto por la secretaría y los donantes, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la importancia de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que se celebrarán en El Cairo en 1994,

1. Acoge con beneplácito la Declaración de Bali sobre la Población y el Desarrollo Sostenible, aprobada en la Cuarta Conferencia de Población de Asia y el Pacífico, celebrada en Bali (Indonesia) del 19 al 27 de agosto de 1992, y hace suyas las recomendaciones formuladas en esa Declaración;

2. Insta a todos los miembros y miembros asociados a que adopten medidas rápidas y eficaces para aplicar la Declaración de Bali y asignen a ese fin recursos financieros y humanos suficientes;

3. Insta también a todos los miembros y miembros asociados y al Secretario Ejecutivo a que hagan todo lo posible por tener en cuenta las cuestiones de población, medio ambiente y desarrollo en los aportes que hagan a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

4. Exhorta a los países donantes y a los organismos de financiación, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, a que presten apoyo sustantivo y financiero para aplicar la Declaración de Bali;

5. Pide al Secretario Ejecutivo, en su calidad de jefe del principal centro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo general de la región de Asia y el Pacífico en las esferas económica y social, que:

a) Ayude a los miembros y miembros asociados a aplicar las recomendaciones de la Declaración de Bali emprendiendo actividades apropiadas y examine y evalúe sus progresos al respecto;

b) Coopere con los miembros y miembros asociados en la aplicación de las recomendaciones de la Declaración de Bali y, habida cuenta de la disminución de los recursos financieros y humanos dedicados al programa de población para la región de Asia y el Pacífico, busque el modo de movilizar recursos a tales efectos;

c) Continúe e intensifique sus actividades de promoción en lo que respecta a la planificación y ejecución de programas de población en la región de la CESPAP, habida cuenta de la Declaración de Bali;

d) divulgue información, en publicaciones periódicas y por otros medios apropiados, sobre la aplicación de las recomendaciones de la Declaración de Bali y sobre las dificultades de los países de la región para ponerlas en práctica;

e) Informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos logrados;

f) Organice una reunión de funcionarios de categoría superior encargados de la formulación de planes y políticas para que incorporen explícitamente las recomendaciones de la Declaración de Bali en el documento regional para la conferencia mundial que se celebrará en El Cairo;

6. Invita al Secretario Ejecutivo a que, al transmitir la presente resolución al Consejo Económico y Social, pida que se señale a la atención de la Asamblea General.

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, dentro de los recursos disponibles, adoptara los procedimientos para la preparación de informes analíticos que figuran en el anexo a la presente decisión.

ANEXO

Tareas de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y preparación de informes analíticos por la Comisión

1. Las tareas de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo incluyen, entre otras:

a) Prestar asistencia al Consejo Económico y Social en la preparación de directrices de política y recomendaciones sobre la ciencia y la tecnología para los Estados Miembros, en especial para los países en desarrollo;

b) Ofrecer planteamientos innovadores para mejorar la calidad de la coordinación y de la cooperación en la esfera de la ciencia y la tecnología en el sistema de las Naciones Unidas, con miras a garantizar la movilización óptima de los recursos;

c) Proporcionar asesoramiento técnico a otros componentes del sistema de las Naciones Unidas.

2. Con el fin de llevar adelante sus tareas, el trabajo de la Comisión debería incluir la preparación de informes sobre un número limitado de temas sustantivos. En la preparación de esos informes la Comisión debería adoptar los siguientes procedimientos:

a) La Comisión debería determinar los temas sustantivos para cada período de sesiones en su período de sesiones precedente, teniendo en cuenta el programa de la Asamblea General y otros criterios acordados. Se invitará al Secretario General a que sugiera posibles temas tras consultar con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Para cada uno de los temas elegidos, la Comisión designará de entre sus miembros un grupo que se encargará de preparar un proyecto de informe que será examinado en el pleno de la Comisión en su siguiente período de sesiones. En el proceso preparatorio podrán participar también otros expertos. Los grupos designarán a su presidente y a su relator y determinarán sus métodos de trabajo. La secretaría de la Comisión les prestará asistencia. Se podrá invitar a un organismo principal del sistema de las Naciones Unidas a que colabore con el grupo en la determinación de las actividades relacionadas con el tema;

c) Una vez aprobados por la Comisión, los informes sobre los temas sustantivos serán presentados al Consejo Económico y Social como uno de los resultados importantes de un período de sesiones concreto de la Comisión y se les dará también amplia difusión entre la comunidad que se ocupa del desarrollo;

d) Con el fin de que la Comisión pueda evaluar los informes de una forma eficaz en sus sesiones plenarias, su examen de esos informes tendrá lugar en dos etapas. La primera se dedicará principalmente a la celebración de un debate

técnico sobre los proyectos de capítulo y a la selección de los temas sustantivos para el siguiente período de sesiones de la Comisión. La segunda etapa se dedicará, según sea necesario, a la celebración de negociaciones intergubernamentales acerca de los proyectos de recomendaciones y de resoluciones. Cada sesión de la Comisión será lo más breve posible.

3. Se vigilarán el uso y la aplicación del contenido y las recomendaciones de los informes analíticos de la Comisión para asegurarse de que los efectos sean los deseados.

4. La Secretaría deberá tratar de establecer una red de computadoras para la comunicación entre la Secretaría y los miembros de la Comisión y entre éstos, a fin de que las deliberaciones de cada grupo de estudio puedan comunicarse oportunamente a los miembros de la Comisión. La red deberá permitir deliberaciones computadorizadas sobre los temas sustantivos.

5. Estos métodos de trabajo se pondrán en práctica con sujeción a los recursos disponibles para la ciencia y la tecnología. Se alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes a que hagan contribuciones voluntarias para complementar estos recursos.

1993/321. Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones y programa provisional y documentación para el segundo período de sesiones de la Comisión

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones<sup>250</sup> e hizo suyas la resolución y la decisión aprobadas por la Comisión<sup>251</sup>;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el segundo período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL SEGUNDO  
PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE CIENCIA Y  
TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

2. Temas sustantivos:

a) Tecnología para actividades económicas en pequeña escala a fin de atender a las necesidades básicas de los grupos de ingresos bajos;

---

<sup>250</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 11 (E/1993/31).

<sup>251</sup> Ibíd., cap. I, secc. C.

### Documentación

Informe del grupo de estudio sobre tecnología para actividades económicas en pequeña escala a fin de atender a las necesidades básicas de los grupos de ingresos bajos

- b) Las repercusiones de la ciencia y la tecnología sobre las cuestiones relacionadas con los sexos en los países en desarrollo;

### Documentación

Informe del grupo de estudio sobre las repercusiones de la ciencia y la tecnología sobre las cuestiones relacionadas con los sexos en los países en desarrollo

- c) Los aspectos científicos y tecnológicos de la cuestión sectorial que ha de examinar en 1995 la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

### Documentación

Informe del grupo de estudio sobre los aspectos científicos y tecnológicos de la cuestión sectorial que ha de examinar en 1995 la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

- 3. Coordinación de las actividades de ciencia y tecnología para el desarrollo:
  - a) Coordinación y cooperación en materia de ciencia y tecnología en el sistema de las Naciones Unidas;
  - b) Informe sobre el progreso del fomento de la capacidad endógena en los planos nacional y regional;
  - c) Cooperación en materia de evaluación y pronóstico tecnológico;
  - d) Examen de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;
  - e) Interacción con organizaciones no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas.

### Documentación

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de los mecanismos de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones no pertenecientes al sistema

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, incluso la cooperación en la esfera de la evaluación y el pronóstico tecnológicos

Informe del Secretario General sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en el fomento de la capacidad endógena en la esfera de la ciencia y la tecnología mediante medidas educacionales, especialmente en materia de desarrollo de los recursos humanos y establecimiento de redes de información

4. Informes de los grupos de estudio especiales.

Documentación

Informe del grupo de expertos sobre la contribución de las tecnologías, incluso las nuevas e incipientes, a la industrialización de los países en desarrollo

Informe del grupo de expertos sobre las tecnologías de información y sus funciones y las oportunidades existentes en el sistema de ciencia y tecnología, especialmente en relación con las necesidades pertinentes de los países en desarrollo

5. Medidas que han de tomarse en relación con decisiones adoptadas en el primer período de sesiones.

Documentación

Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo acerca de la labor del Grupo Especial de Trabajo sobre la Interacción entre la Inversión y la Transferencia de Tecnología

6. Financiación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la reunión consultiva acerca de una combinación de recursos para satisfacer las necesidades científicas y tecnológicas de los países en desarrollo

7. Aspectos científicos y tecnológicos de:

- a) El desarrollo sostenible;

Documentación

Informe del Secretario General sobre el progreso logrado y los problemas surgidos en la aplicación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo sostenible

- b) La conversión de la capacidad militar.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los aspectos científicos y tecnológicos de la conversión de la capacidad militar para usos civiles y para el desarrollo sostenible

8. Elección del Presidente y los demás miembros de la Mesa del tercer período de sesiones de la Comisión.

9. Programa provisional y organización de los trabajos del tercer período de sesiones de la Comisión.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su segundo período de sesiones.

1993/322. Preparación por el Secretario General de un informe resumido sobre las actividades de transferencia de tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo pidió al Secretario General que a principios de 1994 presentara a la Asamblea General un breve informe en el que se enumeraran todos los comités intergubernamentales e interinstitucionales del sistema de las Naciones Unidas que en la actualidad se ocupan de la transferencia de tecnología y se mencionaran los mecanismos de coordinación entre esos comités.

1993/323. Proyecto de marco conceptual para la formulación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió pedir a la Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que, al preparar la documentación para la Conferencia, se guíe por las opiniones expresadas por las delegaciones y otros participantes en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y tenga en cuenta el resumen del Presidente, anexo a la presente decisión.

#### ANEXO

##### Resumen del Presidente relativo al marco conceptual

1. La finalidad del presente resumen es dar una orientación a la secretaría de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo para que realice su trabajo de redacción del documento para El Cairo que ha de presentarse al Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones y que se basa en los debates que tuvieron lugar en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio sobre el proyecto de marco conceptual para la formulación de las recomendaciones de la Conferencia (tema 5 del programa).
2. Los debates sobre la estructura del documento tuvieron lugar en un subgrupo de las consultas oficiosas generales y permitieron llegar al proyecto de estructura siguiente:

PREAMBULO

Principios/consideraciones fundamentales

ELECCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Capítulo I. RELACIONES ENTRE LA POBLACION, EL CRECIMIENTO ECONOMICO SOSTENIDO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- Capítulo II. IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS Y TRANSFERENCIA DE PODER A LA MUJER
- Capítulo III. CRECIMIENTO Y ESTRUCTURA DE LA POBLACION
- Capítulo IV. LA FAMILIA, SU FUNCION Y COMPOSICION
- Capítulo V. DERECHOS RELACIONADOS CON LA REPRODUCCION, SALUD EN LA REPRODUCCION Y PLANIFICACION DE LA FAMILIA
- Capítulo VI. SALUD Y MORTALIDAD
- Capítulo VII. DISTRIBUCION DE LA POBLACION, URBANIZACION Y MIGRACION INTERNA
- Capítulo VIII. MIGRACION INTERNACIONAL

MEDIOS DE APLICACION

- Capítulo IX. PROMOCION DE LA INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN MATERIA DE POBLACION
- Capítulo X. AUMENTO DE LA CAPACIDAD
- Capítulo XI. TECNOLOGIA, INVESTIGACION Y DESARROLLO

COLABORACION EN CUESTIONES DE POBLACION - ACTORES Y RECURSOS

- Capítulo XII. ACTIVIDADES NACIONALES
- Capítulo XIII. COOPERACION INTERNACIONAL
- Capítulo XIV. COLABORACION CON LOS SECTORES NO GUBERNAMENTALES

Capítulo XV. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA CONFERENCIA

3. Los debates sobre el contenido del documento, tanto en las sesiones plenarias como en las consultas oficiosas generales, abarcaron toda la gama de temas propuestos en el marco conceptual<sup>252</sup>, así como la cuestión de los objetivos para el año 2015 propuestos por la Secretaria General de la Conferencia. Dichos debates se resumen a continuación.

4. Varias delegaciones señalaron la importancia de definir en el preámbulo el contexto del documento de la Conferencia y comunicar a un público más amplio el punto de vista y la finalidad de la Conferencia. Se sugirió que, además de los temas que figuran en el párrafo 13 del marco conceptual, en el preámbulo debía hacerse referencia a experiencias anteriores de políticas y programas de población; debían darse datos demográficos más completos y centrados en el período de 20 años que se toma como marco; y debían indicarse las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de población en el contexto de un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible, haciendo hincapié en los derechos humanos y prestando especial atención a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados. El preámbulo debería también poner de relieve la magnitud de los recursos necesarios para poner en práctica los compromisos asumidos por la Conferencia. La lista de instrumentos mencionados en el párrafo 14 del marco conceptual debería ser más amplia y equilibrada e incluir documentos regionales esenciales.

5. Todas las delegaciones convinieron en que los principios serían parte esencial de cualquier documento resultante de la Conferencia y formarían la base del nuevo plan de acción. Esa sección del documento debería determinar que el plan de acción tuviera una orientación operativa y formara la base de un consenso internacional. Aun cuando cambiaran las circunstancias y variaran las prioridades, los principios acordados en la Conferencia constituirían las ideas fundamentales en la esfera de la población y el desarrollo hasta bien entrado el siglo XXI.

6. La mayoría de las delegaciones recalcaron que los principios debían basarse en lo posible en instrumentos internacionales acordados, como el Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>253</sup>, las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población<sup>254</sup>, la Declaración de Amsterdam sobre una vida mejor para las generaciones futuras<sup>255</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>31</sup> y el Programa 21<sup>153</sup>. Muchas delegaciones consideraron que el derecho al desarrollo era un principio esencial, así como la soberanía de las naciones.

---

<sup>252</sup> E/CONF.84/PC/11.

<sup>253</sup> Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1974, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

<sup>254</sup> Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. I, secc. B.

<sup>255</sup> A/C.2/44/6, anexo.

7. Numerosas delegaciones se declararon partidarias de un grupo de principios en que la importancia de los derechos humanos fuese fundamental y constituyese el principal punto de partida. Se expresó la esperanza de que los principios fuesen concisos y de fácil lectura, para que tuviesen el máximo interés posible para el público.

8. Se acordó en general que la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo debería concentrarse en el tema general de la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible. Las cuestiones y recomendaciones relacionadas con este tema deberían estar orientadas hacia el futuro, ser operativas y pragmáticas.

9. Muchas delegaciones se refirieron al nuevo clima de entendimiento y al espíritu de cooperación existentes en las cuestiones de población. También señalaron que no había importantes diferencias entre los planteamientos de las regiones en desarrollo y las regiones desarrolladas en cuestiones fundamentales y que existía un consenso general acerca de la necesidad de examinar los asuntos de población en el contexto del desarrollo. Insistieron además en la importancia central del ser humano en todas las cuestiones de población y desarrollo y en la necesidad de que las políticas y programas de población se basaran en los derechos y libertades fundamentales de los individuos y las parejas.

10. Siempre sobre la base de los importantes logros conseguidos en las conferencias sobre población de 1974 y 1984, muchas delegaciones apoyaron la sugerencia de la Secretaria General de la Conferencia de preparar un nuevo plan de acción que fuese autónomo y tuviese carácter operacional. También subrayaron la importancia de formular las recomendaciones de manera que fuera fácil distinguir sus aspectos innovadores y sus prioridades. Además, al preparar el documento para El Cairo, deberían tenerse plenamente en cuenta las recomendaciones de las conferencias regionales y las reuniones de grupos de expertos.

11. Muchas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de que las recomendaciones reflejaran la considerable diversidad demográfica, social y económica que existía entre los países y dentro de ellos. Se consideró que las clasificaciones tradicionales del desarrollo eran inadecuadas, dados los cambios sociales y económicos ocurridos en los últimos años. Las economías en transición de Europa, por ejemplo, afrontaban problemas demográficos y socioeconómicos muy complejos que eran claramente distintos de los que tenían planteados los países europeos más desarrollados. Las recomendaciones de medidas prácticas debían tener en cuenta la diversidad regional y las condiciones propias de cada país.

12. Todas las delegaciones estuvieron de acuerdo en que la población, el medio ambiente y el desarrollo estaban inextricablemente interrelacionados. Muchas delegaciones insistieron, sin embargo, en que la Conferencia debía evitar el peligro de ser demasiado difusa en sus deliberaciones y centrarse más bien de manera muy específica en cuestiones relacionadas con la población, al tiempo que tomaba nota de otras cuestiones complementarias. A este respecto, se reconoció que la Conferencia debía basarse en acuerdos internacionales existentes, en especial los alcanzados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), incluido el Programa 21. No serviría de nada limitarse simplemente a renegociar esos acuerdos.

13. Muchas delegaciones insistieron con gran determinación en que el crecimiento económico sostenido y el desarrollo socioeconómico tenían una enorme repercusión en la población. Por consiguiente, debía concederse la mayor prioridad al mejoramiento de la calidad de la vida para todas las personas, sobre todo mediante la mitigación de la pobreza, la creación de empleo, la garantía de los derechos humanos y el mejoramiento de la salud, la educación y la vivienda, y el aumento de las oportunidades económicas, en particular para la mujer.

14. A fin de promover un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible, muchas delegaciones subrayaron la importancia de una atmósfera económica internacional favorable. La carga de la deuda seguía siendo una importante limitación para el desarrollo socioeconómico de los países más pobres. Las políticas comerciales restrictivas frenaban el crecimiento económico y fomentaban sistemas ineficaces de producción y aprovechamiento de los recursos. Los programas de ajuste estructural podían tener el efecto de debilitar los servicios sociales, aumentando las dificultades de los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños, e impulsando una explotación excesiva de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente. También se hizo hincapié en la ciencia y la tecnología y en el desarrollo de nuevas tecnologías pertinentes y la posibilidad de los países necesitados de acceder a ellas. Otras prioridades eran el aumento de la capacidad de los países y el fortalecimiento de las instituciones para hacer frente a los problemas del cambio demográfico.

15. Muchas delegaciones señalaron que el logro de los objetivos del crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y las políticas de población eficaces requeriría la movilización de considerables recursos financieros adicionales de la comunidad internacional y de los países individuales. No sería útil adoptar objetivos sin considerar los medios de lograrlos y los recursos necesarios para ello. A ese respecto podría examinarse el modelo proporcionado por el Programa 21.

16. Hubo acuerdo general en que los factores demográficos influían considerablemente en el aumento generalizado de la pobreza y la desigualdad de riqueza entre las naciones y dentro de ellas, así como en las pautas de despilfarro en la producción y el consumo, en el uso no sostenible de recursos naturales y la degradación ambiental, y en las graves desigualdades sociales y entre los sexos, cuestiones que a su vez ejercían influencia sobre los factores demográficos.

17. Se señaló que una prioridad importante era la elaboración de estrategias adaptables encaminadas a resolver los problemas planteados para el desarrollo sostenible y el medio ambiente por los aumentos inevitables de la población y los cambios en su concentración y distribución, en particular en zonas ecológicamente vulnerables y en aglomeraciones urbanas. En relación con esto, también son necesarias estrategias para minimizar la migración de las poblaciones debido a factores ambientales o a desastres naturales. Esas políticas deberían enfrentarse a las causas subyacentes, promover la preparación para casos de emergencia y establecer mecanismos para ayudar a las víctimas, tanto dentro como fuera de su propio país.

18. Varias delegaciones mencionaron la importancia de mantener un equilibrio entre las necesidades y aspiraciones humanas por una parte y la base de recursos naturales y las condiciones ambientales por otra. Se reconoció que el uso ineficiente e insostenible de los recursos naturales y la degradación ambiental, causados por el rápido crecimiento demográfico, la pobreza o las pautas de

consumo insostenibles, podrían limitar las perspectivas de desarrollo socioeconómico. A ese respecto, varias delegaciones recalcaron la importancia de modificar los valores, las pautas de comportamiento y la distribución del poder en la sociedad.

19. Los factores sociales y económicos podían influir en la incidencia, que tenía la población en los problemas ambientales locales y mundiales. Muchas delegaciones hicieron referencia al aumento de las presiones de carácter demográfico sobre el medio ambiente y los recursos naturales, tanto provocadas por el volumen de la población, las concentraciones urbanas, las migraciones o las pautas de consumo. Se manifestó preocupación por los efectos sobre la capacidad de conservar la flora y la fauna en diferentes zonas ecológicas.

20. Se consideró importante promover una colaboración más eficaz entre los gobiernos y el sector privado para enfrentarse a los problemas de la población y el desarrollo. Se debería estimular una mayor preocupación y participación de las comunidades locales, la industria, las organizaciones no gubernamentales y las poblaciones indígenas en el proceso de adopción de políticas y de aplicación de éstas.

21. Hubo un acuerdo unánime en que la transferencia de poder a la mujer era un factor esencial en el logro de los objetivos en materia de población, crecimiento económico sostenido y desarrollo sostenible. Debían eliminarse las desigualdades existentes entre los sexos y las barreras erigidas contra la mujer, a la vez que debía aumentar la participación de ésta en todos los niveles de la adopción y ejecución de políticas. Debían promoverse las oportunidades de desempeñar funciones dirigentes y de lograr un mayor acceso a la educación, al trabajo y a mejores servicios de salud, inclusive de salud sexual y reproductiva y de planificación de la familia. Se hizo hincapié repetidamente en la función y la responsabilidad de los hombres en el logro de cambios en las políticas y los valores relativos a la igualdad entre los sexos.

22. Las delegaciones esperaban que en el documento de El Cairo las cuestiones de igualdad entre los sexos y la igualdad de derechos que correspondían a capítulos particulares se abordaran en dichos capítulos. Las cuestiones relativas a los sexos (como el logro de la igualdad entre los sexos en la educación y la capacitación; la promulgación y/o la aplicación de leyes relativas a la mayoría de edad y al matrimonio; las propuestas relativas a las oportunidades de la mujer de realizar un trabajo productivo y remunerado; y los derechos, la salud y el adelanto profesional de la mujer en el lugar de trabajo) que son comunes a muchos capítulos y no pueden abordarse adecuadamente bajo el único epígrafe, como la salud o la reproducción, deberían examinarse en el capítulo II del documento, que se titulará "Igualdad entre los sexos y transferencia de poder a la mujer". Muchas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de presentar las recomendaciones de modo sistemático y se sugirió que dichas recomendaciones se estructuraran con arreglo a cuatro categorías: jurídicas, económicas, educacionales y culturales. Algunas delegaciones mencionaron cuestiones como la división del poder de adopción de decisiones en la familia, la violencia contra la mujer, la prostitución y las necesidades especiales de protección de la mujer en tiempo de guerra. La mutilación genital, que algunas delegaciones consideraron tanto una cuestión de salud como una cuestión de derechos, también debía abordarse en el documento de la Conferencia. En general se consideró que el documento debería hacer mayor hincapié en la amplia relación existente entre la transferencia de poder a la mujer, el desarrollo y la población.

23. Algunas delegaciones recalcaron que el documento no debía reiterar simplemente los principios generales que ya habían sido aceptados, sino que debería ir más allá que los acuerdos anteriores y hacer propuestas concretas para la acción que permitieran lograr esos objetivos aceptados, o bien debería profundizar o ampliar los textos anteriores relativos a los derechos y responsabilidades de cada sexo en la medida en que pudieran estar relacionados con la población y el desarrollo. También se consideró que era necesario elaborar indicadores para vigilar el progreso en este ámbito. Se formularon sugerencias concretas en algunos sectores, como los objetivos de alcanzar la igualdad entre los sexos en la educación y de lograr la universalidad de la educación primaria para los niños y las niñas. Las delegaciones también subrayaron la necesidad de incluir medidas concretas para mejorar el acceso de la mujer a los trabajos productivos y remunerados, así como medidas para eliminar los estereotipos negativos para la mujer.

24. Aunque muchas delegaciones pusieron de relieve la importancia que tenía el rápido crecimiento demográfico como uno de los retos principales con que se enfrentaba la comunidad mundial, también se reconoció que existía una variación considerable en las tasas de crecimiento demográfico entre los diferentes países y regiones. En consecuencia, cualquier recomendación relativa al crecimiento demográfico debería tener en cuenta esa diversidad y formularse en consecuencia. Algunas delegaciones observaron que había un consenso cada vez mayor en el plano internacional respecto a la importancia de lograr la estabilización de la población. Algunas delegaciones sugirieron que se deberían establecer metas demográficas concretas, incluso metas en materia de crecimiento demográfico.

25. Muchas delegaciones convinieron en que las tendencias del crecimiento y la estructura demográficos deberían recibir especial atención en el documento final ya que proporcionaban los antecedentes necesarios sobre la interrelación entre la población y el desarrollo. A ese respecto, varias delegaciones destacaron la situación especial de los países menos adelantados, que requerían especial atención. Asimismo, se mencionó la importancia de los niveles futuros de población en lo relativo al consumo y la producción.

26. Muchas delegaciones observaron que el crecimiento demográfico y la pobreza estaban estrechamente relacionados pero que debía evitarse toda noción simplista en materia de causas y efectos. Muchas variables socioeconómicas afectaban el crecimiento demográfico, en particular la igualdad entre los sexos y el desarrollo de los recursos humanos en los sectores de la enseñanza, la salud, la planificación de la familia y el empleo, entre otros. Esos vínculos debían examinarse en el documento final.

27. Aunque el debate sobre la estructura demográfica abarcaba todos los grupos de edad, muchas delegaciones se centraron en particular en la población de edad avanzada y convinieron en que era necesario examinar detenidamente las consecuencias del envejecimiento. La cuestión del envejecimiento constituía una preocupación inmediata en varios países desarrollados, pero se indicó que los problemas del envejecimiento podrían convertirse en abrumadores en los países en desarrollo, en los que viviría la mayor parte de las personas de edad.

28. Las poblaciones en rápido envejecimiento representaban un nuevo fenómeno en la historia de la humanidad que requería una atención urgente, sobre todo visto desde una perspectiva a largo plazo. Se señaló que las mujeres podrían constituir una parte desproporcionadamente grande de las personas de edad, lo que hacía aún más necesario integrar a la mujer en el proceso de desarrollo.

29. Varias delegaciones expresaron la necesidad de que el documento tuviera en cuenta la perspectiva de grupos de población particulares, como los pueblos indígenas y los impedidos, cuyas necesidades era necesario reconocer, entre otras esferas en la de la salud sexual y reproductiva (con inclusión de los servicios de planificación de la familia). También se sugirió que el documento de la Conferencia debía ocuparse de las formas específicas de discriminación con que podían tener que enfrentarse los impedidos en los casos de migraciones internacionales.

30. Numerosas delegaciones pidieron que se incluyera un capítulo aparte sobre la familia, haciendo hincapié en su papel fundamental en la sociedad. Algunas delegaciones recalcaron la importancia de examinar en ese contexto la diversidad de las familias y sus diferentes experiencias.

31. Muchas delegaciones sugirieron que en el documento de El Cairo debía reconocerse que todas las mujeres, independientemente de su edad, de su estado civil, de su orientación sexual y de otras condiciones sociales, deben tener acceso a la información, a la educación y a los servicios necesarios para ejercer sus derechos reproductivos y sexuales.

32. La gran mayoría de las delegaciones reafirmó los derechos reproductivos de las parejas y de las personas a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y cuándo quieren tenerlos, según lo dispuesto en el Plan de Acción Mundial sobre Población. Algunos oradores propusieron modificaciones de los derechos para que se aplicaran sólo a las parejas, sólo a los individuos o sólo a las mujeres.

33. En relación con la salud sexual y reproductiva, muchas delegaciones reiteraron que los programas de salud reproductiva debían proteger a las mujeres de todas las edades y adoptar un enfoque centrado en el interés de la paciente. Algunas delegaciones recomendaron la inclusión en ellos de mecanismos adecuados de prevención, tratamiento y remisión a los servicios pertinentes en relación con las enfermedades transmitidas por contacto sexual y la infertilidad.

34. Se manifestó un amplio acuerdo en que los servicios de planificación familiar eran un medio de ejercer los derechos reproductivos, así como de promover la salud de madres e hijos. Se recomendó encarecidamente que esos servicios fueran voluntarios, accesibles, aceptables y económicos. También se reconoció como objetivo importante mejorar la calidad de los servicios y ampliar la gama de métodos disponibles. Muchas delegaciones reiteraron la necesidad de fomentar actividades de investigación y desarrollo en relación con los métodos de planificación familiar tanto, para los hombres como para las mujeres. También se destacó la importancia del papel que podían desempeñar los hombres en las prácticas de planificación familiar. Muchos participantes recomendaron que se hiciera una mención especial de la necesidad de eliminar los obstáculos jurídicos que se oponían a una difusión social más amplia de los métodos de planificación familiar.

35. Se indicó la necesidad de prestar mucha mayor atención a la sexualidad y la conducta sexual humanas. A ese respecto, se recomendó que la sexualidad y las relaciones entre los sexos se trataran como cuestiones estrechamente relacionadas y como factores que afectaban a la salud sexual y al comportamiento reproductivo. Muchas delegaciones propusieron medidas concretas que abarcaban una amplia gama de actividades, como la investigación sobre comportamientos, la educación sexual para niños y niñas, el asesoramiento y el fomento de una paternidad responsable por medio de la educación de los padres.

36. También se prestó particular atención a la adolescencia. Muchas delegaciones recomendaron la inclusión en el documento de El Cairo de medidas concretas tendentes a facilitar la adopción por los adolescentes de decisiones fundamentadas en materia de comportamiento sexual, salud sexual y prevención de enfermedades transmitidas por contacto sexual, así como la eliminación de obstáculos para el acceso de los adolescentes a los servicios de salud reproductiva.

37. Se señaló que uno de los aspectos que debían abordarse en la Conferencia era el de los niveles inaceptablemente elevados de mortalidad y morbilidad materna en muchos países en desarrollo. Un problema que afectaba a la vida de las mujeres y al que se había prestado muy poca atención era el de los abortos ilegales y en condiciones peligrosas, que en muchos países constituía una causa importante de morbilidad y mortalidad maternas. Muchas delegaciones lo consideraban un importante problema de salud pública, que la Conferencia debía reconocer y abordar como tal. Muchas delegaciones opinaron que todas las mujeres debían poder abortar en condiciones seguras, y otras sugirieron que la mejor forma de eliminar los abortos era proporcionar información y servicios eficaces y modernos en materia de métodos anticonceptivos; algunas delegaciones reiteraron que no debía promoverse el aborto como método de planificación familiar.

38. Varias delegaciones destacaron la importancia de la asistencia primaria de la salud para combatir la mortalidad infantil y materna y expresaron preocupación por la reducción de la inversión social en servicios de salud como resultado de los programas de ajuste estructural. Se recomendó que en relación con la cuestión de la supervivencia infantil, la Conferencia tuviera en cuenta las estrategias y objetivos convenidos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia<sup>256</sup>. Varias delegaciones manifestaron su preocupación por la situación imperante en los países con economías en transición en lo tocante a los niveles y tendencias de la mortalidad, en particular de la de los varones adultos, que debería abordarse también en el documento final.

39. Muchas delegaciones subrayaron la necesidad de que en el documento de la Conferencia se prestara particular atención a los problemas que se habían manifestado después de la celebración de la Conferencia Internacional de Población en 1984, como la pandemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). El documento de El Cairo se consideraba una oportunidad irrepetible para articular un consenso sobre las estrategias para la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH). A ese respecto, se observó que las campañas de información, educación y comunicación eran fundamentales para prevenir la propagación del SIDA, y que la información sobre las formas de evitar la infección por el VIH/SIDA debía formar parte integrante de los programas de planificación familiar. Debía prestarse la debida atención a la cooperación internacional en materia de investigación sobre medicamentos para tratar y prevenir el SIDA.

40. En relación con los temas vinculados con la distribución de la población y las migraciones internas, las delegaciones resaltaron la importancia de la descentralización y del fortalecimiento de las administraciones locales. También se apoyó la eliminación de las subvenciones generalizadas en las zonas urbanas, la adopción de políticas adecuadas de fijación de los precios de los servicios y de los productos agrícolas, y la introducción de planes de recuperación de los costos. Las subvenciones debían dirigirse exclusivamente a

---

<sup>256</sup> A/45/625, anexo.

las capas urbanas pobres, cuya productividad debía fomentarse en el marco de una estrategia de alivio de la pobreza. Se encomió la inclusión de cuestiones ambientales relacionadas con la distribución de la población. Se señaló la necesidad de promover un desarrollo urbano y rural equilibrado y de crear puestos de trabajo en las zonas rurales, y se señaló la necesidad de reorientar la migración de los grandes centros urbanos a otros pequeños o medianos, con el fin de lograr una distribución equilibrada de la población. Algunas delegaciones indicaron la necesidad de formular recomendaciones para mejorar las fuentes de datos sobre las migraciones internas, así como de realizar estudios sobre las causas de esas migraciones.

41. En relación con las migraciones internacionales, algunas delegaciones destacaron la necesidad de distinguir entre los diferentes tipos de migrantes. Era importante utilizar la terminología adecuada, especialmente al hablar de derechos. En relación con los trabajadores migrantes, se sugirió la conveniencia de mencionar los convenios y las recomendaciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, aunque había que ser prudentes al citar instrumentos internacionales que todavía no habían sido ratificados. Delegaciones de los países desarrollados subrayaron la pertinencia de las recomendaciones sobre las migraciones internacionales formuladas en la Conferencia Europea sobre Población, cuyo texto reflejaba el amplio consenso logrado entre los países miembros de la Comisión Económica para Europa.

42. Se encomió el tono generalmente positivo que se había adoptado al debatir el problema de las migraciones internacionales. Se señaló que en muchos casos la migración resultaba beneficiosa tanto para los países de origen como para los países receptores. Lo importante era reducir las presiones resultantes de las migraciones incontroladas. Algunas delegaciones destacaron la dificultad de esa tarea, en particular porque el proceso de desarrollo solía intensificar a corto plazo las presiones migratorias. Algunas delegaciones observaron que las economías en transición podían experimentar fuertes presiones migratorias si no se resolvían sus graves problemas demográficos en relación con la creación de empleo. Se propuso que se incluyera una subsección especial sobre migraciones internas y desarrollo. Esa subsección debía contener recomendaciones relativas a las causas de la migración, en particular en lo tocante a las esferas en las que la cooperación internacional podía promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de negociaciones y acuerdos bilaterales o multilaterales sobre aspectos concretos de la migración internacional, como el trato de los trabajadores migrantes y sus familias o la migración de personal calificado. Se subrayó la necesidad de proteger de la explotación a las trabajadoras migrantes.

43. Varias delegaciones observaron la importancia de prevenir el racismo y la xenofobia que afectaban no sólo a los migrantes a largo plazo, sino a todos los migrantes. Debía fomentarse la integración de los migrantes a largo plazo respetando al mismo tiempo sus raíces culturales.

44. Diversas delegaciones destacaron la necesidad de mejorar las estadísticas sobre las corrientes migratorias y las remesas de los inmigrantes. Debía promoverse el intercambio de información entre los países de origen y los países receptores. Se propuso que se realizaran nuevos estudios sobre las causas de las migraciones internacionales y los efectos de las remesas.

45. En relación con los refugiados, las delegaciones indicaron que debían mencionarse los instrumentos internacionales pertinentes y que era importante reiterar el consenso internacional sobre la protección. Debía mencionarse el derecho a buscar asilo, y no sólo el derecho de asilo. Se subrayó la necesidad

de la asistencia a los refugiados tanto en los países en desarrollo como en los países con economías en transición. Se indicó la importancia de suministrar servicios adecuados de salud y de salud sexual y reproductiva para las mujeres refugiadas.

46. Muchos oradores destacaron el importante papel de las actividades de información, educación, comunicación y sensibilización para promover, entre los encargados de la adopción de políticas, los planificadores, los directores de programas, los administradores, el personal sobre el terreno y el público en general, la toma de conciencia sobre las consecuencias de los problemas que surgían en materia de población. Con el fin de facilitar decisiones responsables en todos los aspectos relacionados con la población, entre ellos los de la fertilidad y las migraciones, era necesario establecer mejores mecanismos de comunicación para llegar a todos los sectores de la población. Las personas, las familias y las comunidades debían tener conocimiento de las opciones a su alcance y de cómo hacer el mejor uso posible de ellas. Al mismo tiempo, los gobiernos debían reconocer la responsabilidad que les incumbía a todos los niveles de evitar la coacción y promover decisiones fundamentadas. Se señaló que, dada la amplia variedad de medios de información y canales de comunicación disponibles para fomentar la toma de conciencia y para transmitir mensajes tendentes a modificar el comportamiento, los gobiernos debían examinar cuidadosamente sus programas de información, de educación y de comunicación para cerciorarse de que emplearan técnicas adecuadas de procesamiento y elaboración de la información con el fin de lograr los mejores resultados posibles entre cada grupo de destinatarios.

47. La sola sensibilización ya no era suficiente. Sería necesario pasar de la sensibilización a la acción. Así pues, era necesario indicar para el decenio de 1990 alternativas y posibilidades concretas, en el campo de la información, la educación y la comunicación, que promovieran la capacidad de elección individual, familiar, comunitaria y nacional.

48. En el documento de la Conferencia debería ponerse de relieve la importancia de la difusión oportuna de información fidedigna y actualizada, en un formato adecuado, para la formulación de políticas de población efectivas y la ejecución de programas eficaces. Debería hacerse hincapié en que el desarrollo de sistemas nacionales de información sobre población era un medio eficaz para organizar los datos y la información que constituían la base de conocimientos en esa materia. El documento debería recomendar que se fomentase la utilización de modernas tecnologías de gestión de la información para desarrollar bases de datos, facilitar el procesamiento y el análisis de los datos sobre población y mejorar el intercambio de información.

49. Muchas delegaciones estimaron que la recopilación y el análisis de estadísticas sobre población y de otras estadísticas conexas eran esenciales para una comprensión completa y precisa de las tendencias en materia de población al formular, ejecutar y supervisar los planes y programas de población. Se subrayó que la investigación, tanto a nivel científico como normativo, era un elemento esencial de las actividades relacionadas con la población y el desarrollo. Además, la investigación debería prestar la atención necesaria a los problemas de la mujer y a las consideraciones relativas a grupos especiales de población, tales como las poblaciones indígenas y los discapacitados.

50. Varias delegaciones destacaron la necesidad de dar mayor importancia a la producción de datos, la capacitación (incluida la capacitación para la investigación) y la investigación en el campo de la población. En muchos países

en desarrollo, la escasez de datos sobre población y la insuficiente capacidad de investigación habían afectado negativamente a la posibilidad de integrar de forma apropiada las perspectivas demográficas en los planes y estrategias de desarrollo.

51. Varios oradores subrayaron la importancia de la investigación y la tecnología para la solución de los problemas de población y desarrollo, especialmente en lo que respecta a la contracepción, la supervivencia de niños y lactantes, la discapacitación y la degradación del medio ambiente. El documento de El Cairo debería reflejar de qué forma crucial la tecnología y la investigación podrían contribuir a mejorar las condiciones de vida y la propia vida humana.

52. Hubo un amplio consenso entre las delegaciones en que el documento de El Cairo debería hacer hincapié en la necesidad de adoptar medidas nacionales más amplias dirigidas al desarrollo social. Deberían asignarse más recursos, nacionales e internacionales, a los programas sociales. Varias delegaciones hicieron suya la opinión de la Secretaria General de la Conferencia de que la proporción del gasto nacional total destinada a los sectores sociales debería aumentar, cuando menos, hasta el 20%. Se subrayó que, dentro del gasto asignado a los sectores sociales, el sector de la población debería recibir una alta prioridad, en consonancia con los vínculos cruciales que existían entre ese sector y el desarrollo socioeconómico.

53. Las actividades nacionales en asuntos relacionados con la población eran de interés tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo. El tema de la Conferencia - población, crecimiento económico sostenido y desarrollo sostenible - dejaba ver claramente que era necesaria una reciprocidad en las acciones, con un nuevo examen de sus modos de vida y de sus modelos de consumo insostenibles por parte del Norte y una intervención para reducir el crecimiento de la población hasta un nivel compatible con el desarrollo sostenible por parte del Sur. Muchas delegaciones destacaron la necesidad de que el documento de El Cairo incluyese esta amplia perspectiva de la población y el desarrollo.

54. Varias delegaciones sugirieron que se ampliase el ámbito de la movilización de recursos más allá de la planificación de la familia hasta abarcar también el cuidado de la salud sexual y reproductiva. Además, muchas delegaciones opinaron que de la Conferencia debería surgir un mensaje aún más amplio, concretamente que la salud reproductiva y la planificación de la familia estaban vinculadas a otros factores, tales como la educación y la condición de la mujer, que eran igualmente importantes para el logro del desarrollo socioeconómico.

55. En cuanto al aumento de la asignación de recursos nacionales para asuntos de población, hubo un amplio acuerdo entre las delegaciones. No obstante, el aumento de las asignaciones debería hacerse teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la disponibilidad global de recursos y las prioridades de desarrollo percibidas por los países. La asistencia internacional bilateral y multilateral, que había venido disminuyendo en los últimos años, había desempeñado una función importante en lo que respecta a posibilitar la actividad nacional en materia de población. En opinión de muchas delegaciones, la asistencia para este concepto debería aumentarse de forma paralela a un aumento global de la asistencia oficial para el desarrollo hasta el 0,7% del producto nacional bruto.

56. Las delegaciones coincidieron ampliamente en la necesidad de que se estableciese una asociación para las actividades nacionales en materia de población entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones extragubernamentales, así como el sector privado. No se consideraba que las organizaciones no gubernamentales fuesen sustitutos de la acción del Gobierno, sino más bien socios que actuaban como catalizadores para el cambio, estableciendo normas de calidad para los programas de población y desarrollando enfoques innovadores.

57. Las delegaciones también estimaron importante que el documento de El Cairo abordase la cuestión de una financiación suficiente y segura de las actividades de las organizaciones no gubernamentales. Tanto los gobiernos como los organismos donantes deberían desarrollar mecanismos que garantizaran una corriente regular de recursos hacia estas organizaciones. Algunas delegaciones opinaron que, como parte de esta política, habría que basarse directamente, cada vez más, en las organizaciones no gubernamentales nacionales, a fin de aprovechar su conocimiento de las condiciones socioculturales locales.

58. Del mismo modo, la función complementaria del sector privado en el campo de la población debería quedar claramente establecida en el documento de El Cairo. Deberían examinarse las barreras jurídicas y normativas que impedían el acceso franco a los servicios de salud en la reproducción y de la planificación de la familia. Debería darse a la contribución de los servicios prestados por el sector privado, en lo que respecta al fomento de la rentabilidad en el cuidado de la salud en la reproducción y en otros sectores sociales, el reconocimiento que merece.

59. Muchas delegaciones señalaron la necesidad de disponer de estimaciones actualizadas de los recursos necesarios para alcanzar objetivos mundiales en materia de población del tipo de los propuestos por la Secretaria General de la Conferencia. La Declaración de Amsterdam sobre una vida mejor para las generaciones futuras, el único foro internacional que ha abordado la cuestión de la movilización de recursos para actividades de población, debería perfeccionarse en este sentido para proporcionar a la Conferencia de El Cairo estimaciones más precisas de los recursos necesarios para el próximo decenio. A ese respecto, varias delegaciones sugirieron que se consultaran las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Europea de Población en relación con la movilización de recursos.

60. Se podría dar más fuerza al llamamiento para aumentar los recursos destinados a las actividades en materia de población si se pusieran de relieve los éxitos alcanzados en términos de desarrollo por las inversiones en programas de población y las altas tasas de rentabilidad de esas inversiones. Otras delegaciones señalaron que las circunstancias imperantes con el fin de la guerra fría ofrecían la oportunidad para aumentar de forma sustancial las inversiones en los sectores sociales, incluido el sector de la población.

61. Se puso de relieve la necesidad de la cooperación internacional en forma de asistencia técnica para ayudar a resolver varios problemas en materia de población. Se señaló la necesidad especial que los países con economías en transición tienen de esa cooperación y se sugirió que se consultaran las recomendaciones correspondientes de la Conferencia Europea de Población.

62. Se dio un apoyo general a la propuesta de la Secretaria General de la Conferencia de incluir en el documento de El Cairo una serie de objetivos cuantitativos. Esos objetivos deberían tener en cuenta la diversidad nacional y

regional. Algunas delegaciones sugirieron que el marco temporal de 20 años propuesto podría dividirse en segmentos de 5 y 10 años. Deberían vigilarse los progresos hacia la consecución de los objetivos.

63. Muchas delegaciones señalaron que los objetivos deberían ser coherentes entre sí y con los establecidos en otros foros internacionales. Los programas formulados para alcanzar esos objetivos deberían estar libres de toda coerción. Algunas delegaciones sugirieron la posibilidad de incluir otros objetivos sociales y económicos.

64. Algunas delegaciones sugirieron que el documento de El Cairo incluyera también metas y objetivos cualitativos.

65. Para alcanzar esas metas serían necesarios recursos adicionales. La Secretaría debería preparar estimaciones a este respecto, teniendo en cuenta los niveles actuales y propuestos de gastos nacionales en el sector social.

66. Varias delegaciones insistieron en la necesidad de que el documento de El Cairo incluyera disposiciones apropiadas para el seguimiento de los compromisos contraídos en la Conferencia, incluidos mecanismos para la revisión y evaluación de los progresos realizados en el logro de los objetivos de la Conferencia. Algunas delegaciones propusieron también que el documento incluyera recomendaciones acerca de medidas institucionales para la aplicación del nuevo plan de acción.

1993/324. Participación de los miembros asociados de las comisiones regionales en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su proceso preparatorio

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió que los representantes designados como miembros asociados de las comisiones regionales podrían participar en calidad de observadores y sin derecho a votación en las deliberaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el proceso preparatorio y, según proceda, cualquier otro comité o grupo de trabajo.

1993/325. Informe del Comité Preparatorio para la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Comité Preparatorio para la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo acerca de su segundo período de sesiones<sup>257</sup> e hizo suyas las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio<sup>258</sup>;

---

<sup>257</sup> E/1993/69.

<sup>258</sup> *Ibíd.*, cap. I, secc. C.

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio que se consignan a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL TERCER PERIODO  
DE SESIONES DEL COMITE PREPARATORIO PARA LA CONFERENCIA  
INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACION Y EL DESARROLLO

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Acreditación de organizaciones no gubernamentales.
3. Preparativos para la Conferencia.

Documentación

Informe de la Secretaria General de la Conferencia sobre el estado de los preparativos para la Conferencia

4. Examen y evaluación de los progresos logrados respecto de la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población

5. Informes nacionales de los países sobre su situación, sus políticas y sus programas en materia de población.

Documentación

Informe de la Secretaria General de la Conferencia en que figura una síntesis de los informes nacionales

6. Proyecto de documento final de la Conferencia.

Documentación

Nota de la Secretaria General de la Conferencia sobre el proyecto de documento final de la Conferencia

7. Programa provisional y calendario propuesto para la Conferencia.

Documentación

Proyecto de programa provisional anotado y calendario propuesto para la Conferencia

8. Aprobación del informe del Comité Preparatorio sobre su tercer período de sesiones.

1993/326. Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los programas y recursos del sistema de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los programas y recursos del sistema de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993<sup>259</sup>.

1993/327. Lugar de celebración de la 13ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió aceptar con gratitud la invitación del Gobierno de China, el cual servirá de anfitrión para la 13ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico<sup>260</sup>, de conformidad con el inciso f) del párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985.

1993/328. Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales<sup>261</sup> y expresó su apoyo a la labor preparatoria de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales realizada por la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales y por el Comité Científico y Técnico del Decenio;

b) Acogió complacido el ofrecimiento del Gobierno del Japón de recibir a la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales en Yokohama, del 23 al 27 de mayo de 1994;

c) Recomendó a la Asamblea General que, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, siguiera examinando los planes y preparativos para la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales y el informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional sobre la Reducción de los Desastres Naturales.

---

<sup>259</sup> E/1993/84.

<sup>260</sup> Véase E/1993/11.

<sup>261</sup> A/48/219-E/1993/93.

1993/329. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría II

Agencia Internacional para el Desarrollo

Asociación Americana de Derecho Internacional

Asociación de Asesoramiento, Organización, Investigación y Desarrollo

Asociación de Instituciones de Financiación del Desarrollo de Asia y el Pacífico

Asociación en Memoria de Robert F. Kennedy

Asociación Internacional Científica y Educativa "Znanie"

Asociación Internacional de Estudios sobre el Estrés Traumático

Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados

Asociación Proyecto Desvelo Internacional

Centro Internacional para la Protección Jurídica de los Derechos Humanos

Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de la Mujer y el Niño

Emaús Internacional

Federación Mundial de Organizaciones de Mujeres Ucranias

Fondo de Defensa del Medio Ambiente

Instituto de Hermandad Femenina Mundial

Instituto Hidrológico Mediterráneo

Instituto Indio para Estudios sobre la no Alineación

Instituto para la Cooperación y el Desarrollo Económico Internacionales

Internacional de Arquitectos, Diseñadores y Planificadores en pro de la Responsabilidad Social

Médecins sans frontières (International)

Misión Dhaka Ahsania

Organización Internacional de Mineros  
OXFAM - América  
Penal Reform International  
Programa Internacional de Voluntarios Jubilados y Mayores  
Reporteros Sin Fronteras - Internacional  
Socorro Islámico  
Unión de Capitales Lusoafroamericanoasiáticas  
Unión Mundial de las Profesiones Liberales  
Vigilancia de los Derechos Humanos

Lista

Asociación de Contadores Públicos  
Asociación Europea de Correo Electrónico  
Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas  
Asociación Internacional del Amianto  
Asociación Lesbia y Gay Internacional  
Centro Internacional de Derechos de los Sindicatos  
Federación Internacional de Cuerpos y Asociaciones Consulares  
Federación pro Paz y Conciliación  
Foro mundial de dirigentes religiosos y parlamentarios  
Fundación Friedrich Naumann  
Internacional de Solidaridad Cristiana  
Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación  
y Racismo  
Instituto del Uranio

b) Reclassificar dos organizaciones de la categoría II a la categoría I y ocho organizaciones de la Lista a la categoría II, según se detalla a continuación:

Categoría I

Rotary International

Save the Children Alliance

Categoría II

Asociación Internacional de Presidentes de Universidades

Coalición Internacional Hábitat

Colegio Médico del Commonwealth

Instituto Internacional de la Prensa

Sociedad Internacional de Prótesis y Ortesis

Unión Internacional de Centros de Edificación

Unión Internacional de Juventudes Socialistas

Unión Romaní

1993/330. Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió:

a) Que dejarán de reconocerse como entidades consultivas las ocho organizaciones que figuran a continuación, las cuales no han presentado informes detallados de sus actividades en el período 1986-1989 según lo solicitado por el Comité en 1991<sup>262</sup>:

Asociación Europea de Centros Nacionales de Productividad

Asociación Internacional de Coordinación del Transporte de Carga

Centro Internacional de Gerontología Social

Comunidad Democrática de la Juventud Europea

Fundación para el Tercer Mundo

Instituto de Estudios Sociales

Unión Interafricana de Abogados

Unión Internacional de la Navegación Fluvial

---

<sup>262</sup> E/1991/20, párr. 22.

b) Que se reclasifique a las seis organizaciones siguientes de la categoría II a la Lista:

Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial

Federación Internacional de los Funcionarios Superiores de Policía

Instituto Interuniversitario Europeo de Bienestar Social

Organización Europea para el Control de Calidad

Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

Sociedad Interamericana de Planificación

1993/331. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1995

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a celebrarse en 1995 que se indica a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL PERIODO DE  
SESIONES DEL COMITE ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO  
GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARA EN 1995

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
  - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación cuyo examen aplazó el Comité en su período de sesiones de 1993;
  - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y nuevas peticiones de reclasificación.

Documentación

Peticiones de reconocimiento como entidades consultivas aplazadas:  
memorando del Secretario General

Peticiones de reclasificación aplazadas: memorando del Secretario General

Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas:  
memorando del Secretario General

Nuevas peticiones de reclasificación: memorando del Secretario General

4. Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.

Documentación

Informes cuadriennales correspondientes al período 1990-1993 presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II: informe presentado por conducto del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1968

Medidas complementarias de las decisiones adoptadas por el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su período de sesiones de 1993: informe presentado por conducto del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1968

5. Examen de las actividades futuras.

Documentación

Informe sobre las consultas anuales oficiosas celebradas en 1993 y 1994 entre el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Informe del Grupo de Trabajo

6. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité que se celebrará en 1997.
7. Aprobación del informe del Comité.

1993/332. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1992<sup>263</sup>.

1993/333. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo tomó nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>264</sup>.

---

<sup>263</sup> E/1993/40.

<sup>264</sup> E/1993/20. Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/48/12).

1993/334. Comité de Planificación del Desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió examinar en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1993 el tema titulado "Comité de Planificación del Desarrollo"<sup>265</sup>.

1993/335. Aplazamiento de una decisión sobre asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, el 30 de julio de 1993, el Consejo decidió aplazar hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1993 el examen del proyecto de decisión titulado "Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos", contenido en el informe del Comité Social del Consejo<sup>266</sup>.

---

<sup>265</sup> E/1993/SR.46.

<sup>266</sup> E/1993/108, párr. 99, proyecto de decisión XXXII.